



14

7914

BIBLIOTECA FRANCISCANA.

MANUAL

DE LA

TERCERA ORDEN.





MANUAL
DE LA
TERCERA ORDEN

de nuestro seráfico Padre

SAN FRANCISCO DE ASIS.

CONTIENE

LA HISTORIA, ORIGEN, EXCELENCIAS Y GRACIAS ESPIRITUALES DE DICHA TERCERA ORDEN, LA SANTA REGLA Y LOS ESTATUTOS APROBADOS POR EL CAPÍTULO GENERAL DEL AÑO 1866, Y SANCIONADOS DE NUEVO POR EL ÚLTIMO CAPÍTULO GENERAL CELEBRADO EN ROMA EN EL AÑO 1868; EL CEREMONIAL PARA LA TOMA DE HÁBITO Y PROFESION, Y FINALMENTE ALGUNAS DEVOCIONES Y EJERCICIOS PIADOSOS PECULIARES DE LA ORDEN SERÁFICA.

PUBLICADO POR DISPOSICION

del M. R. P. Fr. Ramon Buldí,

ministro provincial de la Provincia de Cataluña.

Con aprobacion de la autoridad eclesiástica.

Segunda edicion.



BARCELONA :

TIPOGRAFÍA CATÓLICA, Pino, n.º 5, bajos.

1878.

MANUAL

DE LA

TERCERA ORDEN

DE LA

BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES

DE LA

LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES DE LA REPUBLICA VENEZOLANA
DE LA TERCERA ORDEN DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES
DE LA TERCERA ORDEN DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES
DE LA TERCERA ORDEN DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES
DE LA TERCERA ORDEN DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES
DE LA TERCERA ORDEN DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES

Es propiedad.

LABORATORIO

DE LA BANCA NACIONAL DE AGRICULTORES

1928

TABLA DE LAS FIESTAS MOVIBLES.

Años del Señ.	Let. do-min.	Dia de ce-niza.	Pascua.	As-cension.	Pente-costes.	Corpus.	Dom. I de Advnto.
1878	F	6 mar.	21 abr.	30 may.	9 jun.	20 jun.	1 dic.
1879	E	26 feb.	13 abr.	22 may.	1 jun.	12 jun.	30 nov.
1880	D C	11 feb.	28 mar.	6 may.	16 may.	27 may.	28 nov.
1881	B	2 mar.	17 abr.	26 may.	5 jun.	16 jun.	27 nov.
1882	A	22 feb.	9 abr.	18 may.	28 may.	8 jun.	3 dic.
1883	G	7 feb.	25 mar.	3 may.	13 may.	24 may.	2 dic.
1884	F E	27 feb.	13 abr.	22 may.	1 jun.	12 jun.	30 nov.
1885	D	18 feb.	5 abr.	14 may.	24 may.	4 jun.	29 nov.
1886	C	10 mar.	25 abr.	3 jun.	15 jun.	24 jun.	28 nov.
1887	B	23 feb.	10 abr.	19 may.	29 may.	9 jun.	27 nov.
1888	A G	15 feb.	1 abr.	10 may.	20 may.	31 may.	2 dic.
1889	F	6 mar.	21 abr.	30 may.	9 jun.	20 jun.	1 dic.
1890	E	19 feb.	6 abr.	15 may.	25 may.	5 jun.	30 nov.
1891	D	11 feb.	29 mar.	7 may.	17 may.	28 may.	29 nov.
1892	C B	2 mar.	17 abr.	26 may.	5 jun.	16 jun.	27 nov.
1893	A	15 feb.	2 abr.	11 may.	21 may.	1 jun.	3 dic.
1894	G	7 feb.	25 mar.	3 may.	13 may.	24 may.	2 dic.
1895	F	27 feb.	14 abr.	23 may.	2 jun.	13 jun.	1 dic.
1896	E D	12 feb.	29 mar.	7 may.	17 may.	28 may.	29 nov.
1897	C	3 mar.	18 abr.	27 may.	6 jun.	17 jun.	28 nov.
1898	B	23 feb.	10 abr.	19 may.	29 may.	9 jun.	27 nov.
1899	A	15 feb.	2 abr.	11 may.	21 may.	1 jun.	3 dic.
1900	G	28 feb.	15 abr.	24 may.	3 jun.	14 jun.	2 dic.
1901	F	20 feb.	7 abr.	16 may.	26 may.	6 jun.	1 dic.
1902	E	12 feb.	30 mar.	8 may.	18 may.	29 may.	30 nov.
1903	D	25 feb.	12 abr.	21 may.	31 may.	11 jun.	29 nov.
1904	C B	17 feb.	3 abr.	12 may.	22 may.	2 jun.	27 nov.
1905	A	8 mar.	23 abr.	1 jun.	11 jun.	22 jun.	3 dic.

ENERO.

Días.

4 La Circuncision de Nuestro Señor Jesucristo. (*Indulgencia plenaria en favor de los difuntos y Absolucion general: Leon X, 29 marzo de 1515; Pio IX, 12 marzo 1855*).

6 Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo. (*Indulgencia plenaria en favor de los difuntos y Absolucion general: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1855*).

Domingo después de la Epifanía. El hallazgo del Niño Jesús en el Templo.—Esta fiesta es propia de las Anunciadas, religiosas afiliadas á la familia seráfica.

14 Triunfo del dulcísimo nombre de Jesús.—Esta fiesta fué promovida por los Franciscanos. San Bernardino de Sena y san Juan de Capistrano fueron sus defensores, y san Jaime de la Marca, el beato Mateo de Girgenti, el beato Gabriel Ferretti y san Leonardo de Porto-Mauricio, franciscanos todos, sus celosos propagadores. (*Indulgencia plenaria: Benito XIV, 14 setiembre 1745; otra indulgencia plenaria por el dia del B. Bernardo de Corleone, confesor, de Menores Capuchinos: Clemente XIV, 7 noviembre 1769; Pio VII, 18 enero 1820*).

16 Santos Berardo, Pedro, Oton, Adyuto y Accursio.—Fueron los primeros mártires de la Orden. Murieron en Marruecos. Sus cuerpos fueron trasladados á Coimbra. San Antonio de Padua, que se hallaba en aquel monasterio, quedó tan edificado, que abrazó la Orden seráfica. (*Indulg. plen.: Clemente XII, 11 enero 1735; Benito XIV, 18 octubre 1741; Pio VI, 10 marzo 1781*).

- 22 La beata Juana de santa María, Terciaria.—A mediados del siglo XIV edificó la Toscana con el ejemplo de sus virtudes.
- 23 Los Desposorios de la bienaventurada Virgen María con san José.—Esta fiesta tuvo origen en la Orden seráfica. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 25 La conversion de san Pablo, apóstol.—Los Franciscanos de Tierra Santa custodian la capilla levantada en el sitio donde tuvo lugar el suceso.
- 28 El beato Mateo de Girgenti, franciscano.—Fué un celoso misionista. Elevado al episcopado, renunció esta dignidad, y volvió al convento, donde murió. Al trasladarse su cuerpo á la iglesia, hizo milagrosamente reverencia al santísimo Sacramento, del cual habia sido muy devoto durante su vida. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 30 Santa Jacinta de Mariscoti, religiosa Terciaria.—Envióle Dios una peligrosa enfermedad, y habiendo convalecido de ella, expió por medio de una larga y austera penitencia la tibieza y disipacion de su vida anterior. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 27 noviembre 1807).
- 31 La beata Luisa Albertoni, viuda, Terciaria.—Fué tan caritativa que vendió sus cuantiosos bienes para socorrer á los pobres. Solia decir á sus hijas que más quisiera verlas muertas á sus piés que culpables de un solo pecado mortal. (*Indulg. plen.*: Pio VI, 10 marzo 1781).

FEBRERO.

- 1 El beato Andrés de los Condes de Segni, franciscano.—Fué consanguineo de los papas Inocencio III, Gregorio IX y Alejandro IV. Habiéndole ofrecido su sobrino Bonifacio VIII el capelo de Cardenal, no quiso aceptar tan alta dignidad. Escribió un libro en honor de la santísima Virgen. Más de cuatrocientos años despues de su muerte aún se hallaron en sus costillas algunas puntas del cilicio que llevaba. Le beatificó el papa Inocencio X, hijo de la misma familia. (*Indulg. plen.*: Pio VI, 10 marzo 1781).
- 2 La Purificacion de la santísima Virgen. (*Indulgencia plenaria en favor de los difuntos, y Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515).
- 3 El beato Odorico, franciscano.—Fué un insigne misionero. Siguió la Armenia, la Tartaria, la Persia y la India. Pasó á la China, y despues de haber habitado tres años en Pekin penetró hasta el Tibet. En diez y siete años que duraron sus misiones convirtió más de veinte mil infieles.
- 4 San José de Leonisa, capuchino.—Fué un insigne misionero apostólico. Pasó á Constantinopla, donde sufrió varios tormentos, de los cuales le libró un Angel. Habiendo vuelto á Europa. se hizo célebre por sus predicaciones y milagros. (*Indulg. plen.*: Clemente XII, 13 julio 1739; Benito XIV, 22 agosto 1746).
- 5 Los santos Pedro Bautista y compañeros, mártires del Japon, seis de la Primera Orden, y diez y siete de la Tercera.—Fueron marti-

- rizados públicamente en una altura fuera de Nagasaki, atados en unas cruces, y atravesados con lanzas. El sumo pontífice Pio IX les canonizó con extraordinaria solemnidad el día 8 de junio de 1862. (*Indulg. plen.*: Clemente XII, 13 julio 1739; Pio VI, 10 marzo 1781).
- 7 El beato Antonio de Stranconio, franciscano.—Aunque hijo de una familia noble y bastante instruido, prefirió servir á Dios en el estado de lego. Fué devotísimo del santísimo Sacramento. Antes de comulgar pedía á los otros religiosos que rogasen por él.
- 41 La beata Juana de Valois, reina de Francia, Terciaria.—Fundó la Orden de las religiosas de la Anunciacion, y las puso bajo la jurisdiccion de los Padres Franciscanos. Su objeto es imitar las virtudes de la santísima Virgen Maria. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 43 La beata Viridiana, Terciaria.—Recibió el hábito de manos de nuestro seráfico Padre san Francisco. Para mejor guardar el retiro mandó murar la puerta de su casa. (*Indulgencia plenaria*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 45 La traslacion de san Antonio de Padua, franciscano.—La realizó san Buenaventura. Al abrir su sepulcro para trasladarle á la basilica donde hoy descansa, se encontró su lengua encarnada como la de una persona que acabase de morir. San Buenaventura le hizo colocar en un relicario separado.
- 46 La beata Felipa Mareria, religiosa Clarisa.—El olor del buen ejemplo de nuestro Padre san Francisco, que se hospedaba á menudo en casa de su padre, le hizo concebir un tan grande desprecio del mundo, que se retiró á una soledad, donde fundó un mo-

- nasterio bajo la regla de santa Clara. (*Indulgencia plenaria*: Pío IX, 2 junio 1854).
- 49 San Conrado de Placencia, Terciario.—Era de familia noble. Habiendo por un acto de caridad y justicia perdido todos sus bienes, se retiró á una soledad, vistiendo el hábito de Terciario. (*Indulg. plen.*: Pío IX, 11 setiembre 1868).
- 21 Santa Angela de Mérici, Terciaria.—Fundó la Orden llamada de las Ursulinas, á las cuales no dió su nombre por humildad. (*Indulgencia plenaria*: Pío IX, 11 setiembre 1868).
- 22 Santa Margarita de Cortona, Terciaria.—En su mocedad llevó una vida mundana. Su amante murió asesinado, y habiendo Margarita encontrado su cadáver por medio del perrito de éste, conoció la vanidad del mundo, tomó el hábito de Terciaria, y fué un prodigio de penitencia. El Señor se dignó mostrarle en vida el puesto que habia de ocupar en el cielo, al lado de santa Maria Magdalena. (*Indulg. plen.*: Benito XIII, 26 julio 1728; Clemente XII, 7 mayo 1732; Pío VI, 10 marzo 1781).
- 25 El beato Sebastián de la Aparicion, franciscano.—Entró en la Orden á la edad de setenta años, en clase de lego. Fué un modelo de virtud, tanto en el siglo como en el claustro.
- 27 La beata Eustoquia, clarisa.—Con aprobacion del sumo pontifice Calixto III, fundó un nuevo monasterio, donde se observase en todo su rigor la seráfica regla de santa Clara.
- 28 El beato Tomás de Cori, franciscano.—Cuando niño le llamaban comunmente el *Santito*, á causa de su virtud. Cuando religioso, fué un celoso misionero apostólico.

MARZO.

- 4 La beata Matia de Nazareis, clarisa.—Fué por el espacio de cuarenta años abadesa, edificando á las religiosas con el ejemplo de sus virtudes. Fué muy devota de la Pasion del Salvador.
- 5 San Juan José de la Cruz, franciscano.—Se propuso por modelos san Francisco de Asis y san Pedro de Alcántara, cuyas virtudes supo muy bien copiar. Solia repetir muy á menudo que es preciso conformarse en todo con la voluntad de Dios. (*Indulgencia plenaria*: Gregorio XVI, 27 marzo 1840).
- 6 Santa Coleta, clarisa.—Esta Santa fué primero terciaria. Despues emprendió á costa de mil trabajos la reforma de la Orden de santa Clara, logrando devolverle su antiguo esplendor. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 30 julio 1807).
- 7 Santo Tomás de Aquino, doctor.—Este gran Santo de la Orden de nuestros hermanos, los Padres Predicadores, fué muy amigo de nuestro san Buenaventura, con quien recibió en Paris la borla de doctor. Los dos juntos trabajaron mucho en destruir las herejias de su tiempo.
- 9 Santa Catalina de Bolonia, clarisa.—Mereció por su fervor que el P. san Francisco se le apareciese y le dejase ver sus llagas, y que los Angeles le dejasen oír el Trisagio *Santo, Santo, Santo*, que continuamente cantaban á Dios. Su cuerpo se conserva entero sentado en un trono, donde el que esto escribe ha tenido la dicha de besarle el anillo, y

- pedirle una gracia que alcanzó. (*Indulgencia plenaria*: Clemente XI, 27 agosto 1714; Clemente XII, 7 mayo 1732).
- 41 Santa Francisca Romana, Terciaria.— Vestía el hábito de Terciaria en vida de su marido. Acostumbraba decir que una mujer había de interrumpir sus ejercicios de devoción, cuando su presencia era necesaria en la casa, uniendo así los deberes de madre de familia con los de la Orden que había abrazado. Fundó en Roma la casa de las Oblatas, á la cual se acogió despues de la muerte de su marido. Tuvo muchos trabajos temporales y muchos consuelos espirituales, entre estos el de ver constantemente al santo Angel de su guarda. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 43 El beato Rogerio, franciscano.— Recibió el hábito de manos del seráfico Patriarca, y fué fiel imitador en sus virtudes.
- 44 El beato Pedro de Treja, franciscano.— Fué un insigne predicador. En el dia de la Purificación, la santísima Virgen se le apareció, y le puso el Niño Jesús en los brazos. Fué devoto del arcángel san Miguel.
- 45 La Conmemoracion de los Santos cuyos cuerpos ó reliquias se conservan en las iglesias de las tres Ordenes franciscanas.— En el rezo de este dia se lee un traslado de san Juan Damasceno, en que demuestra el culto que se ha de dar á las reliquias y las muchas gracias que por ellas podemos alcanzar.
- 46 El beato Pedro de Sena, Terciario.— Ejercía el humilde oficio de fabricar peines, y cuando los vendía, despues de dicho el precio se ponía el dedo sobre los labios para no decir una palabra más. A pesar de su sencii-

- llez, Dios le ilustró de modo que nada se hacia en Sena sin consultarle primero. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 18 El beato Salvador de Horta, franciscano.— Nació en Cataluña en la villa llamada Santa Coloma de Farnés. Ocupado toda su vida en los humildes oficios propios de un religioso lego, fué favorecido por Dios con el don de milagros, siendo estos tantos en número, que un escritor se atreve á hacerlos subir á más de un millon.
- 19 San José, esposo de la santísima Virgen.—Su fiesta se celebra en esta Orden desde el año 1399. Los franciscanos san Bernardino de Sena y san Bernardino de Feltri contribuyeron mucho á propagar su devocion en el Occidente. Sabido es de todos cuán devota fué de este gran Santo la insigne carmelita santa Teresa de Jesús. (*Indulg. plen.*: Benito XIV, 6 setiembre 1741.—*Bendicion papal*, Pio IX, 22 mayo 1874).
- 20 El beato Juan de Parma, franciscano.— Fué el séptimo ministro General de la Orden, y uno de los principales apoyos de la santa Observancia. A ruegos del emperador de los griegos, Juan Vitacio, fué enviado como un Angel de paz para reconciliar la nacion griega con la Iglesia latina.
- 22 San Bienvenido, franciscano.—Por su sabiduría y virtud fué nombrado obispo de Osimo. Elevado á esta dignidad, juntó la austeridad religiosa con el celo y vigilancia de un prelado. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1854).
- 24 San Gabriel, arcángel.—Esta fiesta, celebrada antes en nuestra Orden, se extendió más tarde á toda la Iglesia.
- 25 La Anunciacion de la santísima Virgen María

- y Encarnacion del Verbo (*Indulgencia plenaria en favor de los difuntos y Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1545; Pio IX, 12 marzo 1855).
- San Buenaventura, siendo general de la Orden, mandó que en nuestros conventos se tocara la oracion del *Angelus*, en honor de este misterio, cuya práctica se ha extendido á toda la Iglesia.
- 26 El beato Rizzerio de Mucia, franciscano. — Estaba estudiando en Bolonia, cuando pasando el seráfico Patriarca abrazó su sagrado Instituto, y fué uno de sus más fervorosos discípulos.
- 27 El beato Pelegrin de Faleroni, franciscano. — Era de familia noble, y estaba cursando leyes en Bolonia cuando fué admitido á la Orden por el seráfico Patriarca, juntamente con el beato Rizzerio. Abrazó por humildad el estado de lego, y visitó con gran fervor los santos Lugares consagrados con la Pasion del Señor.
- 28 El beato Marco de Monte-Gallo, franciscano. — Era médico. Con el consentimiento de su esposa dió sus bienes á los pobres, ella se hizo clarisa, y él tomó el hábito franciscano. La Virgen santísima se le apareció por tres veces, mandándole que se dedicase á la predicacion, como así lo ejecutó con gran provecho de las almas.
- 29 La beata Paula de Gambará Costa, Terciaria. — Pertenecía á una familia muy noble. Teniendo por director al beato Angel Clavasio, franciscano, fué un modelo de casadas y de viudas. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 30 La beata Angela de Foligno, Terciaria. — En su juventud fué dada á las vanidades del

siglo. Despues de casada no mejoró de vida. No teniendo valor para confesar sus pecados, los calló y se acercó á la sagrada Mesa con una conciencia cargada, además de sus culpas, con un horrendo sacrilegio. En tan triste estado alcanzó, por la intercesion del glorioso Padre san Francisco, la gracia de hacer una buena confesion, de la que sacó tanto fruto, que ha llegado á ser una Santa. (*Indulg. plen.*: Clemente XIV, 11 diciembre 1772; Pio VI, 10 marzo 1781).

- 31 El beato Marcos Fantuzzi de Bolonia, confesor, de la Primera Orden. — Hijo de noble familia, tuvo por maestro á san Bernardino de Sena. Sabio y elocuente misionero, convirtió innumerables herejes y pecadores. Fué un incansable Legado en reunir Cruzados contra los Turcos.

ABRIL.

- 2 San Francisco de Paula, fundador. — Este Santo fué educado en un convento de religiosos Franciscanos, y á lo que se cree vistió el hábito de Terciario.
- 3 San Benito de San Filadelfo, franciscano. — Este Santo, llamado comunmente el Santo negro, de raza de color, dió sus bienes á los pobres, y abrazó la vida eremitica, bajo la regla del Padre san Francisco. Pero habiendo mandado el sumo pontífice Pio IV que aquellos ermitaños se acogiesen á alguna de las religiones aprobadas, se fué al convento de Franciscanos de Palermo, donde brilló tanto su santidad, que á pesar de ser un simple lego, sin la menor instruccion,

- aquellos fervorosos religiosos no quisieron otro prelado. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 22 setiembre 1807).
- 4 San Isidoro, obispo y doctor.—Este santo Obispo es célebre en España por lo que cooperó á la conversion de los godos al Catholicismo. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 17 noviembre 1807).
- 6 El beato Ventivolio de Bonis, confesor, de la Primera Orden.—Tomó el hábito de manos del mismo santo Patriarca. Lleno del divino Espiritu, hablaba siempre de las cosas celestiales, mereciendo que una vez, al hablar de Dios, apareciera en su frente una estrella de gran resplandor. Fué beatificado por Pio IX.
- 7 La beata Antonia de Florencia, viuda, de la Segunda Orden.—Profesó la Tercera Orden franciscana en el convento de San Onofre de Florencia, pasó despues al de Terciarias de Foligno y al de Santa Isabel de Aquila, donde fué nombrada superiora. Por consejo de san Juan de Capistrano y aprobacion del papa Nicolás V, entró clarisa en el insigne monasterio de *Corpore Christi* de la citada ciudad. Ejercitóse en los rigores de la más heróica penitencia.
- 8 El beato Julian de san Agustin, franciscano.—Era hijo de un caballero francés que habitaba en aquel entonces en España. A la edad de diez y siete años fué recibido en el noviciado, del cual, sin duda para probarle, Dios permitió que fuese expulsado. Entonces se retiró el santo jóven á una montaña vecina, donde se formó una cabaña con algunas ramas, é iba cada dia al convento á tomar la sopa con los pobres. Viendo un dia á uno de ellos desnudo, le dió su vestido. Admirados los religiosos de un ac-

to tan heróico de caridad, le admitieron de nuevo en calidad de lego. Favorecióle el cielo con el don de milagros y con diferentes apariciones de Cristo Señor nuestro y de su santísima Madre.

- 12 El beato Angel de Clavasio, franciscano.— Fué un gran santo. Era hijo de una de las familias más nobles del Piamonte, doctor en leyes y en teología, cuando á la edad de treinta años, renunciando su rico patrimonio y su dignidad de magistrado, tomó el hábito de Franciscano. En la Orden se le confiaron los primeros cargos; en el siglo los príncipes y los Romanos Pontífices se valieron de su prudencia, sabiduria y santidad para empresas de grande importancia.
- 16 San Rafael, arcángel. (*Indulgencia plenaria para los Terciarios que confesados y comulgados renueven la profesion: Clemente XII, 30 marzo 1736*).

Habia ya el glorioso Patriarca de Asis comenzado su vida penitente, y se le habian reunido por inspiracion divina doce discipulos, cuando resolvió pasar á Roma para ponerse juntos á los piés del Romano Pontífice y pedirle la aprobacion de su nueva Orden. El papa Inocencio III, que á la sazón gobernaba la Iglesia, no quiso al principio darle audiencia, pero por la noche vió en sueños que la iglesia de Letran se caía, y que Francisco la sostenia vigorosamente con sus manos. Con este aviso del cielo, llamó al Santo y á sus compañeros, quienes hicieron la profesion en sus manos el dia 16 de abril de 1209.

El beato José Labre, Terciario.— Pasó por humildad su vida mendigando. El sumo pontífice Pio IX le beatificó en 20 de mayo de 1860.

- 48 El beato Andrés de Hibernon, franciscano.—
Sirvió á Dios en el humilde estado de lego;
su único libro fué la cruz; en él aprendió la
ciencia de los Santos. Todos le tenían en el
más alto concepto; él era el único que se te-
nia en nada. A él se debió la conversion de
muchos pecadores, y áun la de muchos mo-
ros de los que habian quedado en España.
- 49 El beato Conrado de Ascoli, franciscano.—
Era un insigne predicador. Deseoso de ga-
nar almas, pasó á Africa, y siguió toda la
Libia, donde convirtió millares de infieles.
De vuelta á Europa fué compañero de fray
Jerónimo, franciscano, que despues fué
papa con el nombre de Nicolás IV, cuando
fué á París por orden de Nicolás III, para
ver de componer las diferencias entre los
reyes de Francia y de Castilla. Murió cuan-
do se dirigia á Roma para recibir el capelo
de cardenal.
- 23 El beato Gil, franciscano.—Es uno de los
Santos más célebres de la Orden. Fué el ter-
cer compañero del seráfico Padre san Fran-
cisco. El papa Gregorio IX y san Luis, rey
de Francia, le tuvieron en sumo aprecio.
San Buenaventura daba gracias á Dios de
que le hubiese enviado al mundo en una
época en que pudiese haber conocido y tra-
tado á este bienaventurado siervo suyo.
(*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 24 San Fidel de Sigmaringen, capuchino.—Pedia
siempre á Dios la gracia de morir en defen-
sa de la fe. Consiguió esta gracia, habiendo
sido elegido prefecto de las misiones que
la Congregación de *Propaganda fide* envia-
ba á la Rusia, dominada entonces por los
herejes. (*Indulg. plen.*: Clemente XII, 23
julio 1735; Benito XIV, 22 agosto 1746).

27 El beato Jacobo de Bitecto, franciscano.— Era lego, y ejercia el humilde empleo de cocinero. Mirando el fuego de la cocina se ocupaba en meditar el fuego del infierno. Fué muy devoto de la Pasion del Señor.

La beata Juana Maria de Maillac, viuda, de la Tercera Orden. — Fué devotissima de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo, y la beatificó el papa Pio IX.

28 El beato Lucio ó Luquesio, primer Terciario. — Habia sido un comerciante muy avariento, pero iluminado por la gracia, se habia ya convertido, cuando pasando el Padre san Francisco se fué á poner á sus piés, y éste le dió el hábito de Terciario, siendo el primero que logró esta dicha. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868: otra *ind. plen.* por el dia de san Pablo de la Cruz, fundador. (Pio IX, 16 enero 1868).

En la Ascension del Señor *indulg. plen. y absolucion general.* (Leon X, 29 marzo 1515 y 28 abril 1519; Pio IX, 12 marzo 1855).

En el domingo segundo despues de Pascua, fiesta del Santisimo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo. — En el tercero, el Patrocinio de san José. (*Ind. plen.*: Benito XIV, 6 setiembre 1741 y 22 agosto 1746). — En el domingo quinto despues de Pascua, la dedicacion de la basilica de nuestro seráfico Padre san Francisco en Asis.

MAYO.

11 *Indulg. plen.* por ser el dia del beato Benito de Urbino, confesor, de Menores Capuchinos. (Pio IX, 24 agosto 1868).

- 43 San Pedro Regalado, franciscano. — Fué un sacerdote de virtud muy ejemplar y de extremada austeridad. Fué el principal que promovió el que se restableciese la seráfica observancia en España. (*Indulg. p'en.*: Clemente XI, 27 agosto 1714; Benito XIV, 23 agosto 1746; Pio VI, 10 marzo 1781).
- 44 El beato Francisco de Fabriano, franciscano. — De él se lee que un día, celebrando la santa Misa por los difuntos, al decir: *Requiescant in pace*, se oyeron una multitud de voces que respondían con santa alegría *Amen*.
- 45 El beato Bienvenido de Recanati, franciscano. — Fué un religioso lego, de tanta virtud, que mereció que el Niño Jesús se le pusiese repetidas veces en los brazos.
- 47 San Pascual Bailon, franciscano. — Sobresale entre todas las virtudes de que estuvo adornado su acendrada devoción al santísimo Sacramento del altar, cuya verdad defendió más de una vez en presencia de los herejes. (*Indulg. plen.*: Alejandro VII, 7 setiembre 1690; Clemente XI, 11 octubre 1713; Clemente XII, 27 junio 1732).
- 48 San Félix de Cantalicio, capuchino. — Por el espacio de cuarenta años ejerció el oficio de limosnero del convento, edificando al prójimo con su virtud. San Carlos Borromeo y san Felipe Neri le tuvieron en sumo aprecio. (*Indulg. plen.*: Clemente XI, 15 setiembre 1714; Clemente XII, 27 junio 1732).
- 49 San Ivo, Terciario. — Fué párroco y abogado. Su austeridad fué grande; su caridad hizo que se le llamase *el Abogado de los pobres*. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 diciembre 1858).
- 20 San Bernardino de Sena, franciscano. — Es una de las principales lumbreras de la Or-

den. Sus sermones, que andan impresos, forman muchos volúmenes, y son muy apreciados. La Iglesia los emplea algunas veces en el rezo, y la antifona *Sub tuum præsidium* está sacada de uno de ellos. Promovió en gran manera el culto del dulcísimo Nombre de Jesús, el de María santísima, y el del glorioso san José. (*Ind. plen.*: Sixto V, 28 setiembre 1585; Inocencio XI, 26 agosto 1680).

22 La beata Humiliana, Terciaria.—Tuvo mucho que sufrir de su marido al principio de su matrimonio, pero lo llevó con tanta paciencia, le trató con tal dulzura y sobre todo le encomendó á Dios con tanto fervor, que al último tuvo la dicha de verle enteramente cambiado. Habiendo quedado viuda, resolvió dedicarse enteramente al servicio de Dios, á cuyo efecto tomó el hábito de Terciaria, y se retiró á una torre antigua de su casa. Fué la primera que tomó el santo hábito en Florencia. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).

23 El beato Crispin de Viterbo, capuchino.—Tomó por modelo á san Félix de Cantalicio, y ayudado de la gracia salió una perfecta copia. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 18 enero 1820).

25 La traslación de nuestro seráfico Padre san Francisco de Asis.—Al morir el seráfico Patriarca se le colocó provisionalmente en la iglesia de San Jorge, de la ciudad de Asis. El día 25 de mayo de 1230 se le trasladó con toda solemnidad á la magnífica basilica que se acababa de construir en su honor. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).

29 El beato Juan de Prado, franciscano.—Deseoso de la conversion de las almas, habia resuelto pasar á América, pero el papa Urba-

no VIII le envió á Marruecos, donde alcanzó con mucha gloria la palma del martirio. Los Franciscanos, animados con este brillante triunfo, han conservado siempre y aún conservan hoy dia misiones en aquellos países. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).

El beato Herculano, franciscano.— Se animaba á llevar los trabajos de su penoso ministerio con la meditacion de los trabajos de Jesús.

30 San Fernando, rey de Castilla, Terciario.— Como rey, desenvainó la espada en defensa de la fe; como particular, fué un prodigio de virtud. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).

31 El beato Gerardo de Villamagna, Terciario.— Estuvo primero en clase de servidor con los caballeros de Malta, cayó cautivo, fué rescatado, y visitó los santos Lugares. De vuelta á Italia recibió el hábito de Terciario de manos del seráfico Patriarca, y se retiró á la soledad, donde pasó santamente lo restante de su vida. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).

En el domingo de Pentecostes, Trinidad y Corpus, *indulg. plen. y absolucion general.* (Leon X, 29 marzo 1515).

En la fiesta del sagrado Corazon de Jesús bendicion papal. (Pio IX, 22 mayo 1874).

JUNIO.

1 El beato Jacobo de Strega, franciscano.— Nacido de una nobilísima familia de Polonia, despreció el mundo y abrazó el instituto Franciscano. Los superiores le enviaron á

- Rusia en calidad de misionero, y el Sumo Pontífice le nombró prefecto de aquella Misión. Nombrado arzobispo por el papa Bonifacio IX, juntó la austeridad y pobreza del Franciscano con el celo del Prelado y el amor á la patria del repúblico. Polonia tuvo en él un gran Santo y un buen patricio á la vez.
- 2 La beata Bautista Varani, clarisa. — El Señor le concedió tres gracias: una grande aversion al mundo, una humildad profunda, y un deseo ardiente de tener trabajos que sufrir, como en efecto lo alcanzó. (*Ind. plen. Pio IX, 41 setiembre 1868*).
- 3 El beato Andrés de Hispelo, franciscano. — Fué uno de los setenta y dos discípulos de nuestro santísimo Padre san Francisco. En una grande sequía alcanzó con sus oraciones una lluvia abundante. Un dia que se le había aparecido el Niño Jesús, oyendo tocar á Visperas, le dejó al instante y se fué al coro. A su vuelta le encontró que le estaba aguardando, y le dijo: *Has hecho bien en obedecer.*
- 5 El beato Pacifico de Ceredano, franciscano. — Fué muy celebrado por su ciencia para la direccion de las almas, y su celo por la conversion de los pecadores.
- 7 Los beatos Estéban, Raimundo, de la Primera Orden, y compañeros mártires. — Estos once mártires, víctimas del furor de los herejes albigenses, sucumbieron en Aviñonet, cerca de Tolosa de Francia, dando gracias á Dios con el canto del *Te Deum*. Fueron declarados beatos por decreto del papa Pio IX del año 1866.
- 12 El beato Guido de Cortona, franciscano. — El mismo Padre san Francisco le dió el santo

hábito, y le nombró predicador. El brevario de la Orden resume su elogio en estas significativas palabras: « Brilló de una manera admirable por sus milagros, su sabiduría y su santidad. » (*Indulg. plen.:* Pío IX, 2 junio 1851).

13 San Antonio de Padua, franciscano.—Nos falta el ánimo para reducir á pocas palabras lo mucho que habria que decir sobre este gran Santo. Religioso ejemplarísimo, prelado celoso, misionero fervoroso, maestro consumado, taumaturgo admirable, extático singular, tal fué Antonio en vida: despues de su muerte halla el pueblo cristiano un medio de edificacion en la memoria de sus relevantes virtudes, al paso que tiene en su intercesion poderosa un fundado motivo de confianza en cualquiera clase de necesidades. No es, pues, de extrañar que la devocion á un Santo tan prodigioso esté tan extendida en toda la cristiandad. (*Indulg. plen.:* Sixto V, 28 setiembre 1585).

16 *Indulg. plen.* por el dia de santa Germana Cousin, virgen.) Pío IX, 30 abril 1868).

19 La beata Miquelina de Pesaro, Terciaria.—Perteneció á la ilustrísima familia de los Metellos. Habiendo quedado viuda á la edad de veinte años, dió sus bienes á los pobres, tomó el hábito de Terciaria, uniéndose con una piadosa mujer que venia de la Siria, y se dedicó á hacer obras de piedad y de misericordia. Sus parientes la maltrataron hasta arrastrarla por el lodo, creyéndose deshonrados; pero Nuestro Señor Jesucristo se le apareció, y le dijo: « Miquelina, yo te quedo deudor por las obras de misericordia que practicas. » Visitó los Santos Lugares, y despues de pasar el resto de su vida en el

- servicio del Señor y el socorro de los desvalidos, fué á recibir la recompensa que el divino Salvador le habia prometido. (*Indulg. plen.*: Clemente XII, 27 setiembre 1737).
- 27 El beato Bienvenido de Gubbio, franciscano.—Era militar, y dejó al mundo para seguir al seráfico Patriarca de Asis, de cuyas manos recibió el santo hábito. (*Ind. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 29 Los santos Pedro y Pablo, apóstoles. (*Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1855).

JULIO.

- 2 La Visitacion de la santisima Virgen. (*Indulgencia plenaria en favor de los difuntos*).—San Buenaventura mandó celebrar esta fiesta en la Orden, en el Capitulo general de 1263, la cual se extendió más tarde á toda la Iglesia. Los Franciscanos custodian en Tierra Santa el lugar donde la santisima Virgen recibió aquellos pomposos elogios de su prima santa Elisabet y pronunció el sublime cántico del *Magnificat*, tan celebrado en la Iglesia. (*Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1855).
- 4 La Dedicacion de las iglesias de las tres Ordenes.
- 5 El beato Arcángel de Calatafimo, franciscano.—Le dió el santo hábito el beato Mateo, que despues fué obispo de Girgenti. Al principio se entregó al retiro, y despues se dedicó á la predicacion, en la que cogió abundantísimos frutos.

7 El beato Lorenzo de Brindis, capuchino. — Fué un célebre misionero, y recorrió casi toda la Europa, convirtiendo un sinnúmero de herejes y pecadores. (*Ind. plen.*): Pio VI, 14 agosto 1797; Pio VII, 48 enero 1820).

El día 7 de julio de 1867, nuestro santísimo Padre Pio IX procedió en la basilica del Vaticano á la beatificación de doscientos cinco nuevos mártires del Japon, de los cuales la quinta parte pertenecen á la familia Franciscana Observante, siendo once de ellos hijos de la venerable Orden Tercera, y los restantes de la Primera.

8 Santa Isabel, reina de Portugal, Terciaria. — Esta Santa fué hija de D. Pedro, rey de Aragon, llamado el Magno. Siendo aún doncella profesó la regla de la venerable Orden Tercera, en Barcelona, y fué un prodigio de virtud. Sus padres la casaron con don Dionisio, rey de Portugal, quien le dió más de una ocasion de disimular los agravios y ejercer la virtud de la paciencia. Muerto aquel, se retiró á una casa que hizo edificar para su morada junto al monasterio de Santa Clara de Coimbra, imitando en cuanto le era posible la vida religiosa, ya que no le habia sido dado el profesarla. Entre las muchas buenas obras que hizo, sobresale la de haber conciliado muchas veces la paz entre príncipes enemistados. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 44 setiembre 1868).

9 El beato Nicolás Pik y sus compañeros, mártires. — Los herejes calvinistas los hicieron morir en la ciudad de Gorcum, en medio de los más atroces tormentos. Recibieron la palma del martirio once Franciscanos, tres párrocos, un sacerdote seglar, un canónigo reglar de san Agustin, un dominico

y dos premonstratenses. Les beatificó el papa Clemente X, y Pio IX celebró en el año 1867 con gran pompa su solemne canonización. (*Indulg. plen.*: Benito XIII, 6 diciembre 1728; Pio VI, 10 marzo 1781; Pio VII, 18 enero 1820; Pio IX, 16 enero 1868).

14 San Buenaventura, franciscano. — Fué hijo de padres nobles. Siendo aún niño, san Francisco, que pasó por su casa, le curó milagrosamente de una grave enfermedad. A los veinte y dos años de edad entró en la Orden, y á los veinte y nueve recibió la bolla de doctor, en compañía de su amigo santo Tomás de Aquino, de la esclarecida Orden de Padres Predicadores, en la célebre universidad de París, en la cual los dos Santos fueron largo tiempo catedráticos, ilustrando uno y otro á la Iglesia con sus numerosos y profundos escritos. San Buenaventura fué además por el espacio de diez y ocho años ministro general de nuestra Orden, siendo imponderable lo que cooperó á su mayor lustre con su acertado gobierno. El sumo pontífice Gregorio X le nombró cardenal para que pudiese con más autoridad dirigir en su nombre el Concilio general que se celebró en Leon de Francia. Al celo y prudencia de nuestro Santo se debe principalmente la reunion que se realizó entonces de la Iglesia griega con la latina. Murió extenuado de fatiga durante el Concilio. El citado Sumo Pontífice hizo de él un pomposo elogio en el mismo Concilio. Sixto IV le canonizó, y Sixto V le declaró doctor de la Iglesia. Se le invoca en los peligros de los partos y en las enfermedades de los niños. (*Indulg. plen.*: Sixto V, 28 setiembre 1585; Inocencio XI, 26 agosto 1680).

- 15 La beata Angelina de Marciano, Terciaria. — Fué la que dió principio en Italia á los conventos de monjas Terciarias, que juntan á su regla los tres votos solemnes de religion. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 16 Aniversario de la canonizacion de nuestro seráfico Padre san Francisco. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 18 El beato Simon de Lipnica, franciscano. — En medio de sus fatigas apostólicas acostumbraba decir: «Daré descanso al cuerpo, cuando estará en la sepultura.» Pasó á Palestina sin alcanzar morir por la fe, como deseaba; pero volviendo á Cracovia murió mártir de la caridad, asistiendo á los apesados.
- 19 El beato Juan de Dukla, franciscano. — Fué natural de Polonia, lo mismo que el beato Simon, y trabajó mucho en la conversion de los rusos y de los armenios.
- 24 San Francisco Solano, franciscano. — Nació en España. Deseoso de ganar almas y de dar la vida por la fe, queria pasar al Africa. No habiendo podido lograr el correspondiente permiso de los superiores, alcanzó el de pasar á América, en la cual fué como un segundo san Francisco Javier en las Indias. (*Indulg. plen.*: Benito XIII, 14 agosto 1727; Clemente XII, 17 junio 1732).
- 27 La beata Cunegunda, clarisa. — Fué hija del rey de Hungría. Habiéndose casado con Boleslao el Casto, rey de Polonia, vivió por el espacio de cuarenta años en su compañía en perfecta continencia. Despues de la muerte de éste, se retiró al monasterio de la Orden de santa Clara de Sandek. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).

AGOSTO.

- 2 La dedicacion de la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles. (*Indulgencia plenaria, toties quoties*, concedida por Nuestro Señor Jesucristo al seráfico Padre san Francisco, y confirmada por Honorio III en 1216; por Gregorio XV en 4 abril 1622; y por varios otros Sumos Pontífices).

Esta fué la primera iglesia de la Orden. Un dia Nuestro Señor Jesucristo y su santísima Madre se aparecieron en ella á san Francisco, y le convidaron á que pidiese una gracia. El pidió esta gran indulgencia que despues ha sido confirmada y extendida por los Romanos Pontífices en esta forma: «1.º Los que quieran ganar esta indulgencia han de confesar y comulgar el dia primero ó segundo de agosto en la iglesia que tengan devocion. 2.º Han de visitar una iglesia de religiosos ó religiosas Franciscanas, rezando en cada visita lo que tengan devocion. Bastan seis *Padre nuestros*. Estas visitas se han de hacer desde las Vesperas del dia primero de agosto hasta la puesta del sol del dia siguiente. Tantas cuantas veces visitaren la iglesia pueden ganar indulgencia plenaria, que pueden aplicar, despues de haber ganado una para si, á las benditas almas del purgatorio.»

- 4 Nuestro Padre santo Domingo de Guzman, fundador de la esclarecida Orden de Predicadores.—Fué este gloriosísimo Santo contemporáneo é íntimo amigo de nuestro seráfico Padre san Francisco. Desde enton-

- ces, los religiosos de las dos Ordenes se han considerado como hermanos. (*Indulgencias de las Estaciones de Roma*: Sixto IV, 30 mayo 1478).
- 42 Santa Clara, virgen institutora de todas las Clarisas. — Antes que naciese esta Santa, su madre tuvo revelacion de que habia de dar á luz una niña que seria una brillante antorcha en la Iglesia, y por esto la llamó Clara. Edificada de los buenos ejemplos y pláticas fervorosas del seráfico Patriarca de Asis, se puso á sus piés, y de la misma manera que éste habia fundado una Orden de religiosos, ella dió principio bajo las órdenes y direccion del Santo á otra Orden de religiosas, que es la que se llama Segunda Orden. Sus virtudes son portentosas, sus milagros no tienen número. (*Indulg. plen. y Absolucion general*: Sixto V, 28 setiembre 1585; Inocencio XI, 26 agosto 1680; Clemente XII, 11 agosto 1733; Benito XIV, 15 marzo 1751).
- 43 El beato Pedro de Molcano, franciscano. — Fué un grande predicador muy apreciado por su sabiduría y sus virtudes. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 44 El beato Santos de Monte Fabro, franciscano. — Era hijo de una familia distinguida. Sucedió un dia que para defenderse se vió obligado á dar una estocada á un hombre que le acometia espada en mano. Por más justa que fuese aquella accion, le causó tanta pena que se hizo religioso lego, y pidió á Dios la gracia de que sintiese toda su vida los mismos dolores que habia experimentado su conciudadano, y así lo logró. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 45 La Asuncion de la santísima Virgen Nuestra

- Señora. (*Indulg. plen. y Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1853).
- 46 San Roque de Montpellier, Terciario. — Fué muy virtuoso desde su juventud. Se hizo Terciario, distribuyó sus bienes á los pobres, y se fué á peregrinar por la Italia. Hallándose ésta azotada por una peste horrible; se fué á servir á los apestados en los hospitales, pero á su presencia la peste desapareció. Por aviso del cielo volvió á su patria, donde su tío que era gobernador, no conociéndole, le hizo meter por espía en la cárcel, donde al cabo de cinco años acabó santamente la vida. (*Indulg. plen.*: Clemente XIV, 11 diciembre 1772; Pio VI, 40 marzo 1781; Gregorio XVI, 3 enero 1844).
- 48 Por ser el día de la beata Clara de Monte Falco, virgen, de la Tercera Orden, *Indulgencia plenaria*. (Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 49 San Luis de Anjou, franciscano. — Este Santo es otra de las principales glorias de la familia seráfica. Fué hijo de Carlos II, rey de Nápoles, y pariente de san Luis, rey de Francia, y de santa Elisabet, reina de Hungría. Habiendo su padre sido vencido en combate naval por el rey de Aragon, Luis vino á Barcelona en compañía de sus hermanos, donde quedaron juntos en rehenes por su padre. En esta ciudad fué educado por los religiosos Franciscanos. Despues de hecha la paz, renunció al trono para vestir el humilde sayal franciscano. El papa Bonifacio VIII le obligó á aceptar el obispado de Tolosa de Francia. Murió á la edad de veinte y tres años. Todo en este Santo es admirable. Su modestia y pureza era la de un Angel, su amor á Dios y á la santa po-

breza el de un Serafin, su celo en el cumplimiento de sus deberes episcopales el de un Apóstol, su tacto y prudencia el de un hombre experimentado, y todo esto á la edad de veinte y tres años. Solia decir que Jesucristo era toda su riqueza; su anhelo era, así como habia renunciado al trono, el de poder renunciar el episcopado y vivir retirado en una pobre celda. (*Indulg. plen.*: Sixto V, 28 setiembre 1585; Inocencio XI, 26 agosto 1680).

25 San Luis, rey de Francia, Terciario.—Habiendo perdido á su padre Luis VIII, á la edad de doce años, fué educado muy santamente por su virtuosa madre la reina D.^a Blanca de Castilla. Empezó la conquista de Tierra Santa, en cuya expedicion cayó prisionero. Despues de arreglado el rescate, fué un modelo de soberanos por su justicia y piedad. Murió en Argelia, acometido por la peste en otra expedicion que hizo contra los infieles. La Tercera Orden seráfica le venera como su Patron principal. (*Indulg. plen.*: Clemente XII, 20 marzo 1734; Benito XIV, 17 mayo 1755; y *Bendicion papal*: Pio IX, 22 mayo 1874).

27 El beato Timoteo de Monticulo, confesor, de la Primera Orden. — Fué tan virtuoso, que al celebrar el santo sacrificio de la Misa sentíase favorecido de una luz celestial y extraordinaria. Fué beatificado por Pio IX.

SETIEMBRE.

4 La beata Isabel de Francia, clarisa.— Fué hermana del rey san Luis. Prefirió la pobreza seráfica á los brillantes partidos con que la

- brindaba su elevada alcurnia. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 41 setiembre 1868).
- 3 Los beatos Juan de Perusa y Pedro de Sassoferrato, franciscanos.—Alcanzaron la palma del martirio bajo Azoto, rey moro de Valencia. Antes de morir se pusieron de rodillas, y pidieron á Dios la conversion de Azoto, y la lograron en efecto, como san Estéban logró la de Saulo, pues que pasado algun tiempo Azoto se hizo cristiano, entregó su reino al rey de Aragon, y le pidió le permitiese que de su palacio hiciese un convento para los Franciscanos. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 4 La beata Rosa de Viterbo, Terciaria.—Fué una verdadera rosa que exhaló por todas partes el edificante olor de su virtud. Prevenida por el cielo con bendiciones de dulzura, á la edad de tres años pidió á su padre que la dejase retirar á un aposento retirado para dedicarse con más desahogo al trabajo y á la oracion. A la de nueve años, le apareció la santísima Virgen y le mandó que se hiciese Terciaria. Siguió con el hábito de la Orden las calles de Viterbo, y predicó con su ejemplo y sus palabras la penitencia. Disputó públicamente con los herejes maniqueos y los confundió. Para atestiguar la verdad de la fe católica, hizo el milagro de estarse por el espacio de tres horas dentro de una hoguera sin quemarse. Su celo por la fe fué causa de que el emperador Federico II la hiciese desterrar con toda su familia. Murió segun unos á la edad de diez y ocho años, y segun otros á la de doce. Al ver estos prodigios, no hay más sino exclamar con el Profeta: *Dios es admirable en sus santos.* (*Indulg. plen.*: Clemente XI, 44 enero 1701; Clemente XII, 47 junio 1732).

- 5 El beato Gentil de Matelica, franciscano.—Fué misionero en Egipto, convirtió más de quince mil infieles, y alcanzó la palma del martirio, muriendo en manos de los sarracenos.
- 6 El beato Vicente de Aquila, franciscano.—Fué un religioso lego de acrisolada virtud. Brillaba en él la paciencia y aún alegría con que sufría las burlas que le ocasionaba su santa sencillez.
- 8 La Natividad de la santísima Virgen. (*Indulg. plen. y Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1513; Pio IX, 12 marzo 1855).
- 9 La beata Serafina Sforcia, clarisa.—Habiendo quedado huérfana, sus tutores la casaron con el conde Sforcia. Hallándose ausente su marido, supo gobernar sus Estados con una prudencia verdaderamente admirable. A pesar de sus bellas cualidades, tuvo mucho que sufrir de parte de aquel, tomando siempre estos trabajos con cristiana resignación. Despues de su muerte entró en la Orden de santa Clara, donde pasó el resto de su vida en la práctica de las virtudes. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 11 El beato Bernardo de Oñida, capuchino.—Fué fraile de obediencia, y tuvo esta virtud, junto con las demás, en grado tan heróico, que antes de morir pidió á su prelado permiso para ir al cielo. (*Indulg. plen.*: Pio VI, 4 agosto 1787; Pio VII, 18 enero 1820).
- 12 Los beatos Apolinar y treinta y nueve compañeros, mártires del Japon.—Los diez y ocho pertenecen á la Primera Orden, los restantes á la Tercera. Su martirio acaeció el año 1632, y fueron declarados Beatos por decreto de Pio IX del año 1867.
- 13 La beata Verónica de Julianis, clarisa capu-

- china.—Mereció recibir las llagas y la corona de espinas del divino Salvador. (*Indulg. plen.*: Pio VII, 18 enero 1820).
- 17 La impresion de las sagradas llagas en el cuerpo de nuestro seráfico Padre san Francisco.—Estando el seráfico Patriarca retirado en el monte Alverna, se le apareció Nuestro Señor Jesucristo bajo la forma de un serafin, é imprimió sus sacratísimas llagas en las manos, piés y costado de su fervoroso Siervo y perfecto imitador. (*Indulgencia plen.*: Clemente XII, 30 agosto 1734).
- 18 San José de Cupertino, franciscano conventual.—Fué un prodigio de amor de Dios; su vida fué un éxtasis continuado. (*Indulg. plen.*: Clemente XIII, 2 diciembre 1767: Pio VI, 10 marzo 1781).
- 23 La invencion del cuerpo de la Madre santa Clara.—Se le habia enterrado en la iglesia que se levantó en su honor en Asis; pero á causa de las guerras se escogió para sepultura un lugar muy hondo, debajo del altar mayor que se cubrió de tierra con sumo cuidado. En 1850, por órden de nuestro beatísimo Padre Pio IX, se abrió aquel, y se expuso á la veneracion de los fieles el precioso tesoro que ocultaba.
- 24 San Pacífico de san Severino, franciscano.—Para dar una prueba de su virtud, sólo diremos que celebrando el santo Sacrificio muchas veces se levantaba extático al aire. (*Indulg. plen.*: Gregorio XVI, 27 marzo 1840).
- 26 La beata Lucía de Salerno, Terciaria regular.—Se valió de dos medios para adelantar en la perfeccion. El primero fué el de no ver sino á Dios en la persona de sus superiores, y el segundo el de observar con cuidado las virtudes que tenian cada

una de las demás religiosas para procurar imitarlas. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).

- 27 San Elzeario, Terciario.— Así que nació, su madre tomándolo en sus brazos lo ofreció á Dios, y le suplicó que se lo llevase despues de bautizado, antes que permitir que en toda su vida manchase su alma con un solo pecado mortal. Estos buenos deseos fueron cumplidos. No sólo no cometió el hijo aquel culpa grave en toda su vida, sino que casado á su tiempo con la beata Delfina, vivió con ella en perpétua continencia y en la práctica de todas las virtudes. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 28 El beato Bernardino de Feltri, franciscano.— Fué un insigne predicador y un digno imitador de san Bernardino de Sena, por su celo, su sabiduría y sus virtudes.

OCTUBRE.

- 1 La beata Luisa de Saboya, clarisa.— Esta Santa fué hija del beato Amadeo, duque soberano de Saboya. Antes de entrar en el claustro fué la madre de los pobres; despues que estuvo en él, un modelo de virtudes. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 4 La solemnidad de nuestro seráfico Padre san Francisco de Asis. (*Absolucion general*).— No hay más que decir sino que este prodigioso Santo, que tenemos la dicha de venerar como Padre, fué bajo todos conceptos un fiel trasunto de Jesús crucificado. Es imposible pensar en él sin experimentar una santa y suave emocion. (*Indulg. plen.*

- y *Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515; Sixto V, 28 setiembre 1585; Inocencio XI, 26 agosto 1680; Benito XIV, 15 marzo 1751).
- 5 El beato Juan de la Penna, franciscano.—Siendo mozo se le apareció milagrosamente un niño hermosísimo, y le mandó que siguiese los caminos del Señor. Entendió que la voluntad de Dios era que abrazase el instituto seráfico. Fué uno de los discípulos del Patriarca de Asis. (*Indulg. plen. por los hermanos difuntos de las tres Ordenes*: Pio IX, 30 setiembre 1852).
- 6 Santa María Francisca de las cinco llagas, Terciaria.—Profesó en su casa la Tercera regla con permiso de su padre, permaneciendo en ella toda su vida, y lo hizo con tanta perfeccion, que ha merecido por sus virtudes ser colocada en los altares. Canonizola solemnemente nuestro santísimo Padre Pio IX en 1867. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 diciembre 1858, y 16 enero 1868).
- 8 Santa Brígida, Terciaria.—Esta Santa, tan celebrada por sus revelaciones, fué Terciaria, segun consta del Martirologio franciscano y otros documentos auténticos. (*Ind. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 12 San Serafin de Montegranario, capuchino.—En su humildad de estado de lego resplandeció con toda clase de virtudes, mereciendo que el cielo le favoreciese con el don de milagros. (*Indulg. plen.*: Benito XIV, 5 junio 1745; Clemente XIV, 6 julio 1773).
- 13 Los santos Daniel y compañeros, mártires, franciscanos.—Murieron estos gloriosos mártires en Ceuta, ocupada en aquellos tiempos por los moros, confundiendo á los infieles con la firmeza de su fe, el ardor de

- su caridad, su celo por la religion, y su ardiente deseo de morir por Jesucristo. (*Indulgencia plen.*: Clemente XI, 29 julio 1715; Clemente XII, 13 junio 1739; Pio VI, 10 marzo 1781).
- 19 San Pedro de Alcántara, franciscano.— Est Santo es notable por su penitencia extremada, sus predicaciones fervorosas, y por los éxtasis y visiones con que le favoreció el cielo. Fué el director de santa Teresa d^o Jesús y el fundador del convento de Franciscanos llamados Descalzos de Pedrosa. Despues de su muerte se apareció á santa. Teresa, y le dijo: «Dichosa penitencia que tanta gloria me ha merecido.» (*Ind. plen.*: Clemente IX, 2 octubre 1669).
- 22 El beato Ladislao de Gielnow, franciscano.— Fué discípulo de Juan de Capistrano, y perfecto imitador de sus virtudes. Predicando un Viernes Santo se puso á pronunciar repetidas veces con profunda emocion el dulcísimo nombre de Jesús, y quedó extasiado elevándose sobre el púlpito á la vista de todo el pueblo.
- 23 San Juan de Capistrano, franciscano.— Era un célebre jurisconsulto á quien Ladislao, rey de Nápoles, habia confiado el gobierno de varias ciudades. Conociendo la vanidad del mundo por un desengaño que tuvo, entró en la Orden seráfica. Se dedicó al estudio de las sagradas Letras, teniendo por maestro á san Bernardino de Sena, procurando al mismo tiempo copiar sus virtudes. Le ayudó mucho para restablecer en la Orden la primitiva observancia, y para extender entre los fieles el culto del dulcísimo nombre de Jesús. Los papas y los emperadores le emplearon para destruir las herejías; las

- Ordenes religiosas acudieron á él para que las defendiese de las calumnias de que eran víctimas, y las Cruzadas le dieron ocasion de manifestar su celo y actividad para contener á los moros. A él se debe en gran parte la victoria de Belgrado, en memoria de la cual el sumo pontífice Calixto III instituyó la fiesta de la Transfiguracion. (*Ind. plen.*: Alejandro VIII, 5 diciembre 1690; Clemente XI, 11 octubre 1713).
25. El beato Francisco de Calderola, franciscano.—Fué muy dado á la predicacion, y se prestaba con mucho gusto á oír confesiones. A pesar de ser una persona de vasta erudicion, procuraba en sus sermones expresarse con sencillez, y sobre todo evitaba hacer gala de poseer conocimientos profanos. La Escritura y la vida de los Santos formaban su repertorio; ganar almas á Dios era el único objeto que se proponia.
26. El beato Buenaventura de Potenza, franciscano conventual.—Fué un prodigio de humildad, de obediencia y de todas las virtudes. (*Ind. plen.*: Pio VI, 10 marzo 1781).
29. La beata Paula de Mantua, virgen, de la Segunda Orden.—Fué de vida austerisima, ya desde la edad de quince años, en que tomó el hábito de Clarisa, hasta el último de su vida, que pasó de setenta años. Pio IX decretó su beatificacion.
30. El beato Angel de Acri, capuchino.—Fué un insigne misionero, y murió rico de méritos y virtudes. (*Ind. plen.*: Gregorio XVI, 27 enero 1837; Pio IX, 11 setiembre 1868).
31. El beato Tomás de Florencia, franciscano.—En su primera juventud se entregó algun tanto á los vicios; pero, ilustrado por la gracia, resolvió repararlos entrando en la Or-

den seráfica en el humilde estado de lego. Viendo su extraordinaria virtud, el sumo pontífice Eugenio IV le envió en compañía de otros franciscanos á Etiopia para propagar la fe, y allí sufrió mucho de los mahometanos, aunque no pudo lograr la palma del martirio como deseaba.

NOVIEMBRE.

1. Fiesta de todos los Santos. (*Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 11 setiembre 1868).
4. La beata Elena Enselmini, clarisa. — Fué su director el glorioso san Antonio de Padua. Con tan buen maestro llegó pronto á un alto grado de perfeccion. Vió un dia á nuestro seráfico Padre san Francisco en gloria, y oyó una voz que decia: «Francisco fué poderoso en la tierra; pero lo es mucho más en el cielo.»
5. El beato Rainerio, franciscano. — Su cuerpo se conserva entero despues de cerca seis siglos.
7. El beato Bernardino de Fosa, franciscano. — Estaba estudiando en Perusa, cuando edificado por un sermon de san Jaime de la Marca, abandonó el mundo y vistió el sayal franciscano. Por su celo en la predicacion se le considera como un digno sucesor de san Bernardino de Sena, que habia muerto poco antes.
12. San Diego, franciscano. — Fué un insigne taumaturgo. Aunque simple lego, estuvo dotado de ciencia infusa. En las islas Canarias trabajó en la conversion de los infieles, en

- Roma sirvió á los apestados, y, en fin, murió en Alcalá de Henares, invocando la santa Cruz. (*Indulg. plen.*: Clemente VIII, 26 marzo 1598; Clemente XII, 11 agosto 1733; Pio VI, 9 agosto 1781).
- 44 El beato Gabriel Ferretti, franciscano.—Fué un predicador muy celoso. Tenia costumbre de encomendar mucho que se rezase la corona de las siete alegrías de Maria santísima. Un dia que un novicio la rezaba por orden suya, vió con varios religiosos como un Angel le ponía una corona de rosas y azucenas. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 46 Santa Inés de Asis, clarisa.—Fué hermana de santa Clara, su primera discipula y fiel imitadora de sus virtudes. (*Ind. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 47 La beata Salomé, clarisa.—Nacida de sangre real, se casó con Coloman, príncipe de Hungría, que despues fué rey de Galitzia. Colocada en el trono, despreció el fausto del mundo, y es tradicion constante que guardó la virginidad. Muerto su marido, tomó el hábito en un convento de santa Clara, donde murió al cabo de veinte y ocho años, visitándola antes la santísima Virgen con el Niño Jesús en los brazos. (*Ind. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 49 Santa Isabel, reina de Hungría, Terciaria.—Fué tanto lo que tuvo que sufrir esta Santa, que un escritor la llama con razon *el Job de las mujeres*. Es un modelo de doncellas, de casadas y de viudas, pues todo lo fué la Santa: en ésta pueden aprender los ricos y los pobres, pues rica y pobre fué tambien. La venerable Orden Tercera la venera por Patrona. (*Indulg. plenaria*: Clemente XII,

- 20 marzo 1732; Benito XIV, 17 marzo 1755; — *Bendicion papal*: Pio IX, 22 mayo 1874).
- 21 La Presentacion de la santisima Virgen al Templo. (*Absol. gen.*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1855).
- 25 La beata Isabel de Waldsech, llamada *la Buena*, Virgen, de la Tercera Orden.—Fué muy devota de la sagrada Pasion. Refieren algunos autores que el Señor le concedió la gracia de que sintiese el dolor de sus sacratísimas llagas, y de que éstas estuviesen visibles todos los viernes. (*Ind. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851. — *Absolucion general*: Leon X, 29 marzo 1515).
- 26 San Leonardo de Puerto-Mauricio, franciscano.—Fué un célebre misionero del siglo pasado. Entre otras devociones propagó en gran manera el santo ejercicio del *Via Crucis*. Le beatificó el sumo pontífice Pio VI, y nuestro santísimo Padre Pio IX le canonizó el año 1867. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 11 diciembre 1858, y 16 enero 1868).
- 27 La beata Delfina, Terciaria.—Fué esposa del beato Elzeario, con el cual guardó virginitad. (*Indulencia plenaria*: Pio IX, 11 setiembre 1868).

El beato Raimundo Lulio, Terciario. — Es un Santo extraordinario. En su mocedad fué dado á los vicios, despues se convirtió y se retiró á una cueva á hacer penitencia. Salió de su retiro, y no es fácil apuntar siquiera lo mucho que hizo para la conversion de los moros, quienes repetidas veces le azotaron. Es tambien este Beato célebre por sus escritos, que han dado mucho que pensar á los inteligentes. Fué un celoso defensor de la Concepcion Inmaculada. En las escuelas se le llama el *Doctor iluminado*.

- Su cuerpo descansa en Palma de Mallorca, en la iglesia de los Franciscanos.
- 28 San Jaime de la Marca, franciscano. — Fué discípulo de san Bernardino de Sena, y compañero de san Juan de Capistrano. Siete diferentes Pontífices romanos le emplearon sucesivamente para trabajar en la conversion de los herejes. Se cuenta que bautizó á doscientos mil infieles y reconcilió á cincuenta mil herejes. En Milan, predicando de las lágrimas de la Magdalena, convirtió con un solo sermón treinta y seis mujeres de malvivir. (*Ind. plen.*: Benito XIII, 14 agosto 1727; Clemente XII, 3 marzo 1732).
- 29 La fiesta de todos los Santos de las tres Ordenes de nuestro Padre san Francisco. (*Segunda indulgencia plenaria renovando la profesión*: Clemente XII, 16 agosto 1735; Clemente XIII, 6 setiembre 1765; Pio VI, 10 marzo 1781).

DICIEMBRE.

- 1 San Josafat, obispo y mártir. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 16 enero 1868).
- 8 La inmaculada Concepcion de la santísima Virgen. — Es público el acendrado amor que la religion Franciscana ha profesado siempre á este agosto misterio, y lo mucho que ha trabajado para asegurar su triunfo. Por esto toda la Orden seráfica venera á la Inmaculada Virgen Maria concebida sin pecado original en el primer instante de su sér purísimo, como á Patrona principal. (*Indulg. plen.* y *Absol. gen.*: Benito XIII, 26 setiembre 1729; Clemente XIII, 4 junio 1745).

- 9 La beata Juana de Signa, Terciaria.—Fué hija de unos pobres labradores, quienes la ocuparon en su infancia á guardar algunas ovejas. Su virtud era tan grande, que Dios la favoreció con el don de milagros. Después tomó el hábito de Terciaria, y se encerró en una cueva, á la manera que acostumbraban en aquellos tiempos algunas vírgenes piadosas á quienes se daba el nombre de *Reclusas*, en la cual pasó los últimos cuarenta años de su preciosa vida. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 12 La invencion del cuerpo de nuestro santísimo Padre san Francisco de Asis.—Se sabia que estaba enterrado debajo del altar mayor de la basílica de Asis; pero estaba prohibido el hacer excavacion alguna. Habiendo el sumo pontífice Pio VII levantando esta prohibicion, se hizo una capilla subterránea en el lugar donde está descansando el seráfico Patriarca, y se celebra cada año la memoria de este suceso. (*Ind. plen.*: Pio IX, 11 setiembre 1868).
- 17 La beata Margarita de la Coluna, clarisa.—Algunos escritores la llaman Terciaria. Quería entrar en un convento de Clarisas; pero no habiéndole sido posible por falta de salud, se retiró á un monte con algunas discípulas, dividiendo el tiempo entre la oracion y las obras de misericordia. (*Indulg. plen.*: Pio IX, 2 junio 1851).
- 49 El beato Conrado de Ofida, franciscano.—Fué muy fervoroso. Los compañeros del Padre san Francisco, que aún vivian, aseguraban que era una viva copia del seráfico Patriarca. Se dice que tuvo por Angel custodio el mismo que habia tenido san Francisco durante su vida mortal.

- 23 El beato Nicolás Factor, franciscano.—Fué natural de Valencia. En su juventud fué causa de la conversion de una mora, con sólo el ejemplo de su virtud. Su vida ejemplar movió á los prelados á nombrarle maestro de novicios, y á la reina Juana de Austria á pedirle por confesor de las monjas descalzas que llaman *Reales* de Madrid.
- 25 Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. (*Absol. gen.*: Leon X, 29 marzo 1515; Pio IX, 12 marzo 1855).

A LOS HERMANOS Y HERMANAS

DE LA

VENERABLE ORDEN TERCERA.



Grande es vuestra dicha, piadosos Terciarios, de formar parte de la esclarecida familia franciscana; imponderable es vuestra fortuna de poder invocar con el dulce nombre de Padre al seráfico Francisco y tener por hermanos y hermanas á tan insignes Santos y Santas que han brillado en las tres Ordenes. Hermanos vuestros son: san Antonio de Padua, san Buenaventura, san Luis, obispo, san Conrado de Plasencia, san Pascual Bailon, san Diego de Alcalá, san Félix, san Bernardino de Sena, san Jaime de la Marca, san Juan de Capistrano, san Pedro de Alcántara, san Francisco Solano, el beato Salvador de Horta, san Lucio, san Ivo, san Roque y san Luis, rey de Francia. Hermanas vuestras son: santa Clara, santa Rosa de Viterbo, santa Margarita

de Cortona, santa Coleta, santa Isabel, reina de Hungría, santa Isabel, reina de Portugal, santa Brígida, santa Angela de Merici, santa Delfina, santa Catalina de Bolonia, santa Francisca romana, y otros y otras muchas que pudiéramos enumerar. Hermanos vuestros son más de seis mil mártires que ha tenido la Orden de san Francisco. Hermanos son los que descalzos como el Salvador del mundo, llenos del espíritu seráfico van de una region á otra buscando almas para Jesucristo.

Hermanos vuestros son aquellos cuatro religiosos que convirtieron en las Indias occidentales á veinte millones de almas. Un religioso de san Francisco, cual otro Josué, hizo detener el sol para la conquista de Oran; el mismo abrasó y redujo á cenizas más de cien mil volúmenes del Alcoran de Mahoma. En todas las partes del mundo encontraréis hermanos vuestros, insignes en santidad y doctrina. Hermanos vuestros son los que tienen á su custodia los santos Lugares de Jerusalem, los que evangelizan las tribus del Africa, los que derraman la luz y civilizacion cristiana en los bosques de América y de la Oceanía, y los que en Europa han sido y son el más poderoso sosten de la Iglesia, el ejemplo de los buenos y el martillo de los errores modernos.

Vuestros hermanos son los que han peleado

valerosamente en defensa de la Inmaculada Concepcion de la Virgen María nuestra patrona especial, los que han defendido el culto del dulcísimo Nombre de Jesús, los sumos pontífices que nuestra Orden ha tenido, incluso Pío IX, de feliz memoria, y el hoy reinante Leon XIII, hijos Terciarios ambos del seráfico Padre.

Hermanas vuestras son más de cien mil virgenes extendidas por todo el mundo, y finalmente son hermanos vuestros casi la tercera parte de los fieles de la Iglesia universal.

Alegraos, pues, porque vuestra felicidad es sobre toda ponderacion, y procurad con vuestras costumbres cristianas y relevantes ejemplos ser la gloria de vuestro Padre y los dignos descendientes de tantos Santos.

Meditad la santa regla; sea ella vuestra armadura, soldados de esta milicia Seráfica, escalad por medio de la práctica de sus celestiales máximas la cima más encumbrada de la perfeccion; sed el espectáculo de los Angeles y de los hombres en este siglo en que predominan tanto los intereses materiales y la molicie.

Vá dividido este libro en cuatro partes: la primera se ocupa de nuestro seráfico Padre san Francisco, de su Tercera Orden, de su principio, sus excelencias, su propagacion y de los bienes espirituales con que la han enriquecido los romanos Pontífices.

La segunda parte contiene la santa Regla y estatutos generales, aprobados en el Capítulo general del año 1686, y sancionados últimamente en otro Capítulo general celebrado en 1868.

La tercera parte contiene el *Ritual*, ó sea el ceremonial de toma de hábito y profesion, y para las diferentes funciones propias de la Orden.

Y la cuarta algunas devociones propias de nuestra seráfica Orden y otros ejercicios de piedad.

Conformándonos con el decreto de Urbano VII del 13 de marzo de 1625, declaramos que por lo que toca á los milagros, revelaciones y otros hechos que se refieren en el presente libro, asi como tambien los títulos dados á los siervos de Dios no canonizados aún, no pretendemos que tengan más que una autoridad humana, salvo lo que ha sido confirmado por la santa Iglesia romana y por la Sede apostólica.

PARTE PRIMERA.

HISTORIA Y EXCELENCIAS

DE LA VENERABLE ÓRDEN TERCERA DE PENITENCIA

de nuestro seráfico Padre

SAN FRANCISCO DE ASIS,

CAPÍTULO PRIMERO.

Glorioso principio de la venerable Orden Tercera de nuestro seráfico Padre san Francisco de Asis.

No puede un hombre esconder el fuego en su seno, sin que ardan sus vestidos, dice el Espíritu Santo en los Proverbios. Era tan vivo, tan intenso el fuego que abrasaba el corazón de nuestro seráfico Padre, que hasta ardian las piedras del monte Alverna, como dice la Iglesia: *Vertex montis inflammatur, vicinis cernentibus*; y si hasta en las peñas hallaba combustible aquel

fuego, ¿ cómo no habia de hallarlo en los corazones de los hombres? ¡ Ah! Francisco, dotado de una alma grande, inmensa, abarcaba con ella á todo el mundo, y áun éste era pequeño para su gran corazon. La soledad en la que vivia, era para él estrecha prision; en ella solamente las rocas, las cavernas y los pájaros eran testigos de los latidos de su pecho amoroso: llegó á conocer nuestro Santo que este no era el pábulo de su llama, el suspirado blanco de sus tiros, el ideal de la mision á que Dios le tenia destinado.

Francisco ora, y ora fervorosamente para conocer la voluntad divina; esta se le manifiesta, diciéndole: que no habia de vivir para su sola santificacion, sino para provecho y utilidad de los demás, á semejanza del divino Maestro, que vino al mundo para salvar las ovejas que habian perecido. Nuestra seráfica Madre santa Clara con sus hijas oran tambien para conocer el divino beneplácito en asunto de tanta importancia, y la pobre Señora de Asis, la hija primogénita de Francisco, conoce por revelacion la voluntad del Altísimo.

Ilustrado, pues, nuestro Padre con esa soberana luz, sale del desierto, inflamado de celo como Elías y predicando á todos la penitencia como el Bautista. Este hombre, cuyas palabras son como erupciones de un volcan lleno de amor divino, recorre los pueblos y las ciudades, encendiendo y abrasando los corazones de los hombres. Todos se asombran al ver su pobreza, su humildad, y sobre todo al oir sus sermones llenos de fuego y de uncion divina, que les hace concebir el desprecio, el odio para las cosas del

mundo y el ardiente deseo de los bienes del alma y de los tesoros inmortales del cielo. Los padres abandonan á sus hijos, los esposos á sus esposas, estas á aquellos, los ricos sus riquezas, los delicados sus regalos, los mercaderes sus tiendas; todos buscan al Santo para escuchar sus palabras, pidiéndole con instancia qué es lo que deben hacer para salvar sus almas, puesto que ya no quieren ni mundo, ni riquezas, ni placeres, sino llorar sus culpas y alcanzar la vida eterna.

En el año de la creacion del mundo 5220; del nacimiento de Jesucristo 1221, á los 39 de la edad del seráfico Patriarca, 15 despues de su admirable conversion, trece años despues de la institucion de la Primera Orden, nueve despues de la institucion de la Orden de nuestra seráfica Madre santa Clara, pasados siete años desde que nuestro seráfico Padre habia venido á España para visitar las sagradas reliquias del apóstol Santiago, dos años despues del Capitulo general de la Orden en que asistieron nuestros dos grandes patriarcas Domingo y Francisco, en el año sexto del pontificado de Honorio III, siendo emperador Federico II, reinando en Aragon D. Jaime I el Conquistador, en Castilla Fernando III, y en Leon Alfonso IX, nuestro seráfico Padre san Francisco por inspiracion divina, ardiendo en amor por la salvacion de las almas, fundó su Tercera Orden llamada de Penitencia, en la que hombres y mujeres, vírgenes y casadas, ricos y pobres, todos, tuviesen una norma de vivir cristianamente, y así en todos se propagara el fuego de su ardiente caridad.

Tuvo principio esta venerable Orden Tercera en Canario, á cuatro leguas de Asis, lugar del valle de Espoletto, de resultas de un sermón que predicó el Santo, hablando con tanto celo y ardor del desprecio del mundo y sus vanidades, del aprecio de la divina gracia y gloria eterna, de la brevedad de la vida y de la gran locura de no despreciar lo que no puede permanecer, que concluido el sermón, los numerosos oyentes le rodearon, suplicándole se dignara admitirlos en sus claustros y bajo su regla, pues querian dejar sus casas, sus familias y sus haciendas para practicar la penitencia. Era tan crecido el número de hombres y mujeres que le dirigian esta súplica, así de aquel como de otros pueblos por donde pasaba, que el Santo se vió obligado á no ceder á sus fervorosos deseos, diciéndoles que en sus casas y en el estado en que Dios les habia colocado podian santificarse, alegándoles muchas razones y hablándoles finalmente de este modo: «Sabed, hermanos carísimos, que el Señor me ha revelado un arbitrio con que podréis ser como religiosos, sin que dejeis vuestras casas ni desamparéis vuestros hijos. Yo haré una Regla y os trazaré la manera de vivir, ayudado de la divina luz, y pediré aprobacion de ella al Sumo Pontífice romano, vicario de mi Señor Jesucristo, segun la cual, y guardándola fiel y devotamente, podréis todos, así hombres como mujeres, sin dejar vuestras haciendas, ni obligaros á las estrecheces de la Religion, ordenar vuestras vidas, perfeccionar vuestras obras y asegurar la salvacion eterna de vuestras almas.» Esto les consoló en gran manera, y les

dejó satisfechos, suspirando llegara la hora del cumplimiento de tal promesa. Interin, el Santo les dió de palabra algunas reglas, indicándoles la forma de vida que debian entablar, señalándoles los dias en que habian de ayunar, el Oficio divino que habian de rezar, el hábito que habian de vestir, y dándoles otros consejos, como se dirá más adelante.

CAPÍTULO II.

El seráfico Patriarca instituye su Tercera Orden por mandato de Nuestro Señor Jesucristo, y el Señor la aprueba despues de fundada.

En el responso de la quinta leccion del Oficio divino de nuestro Padre san Francisco, se dice: *Sub typo trium Ordinum tres nutu Dei praxio ecclesias erexit*: esto es, que el Santo en la reedificacion que hizo de las tres iglesias por mandato de Nuestro Señor Jesucristo, simbolizó las tres Ordenes que con el tiempo habia de instituir. Aún vivia nuestro seráfico Padre en la casa paterna cuando Jesucristo desde la cruz le dijo tres veces: *Francisco, repara mi casa que se cae*. Por de pronto entendió el jóven una reparacion material y determinada, así es que reparó tres iglesias ruinosas; pero ilustrado más tarde por la luz del cielo, conoció que lo que Dios exigia de él era la reparacion de la Iglesia universal,

entonces bastante desmoronada á causa de las herejías que pululaban y del desenfreno de los vicios que todo lo invadian. Así, pues, esta venerable Orden Tercera, como las otras dos, es, en cuanto á su institucion, de derecho divino, pues se fundó por voluntad de Jesucristo.

El Señor, que habia inspirado el pensamiento de esta fundacion á Francisco, aprobó con muy marcadas señales su realizacion. Estaba el serafin de Asis retirado en su pobre celda del monte Alverna, cuando se le apareció Jesucristo rodeado de resplandeciente luz, y entabló con él un coloquio, que el Santo contó despues á su discípulo Fr. Leon, de esta manera: «Dijome Su Divina Majestad, que puesto que yo habia recibido tanto de su poderosa mano, seria bien ofreciese algo de la mia. Aquí creció mi congoja, conociendo mi poquedad y una deuda que no se puede pagar. Alarguéme con los deseos á más de lo posible, y ví que ni estos podian ser satisfaccion condigna de mi obligacion; con que recurrí despues á mi misma nada, pareciéndome que se daria por contento con la confesion de la deuda un acreedor infinitamente rico y poderoso. Nada, Señor, nada tengo que poderos dar, nada soy, y sólo el ser nada puede ser cosa mia: lo que en vuestros ojos es algo, es porque es vuestro. De mi cuerpo y de mi alma os tengo hecho entero sacrificio, con que sólo puedo ofreceros lo que no es mio. Replicó el Señor diciéndome le habia de ofrecer alguna cosa que fuese de su agrado, para lo cual me mandó que introdujese la mano en mi seno, y le ofreciese lo que en él hallare. Puse la ma-

no, y encontré una hermosa moneda de oro. Mandóme otras dos veces repetir la misma diligencia, y saqué otras dos monedas de oro finísimo, en todo muy parecidas á la primera en la preciosidad y en la hermosura. Viendo que el Señor me daba las víctimas para el sacrificio, se las ofrecí reverente, y Su Divina Majestad las admitió con mucha benevolencia, y me dijo: «Francisco, ¿sabes qué significan estas tres monedas que me has dado? Debes entender que significan la institucion de las tres Ordenes que con tu diligencia me ofreciste, las cuales he aceptado con inefable gozo.»

A esto siguió la maravillosa impresion de las llagas en premio de las tres Ordenes que habia fundado. Ponderen bien todo esto los Hermanos Terciarios, bendigan á Dios porque forman parte de esta seráfica milicia, y procuren imitar las virtudes de quien por mandato de Jesucristo la instituyó.

CAPÍTULO III.

De los fines particulares por los que fundó nuestro seráfico Padre la venerable Orden Tercera.

Prescindiendo del fin altísimo y principal que tenia nuestro seráfico Padre de honrar y glorificar á Dios en todos sus actos, debemos recordar los fines particulares que movieron su in-

llamado corazón para fundar esta Tercera Orden de Penitencia.

En vista del efecto extraordinario que causaron sus sermones, de tal manera que, conmoviéndose las ciudades y lugares que evangelizaba, los hombres y mujeres en apiñada multitud le rodeaban llorando sus pecados y queriéndole seguir todos al claustro, donde, libres de las fuertes tempestades del siglo, hallasen sus almas paz y tranquilidad para asegurar su salvación eterna, pensó nuestro seráfico Padre en darles un modo de vivir conforme á su estado y condicion, con el que, sin abandonar ni sus hogares ni sus haciendas, pudiesen llegar á la cumbre de la perfeccion cristiana, y de esta suerte alcanzar la bienaventuranza. Francisco, pues, ilustrado con luz soberana, juzgó que el medio más á propósito para satisfacer aquella universal aspiracion sin desairar por esto los sentimientos piadosos del pueblo que le seguia, era la fundacion de la Tercera Orden. Este fué, pues, el fin principal de la institucion. De este modo el mundo resucitó del letargo de vicios en que estaba adormecido, y los corazones enfermos y helados cobraron fuerza y calor, refloreciendo entre los cristianos los venturosos dias de la primitiva Iglesia. Desde entonces Cristo contó con un nuevo escuadron, fuerte y compacto que enarboló la bandera de la fe y de la penitencia, y luchó victoriosamente contra las soberbias huestes de la herejía y contra el desmedido lujo y el regalo, que entonces como ahora pretendian arrollar bajo su inmunda planta al mundo entero. Esta santa Orden fué una torre inex-

pugnable, levantada con enormes sillares en medio de la invencible fortaleza de la Iglesia romana, en la que á todo fiel se franqueaban las puertas, vistiéndole la armadura de soldado de Cristo. Centro y refugio para todos, donde todos servian á un mismo Rey y defendian una causa de interés comun, fraternizaban amigablemente el jefe con el soldado, el sacerdote y el seglar, el rico y el pobre, el sabio y el ignorante, el justo y el pecador. Semejante es la venerable Orden Tercera al arca de Noé, en la cual para salvarse del diluvio universal se juntaron en admirable y ordenado consorcio el lobo y la oveja, el leon y el cordero, el ave de rapiña con el tímido pajarito amenazado antes de ser pasto de su voracidad.

Otro de los fines que se propuso nuestro seráfico Padre al fundar la Orden Tercera, fué renovar entre sus hijos el espíritu de los cristianos de los primeros siglos, como se convencerá de ello el que coteje la Regla de los Terciarios con la vida perfecta y penitente de los fieles de la primitiva Iglesia. Estos, como dice Tertuliano, se reunian muy á menudo en asambleas, en las que presidian los más ancianos y dignos; vestian humildemente, desterrando de sus trajes la vanidad de las modas; eran parcos en el comer y en el beber, y oraban antes de la comida. En sus asambleas se hacian colectas, cuyo producto se invertia en el socorro de los necesitados y en la asistencia de las viudas, de los huérfanos y peregrinos. Los primeros cristianos se llamaban Hermanos, por ser todos hijos de un mismo Padre que está en los cielos: si algu-

no de entre estos despues de corregido no se enmendaba, era expelido de la comunión, y se rogaba por él. No asistian á los espectáculos del Circo, ni á convites profanos y suntuosos, como tampoco á juegos y representaciones públicas. Tales son tambien las disposiciones contenidas en la Regla que nuestro seráfico Padre dió á los Terciarios, habiendo estos en todos tiempos reproducido con su vida edificante las virtudes que como brillantes perlas esmaltaron la aureola de la primitiva Iglesia.

Otro fin, que podemos llamar caballeresco, se propuso Francisco en la fundacion de la Orden Tercera. Su objeto era poder presentar con ella, en union de la Primera y Segunda, tres cuerpos de ejército formidables y compactos para reñir las batallas del Señor contra los poderes infernales, como lo cantó el papa Gregorio IX con los siguientes versos:

Contra Draconis schismata
Acies trinas ordinat
Expeditorum militum;
Ad fugandum exercitum,
Et tres catervas dæmomum
Quas Draco semper roborat.

Contra el ardid del Dragon
Francisco tiene formados
En tres cuerpos sus soldados,
Pues que tres los cuerpos son
Que aquel tiene preparados.

Pero el fin más elevado y excelente de nuestro seráfico Padre en la fundacion de sus tres Ordenes fué honrar con ellas al augusto misterio de la Trinidad. Era nuestro Padre tan suma-

mente devoto de este Misterio, fundamento de nuestra fe, que frecuentemente proferia el *Gloria Patri*, y á veces cuando rezaba algun salmo, no se contentaba con decirlo al final del mismo, sino que lo repetia en cada uno de los versiculos, sucediendo esto principalmente en el cántico del *Magnificat*. En reverencia, pues, de las tres divinas Personas, fundó las tres Ordenes, consagrando la primera al Padre, á quien se atribuye la omnipotencia; la segunda, de religiosas, al Hijo de quien son esposas; y la tercera, de Penitencia, que comprende ambos sexos, al Espíritu Santo que todo es amor.

En premio de estas tres Ordenes, segun consta de una revelacion de nuestro seráfico Padre, Dios imprimió en su santo cuerpo sus sacratísimas llagas; y segun el parecer de piadosos y graves autores, se obró esta maravilla en tres distintos intervalos: primero en las manos, despues en los piés, y por último en el costado. La impresion de las llagas en las manos simbolizaba los religiosos de la Primera Orden, los cuales por su pobreza ninguna cosa propia pueden tener: la de los piés figuraba las Hijas de santa Clara, las cuales por el voto de clausura tienen los piés clavados; y por fin la del costado representaba á los Terciarios, los cuales sólo por amor han de observar la Regla que les dió el Santo, sin obligarles á pecado mortal.

Tres veces en honra de la santísima Trinidad abrió nuestro Padre san Francisco el misal, y en la tercera salieron aquellas palabras de san Mateo: *El que quiera venir en pos de mí, niéguese á sí mismo, tome su cruz y sígame*; cuyas

palabras por su generalidad comprenden á todos los cristianos: así, pues, la Tercera Orden se instituyó para todos, siendo el venturoso y tranquilo puerto en donde descansan sus hijos, libres de los naufragios del borrascoso mar del siglo.

CAPÍTULO IV.

Los Hermanos de la Tercera Orden son verdaderos hijos de nuestro seráfico Padre san Francisco, por las demostraciones de paternal amor que siempre les profesó.

Tres son las Órdenes que fundó nuestro seráfico Patriarca, como dice la Iglesia: la primera de religiosos, la segunda de religiosas y la tercera de los Hermanos y Hermanas de la penitencia que viven en sus casas. Si la fundacion constituye filiacion, del mismo modo es hijo de san Francisco el Hermano de la Tercera Orden que vive en el mundo, que el religioso que mora en el claustro; y con tanto derecho es hija del Santo la Hermana de la Tercera Orden que vive en su casa, como la religiosa de santa Clara que ha proferido sus votos en un monasterio. Esto es evidente; sostener lo contrario seria temeridad, seria negar á san Francisco la prerogativa de haber fundado las tres Ordenes.

La solicitud y amor de un padre para con sus hijos se aumenta en el momento de su muerte.

El seráfico Francisco, que durante su vida amó con tanto cariño á sus hijos de la Tercera Orden, visitándoles á menudo, retirándose en sus soledades para remediar las necesidades de sus frailes, y comunicándoles muchos secretos que Dios le habia revelado, los amó con mayor ternura en su última hora, como lo prueba el haber enviado á llamar en sus postreros momentos á la noble matrona romana D.^a Jacoba de Sietesolios, terciaria, encargándole que viniese á la Porciúncula y trajese todo lo necesario para su entierro. Cuando estaba ya para enviar la carta, se le apareció un Angel diciéndole que su hija estaba avisada y se habia puesto en camino. Llegó aquella afortunada terciaria, y tuvo el consuelo inestimable de asistir al Santo hasta que exhaló el postrer aliento, y de envolver en un paño riquísimo su sagrado cuerpo.

Otras muchas pruebas de singular aprecio dió en vida á sus hijos los Terciarios el seráfico Padre, y entre ellas merece especial mencion el haber entregado al conde de Montagudo, Micer Alberto, el santo sayal que llevaba cuando en el monte Alverna le imprimió Jesucristo sus sacratísimas llagas. Pero el legado más precioso que ha tocado á la Tercera Orden, aunque no lo hizo Francisco viviendo en carne mortal, es el de la sangre que salió de su costado, que poseen en una redomita de cristal los Terciarios de *Araceli*, en Roma; cuya sangre, estando congelada todo el año, empieza á liquidarse desde las primeras Vísperas de sus santísimas llagas, hasta al cabo de los ocho dias del octavario, que termina con una solemne procesion por la Ciudad eterna.

Esta es, sin duda, la más rica prenda que quiso dejar san Francisco á los Terciarios, dándoles con esto una prueba del entrañable amor que les profesa, reconociéndoles como á hijos, pues les ha dado la sangre de su mismo corazón.

CAPÍTULO V.

Que la Tercera Orden de san Francisco es una verdadera Orden, y como Dios nuestro Señor la ha enriquecido con santos en todos los estados de que se compone.

Orden, segun san Agustin, no es sino « una disposicion que da á cada uno su lugar, su asiento y oficio, encaminándose á un fin inmediato, y tiene regla confirmada por la Iglesia. » Tal es la Tercera Orden de san Francisco, en que se presta sumision y obediencia á los verdaderos prelados y que tiene su regla confirmada por los Sumos Pontífices. Es, pues, una verdadera Orden, y no simple cofradía ó hermandad.

Viene en apoyo de nuestro aserto la tradicion, por la que nos consta que siempre se ha llamado y ha sido considerada como Orden. Cuando Jesucristo se apareció á nuestro seráfico Padre pidiéndole aquellas tres simbólicas monedas, la llamó Orden, y es la tercera de las tres Ordenes que el Salvador le mandó que fun-

dase. Orden la llama la Iglesia, la cual en el Oficio propio del Santo dice que fundó tres Ordenes: *Tres Ordines hic ordinat, primumque fratrum nominat Minorum, pauperumque sit Dominarum medius; sed Pœnitentium tertius, sexum capit utrumque.* Consta, además, por los rezos de san Ibo, san Elzeario, santa Isabel, santa Rosa de Viterbo, etc., en donde se dice que entraron en la Tercera Orden de san Francisco.

Se prueba, además, por los concilios de Viena y de Letran, los cuales dicen y repiten muchas veces estas palabras: «Hermanos y Hermanas de la Tercera Orden de san Francisco,» y el concilio de Trento en el decreto que empieza *De Tertiariis* por dos veces la llama Orden. Tal se la llama, en fin, en muchas bulas y decretos apostólicos.

El seráfico doctor san Buenaventura, san Juan de Capistrano y san Antonio de Florencia, á quienes siguen Dionisio Cartujano y Bernardino de Bustos, le dan el nombre de Orden. El abad Joaquin la profetizó y calificó con este nombre muchos años antes de ser instituida, y, en fin, más de treinta historiadores convienen en lo mismo; así es que en el espacio de seis siglos nadie ha osado sostener lo contrario. No puede, pues, negarse que la venerable Orden Tercera de penitencia de san Francisco de Asis es verdadera Orden.

Pasando á la segunda parte de este capítulo diremos, que habiéndose extendido este santo Instituto por toda la cristiandad, y siendo gratísimo á Dios por el fin á que era destinado, le enriqueció el Altísimo con modelos de la más

perfecta santidad que resplandecieron en todos los estados y condiciones de la vida. Cada terciario en su estado tiene un espejo brillantísimo en donde mirarse, un ejemplar de rara perfeccion que imitar, un Santo, en fin, á quien seguir en el camino de la vida espiritual.

Los sacerdotes terciarios tienen á san Ibo, teólogo y jurisconsulto, á san Francisco de Paula, san Juan de Dios, san Camilo de Lelis, san Ignacio de Loyola, san José de Calasanz y san Vicente de Paul, todos ellos de la Tercera Orden.

Los hombres casados cuentan á san Fernando, rey de España, á san Luis, rey de Francia, y á san Elzeario. Los solteros á san Roque y á los diez y ocho Mártires de los veinte y tres del Japon.

Las mujeres casadas tienen por ejemplar admirable á santa Isabel, reina de Portugal, infanta de Aragon; las viudas á santa Isabel, reina de Hungría. Las doncellas que viven en el siglo tienen á santa Rosa de Viterbo, y las solteras que desgraciadamente hayan vivido en el lodazal de los vicios, pueden tomar por modelo de penitencia á santa Margarita de Cortona.

Baste con los Santos que acabamos de citar: el curioso lector puede recorrer, si gusta, el calendario que ocupa las primeras páginas de este libro, y podrá plenamente convencerse de lo que hemos sentado en la segunda parte de este capítulo, esto es: que Dios nuestro Señor ha enriquecido á la Tercera Orden de san Francisco de Asis con Santos en todos los estados de que se compone.

CAPÍTULO VI.

De los rápidos progresos que ha hecho la venerable Orden Tercera, y como la primera nobleza del Orbe cristiano se ha afiliado á ella.

El incremento y dilatacion maravillosa de la primera Orden de san Francisco en todas las partes del globo, fué la causa más poderosa para la difusion de la Tercera. Los Franciscanos, dignos hijos de su seráfico Padre, y animados de su espíritu, é inflamados de su ardiente celo, han procurado en todos tiempos trabajar con ardor para el objeto principal de su institucion, cual es la salvacion de las almas. Sabiendo el amor que el santo Patriarca tenia á su Tercera Orden, y palpando los brillantes efectos de la misma, su principal interés, al extenderse por la faz de la tierra y al evangelizar á los hombres, fué darles noticia de esta institucion divina, estableciendo en todas partes numerosas congregaciones de la misma, para aquietar de este modo el clamoreo de las almas que viendo en ellos una vida tan ejemplar y penitente, y atraidas por el olor del seráfico Francisco, querian abandonar á sus familias y hogares, á fin de ingresar todos en el sagrado asilo del claustro.

En el año 1219, en el primer Capítulo general llamado vulgarmente de las *Esteras*, que convocó el santo Fundador, acudieron de todas las partes del mundo más de cinco mil religio-

sos: calcúlese, pues, cuántos serian los Terciaros, si se admite que la Tercera Orden se extendia á proporcion de la Primera, cuyos miembros la predicarian en todos los países, para la salvacion de los seglares, para la reforma de los pueblos, y tambien para amparo y sustento de sí mismos.

Son notorios los asombrosos progresos de la Tercera Orden, pues ya en aquellos primeros tiempos florecieron personas de renombrada santidad en diferentes puntos de la Europa. En el ducado de Florencia el beato Luquesio y su venerable esposa D.^a Bona; en Roma el venturoso Bartolomé de Baro, quien tuvo la dicha de recibir el hábito de Tercero de manos del santo Patriarca; en España san Fernando, y en Francia san Luis. Tambien pertenecen á aquellos primeros siglos aquellos grandes santos y santas: Ibo, Roque, Isabel de Hungría y Rosa de Viterbo, en una palabra, habia Terciaros en todas partes, en las Cortes, en los ejércitos, en los cargos públicos y en las clases proletarias, en todas las profesiones honradas, siendo tan prodigioso su número, que el canciller de Federico II, emperador de Alemania, que sostenia entonces una guerra encarnizada contra la Silla apostólica, alarmado de los progresos que hacia una institucion que mermaba cada dia más las filas de los revoltosos, se quejó á su soberano de que la obra de Francisco de Asis habia contribuido más á arruinar su partido en el Milanesado de lo que hubieran podido hacer ejércitos numerosos.

Pero en donde se dilató con más rapidez esta

Orden Tercera fué en la católica España. Del rey Felipe III se cuenta en el *Espejo Seráfico*, que habiendo convocado los grandes de su reino, en presencia de todos, y para darles ejemplo, tomó el hábito de esta Orden penitente, y profesó en manos del reverendísimo ministro general fray Benigno de Génova. Siguiéron su ejemplo la insigne D.^a Margarita, su esposa; la reina de Hungría, D.^a María, su hija; el rey D. Felipe IV; la reina D.^a Isabel de Borbon; el serenísimo infante cardenal D. Fernando, y otras personas reales con un gran número de familias distinguidas. En 1689, la Tercera Orden de Madrid contaba veinte y cinco mil Terciarios, y se refiere que, en una procesion que se verificó en aquella época, asistieron más de ochenta grandes de España vestidos del hábito de Terceros, y llevando sobre él las insignias de su nobleza.

Ya hemos entrado en la segunda parte del capítulo indicando algunas personas constituidas en dignidad que pertenecieron á la Tercera Orden; é insistiendo ahora en el asunto, diremos que nueve Sumos Pontífices han sido hijos de san Francisco: algunos de ellos han sido Terciarios, entre otros, el ilustre Gregorio IX, que á la edad de cien años murió en olor de santidad; Inocencio XII, que siendo encumbrado á la Silla de Pedro, quiso vestir el hábito de la Tercera Orden; el inmortal pontífice Pio IX, que en 1821 vistió la honrosa librea de los Terceros; y finalmente, Leon XIII, que hoy rige felizmente á la Iglesia, y que tanto celo ha manifestado por la Tercera Orden, de que es ilustre miembro. Otros muchos Romanos Pontífices per-

tenecieron al seráfico Instituto, pero la incuria de los tiempos no nos ha transmitido sus nombres.

Es imposible enumerar los cardenales, arzobispos y obispos que han sido y son en el día Terciarios: uno de ellos dijo á una persona que se admiraba de ver en él el pobre hábito franciscano junto con la púrpura cardenalicia: «El hábito franciscano es una verdadera púrpura, muy propia para realzar la dignidad de los reyes y cardenales. En verdad, es una púrpura teñida con sangre de Jesucristo, y de la que salió de las llagas de su Siervo. He juntado púrpura con púrpura, la púrpura del divino principado con la del cardenalato: es un doble honor que yo no merecía.»

Ardua empresa seria si quisiéramos enumerar el catálogo de emperadores, reyes, príncipes y nobles que han pertenecido á la esclarecida Orden Tercera. En España la noble y antigua prosapia de los reyes de Aragon y Condes de Barcelona; en Castilla el ilustre y caballeroso séquito de sus reyes y reinas; en una palabra, en esta nacion católica apenas se hallaba caballero de alguna distincion y nobleza, que no estuviera alistado en las banderas de la Tercera seráfica milicia. Hablando de un modo general y lato dirémos, que ciento y cuatro emperadores, reyes, reinas y princesas han pertenecido á la Tercera Orden, entre ellos Miguel Paleólogo, emperador de Oriente; Rodolfo de Hapsburgo, emperador de Alemania; Carlos I de España, con su esposa é hijos; Felipe II; Ana de Austria; Maria Teresa, reina de Francia;

Jagellon, rey de Polonia; el rey Juan de Aragón; san Luis, rey de Francia; su padre Luis VIII, y su madre la reina D.^a Blanca de Castilla; Felipe, su primogénito, y toda la familia Real; santa Isabel de Hungría; santa Isabel de Portugal; santa Juana de Valois, y san Fernando, rey de Castilla.

Cristóbal Colon era tambien Terciario, y vestido con el tosco sayal y ceñido con la rústica cuerda, aportó á las playas del Nuevo-Mundo. Terciarios eran el famoso Dante, el cual quiso se le diera sepultura con el hábito de su Orden; Rafael, Miguel Angel y otros muchos, de modo que la obra de Francisco de Asis ha enaltecido todos los estados y profesiones de la vida.

Pero el floron más precioso de este insigne instituto son los Santos que él mismo ha producido: contando ella sola más Santos y Beatos que todas las demás Terceras Ordenes juntas. Citarémos únicamente á san Elzeario y santa Delfina, su esposa; san Ivo; san Roque; san Francisco de Paula; san Ignacio de Loyola; san Vicente de Paul; el venerable cardenal de Bérula; santa Brígida; santa Francisca romana; beata Angela de Foliño, santa Margarita de Cortona, y santa Coleta. Por lo que mira á la época presente, dejamos á la posteridad el citar los nombres de personas ilustres en virtud y nobleza que forman parte de esta cohorte seráfica, muro inexpugnable contra la perfidia herética é impía, gloria y consuelo de la atribulada Iglesia, y esperanza firmísima de la restauracion y salvacion del mundo.

CAPÍTULO VII.

Concilios y Sumos Pontífices que han aprobado esta venerable Orden Tercera, y buenas obras con que se ha hecho digna de este honor.

Todo elogio que hiciéramos de este santo Instituto seria débil si él no fuera un vergel amenísimo de olorosas flores que embellece y adorna los prados de la heredad del Señor, la santa Iglesia católica, apostólica, romana; si no fuera la Orden Tercera, su hija predilecta y sumisa, y si no se alimentara de su savia. Por esto el timbre más glorioso y honorífico de esta Orden es su catolicidad. En virtud de su institución está sujeta á la Primera Orden llamada de frailes menores, y estos en fuerza de su Regla á la santa Iglesia romana. Por esto la ha reconocido siempre como hija suya y la ha aprobado en dos concilios generales: en el de Viena en 1309, presidido por el papa Clemente V, y en el de Letran en 1512, presidido por Leon X. Muchos son los Sumos Pontífices que en sus bulas y decretos apostólicos han favorecido y amparado esta Institucion, considerándola como un medio efficacísimo para la reforma de las costumbres y santificacion del pueblo cristiano. Véase el nombre de algunos de estos Oráculos de la verdad que han favorecido de un modo muy especial esta venerable Orden Tercera:

ALEJANDRO IV.	LEON X.
ALEJANDRO V.	MARTINO V.
ALEJANDRO VI.	NICOLÁS III.
BONIFACIO VIII.	NICOLÁS IV.
BONIFACIO IX.	NICOLÁS V.
CALIXTO III.	PAULO II.
CELESTINO V.	PAULO III.
CLEMENTE V.	PAULO IV.
CLEMENTE VI.	PAULO V.
CLEMENTE VII.	PIO II.
CLEMENTE VIII.	PIO IV.
CLEMENTE X.	PIO V.
CLEMENTE XIV.	PIO VII.
EUGENIO IV.	SIXTO IV.
GREGORIO IX.	SIXTO V.
GREGORIO XI.	URBANO IV.
GREGORIO XIII.	URBANO V.
HONORIO III.	URBANO VIII.
INOCENCIO IV.	BENEDICTO XIII.
INOCENCIO VIII.	BENEDICTO XIV.
INOCENCIO XI.	PIO IX.
JUAN XXII.	LEON XIII, que actual-
JUAN XXIII.	mente gobierna la
JULIO II.	Iglesia.
JULIO III.	

El primero de los Sumos Pontífices que abrazó esta santa Orden y le demostró su paternal afecto, fué el papa Gregorio IX, el cual viendo que algunos instigados por el demonio molestaban á sus miembros con imposiciones y cargas onerosas, expidió un breve apostólico en favor de los Hermanos Terceros, en el cual, aunque no les libra de la jurisdiccion seglar, encar-

ga mucho á los que rigen los Estados, que no les impongan cargas y vejámenes como á los que sirven al mundo, pues ellos con su vida santa y edificantes costumbres son un vivo ejemplo para la conversion de los demás. Este Breve empieza así: «Gregorio obispo, siervo de los siervos de Dios. A todos los Hermanos de la Tercera Orden de penitencia, etc.» Este documento fué expedido en San Juan de Letran, en el año 1228.

¡Qué consuelo y qué santo orgullo experimenta el corazon al ver á esta venerable Orden Tercera encomiada y defendida por tantos rescriptos apostólicos! Pero ella se ha hecho digna de favores tan singulares y extraordinarios con sus virtudes, y especialmente por su virtud distintiva, la caridad. Para convencerse de esto basta leer el calendario seráfico, en donde resplandece la santidad de tantos Terciarios, mereciendo que la Iglesia les levantara altares é invocaran su poderoso patrocinio todos los fieles. Y si de estos pasamos á los venerables, se verán las virtudes que practicaron, y no sin fundamento podemos decir que ciertamente gozan de la vision beatífica de Dios y que á muchos de estos la Iglesia nuestra Madre tributará con el tiempo el debido culto y veneracion en la tierra. En cuanto á las obras de caridad que esta Orden ha practicado, son innumerables. La caridad, podemos afirmar, es el blason más preciado de su escudo, la perla más rica engastada en el florón de su corona. La ejercitó en tiempo de la invasion agarena recaudando limosnas para la redencion de cautivos; y desde su institucion

se ha hecho notar por su amor para con los frailes de la Primera Orden, los cuales, obligados por su santa Regla á no poseer bienes, raíces y á vivir solamente de limosnas, encontraron en los Hermanos de la Tercera Orden unos verdaderos hermanos, siendo recibidos y agasajados por ellos en sus casas y sostenidos con sus caritativos dones en sus conventos.

Por lo que toca á los tiempos presentes, los Terciarios no han desmentido nunca su caridad para con el prójimo. Hallándose la Tercera Orden extendida por todo el mundo, y siendo tan numerosa y edificante su familia, no ha habido ni hay calamidad pública en la que no haya resplandecido la beneficencia, la caridad y el sacrificio de la propia vida de muchos Terciarios. Ellos militan en las sociedades de San Vicente de Paul para el socorro de los enfermos y de los pobres; en las Catequísticas para enseñar á los niños los fundamentos de nuestra Religion sacrosanta; en las Escuelas dominicales, cuyo fin es la instruccion y alimentacion gratuita de los niños y niñas de jornaleros pobres; en las Salas de asilo, creadas para preservar á las jóvenes doncellas de la corrupcion del mundo, nutriendo su corazon con las máximas del Evangelio é ilustrando su entendimiento enseñándolas á leer, escribir y contar, debiendo á la caridad lo que por su humilde posicion nunca hubieran podido alcanzar: en una palabra, no ha habido institucion para el remedio de los males de la vida humana, en que los Terceros no hayan militado en primera fila, mostrándose en todo dignos hijos de su caritativo Padre.

Si á esto se añaden las obras espirituales que practica esta venerable Orden Tercera en corporacion, como tambien el gran número de sus individuos, se verá que esta institucion es un poderoso auxilio para la Iglesia, un remedio eficaz para todos los males que afligen á la sociedad, y por lo mismo, con cuánta razon los Concilios y Sumos Pontífices la han alabado y protegido en todas épocas.

CAPÍTULO VIII.

Comunicacion de bienes espirituales entre los miembros de la gran familia de san Francisco.

Los Hermanos y Hermanas de la Tercera Orden así secular como regular de san Francisco, participan de todas las obras espirituales que se practican en toda la Orden seráfica. Para comprender todo el precio de este favor, basta recordar que de todas las Ordenes religiosas ninguna hay que se haya multiplicado y extendido tanto de todas épocas como la de san Francisco. Actualmente se cuentan más de cuarenta mil religiosos de la Primera Orden, contando los Recoletos, Capuchinos, etc. La Segunda Orden está tambien muy extendida, y los miembros de la Tercera son tantos en la Iglesia, que es imposible fijar su número.

¿Quién es capaz de contar los inmensos tesoros que están á la disposicion de los hijos de san

Francisco? ¡Cuántas obras de celo, de caridad y devoción! ¡Cuántas misas y Comuniones! ¡Cuántas oraciones fervientes y súplicas poderosas! ¡Cuántas vigiliass, ayunos, austeridades, actos de virtud ocultos á los ojos de los hombres y cuyo secreto, conocido sólo de Dios y sus Angeles, no se revelará al mundo sino en el dia del juicio universal!

El que se cobija bajo el estandarte de Francisco de Asis viene á ser de un modo especial el siervo y el hijo de la santisima Virgen; adquiere un nuevo derecho á su amor y un nuevo título á su proteccion maternal y á su poderoso patrocinio. Ayudado, sostenido y esforzado con la proteccion de san Francisco, prosigue con más seguridad y confianza su camino hácia la patria celestial. En una palabra, todos los Santos de la Orden seráfica, hijos tambien ellos de este gran Patriarca, no serán indiferentes á las luchas y combates de aquellos que son sus hermanos, de aquellos á quienes es dado marchar tambien por una senda ilustrada con sus ejemplos y embalsamada con el perfume de sus virtudes.

Empero, no sólo durante la vida se prestan un socorro mútuo los miembros de esta gran familia; la muerte, que puede separarles, no tiene fuerza bastante para romper los lazos espirituales que les unen: al salir de este mundo dejan en él hermanos que no cesarán de ofrecer sufragios á Dios hasta el momento en que su alma, purificada del todo, volará á las mansiones eternas. Es una creencia piadosa que los Terciarios gozan del inapreciable beneficio de ser

librados del purgatorio el dia del aniversario de la muerte de su seráfico Padre, que seguirá inmediatamente al de su fallecimiento. Esta creencia está fundada en una revelacion que san Francisco hizo despues de su muerte. Este hecho lo refiere Bartolomé de Pisa en su libro admirable de las *Conformidades* y el autor de las *Fioretti*, el cual cuenta la revelacion que fué hecha á un religioso de la Orden del modo siguiente: «Sábete, pues, hermano mio muy amado, dijo el glorioso Padre san Francisco, que hallándome sobre el monte Alverna, enteramente absorto con el recuerdo de la Pasion del Salvador, vino él mismo é imprimió en mi cuerpo las llagas que tengo, y me dijo: «Para que seas mi cruciferario te he dado las llagas que son las señales de mi Pasion, y así como el dia de mi muerte bajé al limbo, y en virtud de mis llagas saque á todas las almas que estaban en él y las transporté á la gloria, de la misma manera cuando tú habrás abandonado este mundo, todos los años en el dia del aniversario de tu muerte te concedo tambien poder bajar al purgatorio, y por la virtud de las llagas sacar todas las almas de tus tres Ordenes, de Menores, de Religiosas y de Penitentes, así como las de las personas que hayan sido muy devotas de tí y se hallen en este lugar de expiacion, tú mismo las introducirás en el paraíso.»

CAPÍTULO IX.

Noticia de las muchas corporaciones que deben su origen á la venerable Orden Tercera.

Si por los frutos se conoce el árbol, como nos dice el divino Salvador, para probar la bondad de este tercer árbol franciscano, y demostrar que ha nacido y está creciendo en tierra buena, damos el catálogo de las principales Ordenes y congregaciones que de él han nacido, dejando á la consideracion del lector cuán favorecida será del cielo una planta en la cual se observa tan asombrosa fecundidad.

Son, pues, las siguientes :

1.^a Los religiosos y religiosas Terciarias, los que salieron de Terciarios del estado seglar. Su extension fué tan grande que en el último siglo se contaban doscientos diez y siete conventos de frailes, y doscientos treinta y cinco monasterios de monjas, además de noventa colegios de Hermanas con votos simples.

2.^a Las religiosas Ursulinas, fundadas en Brescia por la terciaria santa Angela de Merici de Descenzano.

3.^a Las religiosas Clarisas, reformadas por santa Coleta, terciaria.

4.^a La Orden de Padres Jerónimos en Italia, fundada en la ciudad de Fesulano por los terciarios Carlos de Monte Granelo y Gualterio Marso.

5.^a La Orden de Padres Jerónimos en Espa-

ña, fundada por los discípulos del beato Tomás de Valmacinaia.

6.^a La congregacion de los Hospitalarios, fundada en Chalons de Francia por el beato Guido de Joinville, terciario.

7.^a La de la Sra. de Rebaud, que tuvo origen en la diócesis de Marsella en la terciaria Dulcina, ó como otros la llaman Dulcelina, hermana de Fr. Hugo de Dina.

8.^a Los monasterios de las convertidas de santa María Egipciaca en Nápoles fueron fundados por la virtuosa terciaria D.^a Sancha, esposa de Roberto, rey de Sicilia.

9.^a Los monasterios de doncellas y viudas conocidas en Italia con el nombre de *Dimesse*, tuvieron por fundadora la terciaria Dianira de Valmarana.

La Orden de Padres Mínimos fué fundada por san Francisco de Paula, terciario.

La religion de Padres Agonizantes la fundó el terciario san Camilo de Lelis.

La Compañía de Jesús la fundó san Ignacio de Loyola, terciario.

La religion de Padres de las Escuelas Pias fué fundada por san José de Calasanz, terciario.

La Congregacion de Padres de la Mision, fundada por san Vicente de Paul, terciario.

10. La religion de la Hospitalidad, fundada por san Juan de Dios, terciario profeso de hábito descubierto.

11. La congregacion de religiosas de la Anunciata, que fué fundada por la beata Juana de Valois, reina de Francia, terciaria.

12. La congregacion de las religiosas Capu-

chinas, que fué instituida por la venerable María Longa, napolitana, con la regla de la Orden Tercera, quienes por haberse sujetado más tarde á los Padres Capuchinos, se llaman Capuchinas, y de Terceras pasaron á profesar la regla de santa Clara.

13. La congregacion de sacerdotes del Oratorio en Francia, fundada por el cardenal de Barulle, terciario.

14. La congregacion de San Sulpicio, fundada en el gran seminario de Paris por el terciario Mr. Olier.

15 y 16. Los religiosos y religiosas de San Salvador, cuya fundadora fué santa Brigida, terciaria.

17. La congregacion que fundó la terciaria santa Jacinta de Mariscotti, llamada *dei Sacconi*, como se refiere en la vida de la Santa, cap. 14.

18. La Orden de los caballeros de la Inmaculada Concepcion, fundada en 1623 por don Fernando, duque de Mantua, y otros Terciarios.

19. La congregacion llamada de las Oblatas, que fué fundada por santa Francisca, viuda romana, terciaria.

20. La religion llamada de los Bethleemitas, que tuvo origen en Guatemala en América, donde la instituyó con hábito y regla de la Orden Tercera el terciario Pedro de san José Betancur, siendo despues confirmada bajo la regla de san Agustin.

21. La congregacion del Apostolado católico, llamada hoy *Pia sociedad de las Misiones*, que fué fundada en Roma por el siervo de Dios don Vicente Palloti. Este venerable sacerdote pro-

fesó la regla de la Orden Tercera en el convento de Aracœli en Roma, el dia 25 de febrero de 1818, y murió con gran fama de santidad en 1849.

22. La congregacion ó familia de religiosas llamadas de Nuestra Señora de la Providencia, la que fué fundada *providencialmente* en la villa de Gracia, extramuros de Barcelona, por la religiosa Tercera sor María Teresa Arguyol, que murió en el Señor en su convento de Badalona el año 1853. Estas religiosas profesan la regla de santa Clara, y se ocupan principalmente, despues de su propia santificacion, en la educacion de las niñas pobres, con tan buenos resultados que son muchas ya las poblaciones en que se hallan establecidas, y muchas aún las que desean poseerlas.

CAPÍTULO X.

Glorias de la venerable Tercera Orden de Penitencia.

Como todo lo que se dice en alabanza de las obras de Dios redunde en mayor gloria del supremo Autor de ellas, siendo esta venerable Orden Tercera una de las fundaciones más notables que el espíritu del Señor ha suscitado en la Iglesia su esposa, sea por haber reanimado la fe y reformado las costumbres, sea por haberla enriquecido con un número prodigioso de mo-

delos de santidad y virtud, para mayor edificacion de los fieles vamos á apuntar algunas de las principales glorias de este seráfico Instituto.

Las excelencias de la Tercera Orden son: 1.^a El haber sido fundada por mandato expreso de Nuestro Señor Jesucristo. 2.^a El ser, no una simple congregacion, sino una verdadera Orden, como dejamos explicado. 3.^a El tener por fundador á un Santo que fué una viva copia de nuestro divino Redentor. 4.^a El ser la primera Orden Tercera que ha habido en la Iglesia, diferenciándose de las demás Ordenes Terceras en que no fueron fundadas por sus patriarcas, sino más tarde, tomando por modelo la Tercera Orden seráfica. 5.^a El haber recibido tantas pruebas de aprecio de su santo institutor. 6.^a El haber sido apreciada y alabada por tantos pontífices, prelados y personas de ciencia y virtud. 7.^a El haber dado tantos Santos á la Iglesia. 8.^a Haber contado entre sus hijos á tantos papas, reyes, nobles, literatos y un sinnúmero de plebeyos. 9.^a El ser madre de tantas Ordenes y congregaciones aprobadas por la Iglesia. 10.^a El estar favorecida con innumerables privilegios, gracias é indulgencias. 11.^a El verse honrada con inapreciables prerogativas en la persona de su fundador. 12.^a El participar de las glorias y gracias de las otras dos Ordenes franciscanas.

Las excelencias de nuestro seráfico Padre san Francisco son las siguientes: 1.^a El haber sido figurado por aquel Angel del Apocalipsis, que llevaba el sello de Dios vivo, y señalaba con la cruz la frente de los escogidos. 2.^a El haber sido su venida predicha por varios vaticinios,

entre estos los de Joaquin, abad de Flora. 3.^a El haber nacido, por aviso que dió un Angel, en un establo, á imitacion de Cristo. 4.^a El haber sido destinado por Dios para reparar y sostener su casa. 5.^a El ser fundador de tres Ordenes. 6.^a El haber alcanzado por la intercesion de la santísima Virgen la admirable indulgencia de la Porciúncula. 7.^a El haberle impreso Nuestro Señor Jesucristo sus sacratísimas llagas. 8.^a El haber alcanzado de Dios grandes promesas para sus hijos. 9.^a El poseer en el cielo en premio de su humildad aquella silla que perdió Luzbel por su soberbia.

Privilegios insignes que el Señor concedió á nuestro seráfico Padre.

El papa Gregorio IX refiere que san Francisco le dijo, cuando aún vivia, que habia obtenido de Dios tres privilegios. El 1.^o que cuanto más aumentaria el número de sus religiosos, más abundantes socorros recibirian: el 2.^o que ninguno de los que llevasen su santo hábito tendria un mal fin: el 3.^o que todo aquel que perseguiria su Orden seria gravemente castigado del Señor, que se abreviarian sus dias y acabaria mal.

El seráfico Padre añadió que, cuando la impresion de las sacratísimas llagas, recibió otros tres privilegios muy notables. El 1.^o que su Orden duraria hasta el fin del mundo; el 2.^o que cualquiera que viviese mal en su Orden no po-

dria permanecer por largo tiempo en ella: el 3.º que todos los que amasen sinceramente á su Orden, por más grandes pecadores que hubiesen sido, alcanzarían por medio de un sincero arrepentimiento la misericordia del Señor.

Las glorias de la religion seráfica son innumerables: apuntaremos sólo algunas. 1.ª El ser hija de tan gran Santo. 2.ª Haber tenido muchísimos mártires, siendo los primeros san Daniel y compañeros, que nuestro seráfico Padre envió á Marruecos, y siendo los mártires del Japon unos de los que fueron últimamente canonizados por Pio IX, de feliz memoria. 3.ª El haber tenido muchos doctores, distinguiéndose entre todos el seráfico san Buenaventura, cuyas obras el sagrado concilio de Florencia puso sobre la mesa para resolver las dificultades que ocurriesen. 4.ª El haber tenido grandes Santos, entre ellos al insigne taumaturgo san Antonio de Padua. 5.ª El haber defendido el culto del santísimo nombre de Jesús, distinguiéndose en esta defensa san Bernardino de Sena. 6.ª El haber secundado de una manera muy meritoria á los príncipes cristianos en sus guerras con los infieles, siendo muy digno de memoria san Juan de Capistrano, á quien se debe la victoria de Belgrado, en memoria de la cual el sumo pontífice Calixto III instituyó la fiesta de la Transfiguracion del Señor. 7.ª El haber dado cinco Papas á la Iglesia. 8.ª El custodiar los santos Lugares de Jerusalem, principalmente en los tiempos que ofrecia tantos peligros. 9.ª Finalmente el haber defendido con infatigable celo é inagotable caudal de doctrina, siguiendo

los principios del venerable Juan Duns Escoto, franciscano, llamado el *Doctor Sutil*, escoliarca de la Orden seráfica, el augusto misterio de la inmaculada Concepcion de la gloriosísima Virgen María, declarado dogma de fe por la santidad de Pio IX.

PARTE SEGUNDA.

REGLA, ESTATUTOS Y PIADOSAS COSTUMBRES

DE LA VENERABLE ÓRDEN TERCERA

de nuestro seráfico Padre san Francisco.

CAPÍTULO PRIMERO.

Origen y autoridad de la santa Regla y estatutos.

Nuestro seráfico Padre san Francisco al fundar su venerable Orden Tercera dió por de pronto á sus nuevos hijos algunas advertencias, simplemente de palabra, acerca del género de vida que debian observar; pero así que tuvo lugar para ello, les dió regla por escrito, segun llevamos dicho, lo mismo que á las dos primeras Ordenes. Algunos criticos han pretendido poner en duda un hecho atestiguado constantemente por la tradicion, diciendo que los Hermanos Tercerarios no habian recibido de su santo Fundador sino documentos y preceptos de viva voz, refe-

rentes al modo de vida que debian seguir, los cuales despues fueron recopilados y puestos en orden por el sumo pontífice Nicolao IV, quien les dió nombre y forma de regla, y los publicó en la constitucion *Supra montem*. El que quiera enterarse de lo infundado de esta asercion, consulte al P. Juan de la Haye en el prólogo á esta Regla; al P. Bordoni, *Historia de la Tercera Orden*, capítulo IV; al autor de la obra *Orbis seraficus*, tomo II, lib. XII, cap. 1, y á Wadingo, en los opúsculos del seráfico Padre san Francisco. En la vida que san Buenaventura escribió de nuestro santo Patriarca llamada *Leyenda mayor*, se lee en el capítulo IV que muchas personas de ambos sexos, movidas por las palabras y por los hechos del Santo, se iban á Dios obligándose con *nuevas leyes de penitencia*, segun la *forma* que habian recibido del mismo; y en otra llamada *Leyenda menor* explica como la reparacion de las tres iglesias era un simbolo de las tres Ordenes que instituyó, cada una con su propia *forma, regla y doctrina*. Este modo de hablar del seráfico Doctor no deja duda de que las tres reglas fueron dadas por escrito. Y no podia ser de otro modo. Porque ¿cómo habia de dejar un Santo tan celoso á una institucion tan importante y tan extendida sin otra regla de conducto que algunos avisos dados de palabra? Ésta es la tradicion constante, en cuyo apoyo citan los autores arriba nombrados á san Juan de Capistrano, Dionisio el Cartujo, Bernardino de Bustis, y aun al mismo Nicolao IV en sus Bulas *Unigenitus* y *Ad audientiam*. En la bula *Pia desideria* de Alejandro IV, se dice *contra cons-*

titutiones vestras per Sedem apostolicam approbatas, por donde se ve que antes de Nicolao IV tenían ya los Terciarios constituciones ó regla. Pero esta Regla, aunque aprobada en virtud de las Bulas pontificias, en las cuales se prodiga á los Hermanos Terceros favor y proteccion, no lo era de una manera directa y solemne, esto es, publicando una Bula especial para este efecto, en la que se transcribiese la Regla, y se le diese la aprobacion apostólica. Esto fué lo que realizó el mencionado sumo pontifice Nicolao IV, haciendo algunas ligeras variaciones y hablando en nombre propio á causa de su suprema potestad al trasladar á su Bula las disposiciones del santo Fundador. Esta regla fué confirmada en 1308 por Clemente V en su bula *Tenorem cuiusdam*, y en 1373 por Gregorio XI en su bula *Tenor quorundam*.

Pero á esta Regla, dada por el santo Fundador y confirmada por varios Soberanos Pontifices, se hizo pronto preciso añadir nuevas constituciones ó estatutos. Provino esto de que la Orden Tercera, de puramente secular como habia sido fundada por el seráfico Patriarca, comenzó á tomar la forma y el estado regular; porque saliéndose muchas personas de ambos sexos de sus casas, se reunian para observarla con más perfeccion en comun, haciendo al principio por lo regular votos simples é introduciéndose despues la costumbre de hacerlos solemnes; al paso que otros se quedaban como antes en el siglo, en el seno de sus familias ó en las casas particulares. Estando, pues, los Hermanos Terceros divididos en tres clases, Terceros segla-

res, Terceros religiosos y Terceras religiosas, se hizo preciso añadir á la regla comun que profesaban todos, algunas prescripciones particulares para cada uno de los tres estados, y así se dió lugar insensiblemente á concesiones, indultos ó gracias que se impetraron de la Santa Sede, se introdujeron usos y costumbres, y se hicieron estatutos y constituciones diversas.

Deseando el sumo pontifice Clemente VII regularizar todo esto, dispuso en su Bula *Ad uberes fructus* que el Superior y Capítulo general formasen cuanto antes tres grupos de estatutos, *separados y diferentes*, uno para los seglares, otro para los religiosos, y otro para las religiosas de la Orden Tercera. Se redactaron estos estatutos y Paulo III los publicó con una Bula que tambien comienza *Ad uberes fructus*, por la cual se divide la Orden en tres *estados* y se señala á cada uno sus constituciones particulares. No obstante, no quedó así la cosa, sino que se hicieron unos nuevos estatutos especiales para la Tercera Orden seglar sujeta al ministro general y provinciales de la regular Observancia de nuestro séráfico Padre san Francisco. Estos estatutos fueron ordenados y aprobados por varios Capítulos generales, los que, segun dijimos, están presididos por el Papa ó un delegado suyo. El sumo pontifice Inocencio XI les dió una solemne sancion en su Bula *Ecclesie catholicæ*, mandando á los Franciscanos de América que estableciesen la Orden Tercera, y la gobernasen, bien segun los primeros estatutos, ó bien segun los últimos. Esta aprobacion ha sido renovada por varios Soberanos Pontífices. Para di-

ferenciar á los unos de los otros, suele llamarse á los de Paulo III *Estatutos papales*, mientras que á los que aprobó Inocencio XI se les da la denominacion de *Estatutos de la Orden*. Se da el nombre de estatutos de Inocencio XI á los que hizo en su citada Bula *Ecclesie catholicæ* para el régimen de las casas de misioneros, aunque á veces tambien se da este nombre á los que acabamos de decir que se les llama estatutos de la Orden. Tiene además esta Orden Tercera estatutos llamados *Municipales*, y son los particulares de cada provincia ó congregacion, bajo la autoridad del Ministro provincial.

En cuanto á la fuerza que tienen estos cuerpos de leyes, se ha de saber que ni la regla ni los estatutos obligan á los Hermanos y Hermanas bajo culpa mortal, segun se declara en el capítulo XX de la misma. No obstante, nadie puede derogar las disposiciones de la Regla sino el Pontífice. En cuanto á los estatutos, el sumo pontífice Clemente VII, en su citada bula *Ad uberes fructus*, declara que tienen los superiores generales juntamente con su Capítulo amplio poder para *innovar, alterar, mudar* cualquiera *ordenacion ó estatuto* ya hecho aunque aprobado y confirmado por la Silla apostólica, y establecer otros nuevos, con tal que *no sean contrarios á la Regla y á los sagrados cánones*. Para mayor inteligencia véase el párrafo *Injungimus* de la bula *Paterna Sedis*.

Observa además el autor del librito de que se sirve en la actualidad la venerable Orden Tercera en el convento de Araceli, que, aunque está mandado que los estatutos de la Orden

deben servir de norma para la observancia de la Regla de la Tercera Orden no menos que para el gobierno exterior de la misma, no por esto queda prohibido el uso de los aprobados por Paulo III. Y en efecto: en la citada constitucion de Inocencio XI, *Ecclesiæ catholicæ*, de 28 de junio de 1686, se da facultad de admitir al hábito y de recibir á la profesion y observancia de la regla—*juxta præmissa statuta* (esto es, de Paulo III) *ac Ordinis Constitutiones in Speculo Seraphico contentas*.—En el párrafo *Injungimus* de la constitucion *Paterna Sedis*, al que hemos remitido más arriba al lector, podrá observar éste las siguientes palabras:—*ipsasque sic erectas juxta constitutiones seu statuta à fel. record. Paulo III approbata, vel secundum alia in Speculo Seraphico contenta... moderari curet*.—Por donde se ve que la Silla apostólica autoriza los unos y los otros. No obstante, los prelados de la Orden, siendo libres de elegir, han optado siempre por los de la Orden, se han aceptado por los Capítulos generales de Toledo, Salamanca y Segovia, se mandó que por ellos se gobernase la venerable Orden Tercera en el Capítulo general celebrado en Roma en 1688, y en fin, en todos los manuales de la Orden Tercera que hemos podido recoger (fuera del impreso últimamente en Roma, donde solamente se considera como facultativa la observancia de los de Paulo III) vemos que únicamente se citan los estatutos aprobados por Inocencio XI como explicacion y ampliacion de la santa Regla.

Los estatutos municipales deben ser aproba-

dos por el ministro provincial. Oigase cómo habla acerca del poder de éste el mencionado librito de Aracœli: «No se sigue de aquí que el ministro provincial sólo ó con el Definitorio ó Capítulo de la provincia no pueda emitir *ordenaciones* para el bien de los Terciarios sujetos á su jurisdiccion: ciertamente puede, como se ve claramente por un rescripto de la sagrada Congregacion de Obispos y Regulares de 13 de enero de 1761 referido en la cronología citada, lugar citado, y las notas puestas por el autor, con tal que no sean contrarias á la *Regla* de la Orden Tercera, á los *sagrados cánones* ó á las *constituciones apostólicas*: mientras que el poder del ministro general se extiende á hacer *ordenanzas* contrarias hasta á las constituciones apostólicas, esto es, en cuanto son *confirmatorias* de estatutos contrarios.»

En este mismo libro hay una fuerte controversia acerca del poder de los Padres Guardianes. Fácil es conciliar los dos pareceres contrarios. El Padre Guardian tiene sobre la Tercera Orden la misma autoridad que sobre las demás personas de su guardianía. Sabido es que aquella está subordinada á la del Padre Provincial, quien le señala el modo de ejercerla, nombra los oficios del convento, etc. Pues lo mismo sucede con respecto á la Tercera Orden. Ni se desprende de ella el Provincial de manera que la pierda de vista y la deje toda en manos del Guardian, como si se tratara de los fámulos ó monaguillos del convento, ni la reserva tanto para sí que el Guardian quede privado de los derechos que le corresponden como prelado lo-

cal. Para determinar á punto fijo cuáles sean estos se ha de estar á la costumbre de los lugares. Por regla general, para todo asunto grave y que haya de tener carácter de perpetuidad, se ha de acudir al Provincial, que asuntos leves y disposiciones solamente del momento son del dominio del Guardian: que este puede nombrar á algun religioso para que haga una visita ó desempeñe una comision en un caso determinado, pero que el nombramiento de un Visitador fijo y de oficio es atribucion del Provincial, siendo deber del Guardian el recordárselo, cuando sea necesario, lo mismo que para los demás oficios del convento: que este Visitador nombrado por el Provincial está sujeto al Guardian, de la misma manera que lo están el vicario de coro, el lector de teología, etc., que le debe consultar como verdadero prelado en los casos arduos y cederle la presidencia en los actos solemnes; pero que en cambio el Guardian le debe dejar á él ejercer libremente su oficio no poniéndole cortapisas sino en caso de necesidad, como á los demás empleados. Esta doctrina es la que se desprende de los textos mismos que se citan en el mencionado librito, sacados de los estatutos generales. Copiamos solamente el primero: *Quilibet Guardianus mittet ad loca ubi non fuerint conventus, sub districtu suæ Guardianiæ contentæ unum religiosum devotum, qui ad tempus habebit commissionem dandi habitum, etc.* (Nótense las palabras *ad tempus*). Lo mismo se puede probar por los estatutos municipales de la Tercera Orden de Barcelona. Baste citar que, segun estos, el Padre Visitador ha de ser nombrado por el

ministro provincial, mientras que hablando de las elecciones dicen que las presida el Padre Guardian. ¿Se puede reconocer de una manera más terminante la autoridad del Guardian y la procedencia de la del Visitador? El que en esto quisiera ver la menor contradicción, es preciso que la vea en todos los oficios de la Orden, que se dan por nombramiento de la autoridad superior para que se ejerzan con subordinación al prelado inferior: mas es preciso que la vea en casi todas las dignidades de la Iglesia, y empleos del Estado, donde es raro que un jefe no tenga sus súbditos nombrados por el superior.

Dice también el citado librito compuesto para uso de los Terciarios que se reúnen en el oratorio de la iglesia de Santa María de Araceli en Roma, que según las constituciones de Sixto IV, Clemente VII, Alejandro VII é Inocencio XIII, esta venerable Orden está exenta de la jurisdicción de los ordinarios, quienes no deben ingerirse en cosas que miren á su gobierno, bajo pena de nulidad: admitir al hábito, dar la profesión, presidir á la administración de los bienes, visitar, corregir y castigar las transgresiones de la Regla, expulsar de la Orden igualmente que dispensar en los ayunos que no son de precepto eclesiástico para todos los fieles, pertenece al Visitador nombrado por los prelados de la Primera Orden.

Advertimos, en fin, que la Tercera Orden regular de religiosos no está dependiente de los prelados de la primera; forma cuerpo aparte y tiene su Ministro.

CAPÍTULO II.

Bula apostólica, confirmacion de la Regla traducida al español y Estatutos de la Orden.

NICOLAO, *Obispo, siervo de los siervos de Dios, á los amados hijos é hijas en Cristo, los Hermanos y Hermanas de la Tercera Orden de Penitencia, así presentes como futuros, salud y apostólica bendicion.*

Echado está el fundamento sólido de la religion cristiana, y puesto sobre el monte de la fe católica, la cual la sencilla devocion de los discipulos de Cristo, ardiendo con el fuego de caridad, con solícita predicacion enseñó á los pueblos de las gentes, que vivian en tinieblas. Esta fe es la que la Iglesia romana tiene y guarda, cuyo fundamento nunca será movido por las tormentas, ni caerá con las ondas de las tempestades, porque esta es la recta y verdadera fe, sin la cual ninguno en la presencia del Altísimo puede ser acepto, ni hallar gracia. Esta es la que hace el camino de la salvacion y promete los premios y placeres de la bienaventuranza perfecta. Y por tanto, el glorioso Confesor de Cristo, Francisco, instituidor de esta Orden, mostrando con la palabra y con el ejemplo el camino de subir al Señor, enseñó á sus hijos la sinceridad de esta fe, instándoles á que la profesasen y constantemente la tuviesen, y juntamente con obra quiso que la cumpliesen; para

que andando ellos saludablemente por su camino, mereciesen, despues de la cárcel de esta presente vida, ser hechos poseedores de la eterna bienaventuranza.

CAPÍTULO I.

DE CÓMO SE HAN DE EXAMINAR LOS QUE QUISIEREN
ENTRAR EN ESTA ÓRDEN.

Nos, pues, deseando favorecer á esta Orden y fomentar con benignidad su engrandecimiento, ordenamos que todos los que han de ser recibidos para guardar esta forma de vida, sean de antemano y con diligencia examinados sobre la fe católica y la obediencia que tienen á la santa Iglesia romana. Y si firmemente tuvieren dicha fe y obediencia, y verdaderamente creyeren, podrán ser admitidos con seguridad y recibidos en la dicha Orden; y téngase solícito cuidado en que de ninguna manera sea admitido en esta Orden y forma de vida hereje alguno ó sospechoso de herejía ó infamado; y si aconteciere algun tal ser recibido, notifíquese luego á los inquisidores la herética pravedad, para que sea castigado.

ESTATUTOS (1).— Cuando el postulante fuere señor ó señora de título, ó sacerdote, ó de conocida calidad por su estado ó por su persona, ó el Padre

(1) En los Manuales antiguos se ponian los Estatutos despues de la Regla; y pareciéndonos mas cómodo para el lector poner á continuacion de cada capitulo los estatutos referentes al mismo, nos hemos decidido por este sistema.

Comisario de la Tercera Orden le conociere por persona virtuosa y devota, se pueden omitir así las informaciones que dispone la Regla, como la inquisicion de vida y costumbres.

Sean los postulantes, fieles católicos no sospechosos de herejia, firmes en la obediencia á la Iglesia romana, libres de deudas, sanos de cuerpo, prontos de ánimo, no manchados por infamia y en paz con todos.

No se debe conceder el hábito á persona alguna que no tenga oficio, ó hacienda con que sustentarse, para que no sea esto ocasion de murmurar en los pueblos, de que pide el hábito de esta Orden para mendigar y ser gravoso á los demás.

Tampoco se dará el hábito á los ermitaños extranjeros que no tienen domicilio en el lugar donde lo piden.

Siempre se dará el hábito y profesion en la capilla de la Tercera Orden, y nunca en los oratorios y casas privadas, si no fuere por gravísima causa á dispensacion del Padre Comisario Visitador.

CAPÍTULO II.

DE QUÉ MODO DEBEN SER RECIBIDOS LOS QUE QUISIEREN
ENTRAR EN ESTA ÓRDEN.

Cuando alguno quisiere entrar en esta Fraternidad, los ministros, deputedos para el recibimiento, inquieran con diligencia su oficio, estado y calidad, poniéndole delante las condiciones de esta Orden, y principalmente la restitution de lo ajeno. Las cuales cosas hechas, si les pareciere bien, sea vestido del hábito segun la Orden viste, y procure satisfacer las cosas aje-

nas si tuviere alguna obligacion, ó en dinero al contado, ó dando prenda de seguridad, y de este modo reconciliese con sus projimos. Pasado un año, de consejo de algunos hermanos discretos (si les pareciere idóneo), sea en esta manera recibido á la profesion; conviene á saber, que prometa guardar todos los mandamientos de la Ley de Dios y de su Iglesia, y tambien satisfacer como conviene por las transgresiones que cometiere contra esta forma de vivir, si fuere llamado por el Visitador. Y esta promesa hecha por el que profesa, sea alli notada por mano pública con escritura. Y de otra manera ninguno sea recibido por los ministros, salvo si otra cosa les pareciere, vistas con diligente consideracion la aptitud de la persona y su instancia. Ordenamos asimismo que ninguno despues que hubiere profesado en esta Orden salga de ella; pueda, empero, libremente pasar á otra religion aprobada; y no sean recibidas en esta Orden las mujeres casadas, sino con licencia y consentimiento de sus maridos.

ESTATUTOS.—Si algun enfermo con peligro de muerte pidiese el hábito, se le podrá dar si pareciere conveniente al Padre Comisario Visitador, Ministro ó Discretos; pero no se le dará la profesion hasta que cumpla el año, si no está en peligro de muerte.

Al que estando sano recibió el hábito, se le podrá dar la profesion en peligro de muerte, aunque no haya cumplido el año, para que gane la indulgencia plenaria, en forma de jubileo, como se concede en todas las religiones á los novicios.

Instruirá el Ministro al que recibe el hábito en

todo lo que pertenece á la Regla y Constituciones; y si el Ministro no lo puede hacer, encomiéndelo á otro.

Antes de dar la profesion examínese al que ha de profesar de si sabe lo que pertenece á la Regla y Constituciones.

Si alguno fuere recibido ó profesado de otro modo que por el Ministro general ó provincial de la Primera Orden ó por un comisario suyo, deberá reputarse como no hecho.

El juzgar definitivamente, y para el efecto de la admision al hábito de la Tercera Orden ó á la profesion, de la idoneidad de los postulantes, toca exclusivamente al Ministro general ó provincial de la Primera Orden por sí mismo ó por otros.

Nadie debe ser admitido á profesar antes del año décimosexto de su edad.

CAPITULO III.

DE LA FORMA DE HÁBITO DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE ESTA ÓRDEN.

Los Hermanos de esta Fraternidad comunmente se visten de paño humilde en el precio y en el color, no del todo blanco ni del todo negro, si los visitadores no dispensaren por algun tiempo á alguno por lo que mira al precio, por causa legitima y declarada. Las capas y los forros sean sin cuello, cortadas ó enteras, pero abrochadas y no abiertas, como lo exige la decencia, y lleven tambien las mangas ajustadas.

Tambien las Hermanas vístanse de manto y túnicas hechas de este mismo paño humilde, ó por lo menos con el manto lleven un vestido blanco ó negro, ó bien una ropa ancha de tela cosida sin enrespados.

Empero se podrá dispensar á las Hermanas acerca de la calidad del paño y de las pieles segun su condicion y la costumbre de los lugares. No usarán de fajas ni cintas de seda, no emplearán sino pieles de cordero, sus bolsas serán de cuero, las correas serán sencillas sin ribete de seda, y no de otro modo, dejando tanto los Hermanos como las Hermanas, segun el saludable consejo del principe de los Apóstoles san Pedro, todos los demás adornos del siglo.

ESTATUTOS.—Para evitar graves inconvenientes se determina que antes de la profesion ninguno lleve el hábito descubierto, sino despues de profesos.

No se dará licencia para llevar el hábito descubierto sino á los Hermanos y Hermanas de vida ejemplar, de conocida modestia y virtud; y esta licencia se dará por escrito. Tampoco se dará á quien haya de ocuparse en oficio de poca estimacion, para conservar el hábito santo con decoro.

Universalmente se amonesta á todos los Hermanos y Hermanas (*que sólo llevan el hábito interior*) que en su vestidura y composicion se conozca son seguidores de la penitencia, y que por ella y por Dios han conmutado la vanagloria y pompa de este mundo, imitando por lo menos en parte al Patriarca de los pobres nuestro Padre san Francisco.

Si algun Hermano (*lo que Dios no permita*) viviera escandalosamente y no se quisiere enmendar despues de la correccion fratérna que manda el Evangelio, quítesele el hábito; y si lo llevare descubierto y repugnare dejarle, se hará con él lo que despues diremos.

El hábito propio de los Hermanos de la Orden Tercera de penitencia es no sólo el vestido total, sino también el particular, esto es, el escapulario y el cordón.

CAPÍTULO IV.

QUE NO VAYAN Á CONVITES Ó AUTOS DESHONESTOS, NI DÉN COSA ALGUNA Á LOS CÓMICOS.

Esles prohibido á todos los Hermanos y Hermanas de esta Orden, que en manera alguna vayan á convites, autos, juegos, danzas, ni comedias profanas; ni á los cómicos den cosa alguna para ver tales vanidades, y tengan solícito cuidado que de su familia ninguna cosa les sea dada.

ESTATUTOS.—Al comun de los cristianos les está prohibido asistir á espectáculos donde suele ponerse la santidad en ridículo, y la virtud en peligro. Así, pues, sería más indecorosa aún la participación de los Terciarios en tales diversiones mundanales, casas de juego, etc., y por esto les está completamente prohibido.

CAPÍTULO V.

DE LA ABSTINENCIA Ó AYUNO.

Todos se abstengan de comer carne los lunes, miércoles, viernes y sábados, si otra cosa no pidiere la necesidad, enfermedad ó flaqueza. A los sangrados tres dias se les dé carne, y no les sea negada á los que andan camino. Será tam-

bien lícito á todos comer carne cuando viniere solemnidad principal, en que los otros cristianos la acostumbran comer. Y en los dias en que no hay obligacion de ayuno, no les sea vedado el comer huevos y queso. Y tambien en los conventos de los religiosos pueden lícitamente comer lo que les fuere de ellos ofrecido. En los manjares sanos y en el beber séase moderado, como dice el Texto evangélico: «Mirad no sean vuestros corazones agravados con la abundancia de comer y beber.» No coman ni cenén sin primero decir una vez la oracion del *Pater noster*, y acabado de comer se dirá otra vez con *Deo gratias*: y si alguna vez se olvidaren, dirán tres veces el *Pater noster* por el descuido. Todos los viernes del año ayunarán, si no fueren excusados por enfermedad ó por otra legitima causa; pero, si la fiesta del Nacimiento de Nuestro Señor viniere en viernes, no ayunarán aquel dia. Mas, desde la fiesta de Todos los Santos hasta la Pascua, ayunarán el miércoles y viernes, y en todo tiempo observarán los ayunos ordenados por la Iglesia y por los Ordinarios. Desde el dia de san Martin hasta el Nacimiento del Señor, procuren ayunar, si otra cosa no pidiere la necesidad ó enfermedad. Las Hermanas que están en cinta dejen los ayunos, si quieren, hasta el dia de su purificacion, y ocúpense en oraciones; y los trabajadores por la necesidad del trabajo estén excusados del ayuno. Y los que trabajaren en casas ajenas, todo lo que les fuere dado cada dia les será lícito comer, si no fuere viernes ó algun dia en el cual generalmente es ayuno de precepto.

ESTATUTOS.—Los Padres Comisarios Visitadores dispensarán en los ayunos y abstinencia de carne con los enfermos, con los que los sirven, con las embarazadas hasta el día de su purificación, y en los días en que se celebra fiesta solemne, y con los que comen en los conventos, con las madres de familias, con los hijos y siervos que están sujetos á la disposición de sus padres y señores, y con aquellos que no tienen bastante comida para poder ayunar; estos guarden abstinencia. También se dispensará con los que por el rigor del tiempo y esterilidad de la tierra no se hallan en estado conveniente para guardar la abstinencia ó ayuno.

Los que no estuvieren impedidos por motivo de enfermedad, trabajo, camino ú otra necesidad, ayunen todos los viernes del año, exceptuando el día de Navidad, si cayere en viernes. Ayunarán también los miércoles y viernes desde la fiesta de Todos los Santos hasta la Dominica primera de Adviento, y desde esta Dominica hasta Navidad ayunarán todos los días; y lo mismo harán desde el domingo de Carnestolendas hasta el domingo de Resurrección, y en lo restante del año ayunarán los días que dispone la Iglesia.

Habiendo el papa Clemente VII dispensado la abstinencia del lunes y reducido la Cuaresma de san Martín desde la primera Dominica de Adviento hasta Navidad, en los estatutos aprobados por Paulo III fué también quitado el ayuno de los miércoles desde la fiesta de Todos los Santos hasta Pascua; no así en los estatutos de la Orden, la observancia de los cuales está mandada, limitada empero hasta Navidad solamente.

Por lo que las abstinencias de la Regla se reducen hoy á los solos miércoles del año, salvo aún si cayese en ellos alguna particular solemnidad: los ayunos son como se ha dicho arriba, esto es,

desde la primera Dominica de Adviento hasta Navidad; los miércoles desde Todos los Santos hasta Navidad; todos los viernes del año, habiendo la costumbre de los lugares derogado el ayuno del lunes y del martes que preceden al miércoles de Ceniza.

CAPÍTULO VI.

DE CUANTAS VECES SE HAN DE CONFESAR EN EL AÑO Y RECIBIR EL CUERPO DEL SEÑOR.

Todos los Hermanos y Hermanas, tres veces al año, conviene á saber: en el Nacimiento del Señor y en las Pascuas de Resurreccion y Espíritu Santo, no dejen de confesar sus pecados y recibir devotamente la Comunion sagrada, reconciliándose tambien con sus prójimos y restituyendo lo ajeno.

II ESTATUTOS.—Aunque la Regla señala solamente tres Comuniones generales, se ordena que haya tambien Comunion general en la festividad de nuestro Padre san Francisco, en el dia que la Tercera Orden celebra fiesta todos los años de algun Santo ó Santa, y en el dia en que despues de la fiesta de Todos los Santos se hacen las exequias y honras por los Hermanos difuntos; y este dia se aplicará la Comunion general á este fin.

Tambien habrá Comunion general cuando por alguna causa grave le pareciese al Padre Comisario Visitador; como en las necesidades del reino, eleccion de prelados mayores, etc.

Y porque la frecuencia de las Comuniones y Confesiones es de tanto fruto espiritual en la Iglesia, y hoy se halla más introducida que en el tiem-

po en que se instituyó la Regla, se manda que á más de las Comuniones generales comulguen particularmente todos los Hermanos y Hermanas en todas las fiestas del Señor, de la Virgen María, de los Apóstoles y Santos de las tres Ordenes, en la Conmemoracion de los fieles difuntos y áun más frecuentemente si para ello les dieren licencia sus confesores y padres espirituales, á los cuales encargamos hagan diligente exámen del espíritu de los que han de frecuentar la sagrada Comunión, de su aprovechamiento en la virtud y composición interior y exterior con que crece y se aumenta el fruto espiritual.

CAPÍTULO VII.

QUE NO LLEVEN LOS HERMANOS ARMAS OFENSIVAS.

No lleven los Hermanos consigo armas ofensivas, si no fuere por defensa de la Iglesia romana, ó de la fe de Cristo, ó de su patria, ó con licencia de sus ministros.

ESTATUTOS.—Se determina que los Hermanos de esta Orden, aunque sean de aquellos á quienes se les permite llevar el hábito descubierto, puedan ceñir espada; porque este género de armas se ha reducido á decencia y ornato de los hombres.

CAPÍTULO VIII.

DE CÓMO SE HAN DE DECIR LAS HORAS CANÓNICAS.

Digan todos los Hermanos cada día las siete Horas canónicas, conviene á saber: Maitines (1), Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas. Los clérigos digan su Oficio divino según la costumbre de la Iglesia. Los que no saben leer digan por Maitines doce veces el *Pater noster* con *Gloria Patri*, y por cada una de las otras Horas, siete veces el *Pater noster* con *Gloria Patri*. Y en las horas de Prima y Completas añadan el *Credo*, y el salmo *Miserere mei Deus* los que lo supieren. Y si no rezaren en sus horas ordenadas, digan tres veces el *Pater noster*. Y los enfermos no sean obligados á rezar estas Horas si no quisieren. En la Cuaresma de san Martín y en la Cuaresma mayor procuren ir personalmente á las horas de Maitines á las iglesias en cuyas parroquias habitan, si no estuviesen excusados por causa razonable.

ESTATUTOS.—Los que por obligacion ó devocion rezan el Oficio divino, añadan en los sufragios de Maitines y Vísperas la conmemoracion de nuestro seráfico Padre san Francisco, y al fin del Oficio digan un responso con la oracion: *Deus veniæ largitor, etc.* Y con este Oficio mayor satisfacen al de la Regla.

Los que rezan el Oficio parvo de la Virgen, y

(1) Las *Laudes* vienen comprendidas en los *Maitines*.

los caballeros de las Órdenes militares, rezando los oficios de su Orden tambien satisfacen, y añadan algunas oraciones por los Hermanos difuntos y por las almas del purgatorio.

El *Gloria Patri* que se advierte en este capitulo, digase despues de cada *Pater noster*.

Los que no rezan en aquellas horas en que se reza en las comunidades, digan en penitencia tres veces el *Pater noster*.

Se les encarga á todos los Hermanos y Hermanas recen todos los dias la Corona de la Virgen santisima; esto no se entiende en comunidad, sino cada uno en particular.

Aquellós que por razon de Orden sagrado, beneficio, etc., están obligados á las Horas canónicas, pero no están obligados ni sujetos á coro, pueden, si quieren, usar del Ordinario y breviario de la Primera Orden. (Véase la resolucion de la sagrada Congregacion de Ritos en Ferraris, *V. Officium Divinum*, art. 3, n. 57, y la Constitucion de Pio VI *Religiosos Ordines*, puesta en los breviarios de la regular observancia del Padre san Francisco y las rúbricas particulares, *ib.* núm. 155). Además de esto, en los Estatutos de la Orden se dispone: 1.º La conmemoracion del Padre san Francisco á Laudes y á Visperas para aquellos que por devocion ó por obligacion rezando las Horas canónicas no usan el breviario seráfico. 2.º El *De profundis* con la oracion *Deus venia largitor*, para los mismos. 3.º El rezo cotidiano de la Corona de la Virgen, llamada de las *siete alegrías*, para todos. 4.º Satisfacen á este capítulo de la Regla con el rezo del Oficio parvo de la bienaventurada Virgen aquellos que por otro título no están obligados al rezo.

CAPÍTULO IX.

QUE TODOS LOS QUE DE DERECHO PUEDEN HAGAN TESTAMENTO.

Todos los Hermanos y Hermanas que de derecho tengan poder para hacer testamento, ordenen y dispongan de sus cosas dentro de los tres meses primeros despues de su entrada en esta Orden, para que no acontezca á alguno de los Hermanos morir *ab-intestato*.

ESTATUTOS.—Se ordena que de ningun modo se dé profesion al que no hiciese testamento, si tiene derecho para hacerlo.

CAPÍTULO X.

DE LA PAZ QUE SE HA DE GUARDAR ENTRE LOS HERMANOS Y CON OTROS EXTRAÑOS.

Guárdese mucha paz entre los Hermanos y entre las Hermanas; y si entre los extraños hubiere discordias, procúrese poner paz, así como pareciere á los señores ministros; y si lo pidiere el caso, pueden tomar consejo y direccion de los señores obispos:

ESTATUTOS.—Para que se conserve paz entre los Hermanos de esta Orden, y con todos los prójimos, cada uno de los Hermanos, á imitacion de Cristo, tomará á su cuidado el compouer los pleitos que

pudiere, evitar discordias, templar y doblar la pertinacia de los renitentes, y de reconciliar á los enemistados, buscando medios de que la paz se conserve, y reine la caridad fraternal tan encomendada del Señor.

CAPÍTULO XI.

DE CUANDO LOS HERMANOS SON MOLESTADOS CONTRA DERECHO Y CONTRA SUS PRIVILEGIOS.

Si los Hermanos y Hermanas fueren molestados contra derecho y contra sus privilegios por las autoridades de los lugares donde viven, los ministros de la Tercera Orden de los tales lugares recurran á los obispos, para proceder en tales casos segun el sano consejo que les dieren.

ESTATUTOS.—Como quiera que las persecuciones son patrimonio de la virtud, y nos dice el divino Maestro que suframos con paciencia las impertinencias del prójimo, refiérese más bien este capítulo á los agravios inferidos á la Comunidad que al individuo.

CAPÍTULO XII.

QUE SE GUARDEN CUANTO PUDIEREN DE JURAMENTOS SOLEMNES.

Guárdense todos de juramentos solemnes si no fueron constreñidos con urgente necesidad, en los casos exceptuados por la indulgencia de la Silla apostólica, es á saber: la paz, la fide-

dad, una calumnia, cuando conviniere dar testimonio de alguna cosa, como tambien en los contratos de compra, venta y donacion cuando se juzgare conveniente. En la conversacion comun eviten cuanto pudieren los juramentos; y el que algun dia incautamente jurare, como suele suceder cuando se habla mucho, en el mismo dia por la tarde, cuando ha de hacer exámen de conciencia, dirá tres veces el *Pater noster* por los tales juramentos. Y cuiden de exhortar á los de su familia al servicio del Señor.

ESTATUTOS.—Las tres veces que se ha de decir el *Pater noster* á la tarde, cuando se hace exámen de conciencia de las obras de todo el dia, entiéndase que por cada juramento se ha de decir tres veces el *Pater noster*. Y procuren los Hermanos confesarse cuanto antes de los tales juramentos. Y amonesten á todos los de su familia eviten los juramentos, advirtiéndolo que dice el Espíritu Santo en el cap. XIII del Eclesiástico: *El varon que jura mucho, se llenará de iniquidad, y no se apartará la plaga de su casa.*

Dicho exámen de conciencia está tambien prescrito en los Estatutos aprobados por Paulo III.

CAPÍTULO XIII.

DEL OIR MISA Y DE LA CONGREGACION Y JUNTA QUE HAN
DE TENER LOS HERMANOS TODOS LOS MESES.

Todos los Hermanos y Hermanas oigan Misa cada dia si pudieren. Y cada mes júntense una vez en la iglesia ó lugar que les señalaren, don-

de oirán Misa con atencion y devocion, y cada uno dé un dinero de la moneda corriente; y junta esta limosna debidamente se reparta, de consejo de los Ministros, entre los Hermanos y Hermanas más pobres, ofreciendo tambien alguna parte á la iglesia ó capilla para esto deputada; y principalmente se aplique á los enfermos y á los difuntos que carecen de sufragio y sepultura. Y entonces, si pudieren, oigan sermón de algun varon religioso y competentemente instruido en la palabra de Dios, el cual los exhorte á penitencia y al ejercicio de las obras de misericordia. Procure cada uno, mientras se celebra el sacrificio de la Misa y se propone la palabra de Dios, tener silencio y asistir atento, si no lo impidiera el cuidado de alguna otra cosa perteneciente á la utilidad comun de la misma Orden.

ESTATUTOS.—Una vez cada mes se juntarán el Padre Visitador, el Ministro, los Discretos, el Secretario, el Sindico y el Vicario del Culto divino, y así congregados dirán la Antifona: *Veni, Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium, et tui amoris in eis ignem accende. Kyrie eleison. Christe, etc. Kyrie, etc. Pater noster. (Secreto). Et ne nos inducas... Memento congregationis tuæ... Domine exaudi... Dominus vobiscum... Oremus: Mentis nostras quæsumus Domine lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus quæ agenda sunt, et quæ recta sunt agere valeamus. Per Christum, etc.* Hecha esta preparacion, se sentará en medio el Comisario Visitador, ó quien hiciere sus veces, y á la mano derecha los señores sacerdotes que tienen voto, y á la siniestra todos los seglares, segun su antigüedad y dignidad; ad-

virtiendo que, despues del Visitador, el Ministro aunque no sea sacerdote, precede á todos los demás. En esta junta se han de proponer todas las cosas que necesitaren proponerse: esto harán con mucha mansedumbre y sin altercados pertinaces, reduciendo á votos las resoluciones en que ocurriere dificultad, y estando los votos iguales se resolverá y se ejecutará aquello que en voto del que preside se determinare, y se escribirá y sellará por el Secretario en el libro de resoluciones. Las juntas y congregaciones que se tuviesen sin asistencia del Padre Visitador, ó de otra persona que tuviese sus veces, son irritas y de ningun valor.

Si en algun lugar donde no haya convento ni Visitador se tuviera alguna junta sin la dicha asistencia, escríbese lo que por el Ministro y Discretos fuere ordenado; pero no se ponga en ejecucion hasta que el Visitador (á quien están sujetos) lo aprobare; y si la causa fuere muy grave, recúrrase al Padre Provincial de aquella provincia.

En esas juntas ó congregaciones se reprenderán los delinquentes, y se determinará cuándo son dignos de quitarles el hábito.

En las mismas congregaciones presentarán sus súplicas los que pidieren el hábito, y se nombrará persona fidedigna que, primero en secreto y despues públicamente, tome la informacion de la vida y costumbres, linaje y cóngruo sustento del que lo pide; y concluida la informacion se verá en la misma junta, y se determinará de darle ó no darle el hábito.

No se hará congregacion general de todos los Hermanos sin que esta congregacion particular de Discretos determine y señale el dia. Y lo que dijimos arriba, que se ha de rezar al principio de la congregacion particular, se rezará tambien al principio de la congregacion general: y una y otra se acabarán diciendo todos los Hermanos:

Kyrie eleison, Christe, Kyrie, etc. Pater noster (en secreto). *Et ne nos inducas, etc. Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. n. A templo sancto tuo, quod est in Hierusalem. Domine exaudi... Dominus vobiscum... Oremus: Præsta nobis quæsumus, Domine, auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te Auctore facienda cognovimus, te inspirante impleamus. Agimus tibi gratias, omnipotens Deus, pro universis beneficiis tuis, qui vivis et regnas, etc.* Y dicho esto se dirá un responso con la oracion *Deus veniæ largitor, etc.*, por los Hermanos difuntos, y la oracion *Fidelium Deus*, por las almas del purgatorio.

—Las reuniones, ó sea congregaciones, son de dos maneras: unas tienen por objeto el espíritu de los Hermanos y Hermanas; otras el gobierno y administracion exterior de la Tercera Orden. Aquellas están establecidas de diferente manera segun la diversidad de los lugares: en unas partes se tienen dos veces al mes, una para los Hermanos y otra para las Hermanas; en otras una vez solamente; en otras todos los domingos, y en otras otros dias.

En el oratorio ó capilla de *Aracæli* en Roma la congregacion ordinaria se celebra cada segundo domingo del mes, mañana y tarde; la mañana por la Misa, Comunión, absoluciones, penitencias, avisos, publicaciones de sufragios, dar el santo hábito, profesar, etc.; la tarde por la explicacion de la Regla, oraciones comunes, y demás como en la mañana, fuera la Comunión y la Misa.

Las congregaciones extraordinarias se celebran la tarde del 2 de febrero para el Oficio de la bienaventurada Virgen, del 4.º de noviembre y de la Dominica dentro de la octava de Todos los Santos para el Oficio de los difuntos. Además por santa Margarita de Cortona, san Luis, rey de Francia, y santa Isabel, reina de Hungría; pero éstas solamente por la mañana para la Misa, Comunión general, bendicion con la reliquia, etc.

Las congregaciones relativas al gobierno de la Orden Tercera, en las cuales se trata de las elecciones, intereses materiales y buena administracion de los mismos, tanto si son secretas como públicas, ya sean particulares, ya generales, se arreglan segun la importancia y el número de los asuntos que se han de tratar, y se convocan, ó bien por el Padre Visitador, ó bien por el señor Ministro, con la inteligencia y bajo la dependencia del Padre Visitador, sin lo cual ninguna seria legitima, y los actos sin ningun valor ni efecto. (Inocencio XIII, constit. *Ordines et Congregationes*); en atencion á que ninguno debe ni puede meterse en el gobierno de la Orden Tercera, sino bajo la dependencia de los Ministros generales ó provinciales de la Primera Orden, á los cuales está reservada toda jurisdiccion y autoridad sobre ella. (Alejandro VI, *Exponi nobis*, de 1657; Nicolao IV, Martin V, etc.).

El sacerdote exhortador, no menos que instructor, corrector y reformador, de que se trata en este capítulo, debe ser de la Primera Orden. (Juan XXIII, *Cum privilegiis*, 17 de mayo de 1414; Sixto IV, *Romani Pontificis providentia*; Julio II y otros).

CAPÍTULO XIV.

DE LOS HERMANOS ENFERMOS Y DIFUNTOS.

Cuando aconteciere enfermar alguno de los Hermanos, los Ministros por sí ó por otros (si el enfermo se lo notificare), una vez en la semana le visiten con caridad, induciéndole puntualmente, si fuere necesario, á recibir el sacramento de la Penitencia, y tambien le adminis-

tren las cosas necesarias de las limosnas comunes. Y si el enfermo pasare de esta vida, hágase saber á los Hermanos y Hermanas para que asistan á las exequias del difunto. Y no se retirarán hasta que esté concluida la Misa y sepultado el difunto. Lo mismo queremos que se guarde con las Hermanas enfermas y con las que murieren. Y dentro de ocho dias despues del entierro, cada uno de los Hermanos y Hermanas diga por su alma: el sacerdote una Misa; el que supiese el Salterio cincuenta Salmos, y los que no lo saben leer, cincuenta veces el *Pater noster* con un *Requiem æternam*, etc., en cada uno. A más de esto, cada año hagan celebrar tres misas por la salvacion de los Hermanos y Hermanas, vivos y difuntos. Y los que supieren el Salterio récenlo una vez al año, y los otros digan cien veces el *Pater noster*, añadiendo *Requiem æternam*, etc., al fin de cada *Pater noster*.

ESTATUTOS.—Si algun Hermano no pudiera asistir á todo lo que en este capítulo de la Regla se manda, recurrirá al Padre Comisario Visitador, pidiéndole dispensa de aquello que no puede observar; pero recuérdese siempre que, corao nosotros hiciéremos con los difuntos, así dispondrá ó permitirá Dios hagan con nosotros los que vivan despues de nuestra muerte. Y en órden á la asistencia de los Hermanos enfermos, si fuesen pobres ó padeciesen necesidad, les asistirán con sus limosnas, si faltare la limosna comun de que se les pueda socorrer. A Ministros y Ministras respectivamente corresponde procurar se observe este capítulo.

CAPÍTULO XV.

DE LOS MINISTROS Y OTROS OFICIOS DE ESTA ORDEN.

Procure cada cual aceptar con humildad y ejercer con fidelidad los ministerios y demás cargos para cuyo desempeño sea nombrado, y de los cuales se habla en el curso de esta Regla. Y cada oficio sea limitado á un espacio de tiempo. Y ningun ministro sea nombrado para toda su vida, sino que su ministerio se comprenda y se termine en cierto tiempo.

ESTATUTOS.—Este capítulo al tratar de los oficios de la Orden no señala cuántos y cuáles han de ser; sólo previene que no sean perpétuos, especialmente el de Ministro.

En los Estatutos de Paulo III, en el capítulo octavo se quiere: 1.º que el Administrador, ó sea Ministro, y la Madre, ó bien Ministra, no duren en su oficio más de un año; 2.º que en las nuevas elecciones el General, ó bien el Provincial de la Primera Orden, ú otro en su lugar, reciba los votos secretos; 3.º que aquel de entre los Hermanos, ó aquella de entre las Hermanas, sea el elegido ó la elegida que tenga más de la mitad de votos; 4.º que el Ministro General ó Provincial, ó el que preside en su lugar, tenga el derecho de elegir definitivamente en igualdad de votos, así como tambien se establece que á él pertenezca la confirmacion de los elegidos. Tambien las constituciones de la Orden señalan un año para la duracion de los oficios; no obstante, la costumbre es otra.

Los títulos, obligaciones y empleos que á cada uno de estos oficios pertenecen son los siguientes.

OFICIO DE VISITADOR.

La mayor parte de la conservacion de la Tercera Orden y su aumento pende del cuidado y diligencia de los Padres Visitadores, los cuales se han de desvelar en instruir á todos los que tienen oficios, animando, amonestando y reprendiendo á cada uno de los oficiales en sus ministerios, y á los Hermanos en sus obligaciones. Tambien pertenece al Visitador, segun el cap. XVI de la Regla, visitar por lo menos una vez cada año á los Hermanos; al mismo toca explicar la Regla en las Congregaciones mensuales; debe asistir á las Congregaciones generales y particulares y presidir en ellas, predicar á sus tiempos, y dar ejemplo de penitencia al recomendarla. Visitará los enfermos que pudiere, especialmente aquellos que el Ministro y Enfermero mayor dijeren que se han de visitar; tambien cuidará mucho de que se socorra á los pobres con limosnas. Vigile los cargos que tiene la Tercera Orden, y haga que puntualmente se cumplan, para todo lo cual tendrán los Visitadores autoridad de los Padres Provinciales. Ni los Padres Guardianes les ocuparán en obsequio del convento ni de la comunidad, para que tengan lugar de emplearse en estos ejercicios y atender á todas las cosas que pertenecen á su Oficio. Y se les señalará un compañero predicador, para que en su ausencia presida en las Congregaciones con la misma autoridad.

OFICIO DE MINISTRO.

El oficio de Ministro no es de menor honra y estimacion que de trabajo y desvelo; el cual debe hacerse siervo de los Hermanos, porque esto significa el nombre de Ministro, anteponién-

do el amor de Dios y utilidad del prójimo á su propia conveniencia y quietud. Del cuidado y solicitud del Ministro y de su buen ejemplo depende toda la Orden. Debe tener cuidado de todos los Oficios como si de él solo dependiesen; y de cualquier cosa pública debe tener tanta solicitud como si todas le fuesen á él cometidas. Por lo cual mandamos á todos los Hermanos le obedezcan y le reverencien como á Superior y Padre de tan santa Orden y tan venerable familia.

Al Ministro pertenece el dar cuenta al Padre Visitador de las culpas de los Hermanos, y de aquellas cosas que tienen necesidad de remedio, como lo dispone el capítulo XIX de la Regla, y ambos (Visitador y Ministro) provean de remedio con prudencia y caridad, y en hallando algun Hermano incorregible y contumaz, le quiten el hábito, con asentimiento de la Congregacion.

Cuando el Ministro fuere hombre ocupado, impedido ó enfermo, de tal modo que no pudiere atender á las cosas que le tocan por su Oficio, se le señalará un coadjutor, y faltando éste, asistirá en su lugar el Ministro más antiguo; y donde no lo hubiere, el más antiguo Discreto. Pero se ha de notar que si el Ministro fuere seglar, será sacerdote el coadjutor; y al contrario, si el Ministro fuese sacerdote, el coadjutor ha de ser seglar.

El Ministro tendrá un libro donde se escribirán las limosnas que se recogieren, las cuales recibirá y enviará al Síndico, á quien avisará por cédula de lo que se ha de gastar. Abajo, en el oficio del Síndico, se hablará de los gastos y de los ingresos.

En los pueblos donde hubiere algunos Hermanos y no tuvieren Ministro, el Padre Visitador elegirá de ellos uno, y dispondrá los demás oficios como mejor le pareciere; pero si fueren pocos los Hermanos, tendrá cuidado de ellos el sacerdote ó seglar más antiguo que fuere Hermano. El oficio

de Ministro y demás oficiales no sean perpétuos, como lo dispone el capítulo XV de la Regla; pero el que ejerciere su Oficio loablemente, podrá ser reelegido, como se dirá en el capítulo de las elecciones.

Los Ministros de distintos pueblos no estarán subordinados unos á otros, sino que cada pueblo tendrá su Ministro propio, y todos se subordinarán al Padre Visitador.

Al Ministro pertenece el cuidado de las festividades que celebra la Tercera Orden, ya caigan por suerte, ó por devocion, ó por eleccion, en el dia propio, ó en otro tiempo que pareciere más á propósito; y en aquel dia habrá sermon y Comunion general.

Otra solemnidad se hace todos los años en el mes de noviembre por los Hermanos difuntos y por las ánimas del purgatorio, ayudando al Ministro los demás Hermanos ó aquellos que bien pareciere; y los gastos los satisfará el Sindico, de las limosnas comunes que se hallaren en depósito.

Tendrá cuidado el Ministro de asistir á todas las Congregaciones generales y particulares, y de proveer á las necesidades de los enfermos, no excluyendo al Enfermero mayor. Y asimismo cuidará de distribuir las limosnas que se determinaren á los pobres huérfanos y viudas de la Orden; y todo este cuidado lo tomará á su cargo, como si no tuviere otros oficiales que le ayuden.

OFICIO DE SECRETARIO.

Al Secretario pertenece el libro de las recepciones y profesiones y de las actas de la Congregación; asistir á todas las Congregaciones generales y particulares, con voto en ellas; avisar al Ministro algunos dias antes de los que han de profesar, para que se haga la informacion vocal

secreta de su aprovechamiento; y con esta noticia el Ministro señale el dia de la profesion, y examínese tambien si tienen noticia de la Regla y de estas Constituciones.

Asimismo pertenece al Secretario inscribir en el libro á los que toman el hábito y á los que profesan; y si el lugar es grande, ha de hacer constar la parroquia y calle en que viven los que toman el hábito ó han profesado. Dará cédulas para notificar la muerte de algun Hermano difunto; extenderá los decretos que la Congregacion ordenare, y las cédulas, para que el Síndico gaste, ó distribuya las limosnas.

Tendrá el sello de la Tercera Orden, y dará patentes selladas por el Padre Visitador y el Ministro, refrendadas de su propia mano, extrayendo del libro de las profesiones el dia, mes y año en que profesó quien lleva la patente. Dará el libro de las profesiones y recepciones al Padre Visitador, para que de él saque el número de los Hermanos y sepa dónde viven, y así le conste el estado de la Orden. Habrá dos libros, uno en poder del Padre Visitador y otro en poder del Secretario, y en el que tendrá el Padre Visitador se escribirán los Hermanos de toda la Guardianía segun su antigüedad; y otro tendrá el Ministro de cada lugar de lo que á su pueblo pertenece.

OFICIO DE DISCRETOS.

Los Discretos serán por lo menos seis, y más si fuere necesario, á juicio del Prelado, y segun el número de los Hermanos; y se procurará que sean los más graves, inteligentes y celosos de la honra de Dios y de la Orden; pues de ellos junto con el Padre Visitador, Ministro y Secretario, depende el buen gobierno de toda la Orden.

Los individuos de la Junta é inmediatos auxi-

liares son de derecho Discretos ; pero los Hermanos Ministro y Visitador pueden disponer la eleccion de Discretos especiales. Es del cargo de los Discretos tener los nombres y direccion de los Hermanos de su Distrito y pasar á visitarles en caso necesario y animarles al cumplimiento de la Regla y demás deberes para consigo, para con el prójimo y para con Dios.—Apurada la correccion fraterna, ocurran al Hermano Ministro ó Visitador para que provean acerca de los incorregibles.—Los Discretos deben dar ejemplo de exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones, enterar á los Hermanos Ministro y Visitador de cuanto convenga, y ejecutar las órdenes que los mismos les den.

OFICIO DE CELADORES.

El oficio de Celadores es mirar con prudencia, secreto y caridad el modo con que viven los Hermanos, y cómo guardan la Regla y Constituciones ; y si algunos en estas cosas faltaren con frecuencia y mal ejemplo, avise al Ministro para que ponga remedio. El Celador en los lugares grandes, donde no se conocen los Hermanos, recibirá del Secretario una lista de los Hermanos de la parroquia y de su barrio, para que por ella los conozca y los avise en lo que fuere necesario.

Informará el Celador al Ministro ó al Enfermero mayor de los pobres y enfermos de su distrito para que se les socorra, y sean visitados, segun el capítulo XIV de la Regla, y para que los otros Hermanos tambien los visiten y socorran. Tambien darán aviso los Celadores de los Hermanos que murieren, para que los demás Hermanos que pudieren los acompañen en su entierro, en los sufragios y funerales, y para que le recen lo que manda la Regla en el mismo capítulo XIV.

Asimismo darán noticia al Ministro si hallaren que algunos Hermanos riñen ó pleitean, para que les ponga en paz, segun el capítulo X y XVII de la Regla.

OFICIO DE SÍNDICO.

En poder del Síndico estarán todas las limosnas que se recojan, así las que se piden como las que voluntariamente se ofrecen, y aquellas que la Regla dispone en el capítulo XIV. Y tambien las que se hacen para obras piadosas, para enfermos, para celebrar las festividades de los Santos y Santas de la Tercera Orden, y para memoria de los difuntos, como queda dicho en el oficio de Ministro.

Y porque de pedir limosnas para obras pias se han originado algunos inconvenientes, creyendo el vulgo que se piden para la Tercera Orden, mandamos expresamente que ninguno por autoridad propia solicite limosna alguna sin licencia del Padre Visitador ó del Ministro, los cuales con gran diligencia advertirán cuándo se ha de conceder ó negar. La limosna que llegare á manos del Síndico no se gastará sin orden del Ministro, escrita de mano del Secretario.

OFICIO DE VICARIO DEL CULTO DIVINO.

Al cuidado del Vicario del Culto divino pertenecen las cosas que tocan á la capilla ó altar dedicado á la Tercera Orden; cuidará de la limpieza del altar ó capilla, y de los ornamentos, de tal manera que en todos ellos resplandezca la devocion interior. Pedirá al Padre Guardian confesores para la capilla, y al sacristan del convento sacerdotes que celebren las Misas y pongan partículas para la Comunión. Y porque siempre no puede

asistir el Vicario del Culto divino, se nombrarán más sacristanes, segun la disposicion del lugar, los cuales asistirán por meses para adornar la capilla, procurando en las Comuniones generales que todas las cosas se dispongan con tiempo, para que se haga la Comunion con devocion y silencio. Por el cuidado de su asistencia se le concede al Vicario del Culto divino, que tenga voto en las proposiciones y elecciones como Discreto.

OFICIO DE ENFERMERO MAYOR.

El Enfermero mayor debe ser sacerdote, si se hallare, y sino el seglar profeso más anciano y antiguo, que sea ejemplar, y con caridad y amor visite á los Hermanos que enfermaren, y con palabras santas y discretas les aconseje dispongan bien su corazon con Dios, y les consuele en sus necesidades, procurando hagan testamento si no lo hubieren hecho, segun lo manda el capitulo IX de la Regla. Y si el enfermo fuere pobre, avise al Ministro para que se le socorra con las limosnas de la Orden, hasta que recupere la salud; y si muriere, hágalo saber á los demás Hermanos, para que le asistan en el oficio de la sepultura, y le recen lo que dispone la Regla y dejamos dicho arriba.

Ha de haber cuatro ó seis Enfermeros menores, segun la magnitud de los pueblos y número de los Hermanos, entre los cuales por partidos se distribuirán las parroquias ó barrios. El oficio de estos Enfermeros será avisar al Enfermero mayor, ó al Ministro, ó al Padre Visitador, ó á los otros Hermanos, para que visiten los enfermos, los consuelen y los socorran en lo que puedan.

Conviene en algunos lugares que haya Enfermeras mayores que con este título se consagren á la asistencia de los enfermos, y tambien Enfer-

meras menores; aunque en otros pueblos no conviene, y por esto se deja al juicio del Padre Comisario y Ministro.

CAPÍTULO XVI.

DE LA VISITA Y CORRECCION DE LOS DELINCUENTES.

Júntense los Ministros, Hermanos y Hermanas de cada lugar y ciudad, para la visita comun en algun lugar religioso, ó en una iglesia quando no tuvieren este lugar, y tengan Visitador sacerdote de una religion aprobada que les dé saludable penitencia por los excesos cometidos, y otro alguno no pueda hacer este oficio de Visitador. Y por quanto esta presente forma de vivir tuvo su institucion del bienaventurado san Francisco, aconsejamos que los visitadores y reformadores sean de los frailes Menores, los que á los prelados de la misma Orden, quando sobre esto fueren requeridos, les pareciere nombrar. No queremos con todo que esta Congregacion sea visitada por un lego. Y este oficio de visita hágase una vez al año, si por alguna necesidad no pareciere conveniente hacerlo más veces. Y á los incorregibles y desobedientes se les harán primero tres amonestaciones, y si no se enmendaren con consejo de los Discretos, sean echados del todo de esta santa Orden.

ESTATUTOS.— Tendrán cuidado los reverendos Padres Provinciales en sus provincias, y los Guardianes en sus guardianías, que en cada convento haya un religioso señalado con nombre de Visitador de la Tercera Orden, que sea predicador ejemplar, no sólo para que con diligencia instru-

ya á los Hermanos en todo género de virtudes y devocion , sino tambien para que , avisado del Ministro y Celadores, ó conociendo por sí algunas culpas en los Hermanos ó Hermanas, con prudencia , discrecion y caridad los corrija, si puede. Pero si alguno amonestado y corregido caritativamente, segun el santo Evangelio, no se enmendare con la correccion , el Padre Visitador, con el Ministro y otro Hermano, lo amoneste segunda vez, y se hará lo que queda dicho en los estatutos del capítulo III. Y si algun Hermano ó Hermana fuere despojado del hábito por su contumacia y temeridad, se publicará entre todos los Hermanos, que el tal por su inobediencia contumaz ya no es hijo de nuestro seráfico Padre san Francisco, y que como indigno no puede llevar el hábito santo, con que han conseguido la salvacion tantas almas. Aunque el tal llevare el hábito oculto, no se admitirá á las Congregaciones ni sufragios; y si lo llevare descubierto y patente, y estuviere rebelde en no querérselo quitar, se le notificará por un notario ó escribano la provision régia de Felipe IV, y en virtud de ella se podrá invocar el auxilio secular, para que por justicia se le compele á quitarse el hábito. Dicha provision régia la trae el R. P. Arbiol en su *Tercera Orden Seráfica, part. I, cap. XII, fól. 114*, cuyo original se conserva en el archivo de la Tercera Orden de san Francisco de Madrid. La bula de Urbano VIII es más eficaz en orden á despojar el hábito al que lo quiera llevar descubierto sin licencia y contra la voluntad de los superiores de nuestra Religion.

No tienen ya los Hermanos la libertad de elegirse el Visitador. Aquellas mismas causas que obligaron á los Hermanos y Hermanas de Italia y Sicilia á pedir á Inocencio IV que el Visitador les fuese señalado por los Ministros de la Primera Orden, han hecho enseguida que no se deba ha-

cer de otro modo bajo pena de nulidad, no solo de las elecciones, si que tambien de cualquier otro acto seguido ó intentado. (Sixto IV, *Romani Pontificis providentia*; Alejandro VII, *Exponi nobis*, é Inocencio XIII, *Ordines et Congregationes*).

CAPÍTULO XVII.

DE EVITAR LAS CONTIENDAS ENTRE SÍ Y CON LOS OTROS PRÓJIMOS.

Eviten tambien los Hermanos y Hermanas cuanto pudieren las contiendas y porfias, deshaciéndolas solícitamente si aconteciere comenzarse. Y sino, respondan de su derecho delante del juez competente que tenga poder y autoridad para decidir y juzgar lo que se controvierte.

CAPÍTULO XVIII.

DE QUÉ MANERA Y POR QUIÉN SE PODRÁ DISPENSAR EN LAS ABSTINENCIAS.

Los Ordinarios de los lugares (*se entiende los preladados de la Primera Orden*), ó bien el Visitador de esta Orden, podrán dispensar por causa legitima con todos los Hermanos y Hermanas en las abstinencias y ayunos, y en las demás austeridades de esta Regla.

ESTATUTOS.—Aunque la Regla dice que se dispense en los ayunos con los que no pueden ayunar, mandamos á los Padres Visitadores, que hoy son los Ordinarios, que conmuten las abstinencias y los ayunos en obras de caridad, como son orar

por los difuntos, oír misa ó dar limosna á los pobres. Tambien los podrán conmutar en la limosna que se da cada mes, como queda dicho en el capítulo XII de esta Regla, que se ha de dar para las obras pias de esta Tercera Orden seráfica.

Los Ordinarios de los lugares no deben ingerirse absolutamente en nada tocante al gobierno de la Orden Tercera, bajo pena de nulidad del acto. Admitir al hábito, profesar, presidir á la administracion de los bienes, visitar, corregir, castigar hasta sacar de la Orden, igualmente que dispensar en las prescripciones propias de la Regla, todo pertenece al Visitador. (*Véanse las Constituciones de Sixto IV, Clemente VII, Alejandro VII é Inocencio VIII ya citadas*). Al Visitador tambien se le encarga que use más bien de la conmutacion que de la dispensa. (*Directorium trium Ordinum*).

CAPÍTULO XIX.

QUE LOS MINISTROS DENUNCIEN AL P. VISITADOR LAS CULPAS MANIFIESTAS DE LOS HERMANOS Y HERMANAS.

Los Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los Hermanos y Hermanas para que sean castigados. Y si alguno fuere incorregible despues de la tercera amonestacion de los Ministros, de consejo de algunos Hermanos Discretos sea denunciado al mismo Visitador, para que por él sea echado del gremio de esta Fraternidad y así publicado en la congregacion y junta de los Hermanos.

ESTATUTOS.—El contenido de este capítulo se ha de ejecutar con mucha discrecion y madurez. Lo primero se advierte, que si los defectos son secre-

tos, secretamente han de ser corregidos. Lo segundo atiéndase á que una cosa es tener un hombre una prontitud, y otra ser iracundo y alborotador. Para echar de la Orden á un Hermano, ha de haber causa gravísima; como llevar vida escandalosa, etc. Y así, si pasare su mal modo de proceder á ser de mal ejemplo en el pueblo, y no se quisiere enmendar ni corregir, entonces debe el señor Ministro manifestarlo al Padre Visitador, para que se provea de remedio y se proceda hasta quitarle el hábito si le hallare contumaz en no quererse sujetar á la correccion, ni enmendar su vida.

Antes de llegar contra los delinquentes al extremo de la expulsion, se establece que debe preceder el aviso por tres veces dado por el Ministro; despues la denuncia hecha al Visitador cuando los avisos dados por el Ministro fueren inútiles; despues de esto le ha de avisar ó amonestar el mismo Visitador: despues de lo que, si permanece contumaz en la desobediencia, será borrado del número de los Hermanos con la solemnidad que prescribe la misma Regla.

CAPÍTULO XX.

COMO EN LAS COSAS DICHAS EN ESTA REGLA NINGUNO SE

OBLIGA BAJO CULPA MORTAL.

Mas en todas las cosas contenidas en esta Regla, á los cuales los Hermanos de esta Orden no estén obligados por los divinos preceptos ó estatutos de la Iglesia, no queremos que alguno de ellos quede obligado bajo culpa mortal, sino que reciba con pronta humildad la penitencia que le fuere dada por sus transgresiones, y eficazmente procure cumplirla.

ESTATUTOS.—Para la seguridad de las conciencias, quietud de las almas, disipacion de escrúpulos, dilatacion de los corazones en el servicio de Dios, y observancia de esta Regla, el sumo pontífice Nicolao IV y los demás Pontífices sus sucesores previenen, dicen y declaran que en la transgresion de estos preceptos y de la Regla no quieren, ni es su voluntad, que los Hermanos de esta Tercera Orden queden obligados bajo culpa mortal, si por los mandamientos de la ley de Dios ó de la Iglesia no estuvieren obligados: sólo piden los Sumos Pontífices que reciban y cumplan con humildad la penitencia que les fuere impuesta por las transgresiones ó faltas que tuvieren en no cumplir la Regla. Todas y cada una de las cosas contenidas en la Regla son consejos, como Paulo III en los estatutos de primero y segundo estado, y Leon X en la Regla para las monjas Terciarias lo definieron. A lo dicho no se oponen las palabras de la profesion: *Prometo á Dios*, etc., porque esto no es voto riguroso, sino un propósito firme de observar los mandamientos de la Ley divina, al cual todos los fieles estamos obligados, y por esta Regla ninguna cosa se añade á esta obligacion; pues lo dice el Pontífice en este último capítulo, declarando su intencion y voluntad; y la misma fué la voluntad é intencion de nuestro seráfico Padre san Francisco; esta misma intencion tienen los prelados de la Orden, y la misma es la del que da la profesion, el cual debe avisar al que profesa, que tenga la misma intencion de no sujetarse á nueva obligacion de pecado.

A ninguno, pues, de los hombres será lícito quebrantar ni despreciar estas letras de nuestras Constituciones, ó con temeraria osadía con-

tradecir. Y si alguno esto presumiere intentar, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios todopoderoso y de los bienaventurados san Pedro y san Pablo, sus apóstoles. Dada en Rieti á 17 de Agosto, año segundo de nuestro Pontificado.

CAPÍTULO III.

Advertencia sobre esta venerable Orden Tercera, y modo de poner en práctica su santa Regla y Constituciones.

Siendo la venerable Orden Tercera de penitencia de nuestro seráfico Padre san Francisco una institucion tan santa, de la que resulta tanta gloria á Dios nuestro Señor y provecho á las almas, no sólo los religiosos de la Primera Orden, si que tambien todas aquellas personas que se hallen poseidas de un santo celo, deben esmerarse en promover en todas partes su instalacion, y en propagarla despues de instalada. Aquel sacerdote terciario, pues, que se sienta llamado por Dios, debe acudir al Ministro general ó provincial de la Primera Orden, el cual le concederá el titulo de Comisario, y desde aquel momento tendrá facultad para dar el hábito y la profesion á los fieles que lo solicitaren. Segun los Estatutos generales, en los lugares donde no hay convento de la Primera Orden, se podrá confiar la direccion de la Orden Tercera á sacerdotes seculares que sean Hermanos profesos de ésta. Pero, por lo que hace al Visitador, debe ser

siempre un religioso de la Orden Primera. El Comisario no es, como lo dice el mismo nombre, sino un delegado del General ó Provincial, y por lo tanto no está autorizado para subdelegar. Mientras que los que se presenten para hacerse Terciarios sean pocos, los podrá recibir *individualmente*, es decir, viviendo cada uno en su casa y observando en particular la santa Regla; pero así que pueda, debe formar una congregacion con un Ministro y demás Oficios, procurando tener una capilla en alguna iglesia. A veces se admiten los fieles á la profesion permitiéndoles llevar el hábito descubierto, haciendo voto de castidad; pero en esto se ha de proceder con mucha circunspeccion, consultando antes á los prelados de la Primera Orden, y para las mujeres es indispensable que preceda el exámen del señor Obispo, lo mismo que para las que se hacen monjas.

En cuanto á los que quieran hacerse Terciarios, es preciso que se sientan con vocacion. Procuren examinar si es esta la voluntad de Dios, y caso de creerlo así, prepárense por medio de una buena confesion, y algunos dias de mayor recogimiento ó retiro espiritual con un verdadero deseo de mejorar su vida, y de servir con mayor perfeccion á Dios nuestro Señor.

Ya llevamos dicho que las congregaciones de la Tercera Orden están sujetas unas al Ministro general de la Observancia, que en virtud de su primacia lleva el título de Ministro general de toda la Orden; otras lo están al Ministro general de Padres Conventuales, y otras, en fin, al de los Padres Capuchinos. Sucede á veces que un Her-

mano terciario por mudar de domicilio se ve obligado á mudar tambien de congregacion. En este caso, si ambas están sujetas al Ministro general de la Observancia, se saca una cédula ó certificado de la congregacion de donde sale, y con ella es recibido en la congregacion del pueblo á donde va á vivir. Pero si se presenta á una congregacion que esté á la obediencia de los Padres Observantes un Terciario procedente de una congregacion sujeta á los Padres Conventuales ó Capuchinos, la práctica es entre nosotros volverle á hacer pasar el noviciado y hacer la profesion. En la Provincia de Francia se acostumbra sólo hacerles profesar de nuevo, pero ni una cosa ni otra es necesaria por ser una la Orden, aunque dividida en tres familias; y así la mencionada práctica se debe observar en los casos ordinarios, pero se puede prescindir de ella siempre que ocurra alguna causa especial. Los religiosos profesos de otras Ordenes no pueden hacerse Terciarios franciscanos sin permiso de sus superiores.

El hábito de los Terciarios consiste en una túnica de lana ceñida con una cuerda, cuando es completo y exterior; pero basta, segun las declaraciones de Julio II, llevar un escapulario y un cordon interiormente. A este escapulario se le llama tambien hábito, dándosele el nombre de *menor*, cuando se le quiere distinguir del otro. Bendecido el primero, no hay necesidad de bendecir los demás. Se exhorta á los Hermanos terceros á que tengan una grande devocion á su santo hábito, lo besen con respeto y encarguen se les ponga despues de muertos. El hábi-

to significa por su color ceniciento el desprecio del mundo y la memoria de la muerte: por su forma la cruz de Nuestro Señor Jesucristo, pues que nuestro Padre san Francisco al primer hábito que se puso le dió la forma de la santa cruz; y la cuerda es un símbolo de aquella con que ataron á Cristo, y nos recuerda la obligacion de refrenarnos y sujetar nuestras pasiones y malos instintos.

Para corresponder al nombre que llevan de Hermanos de la Orden de Penitencia, absténganse absolutamente de leer libros obscenos, de frecuentar festines licenciosos, como especialmente se lo prohíbe su santa Regla: no vayan á los bailes ni espectáculos, ni se permitan jamás chanzas, ni canten canciones que no sean decentes: absténganse tambien de asistir á las casas de juego, y en general todas las reuniones donde reine la disolucion y la licencia. El asistir á convites de parientes ó amigos donde nada se hace contrario á las reglas de la templanza y de la modestia no les es prohibido.

Por lo que hace á los ayunos y abstinencias, la Iglesia ha mitigado mucho las prescripciones de la santa Regla. Clemente VII dispensó á los Terciarios de la abstinencia del lunes y les autorizó á que no comenzasen la Cuaresma de san Martin hasta el primer domingo de Adviento. Paulo III quitó el ayuno que la Regla prescribe que se haga todos los miércoles desde la fiesta de Todos los Santos hasta Pascua. El uso ha derogado la prescripcion de comenzar el ayuno el domingo de Quincuagésima. Así, pues, las obligaciones de los Terciarios por lo que toca á este

punto se reducen á las siguientes: Ayunar todos los viernes del año y todo el Adviento menos los domingos. Abstenerse de comer carne todos los miércoles del año y tambien, como se supone, todo el Adviento, por ser para ellos tiempo de ayuno. Pueden usar del privilegio de la Bula en España, y además el Padre Comisario les puede dispensar con justa causa de estos ayunos y abstinencias. Deben además hacer los ayunos y abstinencias que la Iglesia manda á todos los fieles, sin que el Comisario tenga ninguna autoridad para dispensárselos.

Aunque la santa Regla no prescribe sino tres Comuniones, á saber: por Pascua, Pentecostes y Navidad, no hay duda que el seráfico Patriarca desea que sus hijos frecuenten muy á menudo los santos Sacramentos. Estos son la fuente que Dios ha establecido para darnos su santa gracia, para purificar nuestras almas, vivificarlas y unir las á El. Los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristia son muy necesarios, sirviendo el uno para curar nuestras enfermedades espirituales, y siendo el otro un alimento tan necesario, que Jesucristo nos dice: «Si no comiéreis mi carne y no bebiéreis mi sangre, no tendréis vida en vosotros.»

Además de los Sacramentos es necesaria la oracion, y por esto se prescribe á los Terciarios que recen las Horas canónicas. Los seglares que no saben leer dirán los *Padre nuestros* que prescribe la Regla. Los que saben leer cumplen, segun se dispone en los Estatutos generales, rezando el Oficio parvo de la santísima Virgen, pudiendo si quieren rezar el Oficio divino, lo

mismo que los religiosos y religiosas de la Primera y Segunda Orden. Los eclesiásticos satisfacen á esta obligacion rezando el Oficio segun el Breviario romano. Los Estatutos generales aprobados por el papa Inocencio XI mandan que en los dias que, segun las rúbricas, se deben hacer las conmemoraciones y sufragios de los Santos á Laudes y Vísperas, hagan conmemoracion de nuestro Padre san Francisco, y que todos los dias concluido el Oficio divino digan un responso con la oracion *Deus veniæ largitor, etc.*, para los difuntos. Todos los expositores están acordes en que los sacerdotes seculares pueden rezar el Oficio divino y celebrar la santa Misa sirviéndose del calendario, breviario y misal franciscano, á no ser que estén agregados á una iglesia, y obligados á asistir al coro, pues entonces han de conformarse con aquella iglesia. Se citan muchos decretos en favor de este privilegio, y además en el libro de la congregacion de *Araceli* de Roma tambien se asegura así. El Padre Comisario puede con justa causa dispensar ó conmutar el rezo á los Hermanos Terceros que no están obligados á él por otro motivo. Además del Oficio desean los Estatutos se receda cada dia la *Corona de las siete alegrías* y no se olvide cuán necesaria es la lectura espiritual y la práctica de la oracion mental á aquellas personas que desean servir de veras á Dios y adelantar en el camino de la perfeccion. Quiere tambien nuestro seráfico Patriarca que sus hijos Terceros asistan á las funciones que se hacen en las iglesias, particularmente en sus parroquias.

En cuanto al *Credo* y *Miserere* que prescribe la santa Regla á Prima y Completas, no obliga á los que rezan el Oficio mayor segun el Breviario, pero sí á los que rezan el Oficio de *Padre nuestros* ó el Oficio parvo de la santísima Virgen, como se establece en las Constituciones de Paulo III. Adviértase que el Oficio parvo se debe rezar en latin, aunque el Terciario no lo entienda, por ser la lengua de la Iglesia.

Si la santa Regla prohíbe los juramentos sin necesidad, mucho más se han de tener por prohibidas las imprecaciones y blasfemias. No toleren en su casa ningun criado que tenga este detestable vicio, y tengan presente el aviso que les da la santa Regla, de que exhorten á su familia á que sirva bien á Dios.

La santa Misa es muy agradable á Dios y útil á los hombres. Sean los Terciarios devotos á ella y procuren, si pueden, oirla todos los dias, como prescribe la santa Regla. Quiere tambien ésta que en caso de enfermedad los Hermanos se visiten y que se asista á sus entierros, cosas muy laudables y conformes con el espíritu de caridad que debe reinar entre los miembros de una misma congregacion. Si se debe tener caridad con los que están enfermos del cuerpo, mucho más se ha de tener para con los que lo están del alma. Si la correccion fraterna y la oracion para la conversion de los pecadores es en ciertos casos obligatoria para todos los cristianos, ¿cuánto más no lo será con respecto á los que son hijos de un mismo Patriarca, siguen un camino de perfeccion y tienen prescrito en su Regla que los Ministros denuncien las faltas al Padre

Visitador? Procuren, pues, los Hermanos Terceros edificarse unos á otros, considerándose como miembros de un mismo cuerpo que se auxilian y fomentan para el mayor bien de todos ellos.

Para que las prescripciones de esta santa Regla, atendida la fragilidad humana, no se conviertan en un escollo, quiere el santo Fundador que no obliguen bajo pena de pecado, declarando Leon X y Paulo III que no obligan bajo pecado mortal ni venial. Algunos autores han supuesto que los que no observen la Regla no pueden ganar las indulgencias; pero esta suposicion carece de fundamento, porque la indulgencia no está concedida á las obras prescritas en la Regla, sino á alguna otra obra que se señala, y en ninguna parte se pone por condicion que se observe la Regla.

Quando uno no puede observar algun punto de la Regla, debe pedir dispensa al Comisario ó á los prelados de la Primera Orden, á los cuales se designa en el capítulo XVIII con el nombre de *ordinarios*, en contraposicion á los Visitadores accidentales, que son *extraordinarios*; pero no la deben conceder á no mediar justa causa y conmutándola regularmente con alguna otra obra buena. La dispensa asi concedida no es en manera alguna una infraccion de la Regla. Quando el Terciario no se sienta con ánimo de observar algun punto de la Regla y no medie una causa justa, no vaya á pedir al Comisario una dispensa que éste no le puede conceder. Más vale que, puesto que la Regla no obliga ni siquiera á pecado venial, cumpla las penitencias que aquel le impusiere por estas transgresiones,

y aún mejor sería que él mismo de vez en cuando las fuese á pedir. Cualquiera ve la diferencia que hay entre pedir una penitencia por haber faltado, ó pedir una autorizacion para obrar sin faltar á lo que la santa Regla prescribe. Es de esperar que con el cumplimiento de estas penitencias se irá enfervorizando su espíritu y que al fin acabará por observar todas las prescripciones siempre que para lo contrario no medie justa causa, en cuyo caso, como llevamos dicho, no hay una transgresion de la Regla, pues que esta suspende sus prescripciones.

Procuren sobre todo los Hermanos y Hermanas no faltar á las funciones de la Orden Tercera, pues que en ellas oirán la voz de su Comisario, se comunicarán espiritualmente con sus hermanos, se llenarán del espíritu de la Orden, y por la intercesion de sus santos Patronos alcanzarán gracias especiales del Señor. Los Estatutos prescriben que á los que no asistan se les saque de la Orden. Prescriben tambien que cuando el Terciario mude de domicilio dé conocimiento de ello. Siendo esta venerable Orden una corporacion y una verdadera Orden en todo el rigor de la palabra, no parece buen Terciario aquel que ni asiste á las reuniones, ni se le puede visitar por ignorarse hasta su domicilio. Oigase lo que dice el Profeta: «¡Oh cuán bueno y cuán agradable es el vivir los hermanos en mútua union!»

CAPÍTULO IV.

Resúmen de las principales obligaciones de los Hermanos de la Tercera Orden de Penitencia.

1.^a Llevar el santo hábito ó escapulario de la Orden (cap. III).

2.^a Rezar cada día el Oficio de la santísima Virgen, ó los 54 *Padre nuestros* que prescribe la Regla, añadiendo el *Credo* y el *Miserere* á Prima y á las Completas (cap. VIII). El Comisario puede conmutar esta obligacion y compensarla imponiendo el rezo del *Oficio de la Inmaculada Concepcion* ú otra oracion cualquiera.

3.^a Rezar una vez al año (en la octava de los difuntos) el Salterio, ó cien *Padre nuestros* con el *Requiem*, ó bien el *Oficio de difuntos* (cap. XIV). Los Terciarios obligados al rezo canónico y los que lo rezan por devocion deben hacer conmemoracion de nuestro seráfico Padre san Francisco cuando hay sufragios, y añadir todos los dias al fin del rezo un responso para los difuntos con la oracion *Deus veniæ largitor* (Estatutos); los demás deben rezar cada día el *De profundis* en sufragio de los difuntos de la Orden y de las almas del purgatorio (Estatutos). El Padre Comisario puede conmutar las oraciones que la Regla prescribe para los difuntos (Estatutos).

4.^a AYUNO, todos los viernes del año y todos los dias del Adviento, excepto los domingos. ABSTINENCIA, todos los miércoles del año y to-

dos los dias del Adviento (cap. v).—El Visitador ó el Comisario pueden conmutar esta obligacion é imponer, en compensacion, alguna oracion ó práctica de piedad ó de penitencia (cap. xxviii).

5.^a Asistir todos los dias, si se puede, á la santa Misa (cap. xiii).—Confesarse y comulgar á lo menos en los dias de Pascua y Pentecostes, y en la fiesta de Navidad (cap. vi).—Hacer todas las noches el exámen de conciencia sobre las faltas del dia (cap. xii).—Rezar el *Padre nuestro* antes de la comida y de la cena, y repetirlo despues, añadiendo *Deo gratias* (cap. v).—Asistir cuanto se pueda á los Oficios de la propia parroquia, especialmente durante el Adviento y Cuaresma (cap. viii).

6.^a Evitar cuanto sea posible los pleitos ó litigios (cap. xvii).—Vivir en paz y caridad con el prójimo (cap. x).—No asistir á los festines licenciosos ni á los espectáculos (cap. iv).—No jurar sin grave y legitima causa (cap. xii).—Alejar de sus vestidos todo lo que respire lujo, vanidad, ó sea superior á su estado (cap. iii).—Procurar que sirvan á Dios aquellos de su familia sobre quienes tenga alguna autoridad (capítulo xii).

7.^a Asistir á las reuniones mensuales y hacer la limosna de costumbre (cap. xiii).—Cuando haya fallecido un Terciario, asistir á sus funerales, rezar dentro de ocho dias 50 salmos ó 50 *Padre nuestros* con otros tantos *Requiem æternam*, ó bien el *Oficio de difuntos* (cap. xiv).—Aceptar los empleos con sumision, y desempeñarlos con fidelidad.

8.^a No salirse de la Tercera Orden despues de haber profesado, á menos que sea para entrar en una Orden religiosa de las aprobadas por la Iglesia (cap. 11).—La Regla á nadie obliga bajo pena de pecado ni aun venial, excepto en aquellas cosas que ya están mandadas por la ley de Dios ó de la Iglesia (cap. xx).

Además de lo que está prescrito en la santa Regla, se aconsejan á los Hermanos de la Tercera Orden seráfica algunas prácticas muy propias para hacerles adelantar en el camino de la perfeccion. Tales son: el ofrecimiento de las acciones del dia; el ejercicio de la presencia de Dios; la oracion mental; la lectura espiritual en algun libro señalado por el Padre Comisario; la Corona franciscana todos los dias; el Via-crucis los viernes; la Comunion frecuente; el retiro espiritual de cada mes y la preparacion á la muerte; celebrar las fiestas principales de la Orden; dar cuenta cada año al Visitador ó al Comisario de cómo se ha observado la Regla, y aceptar humildemente la penitencia que imponga por las transgresiones; ejercicios espirituales cada año, y renovar la profesion; lectura de la Regla al menos una vez al año. Finalmente, se exhorta á los que tengan algun empleo, que se hagan cargo de sus atribuciones, leyendo con toda atencion lo que se dispone acerca de sus respectivos cargos en los Estatutos, porque de su buen desempeño depende en gran parte que la Orden prospere y sea un medio eficaz de santificacion para las almas.

Quicumque hanc regulam sequuti fuerint, pax super illos et misericordia. Amen.

PARTE TERCERA.

INDULGENCIAS Y PRIVILEGIOS

DE LA

VENERABLE ORDEN TERCERA DE PENITENCIA.

CAPÍTULO I.

Instrucción general sobre las indulgencias.

Uno de los mayores beneficios que Dios Nuestro Señor ha dispensado á su Iglesia ha sido el de enriquecerla con el inagotable tesoro de las indulgencias. Estas se fundan en los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, de María santísima y demás Santos, y en todas las buenas obras que se hacen en la Iglesia. Se dispensan en virtud de las palabras que Jesucristo dijo á los Apóstoles: «Todo lo que atáreis en la tierra, quedará atado en el cielo; y todo lo que desatáreis en la tierra, quedará desatado en el cielo.» Por estas palabras se ve que de un modo se aplica la indulgencia á los vivos, y de otro á los difuntos; es á saber, á los vivos como un acto de jurisdicción, y á los muertos por via de sufragio.

Para entender mejor en qué consiste la indulgencia se ha de saber que en el pecado, una cosa es la culpa ó la mancha que hace en el alma, otra es la pena que debe sufrir el que lo ha cometido. En el sacramento de la Penitencia se nos perdona la culpa y la pena del infierno; pero no siempre la pena temporal que nos queda para sufrir en justa expiacion de nuestras faltas. La Iglesia, guiada en todo por el Espiritu Santo, tenia señalado para cada clase de pecados cierto número de dias de penitencia. Pero como á medida que se ha ido resfriando el fervor primitivo se ha hecho más difícil el cumplir las penitencias señaladas por los sagrados cánones, la Iglesia ha dispuesto que el confesor imponga al penitente como obligatoria una penitencia moderada, y que en cuanto á la demás que le falte para acabar de satisfacer por sus pecados se le deje libre de hacerla como y cuando quiera, por medio de ayunos, limosnas, mortificaciones y cualquiera otra clase de obras buenas; en la inteligencia de que, si al morir aún no ha acabado de satisfacer á la justicia divina, irá á padecer en el purgatorio hasta que haya completamente satisfecho por sus pecados. Aquí es donde la misericordia divina viene con el oportuno remedio de las indulgencias, porque no contento el Señor con habernos perdonado ya por medio del sacramento de la Penitencia la culpa y la pena eterna, nos perdona tambien por medio de alguna otra obra de piedad, interviniendo la autoridad de la Iglesia, hasta las penas temporales que debíamos sufrir despues de confesados.

¿Qué es, pues, una indulgencia?... Es la remisión de la pena temporal debida por aquellos pecados que ya han sido perdonados en cuanto á la culpa y pena eterna en el sacramento de la Penitencia. La indulgencia, pues, no perdona ni el pecado en sí mismo, por más leve que sea, ni la pena eterna; lo que sí perdona es la pena temporal que tenemos que expiar en esta vida, ó en el purgatorio. Para que los fueros de la justicia divina no queden desatendidos, la Iglesia ofrece á Dios en favor de la persona á quien se concede la indulgencia el inmenso tesoro de los méritos de Jesucristo, con los de su purísima Madre y demás Santos, del cual es depositaria, y los aplica en virtud de la *comunion de los Santos*.

Cuando á una indulgencia se la llama *plena*, se entiende que se perdona toda la pena debida por todos los pecados de aquel á quien se concede; pero adviértase que es raro el ganarla en toda su extension y plenitud, porque son pocos los que tengan las disposiciones tan perfectas como convendría tener. Cuando se la llama *parcial*, se entiende que no perdona sino una parte de la pena temporal. Para saber qué parte es esta es preciso mirar la concesion. Se acostumbran conceder de 40 dias, de 100 dias, de 10 años y 10 cuarentenas, etc. El que gana una indulgencia de 100 dias, ó de 10 años, no queda libre de 100 dias ó 10 años de purgatorio; por lo menos no es esto lo que intenta concederle la Iglesia; sino que estas indulgencias son relativas á las penitencias que segun dijimos están señaladas en los cánones penitencia-

les, de manera que una indulgencia de 100 días, por ejemplo, es el perdón de aquella pena del purgatorio, de que se habría librado haciendo una penitencia canónica de 100 días en esta vida.

Para ganar las indulgencias es preciso que ejecute la obra á la cual están concedidas, teniendo intencion, por lo menos virtual, de ganarlas. Por lo que se aconseja á todos los Hermanos terciarios, que cada mañana formen intencion de ganar todas las indulgencias que puedan en aquel día; y todas las que estén concedidas á las buenas obras que hicieren, aun cuando no tengan noticia de ellas.

Para ganar una indulgencia, aunque sea parcial, es preciso estar en gracia, pues que como la indulgencia no perdona ni la culpa, ni la pena eterna, no puede aplicarse sino á aquellos que están ya reconciliados con Dios.

Para ganar una indulgencia plenaria es preciso, segun algunos autores, estar libre en cuanto á la culpa de todo pecado, no solo mortal, si que tambien venial. No obstante, hay muchos otros que cita san Ligorio, los cuales piensan con más fundamento que, aunque el que gana la indulgencia tenga algun pecado venial, puede ganar el perdón de la pena debida á los demás pecados. En este caso, la indulgencia, aunque concedida como plenaria, se hace parcial en su aplicacion, pues que no se perdona la pena de aquel pecado venial que no está perdonado en cuanto la culpa. No hay necesidad absoluta de haberse confesado ya y puesto en estado de gracia, cuando se comiencen las visitas, ú otras

obras pias que tienen concedida indulgencia, aunque esto seria lo más laudable; pero si es de indispensable necesidad que se esté en estado de gracia cuando se practica la última obra buena que se exige para ganar aquella indulgencia; porque aquel es el momento de ganarla, y por lo tanto es preciso estar en gracia. Se exhorta á los Hermanos terciarios formen en aquel momento un acto de dolor de todos sus pecados, no solo mortales, si que tambien veniales, alejando de sí toda aficion á cualquier culpa ó defecto por leve que sea, para que de esta manera puedan alcanzar la iudulgencia en toda su extension.

Cuando para ganar una indulgencia plenaria se pone la obligacion de confesarse, esta confesion se puede hacer el dia antes y hasta en alguno de los ocho dias que preceden á la fiesta. Asi lo declaró la sagrada Congregacion de indulgencias en 22 de Junio de 1822. En cuanto á las personas que tienen costumbre de confesar una vez á la semana, pueden ganar todas las indulgencias plenarias que se encuentran en ella sin estar obligadas á una nueva Confesion.

Nótese que no por esto quedan exentas de la Comunion.

En cuanto á las demás personas, siempre que se ponga por condicion el confesarse, lo deben practicar así; pero si no tienen sino pecados veniales despues de haber cumplido con la condicion de confesarse, no hay necesidad, para ganar la indulgencia, de que el confesor les dé la

absolucion. Así lo declaró la sagrada Congregacion en 15 de diciembre de 1841.

Hasta aquí hemos hablado solamente de la Confesion; hablemos ahora de la Comunion. Cuando se prescribe la Comunion, esta se puede hacer, ó bien el dia antes, ó bien el dia mismo de la fiesta á la cual está concedida la indulgencia, segun un decreto de la sagrada Congregacion de fecha 12 de junio de 1822. No hay necesidad de comulgar en la misma iglesia que se ha de visitar, pudiendo cada uno comulgar donde tenga devocion, visitando antes ó despues de comulgar, como guste, la iglesia señalada para la indulgencia. Esta visita puede hacerse desde las primeras visperas de la fiesta, esto es, desde las dos de la tarde del dia anterior, hasta la media noche del dia de la fiesta. En esta visita es preciso rogar á la intencion del Romano Pontífice. Cuando no hay oraciones señaladas, cada uno puede rezar las que su devocion le inspire: lo más comun es rezar cinco *Padre nuestros* con *Ave y Gloria*.

Se pueden ganar muchas indulgencias plenarias en un mismo dia, aun cuando se exige la Comunion para cada una de ellas, con tal que se cumplan todas las demás condiciones. Asi para ganar muchas indulgencias, para las cuales se exigiese la Comunion y una visita, bastaria una sola Comunion con tantas visitas como indulgencias hay para ganar. Cuando la fiesta de un Santo de la Orden se traslada á otro dia por estar aquel ocupado con otra fiesta preferente, no se traslada la indulgencia, sino que queda fija en el dia propio de la fiesta del Santo.

Segun una concesion de Gregorio XV, todas las indulgencias concedidas á la Orden Tercera se pueden aplicar á los difuntos.

CAPÍTULO II.

Noticia general de las indulgencias que han concedida á la venerable Orden Tercera varios Romanos Pontífices.

Viendo la santa Iglesia por experiencia los abundantes frutos de santidad que desde su fundacion ha dado esta venerable Orden Tercera, se ha esmerado, benigna, en colmarla de innumerables indulgencias que forman su más rico y precioso patrimonio, y el timbre de que más se precia. Son muchísimas las indulgencias que los reverendísimos Pontífices tienen concedidas á esta seráfica Orden, y, como si estas no fuesen bastantes, Sixto IV, en 1475; Leon X, en 1513; Clemente VII, en 1525; Paulo IV, en 1555; Pio IV, en 1561; Sixto V, en 1587, comunicaron á los Terciarios todas las indulgencias concedidas á los Regulares en general. Paulo V, en 1607; Gregorio XV, en 1622; Alejandro VIII, en 1666, les concedieron igualmente, por via de comunicacion, todos los privilegios y todas las indulgencias de los cofrades del cordon de san Francisco, así como los privilegios é indulgencias de los Terciarios y otros cofrades de las diversas Ordenes religiosas. En fin, muchos Papas, y en particular Inocencio XI

por su Breve de 1686, é Inocencio XII por su bula *Sua Nobis*, de 1635, les comunicaron todas las indulgencias personales y locales de la Orden de san Francisco.

El sumo pontifice Benito XIII, en 1725, expidió una bula que comienza: *Paterna Sedis apostolicæ providentia*, y otra, en 1726, que comienza: *Singularis devotio*, en las que se conceden innumerables indulgencias á la venerable Orden Tercera de Penitencia, confirmando la comunicacion de las concedidas á otras instituciones religiosas.

El sumo pontifice Benito XIV publicó, en 1751, una bula que comienza: *Ad R. Pontificem*, en la que para obviar las dificultades que se promovian acerca de las indulgencias, las revocó todas y cada una de ellas, prohibiendo á cualquiera que fuese imprimir ó publicar otras como propias de la Orden Tercera, fuera de aquellas que Su Santidad concedia en la expresada Bula, en lugar de las que abrogaba. Acataando esta soberana disposicion como es debido, algunas Congregaciones, solícitas del mayor bien espiritual de sus Hermanos y aumento de su santo Instituto, interpusieron sus humildes peticiones para que la Santa Sede se dignase confirmar la antigua comunicacion de indulgencias. Accediendo benignamente el reverendísimo pontifice Clemente XIV á las humildes súplicas de la venerable Orden Tercera de Madrid, se dignó renovarlas todas y confirmar la citada bula *Paterna Sedis* por medio de un Breve que comienza: *Pias Christi fidelium*, dado en Roma á 16 de Junio de 1773. Y posteriormente, á solicitud de la

Tercera Orden de Gerona, renovó la misma confirmacion la Santidad de Pio VII, con un Breve que tambien da comienzo: *Pias Christi fidelium*, expedido en Roma á 10 de Febrero de 1818. Finalmente, el preclarisimo pontifice Pio IX, siguiendo el impulso de su corazon, amantisimo de nuestro santo Patriarca Francisco, volvió á la Tercera Orden seglar gran parte de su antiguo esplendor, restableciendo aquel patrimonio espiritual con el cual la sábia y generosa providencia de tantos ilustres predecesores suyos la habian ámpliamente enriquecido con grandisima usura de almas que, atraidas por las particulares concesiones y gracias, se conservaban en ella en la práctica de las virtudes cristianas. En 17 de Julio de 1848 expidió á instancia de la Orden Tercera de Marsella un Breve que comienza: *Supremi Apostolatus*, por el cual confirma, y, si es necesario, concede de nuevo para todos los Terciarios presentes y venideros en todo el reino de Francia, todas y cada una de las indulgencias, remisiones de pecados, condonaciones de penitencias, y otras gracias espirituales ya otras veces concedidas á la Tercera Orden por la constitucion de Benito XIII. En 11 de Marzo de 1851, á instancia del Ministro General de Padres Conventuales, expidió un segundo Breve, en el cual dice: «Lleno de confianza en la misericordia de Dios todopoderoso, y en la autoridad de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, concedemos perpétuamente por las presentes letras á todos los fieles de uno y otro sexo que pertenecen á la Tercera Orden de san Francisco de

Asis, ó que pertenecerán á ella en adelante, todas las gracias que hemos concedido á los Terciarios de Francia en nuestras sobredichas letras de 7 Julio de 1848, segun el tenor de otras letras apostólicas ya citadas de Benito XIII, nuestro predecesor.» Se propuso despues de esto: *An supplicandum sit SSmo. pro opportuna declaratione, seu nova concessione, quæ omnes et singulas Tertiariorum Congregationes ubique existentes, et cujusvis immediatæ directioni subjectas, comprehendat?...* Se respondió: *Ad secundum affirmative, pro declaratione tantum.* Habiéndose hecho la súplica, Su Santidad se sirvió dirigir al reverendísimo Ministro General de toda la Orden la declaracion que pondremos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO III.

Contiene la bula **PATERNA SEDIS** y la declaracion de nuestro santísimo Padre **Pio IX.**

Siendo tan importante la bula del sumo pontifice Benedicto XIII que comienza *Paterna Sedis*, y la declaracion que de ella ha hecho nuestro santísimo Padre Pio IX, hemos creido oportuno reproducirlas aqui:

BULA DEL SUMO PONTÍFICE BENEDICTO XIII.

BENEDICTUS PAPA XIII.

Ad futuram rei memoriam.

Paterna Sedis Apostolicæ providentia erga pios homines sub habitu humilitatis, et pœnitentiæ Deo famulantes, sæpe Romanos Pontifices, Antecessores nostros impulit, pro eorum solatio, et commodo pridem concessa approbare, et renovare, etiam approbata, rursus Apostolica auctoritate munire, ut eo firmiora persisterent, quo sæpius essent ejusdem Sedis auctoritate suffulta. Hinc ut Ordinis *Tertiariorum* Beati Francisci de *Pœnitentia* nuncupati, qui in tres status divisus, Sæcularium scilicet, collegialiter viventium, et Regularium, magnos pietatis, et doctrinæ fructus in Ecclesia Dei semper protulit, et quotidie proferre satagit, quieti, regimini, atque incremento probe consuleretur, ab iisdem Romanis Pontificibus Antecessoribus Nostris complures Litteræ diversis temporibus jamdudum vulgatæ fuerunt, in quibus variæ gratiæ, favores, immunitates, exemptiones, indulgentiæ, declarationes, facultates, privilegia, et indulta eidem immediate, et directe, vel etiam per communicationem cum aliis Ordinibus, præsertim Fratrum Minorum concessa, ampliata, extensa, et confirmata fuere, prout in ipsis Apostolicis Litteris plenius, et uberius continetur.

§ 1. Cum autem, sicut accepimus, per hujusmodi concessionem, ampliationem, declarationem, extensionem, communicationem, et confirmationem, adhuc omnimodæ ejusdem Ordinis, et illius Professorum tranquillitati plene, ut decet, non consulatur, asserentibus nonnullis gratias, et Indulta hujusmodi non esse in usu, vel revocata, aut restricta fuisse nec ea parte subsistere, quæ directionem, curam, et regimen eorumdem Tertiariorum concernit, sive Tertiarios tantum Regulares, seu sub clausura, vel collegialiter dumtaxat viventes respicere, non autem alios in Sæculo commorantes; cum tamen idem Ordo pro utriusque Sexus Christifidelibus in ipso Sæculo, et in conjugio, propriisque do-

mibus manentibus, a Beato Francisco institutus, non nisi quartodecimo labente sæculo in Italia præsertim ad statum Religionis fuerit euectus, et propterea Tertiarios hujusmodi ab Ordinariis Locorum alicubi controversiis et litibus in dies molestari, ac perturbari contingat, non sine ejusdem Instituti, et Fratrum ipsorum detrimento, et quietis jactura.

§ 2. Ideo Nos attenta consideratione pensantes, quantum utilitatis Catholicæ Religionis, morumque instaurationi per humilitatis, sui que abjectionis, exempla Ordinis prædicti professores hactenus attulerint, et in posterum, juvante Domino, afferre valeant, ac proinde volentes, ut decet, eorum conservationi, incremento, et tranquillitati uberius providere, motu proprio, non ad ipsorum Fratrum, aut Sororum, nec alterius pro his Nobis super hoc oblatae petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, et ex certa nostra scientia, ratione eorum, quam profitemur, altissimæ paupertatis, omnes, et singulas lites, ac controversias tum in prima, tum etiam in secunda, et ultima instantia actu pendentes, ac coram quibuscumque Judicibus, et Tribunalibus, quantumvis exemptis, et privilegiatis, etiam prævia Commissione manu Nostra signata, vel coram Palatii Apostolici causarum Auditoribus, aut Sacris Congregationibus, nec non Nostris, et Sanctæ Sedis de Latere Legatis actas, ipsasque, eorumque status nomina, et cognomina Judicum, et Colitigantium, aliorumque, necessario exprimendorum, qualitates et circumstantias, præsentibus Litteris pro sufficienter expressis habentes, et ad Nos advocantes, harum serie extinguimus, cassamus et abolemus, perpetuumque silentium de cætero eis imponi volumus, et mandamus.

§ 3. Quascumque insuper Litteras, et gratias tam spirituales quam temporales, concessionones, indulgentias, exemptiones, indulta, privilegia, communicationes, extensiones, libertates, prærogativas, favores, peccatorum remissiones, et similia tam in genere quam in specie Fratribus, et Sororibus prædictis de Pœnitentia, eorumque Monasteriis, Domibus, Conservatoriis, aut aliis quovis nomine nuncupatis habitationibus, Ecclesiis etiam Oratoriis, et Capellis, vel immediate et directe, aut etiam per communicationem cum aliis Ordinibus, et præsertim Fratrum Minorum, a Roma-

nis Pontificibus Antecessoribus Nostris, quomodolibet concessa, quorum tenorem, ac si de verbo ad verbum his Nostris Litteris insereretur, haberi volumus pro expresso, harum serie approbamus, et confirmamus, ac pro potiori cautela, Apostolica auctoritate singula de novo concedimus, et largimur.

§ 4. Ut vero detractorum calumniis adversus hunc Ordinem, quantum Nobis ex alto conceditur, occurramus, Antecessorum Nostrorum vestigiis inhærentes, qui hunc vivendi modum, et formam approbarunt, vel confirmarunt, aut etiam summis laudibus extulerunt, Nos eundem Sanctum, meritorium, et Christianæ perfectioni conformem, necnon verum, et proprium Ordinem, unum in toto Orbe ex Sæcularibus, aliisque collegialiter viventibus, et Regularibus promiscue compositum, ut a quacumque Confraternitate ex comprehensis in Bulla recolent. mem. Clementis Papæ VIII omnimode distinctum, utpote qui sub propria regula ab hac Romana Sede approbata, cum Novitiatu, Professione, et Habitu sub certis modo, et forma, prout cæteri Ordines tum Regulares, tum Militares, et alii hujusmodi consueverunt, dispositus reperitur, fuisse semper et esse decernimus, et declaramus. Atque motu simili Regulam prædictam a felicis recordationis Antecessoribus Nostris Romanis Pontificibus Nicolao IV pro Tertiariis utriusque Sexus, et cujuscumque status, sive Ecclesiastici, sive Laicalis quomodocumque in sæculo sub proprio tecto, ac in conjugio ipso degentibus 16 Kalendas Septembris 1289, approbatam a Clemente V, tertio Kalendas Septembris 1308, atque a Gregorio XI, 8 Idus Februarii 1372, aliisque in forma specifica confirmatam, nec non per Leonem X pro personis, tria substantialia Vota emittentibus, acommodatam, et appropriatam per quasdam suas Litteras incipientes: *Inter cæteras et c.*, sub datum Romæ 20 Januarii 1528. Nos denuo approbamus, et confirmamus, atque Apostolica auctoritate perpetuum firmitatis robur adjicimus.

§ 5. Sed quia accidit olim, et non sine animi Nostris dolore in dies etiam didicimus evenire, ut Fratres dicti Ordinis; Sæculares præsertim, Ministri Generalis totius Ordinis Minorum, et Provincialium respective, quorum curæ et jurisdictioni hæc Sancta Sedes eos subesse voluit, obedientiam, et regimen detrectantes et

non parere ut debent, sed imperare. quod non possunt sæpius affectantes, omnia susque deque vertant, Regulamque prædictam, ac Statuta, atque adeo Nostrorum etiam Antecessorum Constitutiones, quamvis contraria intendentes, atque præcipientes, inflectunt in sensus suos, et multoties Ordinariis locorum, aut sua sponte, aut ad eorum Fratrum Tertiariorum instantiam mittentibus, et quo prohibiti sunt, extendentibus manum in non suam hanc messem, pro bona fruge, quæ, ut desideranda est, etiam expectanda esset zizania tantummodo producantur. Nos memoria recolentes, primum hunc, Tertii Ordinis statum, Sæcularium nempe sub proprio tecto degentium, dum Instituti suis obedienter insisteret, non tantum pravos populorum mores in melius reformasse, sed etiam Sanctitatis egregiæ fructus uberrimos protulisse, cupientesque ipsum ad pristinæ observantiæ, quem tenuit apicem revocare, motu simili, deque Apostolicæ potestatis plenitudine omnes, et quascumque Litteras Apostolicas per quas aliqua Superioritas, præeminentia, et auctoritas in ejusdem Instituti Fratres, et Sorores primario Ministro Generali prædicto totius Ordinis Minorum, aliisque secundariis Superioribus conceditur, et tribuitur, præsentium tenore non solum approbamus, et confirmamus verum, et concessa revocamus, ac robur, perpetuæ firmitatis obtinere debere decernimus, et mandamus speciatim vero quæ in Litteris Innocentii Papæ IV, incipientibus *Vota Devotorum, etc.*, sub datum Lugduni Idibus Junii 1246; in aliis Nicolai IV, incipientibus: *Unigenitus Dei Filius, etc.*, sub datum apud Urbem Veterem 6 Idus Augusti 1290; in aliis Martini V, incipientibus: *Licet inter cætera, etc.*, sub datum Romæ 9 Decembris 1427; in aliis Sixti IV, incipientibus: *Romani Pontificis Providentia, etc.*, sub datum Romæ 18 Kalendas Januarii 1471; in aliis Alexandri Papæ VI incipientibus: *Exponi Nobis, etc.*, sub datum Romæ 16 Maji 1500; in aliis Julii II, incipientibus: *Exponi Nobis fecistis, etc.*, sub datum Romæ 15 Octobris 1507; in aliis Leonis X, incipientibus: *Superioris diebus, etc.*, sub datum Romæ 14 Maji 1517; in aliis denique Beati Pii Papæ V, incipientibus: *Ea est Officii Nostri, etc.*, sub datum Romæ 5 Nonas Julii 1568. Continentur, auctoritate, et tenore præmissis de novo confirmamus, et renovamus.

§ 6. Extendimus deinde ad universum Tertii Ordinis gregem quæcumque Apostolica Indulta, aut privilegia regimen, et directionem hujusmodi respicientia, pro una, vel altera Congregatione in particulari alias vulgata, et speciatim, quæ pro Tertiariis Ferrariæ in quibusdam Joannis in sua obedientia nuncupati XXIII incipientibus: *Cum privilegiis et Litteris Apostolicis ambigitur* sub datum Bononiæ 16 Kalendas Julii 1414, et alias Pii II, pro Tertiariis Regnorum Castellæ, incipientibus: *Pia Deo, et Ecclesiæ desideria, etc.*, sub datum apud Abbatiam Sancti Salvatoris Clunii III Idus Julii 1462, aliis etiam Pauli III pro Tertiariis Universæ Hispaniæ, incipientibus: *Exponi Nobis, etc.*, sub datum Romæ 14 Septembris 1537, aliisque ejusdem Pauli III, similiter Hispanis, incipientibus: *Exponi Nobis, etc.*, sub datum Romæ 28 Julii 1657, sicuti et aliis Innocentii XIII, pro Brasiliis incipientibus: *Ordines et Congregationes, etc.*, sub datum Romæ 23 Januarii 1724, edita, et publicata fuere, omnia, et similia directionem, et Regimen Ordinis Fratrum Minorum attribuentia, Apostolica auctoritate confirmantes, ad gregem ipsum universum extendimus, et ampliamus.

§ 7. Mandamus propterea universis, et singulis hujusmodi instituti professoribus, per universum Mundum existentibus, præsentibus, et futuris, cujuscumque status, gradus, et conditionis existant, ac tam in sæculo sub proprio tecto, vel in conjugio ipso, quam collegialiter congregatis, aut etiam sub clausura sub tribus votis essentialibus degentibus, ut sicuti cum primo, et secundo Ordine Minorum scilicet, et Clarissarum, unum, et eundem Institutorem Auctorem, et Patriarcham habent, ita unum, et eundem ipsiusmet Fundatoris legitimum Successorem, veluti Patrem, et Caput totius Seraphici gregis, atque trium Ordinum Beati Francisci primarium Generalem honorent, observent, et recognoscant, ejusque secundarios delegatos, sive Provinciales, sive Guardianos, aut etiam Commissarios Visitatores, tamquam suos legitimos, et veros Superiores venerentur, ita ut ipsorum iudicio in dubiis, et controversiis circa Regulam, et Statuta se conforment, atque in his omnibus, quæ concernunt Ordinem ipsum, nec Regulæ sunt contraria, illis pareant, et obediant: quod si secus fecerint, ab eisdem cassari, atque habitu spoliari possint; imo nullis proinde Ter-

tiariorum gratiis, et privilegiis gaudere decernimus, et jubemus. Non intendimus tamen per hoc Tertiariis Regularibus Italiæ præjudicium aliquod inferre, aut in aliquo derogare Constitutioni felicis memoriæ Sixti Papæ V Antecessoris Nostri, incipienti: *Romani Pontificis Providentia, etc.*, sub datum Romæ 29 Martii 1586, sed eam in suo robore permanere decernimus; imo pro potiori cautela ipsam denuo confirmamus, idem omnino statuentes circa Moniales, tria Vota essentialia emitentes, aut etiam Tertiarias alias in Conservatoriis communiter tantum viventes, ut scilicet pleno jure visitationi, correctioni, et directioni Fratrum Minorum subjaceant, nisi aliter ab hac Sede reperiatur specialiter ordinatum.

§ 8. Injungimus autem eidem Generali Ministro totius Ordinis, ut Beati Francisci Patris sui vestigiis inhærendo, ubilibet intra Provincias per universum Orbem eidem commissas, hujusmodi Tertii Ordinis Congregationes Sæculares, tam Fratrum, quam Sororum per patentes Litteras suas, vel sui commissarii Generalis erigere, ipsasque sic erectas, juxta Constitutiones, seu Statuta a felic. recordat. Paulo Papa III, Antecessore Nostro approbata, vel secundum alia in Speculo Seraphico contenta, atque Directorio trium Ordinum inserta, necnon per recolendæ memoriæ Innocentius Papas XI, XII, et XIII, confirmata, quæ etiam præsentium tenore renovamus, et approbamus, confirmare, et moderari curet, studeatque, nisi tamen eidem Generali Ministro, et Capituli Generalis Patribus aliud in Domino videbitur expedire: quibus propterea plenum jus, ac liberam auctoritatem ea innovandi, immutandi, augendi, aut minuendi, ac alia de cætero statuendi, quæ bonum dicti Gregis regimen concernere possunt, dummodo tamen Regulæ præfatæ, sacrisque Canonibus non adversentur, ad tenorem Litterarum Clementis Papæ VII, incipientium: *Dum uberes fructus, etc.*, sub datum 15 Martii 1526, perpetuis futuris temporibus facultatem facimus, atque largimur.

§ 9. Insuper dicti Ordinis profectum, et incrementum præ oculis habentes, ac prædictis Prædecessorum Nostrorum Constitutionibus inhærentes, eidem Generali Ministro privative quoad alios quoscumque, concedimus, ut per secundarios Superiores, ad id opportuna, et necessaria facultate suffultos, utriusque sexus

Christi fideles juxta morem dicti Ordinis recipere Commissarium etiam Visitatorem, seu Confessarium, moribus, vitæ sanctimonia et ætate idoneum, qui ipsis Ecclesiastica Sacramenta ministret, ac de præceptis Regulæ instruat, Congregationes, seu Congressus convocet, et in ipsis, ac aliis quibuscumque actibus, et functionibus præsideat: duplex etiam in paritate suffragium ferat, assignare ac valeat, necnon easdem Congregationes, et earum Domos, Conservatoria, Hospitalia, Capellas, et Oratoria opportunis temporibus, vel per seipsum, vel Ministros Provinciales, aut etiam Commissarios Visitatores, seclusis locorum Ordinariis, et aliis quibuscumque personis cujusvis status, gradus, vel conditionis existat, et quacumque auctoritate fungantur, visitare ac instruere et paterne corrigere, ac reformare tam in capite, quam in membris, ad cassationem usque Mantelli, et Habitus, quæ correctionis, aut reformationis officio congruerit indigere, aliaque ad bonum dicti Ordinis, juxta ejus Constitutiones ordinare, et exequi, sicuti in Domino expedire animadvertit; et speciatim, aut quoties sibi placuerit, per Visitatores suos libros, et rationes reddituum, ac bonorum ipsarum Congregationum examinare, et recognoscere poterit, quin in eorum administratione, aut elemosynarum receptione, vel distributione se ingerant, sed tantum, an videlicet Deputati, et Officiales piis operibus, ac legatis, oneribusque præfatæ Congregationi injunctis atque impositis, debitis modo et forma, et opportuno tempore satisfaciant, concedimus et indulgemus, et pro potiori cautela, piæ memoriæ Innocentii Papæ XI, dispositionem per suas Litteras in forma Brevis incipiens: *Exponi Nobis, etc.*, sub datum Romæ 10 Februarii 1688, circa rationem reddituum per omnia Monasteria Monialium, eorumque Exactores Superioribus Ordinis Minorum reddendam, expresse confirmamus, et ad Universas Tertii Ordinis Congregationes, sive Fratrum Sæcularium sub proprio tecto, sive etiam Sororum, collegialiter viventium, extendimus et renovamus.

§ 10. Volumus proinde, ut Tertiarium ipsi, sub proprio tecto habitantes, in omnibus se præbeant hujus sæculi contemptores, atque eorum exemplo cæteri alligantur, et ad humilitatem incitentur, ut sub propria Cruce Fratrum Minorum, ad publicas processiones, et

ad associanda cadavera, aliasque Ecclesiasticas functiones se conferre, et sub proprio habitu, per Ordinis Constitutiones designato incedere valeant, ac possint, tenore præsentium concedimus, et largimur, præcipiens pariter, ad evitanda jurgia, et contentiones omnibus et singulis etiam inter subditos prædicti Generalis Ministri comprehensis, et facultate pro fundandis Tertius Ordinibus Sæcularibus prædictis per Sedem Apostolicam concessa gaudentibus, ne quocumque prætextu audeant uti hujusmodi privilegio ubicumque Tertium Ordinem repererint jam fundatum, eoque minus jam fundatas Tertii Ordinis Congregationes ad se recipere, si a Conventu recedere, apud quem, et sub cujus directione, ac gubernio erecti prius inveniuntur, recedere voluerint. Propterea declaramus omnia irrita, et mere attentata, quæcumque ab aliis, præter voluntatem antedictorum Superiorum Ordinis Minorum circa Tertios Ordines istos, aut innovari, aut mandari contigerit contra hanc nostram Constitutionem, Tertiosque Ordines memoratos in posterum erigendos ubi jam alii erecti et fundati sunt, aut a Conventu, apud quem existunt, transferendos ad alium, præsertim eidem Generali Ministro nequaquam subiectum, inter Tertios Ordines approbatos ab Apostolica Sede habendos non esse, minusque gaudere Indulgentiis, et privilegiis Tertio huic Ordini per eandem Sedem Apostolicam impertitis.

§ 11. Ut autem Christifideles Sacrum hoc Institutum ferventius quærant, et inventum non dimittant, libentiusque vacent exercitiis pietatis et humilitatis, a Beato Francisco in Regula sua præscriptis, omnes, et singulas concessionones, et gratias tam spirituales, quam temporales, indulgentias præsertim per quoscumque Romanos Pontifices Prædecessores Nostros uni, vel alteri Congregationi Tertii Ordinis hujusmodi, sive Sæcularium, sive collegialiter viventium, sive etiam Religiosorum, eorumque personis, atque Monasteriis, Domibus, Conservatoriis, Ecclesiis, Hospitalibus, Capellis, et Locis quibuscumque, tam directe, et specificè, quam etiam per communicationem cum aliis Ordinibus, Minorum scilicet, Sanctæ Claræ, Prædicatorum, Augustinianorum, Carmelitarum, aliorumque Mendicantium, necnon cum Archiconfraternitatibus Cordigerorum, et Gonfalonis de Urbe, sub quacumque forma, et expres-

sione verborum concessas approbamus, et confirmamus, atque de novo concedimus, et largimur, singularim vero illas, quæ leguntur in Litteris fel. mem. Antecessorum Nostrorum Clementis Papæ V, incipientibus: *Cum illuminatum sit, etc.*, sub datum 8 Maji 1305, et aliis Sixti Papæ IV, incipientibus: *Sacri Prædicatorum, et Minorum Fratrum Ordines, etc.*, sub datum Kalendis Augusti 1479; in aliis Leonis X, incipientibus: *Dubium per nos accepto, etc.*, sub datum 10 Decemb. 1519, atque aliis Clemens VIII, incipientibus: *Ad uberes, etc.*, sub datum 1526, sicut et aliis Pauli Papæ III, incipientibus pariter *Ad uberes fructus, etc.*, sub datum 8 Novembris 1684; aliis etiam Clementis Papæ VIII, incipientibus: *Ratio Pastoralis Offic., etc.*, sub datum 20 Decembris 1597, atque aliis Pauli Papæ V, incipientibus: *Cum certas, etc.*, sub datum 11 Martii 1607, eas præterea, quæ aliis quamplurimis continentur, ut Innocentii Papæ XI, incipientibus: *Universis, etc.*, sub datum 30 Septembris 1681, et *Ecclesiæ Catholicæ, etc.*, 28 Junii 1686, atque etiam: *Exponi Nobis, etc.*, 5 Septembris, et *Alias emanavit, etc.*, 10 Octobris ejusdem anni, nec non *Exponi Nobis, etc.*, 15 Maji 1588, sicuti et aliis Innocentii Papæ XII, incipientibus: *Ad ea, etc.*, sub datum 24 Decembris 1692, *Et debitum, etc.*, sub datum 19 Maji 1694, necnon *Sua Nobis, etc.*, 17 Kalendas Januarii 1697, sicuti *Ex debito Pastoralis, etc.*, quæque aliis aliorum Romanorum Pontificum Prædecessorum Nostrorum Litteris in favorem dicti Ordinis expeditis, continentur auctoritate, et tenore præmissis renovamus, et confirmamus.

§ 12. Decernentes has nostras Litteras Apostolicas semper, et perpetuo validas, et efficaces esse, et fore, suosque tutos, plenarios, et integros effectus sortiri debere, ac omnibus, et singulis, ad quos quomodolibet nunc spectat, et in futurum spectabit, firmiter, et inviolabiliter observandas ac nullo unquam tempore ex quocumque capite, et qualibet causa quantumvis pia, legitima, et juridica, etiam ex eo, quod Tertii Ordinis prædicti, et quicumque in præmissis, et circa ea quomodolibet, et ex quavis causa, ratione, vel occasione jus, vel rem habentes, aut habere prætendentes, illis non consenserint, nec ad id vocati, citati, et auditi fuerint, et causæ, propter quas eadem præsentis Litteræ prodierint, adductæ, verificatæ et justificatæ non fuerint, de subreptionis, vel obreptionis aut nullitatis,

seu invaliditatis vitio, seu intentionis nostræ, aut quolibet alio, quantumvis magno, substantiali, inexcogitato, et inexcogitabili, ac specificam, et individuum mentionem, ac expressionem requirente, defectu, sive etiam ex eo, quod in præmissis, eorumque aliquo solemnitates, et quævis alia servanda, et adimplenda, servata et adimpleta non fuerint; aut ex quocumque alio capite, a jure, vel facto, aut statuto vel consuetudine aliqua resultante, aut quocumque alio colore, prætextu, ratione, vel causa etiam in corpore Juris clausa, occasione, aliave causa quantumvis justa, rationabili, legitima, juridica, pia, privilegiata, etiam tali quæ ad effectum validitatis præmissorum necessario exprimenda foret, aut quod de voluntate nostra, et aliis superius expressis numquam appareret, seu alias probari posset, notari, impugnari, invalidari, retractari in Jus, vel controversiam revocari, aut ad terminos Juris reduci, vel adversus illas restitutionis in integrum, aperiitionis oris, reductionis ad viam, et terminos Juris, aut aliud quodcumque facti, gratiæ, vel justitiæ, remedium impetrari, seu quomodolibet, etiam motu proprio, et ex certa scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine concessio, impetrato, seu vulgato uti, vel se juvare in Judicio, vel extra, posse, neque ipsas præsentis Litteras Apostolicas sub quibusvis similium, vel dissimilium gratiarum revocationibus, suspensionibus, limitationibus, modificationibus, derogationibus, aliisque contrariis dispositionibus etiam per Nos, et Successores Nostros Romanos Pontifices pro tempore extituros, et Sedem Apostolicam prædictam, etiam in crastinum assumptionis eorumque Successorum ad Summi Apostolatus apicem, vel alias motu proprio, et ex certa scientia, ac consistorialiter, et ex quibusvis casis, et sub quibuscumque verborum tenoribus, et formis, ac cum quibusvis clausulis et decretis, etiamsi de eisdem præsentibus Litteris, eorumque toto tenore, ac data specialis mentio fiat, pro tempore factis, et concessis, ac faciendis, et concedendis, comprehensas, sed semper, et omnino ab illis exceptas et quoties, illæ prodierint, toties in pristinum, et validissimum, ac eum, in quo antea quomodolibet erant statum, restitutas, repositas, et plenarie reintegratas, ac de novo etiam sub quacumque posteriori data concessas esse, et fore; sicque et non alias in præmissis omnibus, et

singulis per quoscumque Judices Ordinarios, vel Delegates, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, Vicelegatos, dictæque Sedis Nuntios, ac alios quomodolibet quavis auctoritate, potestate, prærogativa, et privilegio fulgentes, ac honore, et præeminentia fulgentes, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter judicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate in quovis Judicio, et quavis instantia, judicari, et definiri debere; irritum quoque, et inane decernimus, si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.

§ 13. Quocirca dilecto filio actuali Ministro totius Ordinis Minorum, ejusque successoribus pro tempore extituris per præsentés committimus, et mandamus, quatenus ipse, vel per se, vel per suum Commissarium Generalem, sive per Judices Conservatores ipsius Ordinis, aut etiam per alios quoscumque sibi benevisos, et ab ipso delegatos, præsentés Litteras, in eis contenta quæcumque, ubi, et quando opus fuerit, et quoties fuerit, solemniter publicans, illisque in præmissis efficacis defensionis præsidio assistens, faciat auctoritate nostra, tamquam Commissarius Apostolicus ad hunc effectum speciatim Delegatus easdem præsentés Litteras, et in eis contenta hujusmodi ab illis, ad quos spectat, et spectabit in futurum, inviolabiliter, et inconcusse observari, omnesque, et singulos, quos ipsæ præsentés Litteræ concernunt, præmissorum omnium, et singulorum commodo, et effectu pacifice frui, et gaudere; non permittentes, illos super his a Locorum Ordinariis, aut ab alio quocumque quavis auctoritate fungente, quomodolibet, et indebite molestari, perturbari, vel inquietari; nullum, et in subsistens declarans quidquid sit, aut fuerit in contrarium factum; divisiones, obstacula, et perturbationes inter præfatum Tertium Ordinem, præsertim sæcularium, et contra ipsos Tertiarios prædicto Ordini Minorum, ut præmisimus, subjectos insimulque rebelliones, ac sublevationes adversus superiores, et Religiosos primi Ordinis, eorumque in prædictum Tertium Ordinem superioritatem, correctionem, jurisdictionem, et privilegia sub quocumque prætextu, ratione, vel causa exortas, latas, et deductas, non permittens; contradictores quoslibet, et rebelles per censuras, et pœnas Ecclesiasticas, aliaque

opportuna juris, et facti remedia, appellatione postposita, compescendo; legitimisque super his habendis servatis processibus censuras et pœnas ipsas, etiam iteratis viribus aggravando; invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, auxilia Brachii sæcularis.

§ 14. Non obstantibus felic. rec. Bonifacii Pape VIII, Prædecessoris nostri, et Concilii generalis de duabus dietis, dummodo ultra tres dietas aliqui vigore præsentium ad iudicium non trahatur; aliisque quibusdam forsitan in contrarium præmissorum quomodolibet editis, vel edendis, specialibus, vel generalibus Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, ac quatenus opus sit, dicti Tertii Ordinis, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis Statutis, eorumque reformationibus, et novis additionibus, stylis, usibus, et consuetudinibus, etiam immemorabilibus, privilegiis quoque Indultis, et Litteris Apostolicis sub quibusque tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriis, derogatoriis, aliisque efficacissimis, et insolitis clausulis, irritantibusque, et aliis Decretis in genere, vel in specie, etiam motu proprio, et ex certa scientia, ac etiam consistorialiter, aut alias quomodolibet, etiam iteratis vicibus in contrarium eorundem præmissorum concessis, approbatis, innovatis, et confirmatis, etiamsi in illis caveatur expresse, quod, per quascumque Litteras Apostolicas, etiam motu proprio, ac consistorialiter, et ex certa scientia, deque Apostolicæ potestatis plenitudine, pro tempore concessas, quascumque etiam derogatoriis derogatorias in se continentes derogari non possit, neque censeatur eis derogatum, nisi huiusmodi derogationes consistorialiter factæ, et per diversas Litteras intimatæ fuerint: quibus omnibus, et singulis, etiamsi de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales, idem importantes, mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, et singulorum tenores, formas, et causas, etiam quantumvis prægnantes, pias, et privilegiatas præsentibus pro plene, et sufficienter, ac de verbo ad verbum nihil omisso, insertis, expressis, ac specificatis habentes; aliis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum omnium, et singulorum validissimum

effectum, hac vice dumtaxat, latissime, et plenissime, ac sufficienter, necnon specialiter, et expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque.

§ 15. Volumus præterea, ut earundem præsentium Litterarum transumptis, seu exemplis etiam impressis, manu alicujus ex Secretariis Ministri, vel Commissarii generalis dicti Ordinis, sive Notarii publici subscriptis, et sigillo Officii ejusdem Ministri, vel Commissarii, aut Procuratoris Generalis ipsius Ordinis, vel alterius personæ in Ecclesiastica Dignitate constitutæ munitis eadem prorsus fides in judicio, et extra adhibeatur, quæ præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostentæ.

§ 16. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ confirmationis, innovationis, approbationis, concessionis, extensionis, ordinationis, largitionis, Decreti, voluntatis, mandati, et derogationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursum.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominicæ millesimo septingentesimo vigesimo quinto, quarto Idus Decembris Pontificatus nostri anno II.

DECLARACION DEL SUMO PONTÍFICE PIO IX.

Ex audientia diei 14 aprilis 1856.

Ad preces, etc., S. S. D. N. Pius PP. IX, etc., benigne declaravit, omnes et singulas indulgentias, privilegia, communicationes, etc., Tertiariis S. Francisci a glorioso prædecessore suo Benedicto XIII concessas, tam vigore Constit. *Paterna Sedis*, diei 10 decembris 1723, quam alterius *Singularis devotio*, diei 5 julii 1726; atque ab ipsa Sanctitate sua Tertiariis Franciscalibus Galiarum; per Litteras Apostolicas, in forma Brevis, *Supremi Apostolatus*, diei 7 julii 1848, confirmatas: tum per alias Litteras, *Cum sicut nobis nuper*, diei 11 martii 1851, ad preces Rmi. P. Ministri Generalis ordinis Min. Conventualium S. Francisci, iterum concessas; extendi ad

omnes et singulos S. Francisci Tertiarios, sub quacumque directione existentes: sive Ordinis Min. Obser., sive Ordinis Min. Conventualium, sive Cappuccinorum, sive denique sub directione cujuscumque sacerdotis, tam sæcularis, quam Regularis, legitima tamen facultate pollentis tam erigendi, quam moderandi Tertiariorum S. Francisci sodalitates, seu Congregationes, etc. Non obstantibus Constitutione Benedicti XIV anni 1751, quæ incipit *Ad Romanum Pontificem*, et aliis in contrarium facientibus quibuscumque.

La bula *Singularis devotio* que aqui se cita, se reduce á hacer extensiva la bula *Paterna Sedis* á los RR. PP. Conventuales.

Observe de paso el piadoso lector que en la bula *Paterna Sedis* se considera á los Hermanos Terceros en tres clases, á saber, los que moran en sus casas, los que viven colegialmente, y los religiosos.

CAPÍTULO IV.

Sumario de las principales indulgencias plenas que pueden ganar los Terciarios Franciscanos cumpliendo las condiciones prescritas, con el decreto de la sagrada Congregacion de indulgencias que lo declara auténtico.

1.º En el dia de la toma de hábito, confesando, comulgando, visitando una iglesia y rogando segun la intencion del Soberano Pontifice. (Paulo V, 11 marzo 1607; Benito XIV, 15 marzo 1751; Pio VII, 24 febrero 1818).

2.º En el día de la profesion, con las mismas condiciones que en el de la toma de hábito. (Paulo V, 23 mayo 1606; Pio VII, 27 abril de 1823).

3.º En el 25.º y 50.º aniversario de la toma de hábito, ó de la profesion, con las condiciones expresadas. (Pio VI, 6 junio 1776).

4.º Cada vez que los Terciarios rezan la corona de Nuestro Señor, ó el rosario compuesto de treinta y tres *Padre nuestros* y *Ave Marias*.—Los enfermos y los ancianos que no pueden rezar este rosario ganan la misma indulgencia rezando un salmo cualquiera, ó un himno en honor de Nuestro Señor ó de la santísima Virgen. (Leon X, 14 setiembre 1517; Paulo V, 8 junio 1608; Inocencio XI, 15 mayo 1688).

5.º Cada vez que rezaren la Corona franciscana, ó rosario compuesto de setenta y tres *Ave Marias* y ocho *Padre nuestros*, los siete primeros en honor de la vida mortal de la santísima Virgen, y el último por el Sumo Pontífice.—Los enfermos y los ancianos que no puedan rezarla ganarán la misma indulgencia rezando un salmo cualquiera, ó un himno á Nuestro Señor ó á la santísima Virgen. (Leon X, 14 setiembre 1517; Paulo V, 8 junio 1608; Inocencio XI, 15 mayo 1688).

6.º Cada vez que rezaren el oficio de difuntos, ó los siete salmos penitenciales, ó bien los graduales, en sufragio de las almas del purgatorio.—Los enfermos y los ancianos imposibilitados pueden ganarla rezando un salmo cualquiera ó himno á Nuestro Señor, ó á la santísima Virgen. (Leon X, 21 julio 1517).

7.º Rezando la tercera parte del rosario común que consta de cinco decenas y añadiendo cinco *Padre nuestros*, *Ave Marias* y *Gloria Patri* delante del santísimo Sacramento, ó en otro lugar si no se puede, los Terciarios pueden ganar, *una vez por día*, una indulgencia plenaria á manera de sufragio, y sacar, si á Dios place, una alma del purgatorio. (Benito XIII, 21 diciembre 1729).

8.º Por concesion de los sumos pontífices Pio II, Sixto IV, Leon X, Paulo III, Urbano VIII, Pio VII, y últimamente confirmada por Pio IX, los Terciarios ganan todas las indulgencias plenarias y parciales de todas las basílicas, de todas las iglesias y santuarios de Roma, de Jerusalen, de la Porciúncula y de Santiago de Compostela, *cada vez que rezan en estado de gracia, en cualquier lugar que sea*, seis *Padre nuestros*, *Ave Marias* y *Gloria Patri*, por la prosperidad de la santa Iglesia, y segun la intencion del Sumo Pontífice.

Consultada sobre la autenticidad de este grandioso privilegio, la sagrada Congregacion de indulgencias reunida en el palacio del Vaticano el día 31 marzo de 1856 declaró que los Terciarios de todas las naciones pueden ganar las indulgencias *en todo lugar y cada vez* que rezaren las oraciones prescritas; que no hay necesidad de añadir otra cosa alguna á los seis *Padre nuestros*, *Ave* y *Gloria*; que no se exigen ni la Confesion ni la Comunión; y, por último, que todas estas indulgencias puedan aplicarse á las almas del purgatorio.

Dicha sagrada Congregacion hizo únicamente observar que, conforme el decreto *Delatæ sæpius*,

confirmado por Inocencio XI en 7 de marzo de 1678, las indulgencias propiamente dichas de las estaciones de Roma no podian ganarse sino en los dias que indica el Misal romano, y que una indulgencia plenaria concedida á la visita de una iglesia ó á otro ejercicio de piedad en dias fijos, no podia ganarse más que una vez por dia.

Estas decisiones de la Sagrada Congregacion fueron aprobadas y confirmadas por Pio IX el dia 14 de abril de 1856.

9.º Cada vez que los Terciarios rezan seis *Padre nuestros*, *Ave Marias* y *Gloria Patri* delante del santisimo Sacramento en cualquiera iglesia, ganan las indulgencias de las siete principales basílicas de Roma y las de Jerusalem.— Dichas basílicas son: San Juan de Letran, San Pedro, San Pablo extramuros, Santa María Mayor, Santa Cruz de Jerusalem, San Lorenzo extramuros y San Sebastian.—Las indulgencias concedidas á la visita de estas iglesias son innumerables. (Pio VII, 21 abril 1823).

10. En todos los domingos del año y en todas las fiestas de Nuestro Señor y de la santisima Virgen, los Terciarios pueden ganar una indulgencia plenaria para los difuntos, confesando, comulgando, visitando una iglesia y rogando en ella segun la intencion del Sumo Pontífice. (Inocencio VIII, 24 setiembre 1488).

11. Por concesion de Leon X, *Dum præexcelsa*, de 19 junio 1515, y *Dudum per nos*, de 10 diciembre 1519, los Terciarios pueden ganar indulgencia plenaria cada vez que comulgan.

12. Los Terciarios pueden ganar indulgencia plenaria y recibir de cualquier confesor la

absolucion general: 1.º en cada solemnidad de Nuestro Señor, á saber: Navidad, Circuncision, Epifania, Pascua, Ascension, Pentecostes, santísima Trinidad y Corpus: 2.º en las siguientes fiestas de la santísima Vírgen: Purificacion, Anunciacion, Visitacion, Asuncion, Natividad, Presentacion é Inmaculada Concepcion: 3.º en las fiestas de Todos los Santos, de los apóstoles san Pedro y san Pablo, del seráfico Padre san Francisco, de santa Clara y de santa Catalina, vírgen y mártir: 4.º todos los dias de la Semana Santa: 5.º el dia 21 de junio: 6.º una vez durante la vida á gusto y eleccion del Terciario, y en el artículo de la muerte. (Leon X, 29 marzo 1515 y 28 abril 1519; Pio IX, 12 marzo 1855).

13. Cuatro veces al año en los dias de su eleccion, pueden los Terciarios recibir de cualquiera confesor la absolucion plenaria y la bendicion papal. (Leon X, 20 setiembre 1515; Pio IX, 12 marzo 1855).

14. Haciendo media hora, ó al menos un cuarto de hora de oracion mental cada dia durante un mes, los Terciarios pueden ganar una indulgencia plenaria en el dia que mejor les parezca, con tal que en aquel dia se confiesen, comulguen, visiten una iglesia y rueguen á la intencion del Papa. (Inocencio XI, 24 diciembre de 1692).

15. Indulgencia plenaria haciendo por espacio de ocho dias los ejercicios espirituales, confesando y comulgando. (Alejandro VII, 11 junio 1659; Pio VI, 6 junio 1776).

16. Indulgencia plenaria para el Terciario sacerdote el dia que celebra su primera misa, y

para los Terciarios que asisten á ella, con tal que comulguen en aquel dia. (Paulo V, 23 mayo 1606).

17. Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte invocando el santo nombre de Jesús, al menos de corazón, con la contrición de sus pecados. (Paulo V, 11 marzo 1607; Benito XIV, 15 marzo 1751).

18. Asimismo en el artículo de la muerte recibiendo la absolución general que se acostumbra en la Orden. (Sixto IV, 25 julio 1478).

19. Indulgencia plenaria muriendo con el santo hábito de la Orden sobre sí, ó al menos sobre la cama, pidiendo ser enterrado con este mismo hábito.

20. Los sacerdotes Terciarios que celebran una misa por su padre, madre ú otros parientes, ó por los religiosos de la Primera Orden de san Francisco, ó que tienen derecho á sus sufragios y que fallecieron, libran á estas almas de las penas del purgatorio. (Clemente VIII, 20 junio de 1596).

21. Por comunicacion con los Camaldulenses y con los PP. Capuchinos, los Terciarios que confesados y comulgados rezan el salmo XIX, *Exaudiat te Dominus*, con las oraciones que le siguen, ó si no saben leer, rezan tres *Padre nuestros* y *Ave Marias* segun la intencion del Sumo Pontífice, ganan las indulgencias plenarias y parciales de todas las basílicas, y de los santuarios de todo el mundo. (Urbano VIII, 23 diciembre 1623; Clemente IX, 15 octubre 1669; Gregorio XVI, 20 junio 1837; Pio IX, 22 noviembre 1852).

Por concesion especial del papa Gregorio XV de 11 julio 1623, todas estas indulgencias pueden aplicarse en sufragio de las almas del purgatorio.

DECRETUM.

Sacra Congregatio Indulgentiis sacrisque Reliquiis præposita, præfatum indulgentiarum summarium Tertii Ordinis sancti Francisci revisum, et cum suis originalibus collatum, uti authenticum recognovit, typisque gallico idiomate imprimi ac publicari posse permisit.

Datum Romæ ex Secretaria ipsius Sacræ Congregationis Indulgentiarum die 26 martii 1859.

F. CARD. ASQUINIUS, *Præf.*

A. ARCHIP. PRINZIVALLI,

Loc. † Sig. Substitutus.

CAPÍTULO V.

Admirable indulgencia de la Porciúncula.

Esta preciosa indulgencia obtenida y publicada por san Francisco en persona, con la aprobacion y la sancion del Soberano Pontífice, no estaba al principio concedida sino al agosto santuario de Santa Maria de los Angeles. En 1440 Eugenio IV concedió esta indulgencia á las iglesias de los frailes Menores de la observancia para los religiosos y para los Terciarios

solamente. En 1515 Leon X la extendió á todos los frailes Menores y las religiosas de Santa Clara. Paulo V en una bula que se encuentra citada en la nonagésimaquinta de Urbano VIII, la extendió á todas las iglesias de los frailes Menores de la observancia para los fieles de uno y otro sexo. El mismo Paulo V en 1608 concedió este favor á todas las iglesias de Capuchinos para todos los fieles, mas solamente para diez años. Gregorio XV por su bula *Splendor paternæ*, de 4 julio de 1622, la confirma y la concede de nuevo y para siempre en favor de los fieles que en 2 de agosto visitaren una de las iglesias de frailes Menores de la observancia. En 1627, Gregorio XV concedió la misma gracia á las iglesias de Capuchinos haciéndola perpétua. En 1643 Urbano VIII concedió la misma indulgencia y perpétua para todos los fieles á todas las iglesias de religiosos de la Tercera Orden de san Francisco. Nótese que no se habla de las iglesias de la Tercera Orden seglar. Inocencio XI con una bula de 22 de enero de 1687 concedió que se pudiese aplicar á los difuntos. Inocencio XII concedió á la iglesia de Santa María de los Angeles de Asis una indulgencia plenaria cotidiana; pero esta es distinta de la del 2 de agosto, como declaró la sagrada Congregacion en 16 de febrero de 1739. En virtud de la comunicacion de privilegios de que gozan los Hermanos Terceros seglares, estos pueden ganar la indulgencia de la Porciúncula, y esto *toties quoties*, visitando la capilla donde se halla establecida su Orden; pero no la pueden ganar los demás fieles que no son Terciarios, porque

la comunicacion de privilegios no se extiende á ellos. Sin embargo, el augusto pontifice Pio IX, por su breve *Expositum est nobis* de 20 de mayo de 1859, concedió por diez años que todos los fieles pudiesen ganar las indulgencias, inclusa la de la Porciúncula, que ganarian visitando alguna iglesia de frailes Menores de san Francisco, en las capillas de la Tercera Orden seglar, en donde no haya iglesia de frailes Menores. Esta concesion espiraba en 20 de mayo de 1869; pero el Sumo Pontifice se dignó renovarla por otros diez años, añadiendo en cuanto á la indulgencia de la Porciúncula que todos los fieles podian ganarla en dichas capillas de la Tercera Orden, aún cuando haya en dicho lugar alguna iglesia de frailes Menores ó de religiosas Franciscanas, si estas distan de aquellas capillas una milla, ó sea un poco más de un cuarto de hora (1). Para que en los lugares donde hay iglesia de frailes Menores se pueda ganar la indulgencia en las capillas de la Tercera Orden de seglares, se necesita una concesion particular.

Siempre ha sido cierto que esta indulgencia se gana *toties quoties*; pero como algunos lo habian querido poner en duda, esta ha quedado completamente desvanecida por el decreto que ponemos á continuacion:

1.º An visitantes ecclesias ordinis sancti Francisci die secunda Augusti lucrentur indulgentiam plenariam

(1) Habiendo terminado en el presente año de 1878 esta última concesion de Pio IX, sabemos se ha acudido á Roma solicitando una nueva próroga de esta gracia, que fundadamente se espera alcanzar de la magnanimidad del actual pontifice Leon XIII.

toties quoties in eas ingrediantur, et parumper ibi orant?
 2.º An requiratur ut Communio fiat in eadem ecclesia?
 —Sacra Cong., sub die 22 febr. 1847, respondit: Affirmative, ad primam partem. Negative, ad secundam. In quorum fidem, etc. Datum Romæ, ex secretaria ejusdem Sacræ Congr. Indulg., die 22 februarii 1847.

CONDICIONES PARA GANAR LA INDULGENCIA PLENARIA DE LA PORCIÚNCULA.

1.ª Todo fiel que desee ganar esta indulgencia debe confesarse aunque la conciencia no le acuse de ningun pecado mortal. Sólo están exentos los que acostumbran confesarse cada ocho dias.

2.ª Para ganar esta indulgencia es indispensable la Comunion, y no basta la costumbre de comulgar cada ocho dias. Tanto la Confesion como la Comunion se pueden hacer el dia 1.º ó el dia 2 de agosto, antes ó despues de la visita, y en cualquiera iglesia que sea.

3.ª La visita se puede hacer desde las dos del dia 1.º de agosto, hasta la puesta del sol del dia 2. Esta visita se puede repetir tantas cuantas veces se quiera, y otras tantas se ganará indulgencia, una para sí, y las demás por los difuntos á quienes se aplique. Es indispensable que acabada cada visita se salga de la iglesia y se vuelva á entrar para hacer la otra, sin cuya circunstancia no se consideraria como una visita diferente de la primera. En esta visita cada uno puede hacer las oraciones que sean de su devocion. Es muy comun rezar en cada visita seis *Padre nuestros*, con *Ave Maria* y *Gloria*, rogando á la intencion del Sumo Pontífice.

CAPÍTULO VI.

**Aclaracion sobre la indulgencia plenaria
IN ARTICULO MORTIS, y la absolucion y bendicion
papal.**

En el libro llamado *Regola, ossia, Modo di vivere prescritto dal Padre san Francesco ai fratelli e sorelle del terz Ordine*, impreso en Roma en 1855, que es el que se sigue en el Oratorio de la Tercera Orden de Santa Maria de Aracœli, hay dos notas que he creido oportuno trasladar aquí, traducidas á la letra. Citando la indulgencia plenaria concedida á los Terciarios por Benito XIV *in articulo mortis*, mientras que arrepentidos, confesados y comulgados, ó no pudiendo esto invocando á lo menos contritos el santísimo nombre de Jesús con la boca, ó bien, estando impedidos, con el corazon, pone la siguiente nota: «A las antiguas *absoluciones plenarias* han sucedido las indulgencias *in articulo mortis*. El efecto, en cuanto á la absolucion ó remision de la pena, es el mismo: el modo es diverso; pero hoy es más expedito y seguro: por aquellas se queria de ordinario la *eleccion* de un confesor idóneo, el cual, oida la confesion de quien tenia el *indulto* de la indulgencia plenaria *in articulo mortis*, lo pusiese en ejecucion, absolviéndole de la culpa y de la pena. Tal es aquella que concedió á los frailes menores Eugenio IV, con obligacion de recitar los salmos penitenciales por el espacio de un año una vez

á la semana: tales las que concedió Sixto IV, libres y sin imposición á los frailes Predicadores, Menores clarisas y Terciarios *semel in vita et in articulo mortis*, que traen Casarubios y Roderico. Al presente, pues, para conseguir la absolución de la pena *in articulo mortis*, no hay ya necesidad de *comisarios* elegidos, ó sea confesores: la da el Papa de sí y por sí mismo inmediatamente. Presupuesto el estado de gracia, ó sea la absolución *plenaria* de la culpa que en aquel punto se da sin necesidad de privilegios por cualquier confesor, la indulgencia surte su efecto al instante y por sí misma una vez cumplida la obra impuesta, como la de arriba ú otra. Por lo que las *fórmulas* antiguas, en las cuales se dice: *Auctoritate mihi commissa, tibi concessa, concedo, etc., absolvo, etc.*, no tienen ya lugar sino en los *Indultos* por comisión, ó sea, como observa Suarez, en las indulgencias *ferendæ*. Hoy dia las indulgencias *in articulo mortis* son *latæ*: no necesitan siquiera del sacerdote, mucho menos de *fórmulas absolutorias*; no obstante, si se quiere el sacerdote, puede ser útil para otra cosa; pero en cuanto á la indulgencia, no tiene ninguna autoridad: y si á pesar de esto se quiere emplear una *fórmula*, sea esta *deprecatória*, semejante á la que usan los Padres dominicos con los inscritos al santísimo Rosario.»

En el mismo libro, hablando en otro lugar de las *fórmulas* que se pueden emplear, se lee lo siguiente: «Verdad es que á estos indultos de remisiones *plenarias y plenísimas* de todos y cualquiera pecados, ó casos aún reservados, de

absoluciones, como decian, *a culpa et pœna*, ha sucedido otra disciplina; pero las personas regulares, pudiendo hacer uso de antiguos privilegios semejantes, deben mirar atentamente si se requiere para este efecto la eleccion del confesor, y esta si es libre ó dependiente: si puede conseguir la gracia de la remision el que no se confesó; ó si la puede recibir de otro, fuera del propio confesor elegido: si *toties quoties*, ó sólo en el verdadero y real articulo de la muerte. Dos concesiones de Sixto IV trae Casarubios, *Verbo absol. extraordin.*, pág. 23, y en ambas á dos se requiere la eleccion del confesor: *de Superioris licentia, qui confessione audita, plenariam absolutionem et peccatorum remissionem impendere valeat semel in vita et in articulo mortis*. Tambien trae dos de Eugenio IV, en una de las cuales se quiere que la indulgencia tenga lugar, *etiamsi confessorem eligere non potuerit, vel obliti fuerint, dummodo moriantur in statu gratiæ*: en la otra se reserva *ad verum articulum mortis*, pero se da libertad para cualquier confesor, y se exige rezo de los salmos penitenciales por un año, etc.»

Sepan, pues, los Hermanos Terceros, que aunque estando enfermos de peligro de muerte pueden enviar por el Padre Comisario visitador para que este les aplique la indulgencia, no hay de ello una necesidad absoluta, y que si éste no pudiese ir, la ganarán de la misma manera con solo invocar con la boca, y no pudiendo, con el corazon, el dulcísimo nombre de Jesús.

Estas concesiones no han revocado en ningun modo las antiguas, y asi el Comisario puede continuar aplicando la indulgencia plenaria lo

mismo que antes, bien que el Terciario puede ganarla por sí mismo, si quiere.

En el mismo libro, citando las concesiones hechas por la Santidad de Pio VII, en 1823, pone en cuarto lugar la siguiente: «Privilegio de recibir cuatro veces al año la absolucion con indulgencia plenaria.» Sobre lo cual pone la siguiente nota: «A primera vista no se sabria decir en qué consiste este *privilegio*, á qué *foro* pertenece esta absolucion; si al *sacramental* exclusivamente, ó si tambien al de la *conciencia* en general; no debiéndose aquí del *contencioso* sospechar siquiera: ni se sabria tampoco decir á qué *casos*, *penas*, *pecados*, se extiende: limitándose todo á las sobredichas palabras, y siendo el *Rescripto Sanctissimo benigne annuit pro gratia justa petita*, in forma tamen consueta, *et a Sede Apostolica præscripta*. Sino que esta *cláusula* misma nos advierte que no se conceden por esto facultades *especiales* fuera de las *ordinarias* y *comunes*: que en virtud de esta no se absuelve de *culpa*, *censura* ni *pena* reservada; y que en cuanto á la *pena*, puede emplearse, precediendo la *confesion* general fuera del Sacramento, de la misma manera que se emplea en él por autoridad *ordinaria*, en cuanto á la *culpa*.» En otra parte dice: «Advierta el Visitador que los Terciarios seglares están sujetos á los casos reservados por los señores Obispos.»

Adviértase, en fin, que tanto para la bendicion papal, como para la indulgencia plenaria *in articulo mortis*, cualquier fórmula es buena, con tal que exprese lo que se hace. Las que ponemos en la coleccion de fórmulas para las ben-

diciones son aprobadas por el último Capítulo general celebrado en Roma en el año 1868, siendo libre el Visitador de emplear cualquiera otra de las que se hallan en los formularios aprobados.

CAPÍTULO VII.

Indulgencias plenarias y parciales concedidas á las iglesias de frailes Menores.

Todos los dias del año hay concedida una indulgencia de 300 dias y de 207 cuarentenas á cualquiera que visite una de estas iglesias y recite tres *Padre nuestros*, tres *Ave Marias* y tres *Gloria Patri* en honor de la santísima Trinidad.—Todos los sábados y domingos del año se puede ganar una indulgencia de 198 años y otras tantas cuarentenas.—Todos los viernes del año 300 dias de indulgencias.—Si en estos dias acaece una fiesta á la cual están concedidas otras indulgencias, se ganan sin perjuicio de las que se acaban de indicar.

—Cada domingo de Adviento, á cualquiera que visite una de estas iglesias le está concedida una indulgencia de 198 años y otras tantas cuarentenas.

—Con la misma condicion, el dia de la Circuncision está concedida una indulgencia de 50 años y 50 cuarentenas por Martin V; de 2 años y 2 cuarentenas por Inocencio III; de 100

años por Clemente IV; de 200 años y 53 cuarentenas por Nicolás V: total 352 años y 103 cuarentenas de indulgencias.

—Asimismo el día de la Epifanía una indulgencia de 2 años y de 2 cuarentenas por Inocencio III; de 5 años y 5 cuarentenas por Urbano IV; de 100 años y 100 cuarentenas por Clemente IV; de 200 años y 200 cuarentenas por Nicolás V; de 50 años y 50 cuarentenas por Inocencio IV: total 357 años y otras tantas cuarentenas de indulgencias.

—Asimismo el día de la Purificación de Nuestra Señora, una indulgencia de 50 años y 12 cuarentenas por Martín V; de 100 años y 30 cuarentenas por Clemente IV; de 40 años y otras tantas cuarentenas por Honorio III; 40 años y 40 cuarentenas por Juan XXII; 30 años y otras tantas cuarentenas por Sixto IV: total 260 años y 152 cuarentenas de indulgencias. Pueden ganarse, además, las indulgencias concedidas á las otras fiestas de la Virgen.

—Asimismo el día de la fiesta de la Anunciación, una indulgencia de 50 años y 12 cuarentenas, concedidas por Martín V; de 10 años y de 40 días por Clemente IV; de 20 años y 40 días por Gregorio IX; de 9 años y 40 días por Bonifacio VIII; de 100 años y 180 días por Nicolás IV; de 7 años y 70 cuarentenas por León IV; de 40 años y otras tantas cuarentenas por Juan XXII; de 7 años y otras tantas cuarentenas por Urbano V: total 243 años, 129 cuarentenas y 300 días de indulgencia.

—Todos los días de Cuaresma cualquiera que visite una de estas iglesias puede ganar una in-

dulgencia de 2 años y 2 cuarentenas concedidas por Juan XX; de 2 años y 2 cuarentenas por Inocencio III y Gregorio IX; de 5 años y 5 cuarentenas por Urbano IV; de 100 años y 100 cuarentenas por Clemente IV; de 2 años y 2 cuarentenas por Alejandro IV; de 122 años y 576 dias por Nicolás III, Inocencio IV y Benito XI: total 233 años, 111 cuarentenas y 576 dias de indulgencia. Independientemente de estas indulgencias, Benito III concedió 88 años y 80 cuarentenas de indulgencia para todos los lunes, miércoles y viernes de Cuaresma.

—El santo día de Pascua 50 años y 18 cuarentenas de indulgencias concedidas por Martin V; 100 años y 100 cuarentenas por Leon IV; 7 años y 7 cuarentenas por Nicolás IV: total 157 años y 125 cuarentenas. Se deben añadir las indulgencias concedidas para los dias de Cuaresma.

—Está concedida por Leon X una indulgencia plenaria á cualquiera que visite una de estas iglesias despues de las primeras visperas de Pascua, hasta ponerse el sol del día de la fiesta, y que contrito y confesado, ó con el propósito de confesarse, rece tres *Padre nuestros*, tres *Ave Marias* y tres *Gloria Patri* en honor de la santísima Trinidad.

—El día de la Ascension, á cualquiera que visite una de estas iglesias está concedida una indulgencia de 2 años y 2 cuarentenas por Juan XXII; de 100 años y 100 cuarentenas por Clemente IV.

—Asimismo el día de Pentecostes está concedida una indulgencia de 40 años y 12 cua-

rentenas por Martín V; de 7 años y 7 cuarentenas por León IV; de un año y una cuarentena por Urbano IV y Gregorio IX; de 100 años y 100 cuarentenas por Clemente IV: total 148 años y 120 cuarentenas de indulgencias. Además hay concedida por León X una indulgencia plenaria, como en el día de Pascua.

—Asimismo el día de la Santísima Trinidad pueden ganarse todas las indulgencias que están concedidas para todos los domingos y fiestas del año, y además una indulgencia plenaria concedida por León X, como el día de Pascua.

—Asimismo la fiesta de *Corpus*, una indulgencia de 8 años y 8 cuarentenas concedidas por muchos Soberanos Pontífices; de un año y una cuarentena por Urbano IV; de 100 años y 100 cuarentenas por Clemente V; de un año y una cuarentena por Alejandro IV; de 100 años y otras tantas cuarentenas por Gregorio IX y Nicolás V: total 210 años y otras tantas cuarentenas de indulgencia.

—Asimismo Inocencio IV concedió una indulgencia de 40 años á la fiesta de un Santo ó Santa de la Orden; Clemente IV, de 46 años; Nicolás III, de 40; Nicolás IV, de 40; Urbano V, de 40; Sixto IV, de 50 años y 50 cuarentenas: total, 256 años y 50 cuarentenas de indulgencia.

—Asimismo el día en que se celebra la fiesta del titular, una indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas concedidas por León IV; de 14 años y 14 cuarentenas por Urbano V; de 100 días por Clemente IV; de 40 años y 40 cuarentenas por Honorio IV; de 80 años y 80 cuarentenas por Benito X. A estas indulgencias Nicolás V ha

añadido 7 años y 7 cuarentenas; Sixto IV, 7 años y 30 cuarentenas: total, 155 años, 178 cuarentenas y 100 días de indulgencia.

—Las religiosas de nuestra Orden que viven en el claustro pueden ganar todas estas indulgencias en sus propias iglesias.

PRIVILEGIO QUE TIENEN LOS TERCARIOS PARA GANAR EN SUS CAPILLAS TODAS LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS Á LAS IGLESIAS DE LA PRIMERA ORDEN.

Muchos Soberanos Pontífices, y en particular Benito XIII en su Constitución *Paterna Sedis*, han comunicado especialmente á la Orden de penitencia todas las indulgencias *personales* y *locales* concedidas á la Orden de frailes Menores y monjas de santa Clara. En virtud de esta *comunicacion* los Terciarios pueden ganar todas las indulgencias de que gozan personalmente los individuos de la Primera y Segunda Orden. Las capillas públicas de la Tercera Orden, aún cuando estén en una iglesia parroquial, gozan, con respecto á los Terciarios, de las mismas indulgencias que las iglesias de las otras Ordenes. Así, pues, los Terciarios pueden ganar en sus capillas la indulgencia de la Porciúncula, las indulgencias plenarias que se hallan en el *Sumario* aprobado por la sagrada Congregacion, que hemos puesto más arriba, y las plenarias y parciales que hemos notado en el precedente catálogo. La diferencia consiste únicamente en que en las iglesias de las dos primeras Ordenes, como las tienen por *concesion directa*, las pueden

ganar todos los fieles; mientras que en las iglesias de la Tercera Orden, como están concedidas por *comunicacion*, no las pueden ganar sino los Terciarios, por ser los solos á quienes esta *comunicacion* está concedida. Tambien pueden disfrutar de la misma manera de las gracias que ponemos á continuacion.

—Leon X y Sixto V concedieron á los religiosos de la Orden de frailes Menores y á todas las religiosas Clarisas el poder ganar las indulgencias concedidas á las otras Ordenes religiosas, y el poder participar de todas las oraciones, vigiliias, ayunos, abstinencias, disciplinas y Misas que practican en todo el mundo los religiosos medicantes.

—Leon X concedió á las religiosas de santa Clara todas las gracias é indulgencias de que gozan los frailes Menores, y á estos todas las indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á las religiosas.

—Por concesion de Gregorio XV, los frailes Menores, las Clarisas y los Terciarios pueden aplicar á las almas del purgatorio todas las indulgencias que podrán ganar, y las buenas obras que practiquen.

CAPÍTULO VIII.

Coleccion de varias indulgencias concedidas á todos los fieles en general.

Al paso que el Hermano Tercero debe tener en sumo aprecio las indulgencias concedidas á su Orden, no debe perder de vista las que le están concedidas como simple fiel; por lo que hemos creído oportuno presentarle un catálogo de algunas que nos han parecido las más notables. Son, pues, las siguientes:

—25 dias de indulgencia cada vez que se invoquen piadosamente los sagrados nombres de *Jesús* y de *María*: 100 dias cada vez que dos personas se saluden, diciendo la una *Laudetur Jesus Christus: Alabado sea Jesucristo*; y contestando la otra: *In sæcula sæculorum. Amen: Por los siglos de los siglos. Así sea.* (Sixto V; Benito XIII, 12 enero de 1728).

—100 dias de indulgencia cada vez que se rece esta corta oracion jaculatoria que san Leonardo de Puerto-Mauricio tenia habitualmente en los labios, y que se complacia en sugerir á los moribundos: *¡Jesús mio! ¡misericordia!* (Pio IX, 23 setiembre de 1856).

—50 dias cada vez que se rece esta oracion de san Jerónimo Emiliano: *¡Dulcissime Jesu! ne sis mihi judex, sed salvator: Dulcissimo Jesús! sed mi salvador, no mi juez.* (Pio IX, 11 agosto de 1851).

—300 dias cada vez que se rece devotamen-

te y con el corazón contrito las tres invocaciones siguientes:

«Jesús, José y María, yo os doy el corazón y el alma mía.

«Jesús, José y María, asistidme en mi última agonía.

«Jesús, José y María, muera yo en paz en vuestra compañía.»

—100 días cada vez que se rece una de estas tres invocaciones. (Pío VII, 28 abril de 1807).

—100 días cada vez que se rece el *Angelus*, por la mañana, al medio día ó por la tarde al toque de esta oración, de rodillas y con el corazón contrito; y por consiguiente, 300 días para los que la digan tres veces al día en las horas susodichas. — Indulgencia plenaria una vez al mes para aquel que haya rezado una vez cada día esta oración, sea por la mañana, medio día ó por la tarde, mediante la Confesión, la Comunión y el rezo de algunas oraciones por la Iglesia. (Benito XIII, 14 setiembre de 1724). — En el tiempo pascual se reemplaza el *Angelus* por el *Regina cæli*, con el versículo y la oración propios. Los que no sepan el *Regina cæli* pueden, sin perder las indulgencias, continuar diciendo el *Angelus*. (Benito XIV, 20 abril de 1742). El mismo Pontífice declaró también que durante el año desde el sábado por la tarde de cada semana hasta el domingo por la tarde inclusive, el *Angelus* se diría en pie. — Los religiosos, religiosas y otras personas que viven en comunidad y que, mientras da la campana el *Angelus*, están ocupadas en algún ejercicio de su Regla, pueden decirlo luego después sin perjuicio de la

indulgencia. (Benito XIII, 5 diciembre de 1727). — Los fieles que se hallen en un lugar en que no se toca el *Angelus*, pueden ganar la indulgencia rezándolo á la hora poco más ó menos en que se acostumbra á tocar. (Pio VI, 18 marzo de 1781). La piadosa práctica del *Angelus* fué establecida por san Buenaventura en el Capitulo General de la Orden habido en Pisa en 1262. Ordenó á sus religiosos que excitasen los fieles á honrar el gran misterio de la Encarnacion, rezando por la tarde tres *Ave Marias* á la señal de la campana. Esta devocion fué aprobada más tarde por Juan XXII.

— 300 dias cada vez que devotamente y con un corazon contrito se rece la siguiente oracion jaculatoria: *Dulce Corazon de Maria, sed mi salvacion*. Indulgencia plenaria una vez al mes para el que la haya rezado todos las dias durante un mes, mediante la Confesion, la Comunion y la visita de una iglesia ú oratorio público, rogando por el Sumo Pontifice. (Pio IX, 30 setiembre de 1852).

— 300 dias si por la mañana, medio dia y tarde se rezan tres *Gloria Patri* en agradecimiento á la santisima Trinidad por las gracias y privilegios particulares concedidos á la santa Virgen, principalmente en el misterio de su gloriosa Asuncion. — 100 dias por cada una de las tres veces que se rece esta oracion. — Una indulgencia plenaria una vez al mes para los que durante el mismo la hayan rezado cada dia en los tres tiempos señalados, mediante la Confesion y la Comunion. (Pio VII, 11 julio de 1815).

—Tres ofrecimientos á la santísima Trinidad para obtener una buena muerte:

1.º Ofrecemos á la santísima Trinidad los méritos de Jesucristo en accion de gracias por la preciosísima sangre que Jesús derramó por nosotros en el huerto de Gethsemaní; y por sus méritos suplicamos á la divina Majestad se digne perdonarnos nuestros pecados. *Padre nuestro, Ave María y Gloria.*

2.º Ofrecemos á la santísima Trinidad los méritos de Jesucristo en accion de gracias por la preciosísima muerte que por nosotros sufrió en la cruz; y por sus méritos suplicamos á la Majestad divina nos haga remision de las penas debidas á nuestros pecados. *Padre nuestro, Ave María y Gloria.*

3.º Ofrecemos á la santísima Trinidad los méritos de Jesucristo en accion de gracias por la caridad inefable con que bajó del cielo á la tierra, para revestirse de nuestra humanidad, para sufrir y morir por nosotros en la cruz; y por sus méritos suplicamos á la divina Majestad conduzca nuestras almas despues de la muerte á la gloria celestial. *Padre nuestro, Ave María y Gloria.*

—100 dias de indulgencia cada vez que se recen devotamente estos ofrecimientos. Indulgencia plenaria al fin del mes, si rezándolos cada dia, se cumplen las condiciones ordinarias de la Confesion y Comunión, y de algunas oraciones á la intencion del Sumo Pontífice. (Leon XII, 21 octubre de 1823).—El original de esta concesion se conserva en los archivos de los Franciscanos de la observancia de Araceli, en Roma.

—Indulgencia de 7 años 7 cuarentenas por cada día de la Novena ó del *Triduo* en honor de la santísima Trinidad. Estos ejercicios pueden hacerse antes de la fiesta, ó en cualquier otro tiempo del año, en público ó en particular. Las oraciones se dejan á la eleccion de cada cual.

—Indulgencia plenaria al fin de la Novena ó del *Triduo*, cumpliendo las tres condiciones ordinarias; esto es, la Confesion, la Comunión y la visita á una iglesia pública, en donde se rogará á la intencion del Sumo Pontífice. (Pío IX, 8 agosto de 1847).

—100 días de indulgencia cada vez que se rece el *Veni Creator*, ó la prosa *Veni Sancte Spiritus*.—300 días durante la octava de Pentecostes.—Indulgencia plenaria una vez al mes para los que habrán rezado cada día el himno ó la prosa susodichos, *con intencion de rogar por las necesidades de la Iglesia*, cumpliendo las dos condiciones de la Confesion y Comunión. (Pío VI, 26 mayo de 1796).

—Indulgencia plenaria á cualquiera que, confesado y comulgado, rece delante de un crucifijo la oracion siguiente: *¡Oh dulcísimo buen Jesús!... yo me postro en vuestra presencia, y os ruego y suplico con todo el fervor de mi alma, os dignéis grabar en mi corazon vivos sentimientos de fe, esperanza y caridad; un verdadero arrepentimiento de mis culpas y una firmísima voluntad de corregirme de ellas, mientras que considero en mí mismo y contemplo en espíritu vuestras cinco llagas con un gran afecto y dolor, teniendo presentes las palabras proféticas que de Vos, ó buen Jesús, pronunciaba ya David: «Han traspasado mis ma-*

nos y piés, y se pueden contar todos mis huesos.» (Pio VII, 10 abril de 1821).—Es necesario añadir alguna otra oracion por las necesidades de la Iglesia. (Pio IX, 31 julio de 1858).

—100 dias cada vez que se rece con piedad el ofrecimiento de la preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo: «Padre eterno, yo os ofrezco la sangre preciosísima de Jesucristo en expiacion de mis pecados, y por las necesidades de la santa Iglesia.» (Pio VII, 29 marzo de 1817).

—300 dias cada vez que se rece el pequeño Oficio de la Inmaculada Concepcion. (Gregorio XVI, 5 diciembre de 1837).

Es necesario para ganar la indulgencia rezarlo en latin.

—300 dias cada vez que se recen las letanias de la Virgen. (Pio VII, 30 setiembre de 1817).

—100 dias cada vez que se rece con devocion el *Stabat Mater* para honrar á la Virgen Maria. (Inocencio XI, 1.º setiembre de 1681).

—300 dias cada vez que se rece el *Memorare* ó *Acordaos*. —Indulgencia plenaria una vez al mes rezándolo una vez cada dia, y cumpliendo con las tres condiciones de la Confesion, Comunión y la visita á una iglesia ú oratorio público, y rogando á la intencion del Soberano Pontifice. (Pio IX, 11 diciembre de 1846).

—100 dias cada vez que se rece devotamente y con el corazon contrito esta oracion jaculatoria: *Bendita sea la santa é inoculada Concepcion de la bienaventurada Virgen Maria*. (Pio VI, 21 noviembre de 1793).

—40 dias cada vez que al tener una tentacion se rece esta oracion tan eficaz: «¡Oh mi Sobera-

na! ¡oh Madre mía! Acordaos que soy vuestro... Guardadme, defendedme como á vuestra posesion y propiedad.» (Pio IX, 5 agosto de 1851).

—100 dias cada vez que se rece piadosamente la oracion al Angel de la guarda: «Angel de Dios, Vos que sois mi Custodio, pues que os estoy encomendado por la divina piedad, iluminadme, protegedme, dirigidme y gobernadme. Asi sea.» (Pio VI, Pio VII).

—300 dias cada vez que se recen *de rodillas* por los fieles agonizantes tres *Padre nuestros* en memoria de la pasion y de la agonía de Nuestro Señor Jesucristo, y tres *Ave Marias* en memoria de los dolores de Maria al pié de la cruz durante la agonía de su divino Hijo. (Pio VII, 18 abril de 1809).

—7 años y 7 cuarentenas cada vez que se asiste á la plática que se hace en la parroquia todos los domingos y fiestas del año más solemnes. (Benito XIV, 31 julio de 1766).

—100 dias cada vez que se rece la oracion al Corazon agonizante de Jesús, para obtener una buena muerte á la infinidad de personas que espiran cada dia en todo el mundo:

«O misericordiosísimo Jesús, lleno de amor por las almas, yo os suplico, por la agonía de vuestro sagrado Corazon y por los dolores de vuestra Madre inmaculada, purifiqueis con vuestra sangre todos los pecadores de la tierra que están ahora en la agonía y que hoy mismo deben morir. Así sea.

«Corazon agonizante de Jesús, habed piedad de los moribundos.»

—100 dias cada vez que se diga con un cora-

zon contrito: «Yo os saludo, María, llena de dolores, Jesús crucificado está con Vos: Vos sois digna de compasion entre todas las mujeres, y digno de compasion es Jesús, fruto de vuestras entrañas. Santa María, Madre de Jesús crucificado, alcanzadnos lágrimas á nosotros que hemos crucificado á vuestro Hijo, ahora y en la hora de nuestra muerte. Así sea.» (Pío IX, 23 diciembre de 1847).

—100 dias á los padres y madres cada vez que enseñen el catecismo á sus hijos ó domésticos.—100 dias cada vez á los que estudien *media hora* la doctrina cristiana, sea para enseñarla á los demás, sea para instruirse á sí propios. (Paulo V, 6 octubre de 1607).

—7 años y 7 cuarentenas cada vez que se recen devotamente los actos de fe, esperanza y caridad. (Benito XIV, 28 enero de 1756).—El Papa no ha prescrito fórmula alguna particular para estos actos: puede, pues, cada uno adoptar la que le convenga, con tal que comprenda los motivos respectivos de estas tres virtudes.

—7 años y 7 cuarentenas á cada uno que acompañe devotamente con una luz al santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos.—5 años y 5 cuarentenas, cuando se acompañe sin luz.—3 años y 3 cuarentenas, cuando no pudiendo uno por sí mismo ir en seguimiento del santo Viático se hace reemplazar por otra persona llevando una vela encendida.—100 dias para los que, no pudiendo acompañar al santísimo Sacramento, recen durante este tiempo un *Padre nuestro* y una *Ave María*, segun la intencion del Sumo Pontífice. (Clemente X, Inocencio XII).

—7 años y 7 cuarentenas cada vez que se da una comida de *caridad* en obsequio de la sagrada Familia. Consiste esta práctica en dar comida á tres pobres en memoria y en honor de Jesús, María y José. Hay indulgencia plenaria si el dia en que se ejerce este acto de caridad se reciben los Sacramentos y se ruega á la intencion del Soberano Pontífice. Indulgencia de 100 dias para todas las personas de la casa, sin exceptuar á los criados que concurren á la buena obra, ó que al menos estén presentes á la comida.

Todas estas indulgencias están sacadas de una obra aprobada por la sagrada Congregacion.

CAPÍTULO IX.

Prerogativas y privilegios de la venerable Orden Tercera.

Debiendo el presente libro sustituir al llamado *Estrella seráfica*, por el cual antes se dirigia la venerable Orden Tercera de Barcelona, al tratarse de prerogativas y privilegios hemos creido oportuno trasladar al pié de la letra lo que se lee en la expresada *Estrella seráfica* sin hacer la menor alteracion. Dice, pues, así :

«Primeramente los hijos de esta santa Tercera Orden gozan de todas las indulgencias, gracias y privilegios concedidos y por conceder á todas las Ordenes mendicantes y no mendicantes,

cualesquiera que sean, y sin ninguna diferencia, como dice Clemente VII en las bulas posteriores á Paulo IV. Consta este singular favor en la bula del citado papa Paulo IV, que empieza: *Sedi Apostolicæ, etc.*, dada en Roma á 1.º de junio de 1255, y de muchos otros Pontífices: en la de Benedicto XIII que comienza: *Paterna Sedis, etc.*, dada en Roma á 4 diciembre de 1725, la cual confirma todas las demás, y podrá ver quien gustase en ella el nuevo é inmenso tesoro para los señores Terciarios (1).

«A esta admirable gracia (que nunca ha sido revocada) añadió Pio IV, en su Bula que empieza: *Ex clementi Sedis, etc.*, que todas las concedidas á esta Tercera Orden podamos interpretar ámpliamente, y en el sentido que más favorable nos sea, contra las Reglas de la Cancillería apostólica hechas y por hacer. Fué aprobada esta concesion por todos los Papas sucesores, que confirmaron las gracias y privilegios de las seráficas Ordenes.

«Con este solo privilegio, es cierto que son innumerables los espirituales provechos de esta venerable Tercera Orden. Igual es á las demás Religiones como á seráfica Orden en la comunicacion de gracias y favores, etc., de los cuales muchos aunque eran gozados de esta Tercera Orden con *vivæ vocis oraculo*, hoy pero ya tienen la misma fuerza que si fueran concedidos por Bulas, y se logran como si expresamente fuesen á ella concedidos, de modo que pueden trasladarse, y poner el nombre de esta Tercera Orden

(1) Véase la pág. 153 y sigs.

en vez de la Comunidad á la cual se concedieron. (Arbiol, *part. 2, cap. 14*). Están empero los Terciarios sujetos á la jurisdiccion secular y á los señores Obispos, á diferencia de los religiosos (aunque no á la visita del Ordinario la Tercera Orden como en juicio contradictorio, con tres sentencias conformes en el Tribunal de la Nunciatura de España se ha ganado, dice Guillistegui (§ 24, *fol. 329, col. 2*). Están tambien los bienes de los señores Terciarios sujetos á la imposicion de las gabelas, como los de los demás seglares: inmunidades que quitó por justos motivos Leon X en el concilio Lateranense en el año 1516.

«Sin esto, como las tres Ordenes seráficas hacen un cuerpo místico, como consta de tener una misma cabeza, el Rmo. P. General, y de las Bulas pontificias, pues de las tres comunmente en ellas se habla, es imponderable el grandioso espiritual fruto que participan con modo especial los hijos de la Orden Tercera de los Menores y Clarisas; pues los sacrificios se cuentan á millones, como dice un moderno escritor ser ocho, y 34,000 los que se celebran todos los años en la primera Orden: asimismo son á millones los sufragios, como cuenta el ilustre Mendoza; porque de un Capitulo general á otro, en que discurren seis años, suelen contarse cerca de 22,000 difuntos entre Menores y Clarisas, y no menos serán, como se ve, los ayunos, cilicios, austeridades, trabajos y demás obras buenas, de un tan sinnúmero de astros del seráfico cielo, sin las excesivas de tantas personas ejemplares que alienta. Admírense, pues, los Ter-

ciarios con tantas espirituales usuras, haciéndose el cargo que para el logro de tanta ganancia son Menores, Clarisas y Religiosos de cuantas religiones tiene la católica Iglesia, y Cofrades de cuantas Cofradías, Hermandades, etc., encierra. Advirtiéndole que disfrutará de tanto beneficio, aunque por flojedad ú otra causa no cumplan con la Regla, mientras estén sujetos á los Prelados Menores; y así desde sus casas viendo cuán á poca costa se les meten por sus puertas tan singulares gracias, más se confundan y animen á cumplir exactamente lo dispuesto por quien se porta tan pródigo con nosotros, el abraçado Padre san Francisco.

«De lo dicho se infiere, que pueden los señores Terciarios Confesores usar *in praxi* todos los privilegios concedidos á los Menores para la administracion del sacramento de la Penitencia. Veán á este fin sus moralistas, que no son menos buenos, que pocos.

«Pueden los señores Terciarios predicadores conceder á los oyentes en sus sermones 18 años y 222 dias de indulgencia, como los Religiosos, y en las iglesias de nuestro Padre san Francisco 100 dias más. En la Cuaresma, y sus lunes, miércoles y viernes 165 años y 524 dias, haciendo la concesion en nombre del Papa. (Guillist. § 28: Arbiol, *parte 2, cap. 20*).

«Los señores Terciarios sacerdotes pueden bendecir los ornamentos de la Misa excepto los corporales. Concediólo Sixto IV á los Menores. Pueden decir Misa en altar portátil en cualquier lugar decente, no contradiciéndolo el señor obispo. (Arbiol, *part. 2, cap. 20*). Algunos enseñan

que el señor obispo no puede impedirlo sin causa; porque el privilegio de Honorio III está inserto en el derecho canónico; y así es menester para revocarle hacer de él expresa mencion. (Cassaing. Morono). Estése con todo en este y otros privilegios á la costumbre. Pueden celebrar desde las dos de la mañana hasta las dos de la tarde. Administrar el Viático en cualquier parte sin licencia de los curas. (Rodrig. fol. 851 de la primera impresion). Concediólo Paulo IV, y advierte Portel no estar revocado: y segun este autor, pueden gozar de los privilegios concedidos á otras religiones, aunque perdidos ó revocados.

«En todas las misas votivas pueden decir *Gloria in excelsis*. (Alej. IV y Sixto IV). No estar revocada por la Bula del misal, dice Cassaing, *De privilegiis*, con Diana y otros. Pueden seguramente rezar con el calendario de los Menores de la provincia do se hallen. (Guillist. § 23 á n. 17. Gutierrez en su *Dirac. de la venerable Orden Tercera*, pág. 166).

«El jueves no impedido pueden rezar del santísimo Sacramento. Los sábados de la Concepcion purísima de nuestra Madre Maria: cada mes una vez de san Buenaventura: otra de las llagas de san Francisco. Está expreso en la bula de Inocencio XII. Y otra vez de san Antonio de Padua, y otra de santa Clara por decreto de la sagrada Congregacion.

«Pueden antes ó posponer dicho rezo, con causa, aunque poca. Concediólo Leon X. Ni es de apreciar poco; pues san Severino, arzobispo de Colonia, por haber rezado el oficio divino de ma-

ñana, á fin de acudir á sus ocupaciones, estuvo algun tiempo en el purgatorio, padeciendo horriblemente, dice san Pedro Damiano. Cuando estén enfermos, el Padre Comisario ó confesor podrá conmutarles el rezo, si recelan les haria daño. Leyendo, y no rezando de memoria se les perdona la mitad de los defectos que hayan cometido en el rezo aquel dia. Si rezan el *Magnificat* lunes y miércoles sacan una ánima del purgatorio.

«Los novicios pueden ser dispensados de las irregularidades en que hayan incurrido, excepto la de bigamia, homicidio voluntario y mutilacion de miembros. (Rodrig. tomo 1, qq. Regul. q. 62, art. 12). Y por concesion de Eugenio IV *toties quoties*, habiendo celebrado inadvertida, ó ignorantemente incurrido la irregularidad, en descomunion.

«Y pueden todos en tiempo de entredicho, ó cesacion *a divinis*, asistir á los divinos Oficios, celebrar ú oír Misa, como no hayan dado causa á aquel.

«Pueden el dia que hacen viaje si es ayuno diferirlo á otro. Es de Leon X á los Menores. Consta en el compendio de sus privilegios, *verb. Jejunium*, n. 3.

«No se puede llamar cofradía ni congregacion, como las que hay de seglares en otras religiones: y pecan mortalmente é incurren en descomunion mayor los que nieguen su existencia fundada por nuestro seráfico Padre san Francisco: como se hacen reos de la indignacion de Dios y de la Santa Sede apostólica los que perturben y molesten á los señores Terciarios en

sus santos ejercicios: y los que los llaman terceros por escarnio ó burla: y finalmente, los que perjudiquen, en cualquier modo que sea, esta venerable Orden Tercera, y los que la denigren é infamen incurren en las mismas penas que si injuriasen maliciosamente cualquiera de las otras religiones.

«Se nota, que donde no hay convento de san Francisco, se señala una capilla á los señores Hermanos Terciarios con autoridad de los Prelados Menores y licencia del párroco: y esta capilla señalada equivaldrá para las indulgencias, y demás exenciones, á las de los Menores y Clarisas, como concedió Clem. VII en su bula que empieza *Dum uberes fructus* en 30 de mayo de 1525, y dice el *Espejo seráfico, cap. I doc.*, previniendo, que cuantas indulgencias, privilegios y jubileos se ganen en otras de los Menores de cualquier otra parte en ella se lograrán, como explicó Inocencio XII en su bula de 1695 que empieza: *Sua nobis dilectus, etc.* Y así los altares de la Concepcion y otros son privilegiados en todas las iglesias de las Ordenes seráficas; porque en algunas lo son, dice Gonzaga en su *Crónica*. Adviértase tambien que en las funciones y juntas que la venerable Orden Tercera tenga en ellas, el párroco, como á sujeto de mayor excepcion, y que tiene el derecho de propiedad, debe ocupar el mejor asiento, aunque por esto no será el principal de la Junta; porque como á tal no tiene jurisdiccion alguna en la Tercera Orden por ser esta únicamente de los Prelados Menores, Padre Comisario ó Visitador y señor Ministro y demás, que son los que pre-

sidirán; pues, como se ha dicho, está exenta de la jurisdicción del Ordinario; y así no se puede entrometer en su gobierno otra persona de las dichas. Así se ha declarado en pleitos este caso.»

Hasta aquí la *Estrella seráfica*, que hemos copiado para que no se entienda que renunciemos á nuestros privilegios. No se pierda de vista el aviso de que *se esté á la costumbre*.

CAPÍTULO X.

De las indulgencias concedidas á esta venerable Orden Tercera segun se refieren en la ESTRELLA SERÁFICA.

Por igual motivo al que he apuntado en el capítulo precedente, creo oportuno transcribir las indulgencias de esta venerable Orden Tercera del mismo modo que se refieren en la *Estrella seráfica*, omitiendo aquellas que son idénticas á las que ya hemos mencionado. El piadoso autor del mencionado librito dice: «De las principales he visto las bulas, de las otras me he contentado de la autoridad de quien tomo el trabajo, y esto me basta.» Por ahí verá el piadoso lector que aunque el catálogo que vamos á transcribir no tenga la autoridad del *Sumario* que hemos puesto antes aprobado por la sagrada Congregación, debe ser acogido con entera confianza. Por lo demás, exhortamos al piadoso Terciario, al tratarse de indulgencias, que ponga

más cuidado en practicar buenas obras para ganar muchas, que no en entretenerse á contar cuántas gana. Cada día al levantarse será bueno que forme intencion de ganar todas las que le estén concedidas. No extrañará sean muchas el que considere la benignidad con que los romanos Pontífices han enriquecido esta Orden, y el privilegio singular de hacerla participante de las concedidas á otras Ordenes.

Los que rezan una Corona de Nuestro Señor Jesucristo, que se compone de 25 *Padre nuestros* y *Ave Marias*, que dicen los Hermanos de la Archicofradia del Confalon de Roma, erigida por san Buenaventura con revelacion de la Virgen, como dice Gregorio XIII, y reerigida por Paulo V, añadiendo 7 *Padre nuestros* y *Ave Marias* más, y el verso: *Requiem æternam*, etc., con un responso, confesados y comulgados, ganan todas las indulgencias concedidas á las siete iglesias de Roma. Concediólo Gregorio XV, y Sixto V.

Item: asistiendo á la procesion de la cuerda, indulgencia plenaria, tres años y tres cuarentenas de perdon. Es de Paulo V en varias bulas. La brevedad no permite detenernos en los milagros y excelencias del Cordon, que componen libros enteros; y así sólo digo que es de admirar no esté en más aprecio esta santa Cuerda y su Cofradia, á la cual muchas indulgencias de las que refiero son directamente concedidas.

Item: en cualquier lugar que los Terciarios elijan altares que representen los de los Lugares Santos, pueden ganar todos los fieles las mismas gracias é indulgencias que conseguirian visi-

tándolos personalmente. Concediólo Inocencio XII en su Bula: *Sua nobis*, de 17 de enero de 1695.

Item: rezando 51 *Padre nuestros* y *Ave Marías* en honra de todas las llagas que nuestro Redentor Jesucristo recibió en su sagrado Cuerpo, de 15,000 años de indulgencia y remision de la tercera parte de pecados; ofreciendo á Dios este rezo que saque del mal estado de la culpa á cuantos se hallen en él. Concediólo Leon X para *toties quoties*.

Item: los que dicen, oyen ó mandan decir misa de la Purísima Concepcion, rogando por el Papa y la universal Iglesia, ganan indulgencia plenaria. (Leon X). Y si en su altar se dijese, será mejor, ó la oyen nueva tambien: y es comun. Es del mismo y de Sixto IV.

Item: rezando un *Padre nuestro* y tres veces *Alabado sea el santísimo Nombre de Jesús*, se ganan 3000 años de indulgencia, por concesion de Leon X, una vez al dia.

Rezando la Letanía de Jesús, aprobada, ó de Nuestra Señora, 300 dias de indulgencia, y se ganan cuantas veces las recen. (Clemente X). Diciendo *Jesús* á la fin del *Ave María* se ganan 5 años y 5 cuarentenas de perdon, y por otra concesion 150 dias de indulgencia más. Es comun.

Rezando una *Ave María* cuando da el reloj, se ganan 2000 años de perdon, y cuando la campana toca á los divinos oficios, 1000. Es comun.

Asistiendo á la Misa mayor del dulce Nombre de María rogando por las necesidades de la Igle-

sia, se gana indulgencia plenaria, que concedió Clemente X, y la misma concedió á toda España Alejandro VII con la misma asistencia á la Misa mayor del Patrocinio de María santísima. Comun.

Item: rezando el *Miserere* delante del altar mayor se ganan las indulgencias que aquel día sean concedidas á las iglesias de Roma, aplicándolas por las ánimas del purgatorio. (Leon X y Sixto IV). Esta indulgencia plenaria á favor de aquellas en cualquier parte que se rece. Diciéndolo de rodillas con la oracion: *Deus qui inter Apostolicos*, etc., ó el *Magnificat*, etc., con las tres oraciones: *Deus qui corda fidelium*, etc., *Concede nos famulos tuos*, etc., y *Fidelium Deus omnium conditor*, etc., ganan las susodichas indulgencias de Roma (Inocencio VIII), particularmente si el confesor lo dió en penitencia.

Item: diciendo la confesion general *Yo pecador*, etc., ganan 40 dias de perdon. Rezando un *Padre nuestro* y *Ave María* por los que agonizan, 100 dias. Por cada parte de Rosario en cualquier iglesia, indulgencia plenaria para los Terciarios, 100 dias de perdon por otra parte, y para los demás, 5 años y 5 cuarentenas concedió Sixto IV en 12 de marzo de 1479.

Quien se inclina en el *Gloria Patri*, etc., del Oficio gana 30 dias de perdon. Quien al *Magnificat* está en pié, 40. Quien reza la *Salve*, 40. Quien da gracias á Dios, 40. Quien se hinca de rodillas al *Verbum caro*, etc., 30. Quien besa con devocion el hábito de los Menores, 5 años y otras tantas cuarentenas que equivalen á 2075 dias de ayuno á pan y agua, y áun otros ponen

8100 dias, que los concedió Juan XXII. (*Espejo seráfico, cap. 1, doc. 7, núm. 9*).

Quien besa la cruz en cualquier parte, 40 dias de perdon. Quien remedia alguna necesidad, 500 dias de las penitencias impuestas. Quien pone paz, otros 500. Quien acompaña al santísimo Sacramento cuando lo llevan á algun enfermo, 5 años y 5 cuarentenas. (Inocencio XI).

Los que enseñan la doctrina cristiana y los que oyen su explicacion, confesando y comulgando el dia señalado por el Ordinario, á su peticion; en la iglesia donde se hizo aquella, ganan dos indulgencias plenarias, una de las cuales es para el artículo de la muerte: si empero en los dias de dicha explicacion hubiese estaciones en Roma, se ganarán cuantas indulgencias conseguirian los que visitasen, dichos dias, aquellos santuarios. (Inocencio XI á los Menores).

Asistiendo á los entierros de los Hermanos Terciarios, ó de algun pobre, ganan 500 dias de perdon. Quien al oír la campana que toca por algun difunto, reza el *De profundis*, etc., ó si nó lo sabe un *Padre nuestro* y *Ave María*, gana 100 dias de perdon. (Alejandro VIII é Inocencio XI).

Tambien ganan á su favor cuantas indulgencias y perdones hay concedidos á las iglesias de Roma celebrando los lunes y miércoles por dichas benditas almas (Clemente VIII), y segun Guillist. por concesion de Alejandro VI siempre que las celebran. Misa de requiem, indulgencia plenaria.

Item: tambien todos los fieles ganan cuatro grandes privilegios con la facultad de poder ser

absueltos con el lleno poder que tienen los penitenciaros en Roma, esto es, de todo pecado y censura reservados al Papa, excepto las de dentro la bula de la Cena. Y pueden ganar la indulgencia plenaria cada vez que entren en la iglesia, y recen por las necesidades de ella; como es menester en los que se dirá de Bermeo. Es el primero concedido al monte Alverna el dia de las llagas de nuestro seráfico Padre por comunicacion participada de las iglesias de todas las tres Ordenes. (*Espejo seráfico, cap. 2, doc. 2*). Y los otros tres son tan plenísimos como el de la Porciúncula: concedidos por Paulo IV en su Breve que empieza: *Super gregem*, de 1565, al convento de nuestro Padre san Francisco de Bermeo. El dia de la Encarnacion, Ascension y de la Concepcion; rezando, empero, confesados y comulgados, cinco *Padre nuestros* y *Ave Marias* por la intencion de Pio IV que los concedió, y rogando por las necesidades de la Iglesia en la visita que hagan desde las primeras hasta las segundas Visperas, en una de las iglesias de las tres Ordenes.

Es grandiosa la concesion de la *estacion menor*, que es *toties quoties*, y se compone de tres *Padre nuestros* y *Ave Marias* gloriados, rezados delante de algun altar, ó capilla, ú oratorio, etc., pues con ella se ganan las indulgencias todas concedidas á las iglesias de todo el mundo. Si están legítimamente impedidos, pueden rezarlos en cualquier lugar. Si enfermos, basta el rezo de un *Padre nuestro* y *Ave María*, si no se puede hacer la estacion entera. Fué esto favor de Inocencio IV, y la concesion de Clemente VII.

Otra estacion hay, que se llama mínima, y consta de un *Padre nuestro* y *Ave Maria* glorificado; y se ganan con ella todas las indulgencias concedidas á las iglesias de dentro y fuera de Roma, rogando por las necesidades de la Iglesia; sólo, empero, una vez se ganan al dia, como asi lo concedió Sixto V, segun Diaz en su *Tesoro*, fol. 20.

Item: rezando el salmo *Exaudiat*, etc., con las oraciones por el Papa: *Deus omnium Fidelium Pastor*, etc., y por la Iglesia: *Ecclesie tuæ quæsumus*, *Domine*, etc., ó si no saben leer, tres veces el *Padre nuestro* y *Ave Maria*, confesando y comulgando unos y otros, y rogando por las necesidades de la Iglesia, ganan cuantas indulgencias y remisiones de pecados están concedidas á todos los santuarios é iglesias de la cristiandad. Concedióla Urbano VIII: véase en el *Directorio de la Tercera Orden* de Gutierrez su Bula. Puede el rezo ser en cualquier parte.

Item: el dia de san Matías, apóstol, visitando iglesia de las tres Ordenes, rezando lo que quieran por la intencion de san Pio V y Gregorio XIII ganan todas las indulgencias que están concedidas en Roma el año Santo. El dia de santa Catalina, virgen y mártir; en las festividades de Nuestro Señor y Nuestra Señora; Todos los Santos; san Pedro y san Pablo; los dias de nuestro seráfico Padre san Francisco y de nuestra Madre santa Clara; toda la Semana Santa, todos son jubileo, pues se gana indulgencia plenaria, y pueden los Hijos de san Francisco ser absueltos de todo pecado reservado. excepto la herejia externa. (Concediólo Leon X y Sixto IV).

DE LAS INDULGENCIAS QUE SE GANAN EN EL DISCURSO
DEL AÑO EN ESTA SANTA TERCERA ORDEN.

Acertado nos parece poner este diario de indulgencias para que los Hermanos Terciarios las tengan más á la vista, y se animen así á la frecuencia de los Sacramentos, no obstante sus ocupaciones, respecto de poder ganar muchas no pocos dias. Las que van con las fiestas movibles colocaré en los principios de los meses en que suelen aquellas caer. Hay algunas para todos los fieles, como lo advierto; y que para ganar todas las que referiré es menester visitar las iglesias de una de las tres Ordenes, rezando cinco *Padre nuestros* y *Ave Marias* gloriados en memoria de las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo y san Francisco: que con dicho rezo ganarán los enfermos sin la visita.

Quien visitare las iglesias de la santa Orden el miércoles de todo el año sacará ánima de purgatorio. El dia de Comunion general y procesion de Cuerda de todos los meses, se gana indulgencia plenaria, 3 años y 3 cuarentenas de perdon.

ENERO.

El domingo último de este mes se gana indulgencia plenaria.

6. Epifanía del Señor, absolucion, y tres indulgencias plenarias, y toda la octava una.

15. San Pablo y san Mauro, dos indulgencias plenarias.

17. San Antonio Abad, indulgencia plenaria. El domingo inmediato á este Santo, indulgencia plenaria.

18. La Cátedra de san Pedro, dos indulgencias plenarias.

20. San Sebastian, indulgencia plenaria.

21. Santa Inés, virgen y mártir, indulgencia plenaria.

22. San Vicente, indulgencia plenaria.

23. Los desposorios de Nuestra Señora, absolucion é indulgencia plenaria.

25. Conversion de san Pablo, indulgencia plenaria.

27. San Juan Crisóstomo, dos plenarias.

28. Santa Inés, indulgencia plenaria.

31. San Pedro Nolasco, indulgencia plenaria.

FEBRERO.

El dia en que caigan la Septuagésima y Quincuagésima, se gana indulgencia plenaria, y en el de la Septuagésima se saca ánima del purgatorio. El miércoles de Ceniza, indulgencia plenaria. El jueves y viernes de la primera semana de Cuaresma, indulgencia plenaria y diez mil años de perdon. El sábado tres indulgencias plenarias.

1. San Ignacio, dos indulgencias plenarias.

3. San Blas, indulgencia plenaria.

4. San Andrés Corsino, indulgencia plenaria.

8. San Juan de Mata, indulgencia plenaria.

9. Santa Apolonia, cuatro indulgencias plenarias.

10. Santa Escolástica, indulgencia plenaria.

22. La Catedral de san Pedro, indulgencia plenaria.

24. San Matías, jubileo plenísimo, como se ha dicho. Hay también dos indulgencias plenarias.

MARZO.

Ganan indulgencia plenaria los Hermanos Terciarios el primer viernes de este mes confesando y comulgando, visitando su capilla. Con estas diligencias el segundo domingo se logran siete años y siete cuarentenas de perdón. Si el primer domingo de Cuaresma cayese en este mes, en todas las dominicas de Cuaresma hay dos jubileos plenísimos. Sin esto en el primer domingo hay dos indulgencias plenarias. El primer lunes de Cuaresma, jubileo plenísimo é indulgencia plenaria. Martes, indulgencia plenaria y se saca ánima. Lunes segundo, cuatro indulgencias plenarias. Martes, indulgencia plenaria. Jueves, indulgencia plenaria. Viernes indulgencia, y sábado indulgencia. Domingo tercero sin los jubileos indulgencia plenaria y se saca ánima. Lunes tercero, dos indulgencias plenarias. Jueves, dos. Viernes y sábado, una.

7. Santo Tomás de Aquino, indulgencia plenaria.

8. San Juan de Dios, indulgencia plenaria.

10. Los cuarenta Mártires, indulgencia plenaria.

12. San Gregorio, papa, dos indulgencias plenarias.

20. Estación en Santa Cruz de Jerusalén, y

en la capilla de San Silvestre, dos indulgencias plenarias.

21. San Benito, indulgencia plenaria.

25. La Anunciacion de Nuestra Señora, absolucion; dos jubileos plenísimos; uno es el de Bermeo, como queda dicho. Y cinco indulgencias plenarias tambien; y toda la octava indulgencia plenaria.

ABRIL.

El domingo de Pasion dos jubileos é indulgencia plenaria. Lunes, una plenaria. Martes, dos. Miércoles y jueves, una. Viernes, absolucion y dos plenarias. Sábado una, y se saca ánima del purgatorio rezando cinco *Padre nuestros* y cinco *Ave Marias* delante del santísimo Sacramento por Leon X que lo concedió. Domingo de Ramos, dos jubileos, dos indulgencias plenarias y toda la semana absolucion plenísima. Lunes, dos indulgencias. Martes, tres. Miércoles, tres. Jueves, tres. Viernes, cinco plenarias. Sábado, una. Domingo de Resurreccion, dos jubileos y dos indulgencias plenarias con absolucion plenísima. Lunes, cuatro. Martes, una. Miércoles, una, y se saca ánima de purgatorio. Jueves, dos plenarias. Viernes, dos. Sábado, una. Dominica in Albis, dos jubileos y dos indulgencias plenarias *toties quoties*. Dominica segunda, ó del Buen Pastor, indulgencia plenaria.

1. Estacion á Santa María del Pópulo, in dulgencia plenaria.

2. San Francisco de Paula, dos plenarias *toties quoties*.

3. San Pancracio, obispo y mártir, dos indulgencias plenarias.
5. San Vicente Ferrer, indulgencia plenaria.
16. San Rafael, (día en que nuestro seráfico Padre san Francisco hizo la profesion en manos del papa Honorio III), indulgencia plenaria, y ratificando la profesion, otra.
23. San Jorge, dos indulgencias plenarias.
25. San Marcos, indulgencia plenaria, y veinte y ocho mil años de indulgencia.
28. San Vidal, dos indulgencias plenarias.
29. San Pedro Mártir, indulgencia plenaria.
30. Santa Catalina de Sena, indulgencia plenaria.

MAYO.

Todos los dias de este mes se ganan dos mil años de perdon. Todos los domingos indulgencia plenaria. Vigilia de la Ascension, dos indulgencias plenarias. El día de la Ascension, absolucion, jubileo plenísimo, como se ha dicho arriba, de Bermeo, y una indulgencia plenaria. Vigilia del Espiritu Santo, indulgencia plenaria para todo fiel, y dos jubileos plenísimos. Lunes de Pascua, indulgencia plenaria. Martes, tres. Miércoles, una. Jueves, una, y sábado, dos, y se saca ánima del purgatorio.

1. San Felipe y Santiago, jubileo plenísimo, y cuatro indulgencias plenarias.
3. Invencion de la santa Cruz, absolucion, y dos indulgencias plenarias.
4. Santa Mónica, indulgencia plenaria.
5. San Angelo y san Pio, dos plenarias.

6. San Juan *ante Portam Latinam*, dos plenarias y se saca ánima, rezando cinco *Padre nuestros* y *Ave Marias* delante del santísimo Sacramento por Leon X, que lo concedió.

8. La Aparicion de san Miguel, indulgencia plenaria.

10. San Antonino de Florencia, dos plenarias.

12. San Nereo y otros Mártires, dos plenarias.

17. San Pascual Bailon, una para todo fiel.

18. San Félix de Cantalicio, una para todo fiel.

19. Santa Potenciana, virgen, una.

20. San Bernardino de Sena, una comun.— Desde este día hasta el primero de agosto todos los días hay una plenaria.

21. Santa Elena, una plenaria.

25. Santa María Magdalena de Pazzis, una plenaria.

JUNIO.

Este domingo segundo habiendo confesado y comulgado los Terciarios visitando su capilla ganan una plenaria, y siete años y siete cuarentenas de indulgencia, rogando por las necesidades de la Iglesia. Domingo de la Trinidad, una plenaria y dos jubileos plenísimos para todo fiel. El día de Corpus y su octava, absolucion é indulgencia plenaria, sin las que hay en la asistencia á la Misa mayor, etc., como se ha dicho arriba. El domingo infraoctava, indulgencia plenaria.

2. San Marcelino, indulgencia plenaria.

6. San Norberto, indulgencia plenaria.

11. San Bernabé, indulgencia plenaria.

12. San Juan de Sahagun, una indulgencia plenaria.
15. San Victor, indulgencia plenaria.
21. San Luis Gonzaga, una plenaria.
24. San Juan Bautista, una plenaria.
28. Vigilia de san Pedro, una plenaria.
30. Conmemoracion de san Pablo, una indulgencia plenaria.

JULIO.

Todos los dias, se ha dicho, hay indulgencia plenaria.

6. Octava de san Pedro, una plenaria.
16. Nuestra Señora del Cármen, y el triunfo de la santa Cruz, absolucion é indulgencia plenaria, y si la fiesta de Nuestra Señora se transfiere, tambien la indulgencia. Clemente X lo concedió.
17. San Alejos, indulgencia plenaria.
18. Santa Sinforosa, indulgencia plenaria.
20. Santa Margarita, virgen, indulgencia plenaria.
21. Octava de san Buenaventura, una plenaria.
22. Santa María Magdalena, dos plenarias.
23. San Apolinario, indulgencia plenaria.
24. Santa Cristina, indulgencia plenaria.
25. Santiago, apóstol, dos plenarias.
26. Santa Ana, dos indulgencias plenarias.
27. San Pantaleon, indulgencia plenaria.
29. Santa Marta, indulgencia plenaria.
30. San Abdon, indulgencia plenaria.
31. San Ignacio, indulgencia plenaria.

AGOSTO.

1. San Eusebio, indulgencia plenaria y toda la octava. A Vísperas empieza el jubileo de la Porciúncula.

3. San Estéban, indulgencia plenaria.

5. Nuestra Señora de las Nieves, dos plenarias.

6. La Transfiguracion, absolucion é indulgencia plenaria.

7. San Alberto y san Cayetano, dos plenarias.

8. San Ciriaco, indulgencia plenaria.

10. San Lorenzo, indulgencia plenaria, y toda la octava.

14. San Eusebio, indulgencia plenaria.

17. San Anastasio, indulgencia plenaria.

20. San Bernardo, indulgencia plenaria.

21. Indulgencia plenaria.

22. Octava de la Asuncion, dos plenarias.

23. San Felipe Benicio, indulgencia plenaria.

24. San Bartolomé, indulgencia plenaria.

28. San Agustin, indulgencia plenaria.

29. La degollacion del Bautista, tres plenarias.

30. Santa Rosa de santa María, indulgencia plenaria.

SETIEMBRE.

1. San Gil, indulgencia plenaria.

7. Vispera del Nacimiento de Nuestra Señora, siete plenarias para los vivos, y una para los difuntos.

10. San Nicolás de Tolentino, una plenaria.

14. Exaltacion de la Cruz, absolucion é indulgencia plenaria.

15. Octava de Nuestra Señora, dos plenarias. Miércoles de las cuatro Témporas, una plenaria. Viernes y sábado, otra; y en este se saca también ánima.

17. La portentosa impresion de las llagas de nuestro seráfico Padre san Francisco, jubileo plenísimo, é indulgencia plenaria comun. Se gana *toties quoties*.

18. Santo Tomás de Villanueva, una plenaria.

20. San Eustaquio, indulgencia plenaria.

21. San Mateo, indulgencia plenaria.

22. San Mauricio, indulgencia plenaria.

24. Nuestra Señora de la Merced, patrona de esta ciudad y obispado, absolucion é indulgencia plenaria.

27. San Cosme y san Damian, jubileo é indulgencia plenaria.

29. San Miguel, dos plenarias.

30. San Jerónimo, indulgencia plenaria.

OCTUBRE.

Domingo primero, Nuestra Señora del Rosario, absolucion é indulgencia plenaria. El segundo domingo pueden ganar los Hermanos Terciarios lo mismo que en el segundo de junio.

1. San Remigio, indulgencia plenaria.

5. San Plácido, indulgencia plenaria.

6. San Bruno, indulgencia plenaria.

9. San Dionisio y san Luis Bertran, dos plenarias.

10. San Francisco de Borja, indulgencia plenaria.

12. Octava de nuestro Padre san Francisco, una plenaria.

14. San Calixto, indulgencia plenaria.

15. Santa Teresa de Jesús, indulgencia plenaria.

18. San Lucas, dos indulgencias plenarias.

23. San Juan de Capistrano, dos plenarias comunes.

28. San Simon y san Judas, una plenaria.

NOVIEMBRE.

2. Conmemoracion de los difuntos, tres plenarias por vivos y muertos toda la octava.

8. Octava de todos los Santos, tres plenarias.

9. Dedicacion de la iglesia del Salvador, una plenaria.

10. San Trifon, una plenaria y mil años.

11. San Martin, dos indulgencias plenarias.

13. Dos indulgencias plenarias.

20. San Alberto Magno, y san Félix de Valois, dos plenarias.

22. Santa Cecilia, indulgencia plenaria.

23. San Clemente, indulgencia plenaria.

24. San Crisógono, indulgencia plenaria.

25. Santa Catalina, virgen y mártir, absolucion é indulgencia plenaria.

30. San Andrés, apóstol, dos plenarias por vivos y muertos. El primer domingo de Adviento, dos plenarias.

DICIEMBRE.

El segundo domingo de Adviento, dos plenas. El tercero, lo mismo; y el segundo de este mes ganan los Hermanos Terciarios lo que se dice del segundo de junio y octubre. Miércoles, viernes y sábado de las cuatro. Témporas, una plenaria. El domingo tercero, dos, una por la Cuerda de todos los meses, y otra por cuatro domingos de Adviento.

2. Santa Bibiana, indulgencia plenaria.

3. San Francisco Javier, una plenaria, y se traslada con el rezo.

4. Santa Bárbara, indulgencia plenaria.

6. San Nicolás y san Pedro Pascual, tres plenas.

13. Santa Lucía, indulgencia plenaria.

21. Santo Tomás, apóstol, una plenaria.

27. San Juan Evangelista, dos plenas, y se saca ánima del purgatorio rezando cinco *Padre nuestros* y cinco *Ave Marías* delante el santísimo Sacramento, por la intencion de Leon X, que lo concedió.

28. Los santos Inocentes, una plenaria.

31. San Silvestre, indulgencia plenaria.

Nadie admire tanta indulgencia y jubileo; pues, como he dicho, no son pocos los méritos de nuestro Serafin llagado y de sus hijos: á más de que, siendo tantas las personas reales de esta venerable Orden Tercera pidiendo estas gracias ó semejantes á la Santa Sede, claro está que esta no se habia de negar. Persuádanse son muchas más las concedidas de las que aquí se

refieren: sin embargo, á estas puse solamente por tenerlas por muy ciertas: atiéndase es mucha más nuestra necesidad, y de nuestros hermanos difuntos, por quienes podrémos desvelarnos en ganar muchas, á lo menos por nuestra conveniencia, segun queda ponderado.

—Hasta aquí la *Estrella seráfica*, advirtiendo que se deben tener en cuenta las decisiones de los Romanos Pontífices posteriormente á la publicacion de aquella obra.

DIAS DE ESTACION EN ROMA.

En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.

El miércoles, viérnes y sábado de las cuatro Témporas del año.

En los tres dias de las Rogaciones de mayo.

En la vigilia y dia de la Natividad del Señor, y en cada una de sus tres Misas.

En los dias de san Estéban, san Juan Evangelista y los santos Inocentes.

En el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifanía.

En las Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.

En todos los dias de Cuaresma.

En los ocho primeros dias desde Pascua de Resurreccion.

En la fiesta de san Marcos.

En el dia de la Ascension del Señor.

En la vigilia y dia de Pentecostes.

En los seis dias siguientes al de Pentecostes.

PARTE CUARTA.

ORACIONES Y DEVOCIONES

propias de la venerable Orden Tercera.

ADVERTENCIA GENERAL.

La oracion es uno de los principales deberes del cristiano, y bajo cierto punto de vista quizá el más importante. Nuestro Señor Jesucristo nos la enseñó de palabra y por ejemplo, y nos aseguró que en todo lo que pidiéremos al Padre en su nombre seríamos oídos. Aunque la oracion sea una en el fondo, toma diferentes formas segun las circunstancias, y de aquí la multiplicidad de oraciones y devociones. Algunas de ellas han sido aprobadas por la Iglesia y enriquecidas con numerosas indulgencias; otras tienen su sancion tácita circulando libremente en los libros de piedad con permiso de los prelados. De unas y otras hay por la misericordia de Dios gran variedad, y así cada uno podrá escoger aquellas que más se acomoden á su devocion y á su estado. Convendrá, pues, que el Hermano

Terciario dé la preferencia á aquellas que están prescritas en su santa Regla. Como en esta se ordena que oigan Misa, que confiesen, que cumplguen, que hagan por las noches el exámen de conciencia, etc., nuestro deseo hubiera sido dar un formulario para estas y otras devociones, sobre todo para el santo y saludable ejercicio de la oracion mental; pero como esto hubiera abultado demasiado el libro, aconsejamos á nuestros Hermanos que se sirvan á este efecto de algun devocionario comun, pues aquí nos limitaremos á poner las devociones franciscanas, que son el Via-Crucis, tres coronas de Nuestro Señor Jesucristo y tres de su santísima Madre.

VIA-CRUCIS.

Siempre los cristianos han considerado como dignos de grande veneracion aquellos Lugares donde Jesucristo Nuestro Señor consumó la grande obra de nuestra redencion. San Andrés de Creta y el venerable Beda nos dicen que la bienaventurada Virgen Maria los visitaba muy á menudo despues de la resurreccion de su divino Hijo, bañándolos con sus lágrimas y aplicándoles sus virginales labios. Lo mismo resulta de las revelaciones de muchas almas contemplativas. Santa Elena, madre del emperador Constantino, despues de la conversion de éste visitó aquellos santos Lugares, y construyó para perpetuar su culto las grandiosas basílicas que aún hoy se conservan. Habiendo la Palestina, por justos juicios de Dios, caido en poder de los infieles, los devotísimos reyes de Sicilia D. Roberto

y D.^a Sancha consiguieron del sultan de Egipto los santos Lugares de Jerusalem y los entregaron á la religion Seráfica, que aún hoy dia continúa custodiándolos.

Viéndose los hijos de san Francisco en posesion de tan precioso tesoro, no se contentaron con promover las peregrinaciones á Tierra Santa, sino que en sus iglesias y terrenos de su jurisdiccion erigieron unas representaciones de las estaciones del Calvario, ó caminos figurativos del que habia seguido Jesucristo Señor nuestro cuando llevó la santa cruz. Aprobó la Silla apostólica tan piadosa idea, y enriqueció esta santa devocion con innumerables indulgencias. A instancias de los mencionados reyes de Sicilia se concedió que todas las indulgencias plenarias y parciales que logran los que personalmente visitan los santos Lugares de Jerusalem, las pudiesen ganar todos los hijos de san Francisco, visitando las estaciones del Via-Crucis que se erigiesen en sus conventos, meditando la Pasion de nuestro Redentor. Benito XIII en su breve *Inter plurima* de 3 de marzo de 1726, concedió que pudieran ganar estas indulgencias, no sólo los hijos de las tres Ordenes, sino *todos los fieles sin distincion*, visitando las estaciones del Via-Crucis de las iglesias de nuestra Orden. Clemente XII, por un breve que comienza *Exponi nobis*, de 16 de enero de 1731, concedió que los religiosos de la observancia pudiesen erigir el Via-Crucis en las iglesias parroquiales, oratorios, monasterios y otros lugares piadosos, aunque no dependiesen de su jurisdiccion.

Así, pues, sin un privilegio especial de la Silla

apostólica nadie puede erigir el Via-Crucis sino los prelados de la Observancia franciscana, ó sus delegados. Es en alguna manera su patrimonio, como lo es el Escapulario de los Padres carmelitas, el Rosario de los Padres dominicos, y así de otros.

El más celoso propagador que ha tenido esta devocion es sin contradiccion san Leonardo de Puerto-Mauricio. Este fervoroso misionero franciscano, durante los cuarenta años de su apostolado, se valió de todos los medios para promover y propagar esta santa y saludable devocion; él mismo plantó más de seiscientos Via-Crucis, y con la aprobacion de Benito XIV estableció uno en el Coliseo, cuya arena habia sido regada con la sangre de tantos Mártires. En el Capítulo general celebrado en Roma en 1688 se decretó que todos los superiores de la Orden se esforzaran en propagar esta insigne devocion.

Nada más santo, nada más provechoso que meditar la Pasion del Salvador. Así lo confiesa la venerable sor María de Agreda en su *Mística ciudad de Dios*, con haberla dicho la divina Reina que no habia para sí ni para su Hijo accion cristiana más agradable: y en el capítulo XXVI de la vida de la venerable sor María Antigua se lee que el Señor la dijo: *Imposible casi será se condene el alma que se empleare en el santo ejercicio del Via-Crucis, por la asistencia y especiales gracias que la concederé: sin las que daré tantos santos por abogados que la defiendan y amparen, cuantas almas habrá librado de las penas del purgatorio. Y has de saber, hija* (prosiguió), *que por una alma sola que haga devotamente este ejercicio, defen-*

dere y guardaré al pueblo donde de este modo se acordare mi Pasion, librándole de peligros espirituales y corporales. Tanto se complace y se satisface Dios de este ejercicio.

Y por el contrario, tanto se enoja del ingrato olvido en los hombres de esta ocupacion sagrada, que con las siguientes palabras atestigua santa Brigida en sus revelaciones la explicó la majestad de Cristo su sentimiento: «No dejaré ver mi rostro en el cielo á aquellos cristianos que ingratos viven olvidados de cuanto por ellos padeci; y haré que experimenten mi divina justicia con improvisa venganza, sin que tengan tiempo de convertirse.» A vista, pues, de la amenaza de tan severa justicia, y promesa de tan grande misericordia, busquemos todos á esta, pues tanto la necesitamos; bien esperanzados, que si en el principio de tan sagrado empleo la tibieza nos acompaña, en su perseverancia muy encendido fervor nos hará dulce compañía.

CONDICIONES QUE SON NECESARIAS PARA LA ERECCION DEL VIA-CRUCIS.

En el libro llamado *Instruccion de Terceros*, impreso en Madrid en 1772 y reimpresso en 1861, se lee:

«El señor papa Clemente XII, al mismo tiempo que en su breve de 16 de enero de 1731 aprueba, confirma y amplía la Via-Sacra, para quitar las dudas, y contribuir al bien de las almas, mandó al Cardenal prefecto de la congregacion de la Indulgencia, regulase el ejercicio

del Via-Crucis con las advertencias y reglas convenientes, para practicarlos como es debido. Y nuestro santísimo Padre Benedicto XIV, en su Breve de 30 de agosto de 1741, ordena se observe sin limitacion alguna todo lo dispuesto por su antecesor Clemente XII, poniendo algunas adiciones necesarias para mejor establecer esta santa devocion, de modo que los que han de erigir el Via-Crucis, y los que quieran aprovecharse de este santo ejercicio, se han de conformar del todo con las reglas siguientes :

I.

«Que la facultad de erigir el Via-Crucis pertenece privativamente á los religiosos Franciscanos sujetos al General de la Observancia, sin que sea lícito á otros erigirlo; y si se erigiese no goce de las indulgencias.

II.

«Que no pueda erigirse sino por los superiores locales, ó de comision suya, por religioso que sea predicador, ó á lo menos confesor aprobado.

III.

«Que deba erigirse en la forma acostumbrada siempre en la Orden; que sean 14 las estaciones, y que se represente en cada una el misterio de la Pasion que la corresponde; y que si se pone el Via-Crucis fuera de la iglesia, sea en sitio que no esté sujeto á irreverencia, comen-

zando ó acabando el Via-Crucis en lugar sagrado.

IV.

«Que si la iglesia ó sitio piadoso es capaz, será conveniente poner un Via-Crucis para hombres y otro para mujeres.

V.

«Que este ejercicio se practique uniformemente en todas partes; que haciéndose en procesion, vayan los hombres separados de las mujeres; que un sacerdote lea en alta voz la consideracion correspondiente á cada estacion; y rezado un *Padre nuestro* y *Ave Maria* se haga un *Acto de contricion*, y se prosiga caminando con modestia, silencio y recogimiento.

VI.

«Que practicándose privadamente, no es necesario rezar seis veces el *Padre nuestro* y *Ave Maria*, como algunos suponen, pues basta meditar brevemente en la Pasion del Señor (que es lo preciso para ganar las indulgencias); y á las personas simples bastará, segun su corta capacidad, pensar en la Pasion de Cristo; y será bueno exhortar á todos, pero sin obligacion, á que recen un *Padre nuestro* y *Ave Maria* en cada cruz, y á que hagan un *Acto de contricion* segun la costumbre.

VII.

«Que cuando haya mucho concurso en la iglesia no se visite el Via-Crucis mientras la Misa y Oficios divinos, para evitar el tumulto y perturbación, mayormente cuando, si no hay impedimento, se deben visitar las cruces mudándose de una á otra.

VIII.

«Que para erigir el Via-Crucis en los conventos de monjas no es necesario entrar en la clausura, sino que el religioso que lo ha de erigir con las licencias necesarias, bendiga las cruces y declare á las monjas el modo de visitar el Via-Crucis para ganar las indulgencias.

IX.

«Que no se publique ni se escriba el número fijo de indulgencias que hay en cada cruz, porque se ha reconocido en muchas ocasiones que por inadvertencia, equivocacion ó exceso de devocion se altera ó se confunde la verdad de las indulgencias; y por esto bastará decir, que todos los que mediten en la Pasion del Señor visitando el Via-Crucis, consiguen las mismas indulgencias que si personalmente visitasen las estaciones del Via-Crucis en Jerusalem.

X.

«Ultimamente, deseando el señor Benedicto XIV, que para aprovechamiento espiritual de todo el mundo católico se dilate este santo ejer-

cicio, exhorta á todos los curas párrocos, que con licencia por escrito de sus obispos pongan el Via-Crucis en sus parroquias, eligiendo á su arbitrio un religioso franciscano que tenga las circunstancias dichas para hacer la erección con el permiso de sus prelados; pero en los lugares donde haya convento de san Francisco, no se podrá erigir Via-Crucis fuera del territorio del convento, si no es que esté léjos del lugar, ó el camino sea áspero, y no puedan los fieles, si no es con mucha incomodidad, practicar este santo ejercicio, que en este caso podrá erigirse el Via-Crucis en otra iglesia que no sea de nuestra Orden, dejando la decision de estas dudas al juicio prudente de los obispos. Todas las referidas advertencias las aprobó Benedicto XIV en 10 de mayo de 1742, concediendo que se pudiese imprimir.»

En las patentes que nuestro reverendísimo Padre Comisario apostólico suele mandar á nuestros religiosos se lee:

«Eidemque facultatem elargimur, qua (ex prævia ordinarii licentia) sacras Viæ Crucis Stationes benedicere ac erigere valeat in ecclesiis, vel publicis oratoriis cum singulis adnexis indulgentiis lucrandis ab omnibus Christifidelibus eas devote visitantibus; aut etiam in Oratoriis privatis, Apostolico tamen Brevi erectis, cum iisdem Indulgentiis, acquirendis a Consanguineis et Affinibus Postulantium ac eorum Familiaribus, cohabitantibus tantum. Servatis omnibus de jure servandis, et relicto perectæ erectionis testimonio propria manu subscripto.»

En un librito impreso en Roma en 1856, lla-

mado *Metodo per erigere le stazione della Via Crucis*, se hallan las siguientes advertencias en orden á la ereccion del Via-Crucis:

1.^a Que los cuadros puede haberlos ó dejarlos de haber.

2.^a Que las cruces son necesarias, y que estas sean de madera.

3.^a Que el sacerdote coloque por sí mismo las cruces; pero que si es peligroso subir, suba otra persona piadosa vestida por lo menos de saya ó sotana.

4.^a Que para las monjas bastará hacer la bendicion, y que lo demás lo pueden hacer ellas mismas.

Sépase además que es preciso seguir las catorce estaciones una tras otra *sin interrupcion*, segun lo declaró la sagrada Congregacion en 28 de enero de 1858. Cuando los fieles son muchos, de manera que no es fácil se muevan de su lugar, basta que se vuelvan de cara al lugar donde está la cruz, mientras que el sacerdote que preside, con un corto acompañamiento va haciendo la procesion.

INDULGENCIA DEL SANTO EJERCICIO DEL VIA-CRUCIS.

Algunos autores emprendieron la interminable tarea de señalar el número fijo de indulgencias que se ganan; pero son tantas y tan multiplicadas las concesiones, que estuvieron muy discordes al querer determinar el número de ellas, como no podia menos de suceder en un punto tan complicado. Entonces el sumo pontífice Clemente XII prohibió que se publicase

en el púlpito ni en otra parte, y que sólo se diga que son las mismas que hay concedidas á los que hacen este santo ejercicio en los santos Lugares de Jerusalem. Estas indulgencias se pueden ganar *cada vez* que se haga este santo ejercicio, sin que se haya impuesto la obligacion de confesar y comulgar. No obstante, el que quiera ganarlas para sí, es necesario que se ponga en gracia de Dios por lo menos por medio de un verdadero *Acto de contricion*.

CRUCIFIJO BENDECIDO PARA HACER EL VIA-CRUCIS LOS ENFERMOS, ENCARCELADOS Y DEMÁS IMPEDIDOS.

Tan grande ha sido el deseo que han tenido los Romanos Pontífices de promover esta santa devocion, que viendo que á muchos no les seria posible salir de sus casas para visitar las estaciones; han concedido que se pudiesen ganar las mismas indulgencias por medio de un crucifijo bajo las siguientes condiciones:

1.^a Este crucifijo ha de estar bendecido por el Padre General, ó bien por un Provincial, ó bien por un Guardian de la familia de observancia de nuestro seráfico Padre san Francisco. Los demás que quieran usar este privilegio deben acudir al Sumo Pontífice ó al Ministro General de toda la Orden.

2.^a La imágen ha de ser un crucifijo en el rigor de la palabra, esto es, una cruz con la imágen del Redentor, por lo menos en relieve. Este crucifijo ha de ser de laton, ó por lo menos de otra materia que no sea frágil. Así lo declaró la sagrada Congregacion por un decreto confir-

mado por Pio IX en 8 de agosto de 1859. Ha sucedido alguna vez que se han presentado al Sumo Pontifice crucifijos que sólo tenían una pulgada, y se ha negado á concederles las indulgencias del Via-Crucis por ser demasiado pequeños. No habiéndose señalado ninguna medida determinada que sepamos, queda al buen criterio del que hace la bendicion.

3.^a Cuando se hace el Via-Crucis es condicion indispensable tener el crucifijo bendecido en las manos, y recitar vocalmente veinte *Padre nuestros*, cada uno de ellos con *Ave* y *Gloria*. Los catorce primeros son por las estaciones, los cinco siguientes en honor de las cinco llagas, y el último á la intencion del Romano Pontifice.

4.^a Es indispensable que la persona que hace así el Via-Crucis tenga un impedimento legitimo, una imposibilidad física ó moral que no le permita ir á la iglesia y visitar las estaciones.

Además: el privilegio del crucifijo bendecido es personal, y no sirve sino únicamente para la persona que lo posee. Si dos enfermos ó encarcelados quieren hacer juntos este santo ejercicio, es indispensable que cada uno tenga su crucifijo bendecido á este efecto.

MODO DE HACER EL SANTO EJERCICIO

DEL

VIA-CRUCIS.



Por la señal de la santa cruz, etc.

Acciones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, et adjuvando prosequere, ut cuncta nostra oratio et operatio a te semper incipiat, et per te cæpta finiatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

ACTO DE CONTRICION,

Amabilísimo Jesús mio, hé aquí postrada á vuestros piés la más indigna de vuestras criaturas, que arrepentida de todas sus culpas y resuelta á no pecar más, os pide humildemente perdon y misericordia. No me abandoneis, Señor, que quiero amaros con todo mi corazón. Haced que durante este santo y doloroso camino del Calvario, y meditando los pasos de vuestra sangrienta Pasión, se me derrita el corazón en lágrimas de verdadero arrepentimiento y arda en

afectos de puro amor. Os ruego, Jesús mio, por vuestra preciosa sangre, os digneis aplicarme los méritos infinitos de vuestra sagrada Pasion y concederme el tesoro de indulgencias con que se halla enriquecido este santo ejercicio. Aceptadlas en remision de todas mis culpas y en sufragio de las almas del purgatorio.

Y Vos, dolorosísima Madre, acompañadme en estas santas Estaciones para que acierte á hacerlas con el mismo espíritu con que las hacíais Vos, y aprenda en este camino de la cruz á temer á Dios, á amarle y bendecirle para siempre. Amen.

Yendo de una á otra estacion, se reza ó canta una estrofa del *Stabat Mater*, ó bien, *Jesu, Rex mitis*; pero, para los que lo prefieran, pondrémos aquí los siguientes versos:

Por el Calvario,
 Con amor santo,
 Viértase el llanto
 De mi dolor.
 Y á Vos siguiendo
 Al sacrificio,
 Sedme propicio,
 Mi Redentor.



PRIMERA ESTACION.

JESÚS ES CONDENADO Á MUERTE.

ŷ. Adoramus te, ŷ. Os adoramos, Se-
Christe, et benedici- ñor, y os bendecimos.
mus tibi.

ñ. Quia per sanc- ñ. Porque con vues-
tam crucem tuam rede- tra santa cruz redimis-
misti mundum. teis al mundo.

Un hombre pecador, Pilatos, no vacila en fallar sentencia de muerte ignominiosa contra el manso é inocentísimo Hijo de Dios. Sentencia injusta y cruel... Jesús la acepta humildemente... se somete al decreto del eterno Padre, y se resigna á morir por los hombres en una infame cruz.

Amabilísimo Salvador mio, Vos que-reis morir por mí; y yo con mis pecados soy aquel testigo que os acusa y aquel juez que os condena. ¡Qué ingrato soy! ¡Vos me dísteis la vida; mas yo os llevo á la muerte! Me arrepiento de mis pecados, los abomino y detesto: pues ya que

en castigo de ellos no puedo morir con Vos en la cruz, dadme al menos la fuerza para que llorando y suspirando os acompañe al Calvario.

María, ó buena Madre, rogad por mí para que no muera eternamente.

Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri.

ÿ. Miserere nostri, Domine.	ÿ. Tened, Señor, piedad de nosotros.
R]. Miserere nostri.	R]. Piedad, Señor, piedad.

Corazon mio,
Cuando pecaste,
Tú condenaste
Al Hombre-Dios.
Arrepentido
Tu crimen llora,
Perdon implora,
Pues que es atroz.



SEGUNDA ESTACION.

JESÚS SALE CON LA CRUZ Á CUESTAS.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

No le bastan al amorosísimo Jesús los azotes, espinas, llagas y sangre... quie-

re aún llevar la cruz de su suplicio... la abraza con amor y mansedumbre, y á pesar de su gran peso, aumentado por las iniquidades del mundo, la carga gustoso sobre sus delicados hombros y se encamina al Calvario.

Avergüénzate, alma mia, de tu afectado estudio en huir de la cruz, en rechazar el suave yugo de la penitencia y en seguir á Jesús con virtuosa resignacion en tus trabajos. Tú quisieras ir al cielo por la via de regalos y delicias... ¡cuán ciego es el pecador! Desengañadme, Jesús amantísimo, y haced ver á mi amor propio que la cruz de penas y trabajos es el único camino del cielo.

Virgen santa, alcanzadme gracia de padecer con resignacion y alegría por amor de Jesús, que tanto por mí padeció.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

La cruz á cuestras

Te han cargado,

Jesús amado,

¡Qué crueldad!

Detesto el peso

De mis pecados;

Sean borrados

Por tu bondad.



TERCERA ESTACION.

JESÚS CAE POR PRIMERA VEZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Debilitado el Redentor por los afanes y tormentos de la noche pasada, y por la mucha sangre derramada por la flagelación, apenas habia dado algunos pasos, cae bajo el peso de la cruz.

¡Oh Rey de los cielos! Veo á vuestra Majestad santísima tendida por el suelo sin excitar siquiera la compasion de los que os rodean. Al contrario, os fuerzan á levantaros con horribles blasfemias y empujones. ¡Oh buen Jesús! Vos callais y sufrís con paciencia y humildad tantas injurias y baldones por mi amor. ¡Qué confusion para mí, que á la más leve ofensa me resiento y me quejo, y me impaciento en los desprecios, enfermedades y tribulaciones! Humillad mi soberbia, Jesús pacientísimo, para que

reconociendo mi bajeza sepa humillarme
y arrepentirme.

Reina de los humildes, venid en mi
socorro.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

¡Oh cielo santo!

¡Qué desconsuelo

Ver en el suelo

Al buen Jesús!

De un peso enorme

Muy oprimido,

Él ha caído

Bajo la cruz.



CUARTA ESTACION.

JESÚS ENCUENTRA Á SU AFLIGIDÍSIMA MADRE.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

¡Oh Dios mio! ¿No era ya bastante
para confundirme el ver á Jesús cubier-
to de dolor y vestido de pecador, para
querer añadir aún á su Madre á la re-
prension de mis pecados? ¡Maldito peca-

do! ¡ penosísimo encuentro!... Madre afligidísima, en vuestra pena yo leo mi perfidia: sé que en un encuentro tan doloroso los padecimientos del Hijo son los de la Madre: sé que mis gravísimas culpas atraviesan el cuerpo de Jesús y vuestro corazón, ó piadosa Virgen; pero sé también que Jesús es la fuente de las misericordias, y Vos, ó María, el refugio de los pecadores. A Vos, pues, ó Madre piadosa, acudo humildemente, lloroso y arrepentido, pidiéndoos perdon de mis pecados. Sí, Madre mia, perdon.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

Yendo al suplicio
El Verbo santo,
Un tierno llanto
Debió mover.
La Madre é Hijo
¡Ay, si! se vieron,
Y se sintieron
Desfallecer.



QUINTA ESTACION.

JESÚS AYUDADO POR SIMON CIRENEO Á LLEVAR LA CRUZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Para ayudar al buen Jesús fatigado á llevar el enorme peso de la Cruz, es menester obligar por fuerza á un hombre llamado Cireneo. Ya lo entiendo: yo soy aquel Cireneo, quien, no por voluntad, sino por fuerza, llevo tal vez una leve cruz que Vos, ó Jesús mio, me ofreceis. ¡Oh ingratitud la mia! Para mis caprichos y placeres no temo fatigas, ni peligros, ni sudores; pero para Vos, mi Salvador, todo me agrava y fastidia, todo es para mí objeto de quejas y murmullos... hasta me avergüenzo de la cruz, para no hacer frente á los respetos humanos. ¡Cuán grande es, ó Señor, mi tibieza y languidez!

Virgen soberana, alcanzadme gracia para llevar con santa resignacion las penas que Dios se digne enviarme.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

¡Oh Cireneo,
 Qué imbécil eres
 Si tú no quieres
 Llevar la cruz!
 Sobre mis hombros
 Anhele verla
 Para ofrecerla
 Á mi Jesús.



SEXTA ESTACION.

LA VERÓNICA LIMPIA EL ROSTRO Á JESÚS.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Compadecida la Verónica al ver el amable y divino rostro de Jesús, afeado por la sangre y el sudor, venciendo todo respeto humano, penetra intrépida por entre aquella insolente muchedumbre, y enjuga el augusto rostro de su Redentor, quedando este por premio estampado en sus tocas.

¡Oh benignísimo Redentor! ¡qué premios tan grandes ofreceis á los que practican la sólida virtud! y ¡cuán cierto es

que amais á los que os aman! ¡Infeliz de mí, que tengo un corazon de piedra, incapaz de recibir la impresion de vuestra santa imágen! Cread en mí, piadoso Señor, un corazon puro, contrito y humillado, y estampad en él vuestro santísimo Nombre. Prometo amaros á Vos solo, y aborrecerme á mí mismo.

Madre de mi Redentor, haced que mi alma espire en el nombre de Jesús.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ý. Miserere nostri, etc.

Hermoso rostro
De mi Amado,
¡Cuán cambiado
Te veo ya!
El sacro lienzo
De tu retrato
Para mí grato
Siempre será.



SÉPTIMA ESTACION.

JESÚS CAE SEGUNDA VEZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Por segunda vez cae en tierra el Salvador del mundo, atropellado por los golpes y empujones de la desalmada soldadesca, recibiendo por tal caída nuevas burlas é injurias, nuevos insultos y tormentos.

¡Oh mansísimo Jesús! Vos con la cabeza pegada en la tierra, la bañais con el sudor y sangre de vuestro rostro: yo con mi soberbia insulto al cielo, y levantado sobre mí mismo, no sé acordarme que soy polvo y ceniza. ¡Cuán grande es mi miseria! Aplacad, Señor, mi orgullo y descubridme mi pura nada. De tierra me formásteis, y en tierra debo resolverme. La muerte está ya sobre mis hombros, y el pecado siempre contra mí. ¡Misericordia, Dios mio! por vuestras penas haced que lllore yo mis culpas, y

que de vuestra caída aprenda yo á levantarme.

Madre de pecadores, alcanzadme un extraordinario dolor de mis pecados.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

Jesús sangriento
Y extenuado
En tierra ha dado
Segunda vez.
¡Ay! que se muere,
Si no se corre
Y se socorre
Con rapidez.



OCTAVA ESTACION.

JESÚS CONSUELA Á LAS MUJERES DE JERUSALEN.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Lloraban las piadosas mujeres de Jerusalem viendo á Jesús tan desfigurado, tan maltratado y casi exánime, caminar cargado con la cruz hácia el lugar del suplicio. Pero Jesús las exhorta á llorar

sobre sí mismas y sobre sus culpas, haciéndolas reflexionar que, si el inocente era así tratado, ¿cuál debería serlo el pecador?

Ya os entiendo, Salvador mio: no es para Vos, sino para mí, que tengo de llorar amargamente. Lloro, pues, corazón mio, no á tu Dios que va á la muerte, sino á tu pecado que le conduce á ella. Sangre preciosísima de Jesús, enterneced el corazón que no llora; iluminad el entendimiento que no conoce; inclinad la voluntad que resiste.

Y Vos, afligida Madre, alcanzadme el llanto perpétuo de mis pecados y la fuerza para nunca más pecar.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

El pio llanto
De las mujeres,
Tú no lo quieres,
Dios inmortal.
Quieres que lloren
Por el pecado,
Causa y aliado
De todo mal.



NONA ESTACION.

JESÚS CAE POR TERCERA VEZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Llegado al pié del Calvario el divino Cordero, la debilidad y los agudísimos dolores por una parte, y por otra el amargo y tristísimo pensamiento de que aquella sangre derramada seria inútil para muchos, lo hacen otra vez caer por tierra... pero él, á pesar de su profundo abatimiento, hace esfuerzos para llegar al lugar del sacrificio.

¡Oh mi buen Jesús! No es, no, el peso de la cruz que os echa por tierra; es mi ingratitud que agrava enormemente la carga; mis recaídas en el pecado ocasionan la vuestra. ¡Cuántas veces vuelvo de la confesion al pecado, y del pecado á la confesion! ¡Cuán grande no es mi ligereza é inconstancia en el servicio de Dios! Este es, Salvador mio, el peso infinito de vuestra durísima cruz. ¡Piedad,

Señor, piedad! Haced por vuestra dolorosa caída que yo me levante para siempre del pecado, y ande firme y constante en vuestro santo servicio. Os lo pido por el compasivo dolor de vuestra afligida Madre.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

Arde en deseos
El Verbo amado
De ser clavado
Y padecer.
Por eso el paso
Va esforzando;
Pero andando
Vuelve á caer.



DÉCIMA ESTACION.

JESÚS ES DESPOJADO DE SUS VESTIDOS.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Llegado Jesús al monte Calvario, al arrancarle los verdugos con inaudita furia sus sagradas vestiduras, que estaban

pegadas á su sagrado y ensangrentado cuerpo, le arrancaron tambien la delicada piel, renovándole así todas las heridas, y para causarle aún mayor tormento, le daban á beber vino mezclado con hiel, permaneciendo El en pié temblando y chorreando sangre.

¿Qué es esto, dulcísimo Bien mio? ¡Vos desnudo y hecho una llaga; yo vestido delicadamente y ceñido de vanidades! ¡Para Vos hiel que amarga; para mí dulzuras que deleitan! ¡Vos, delicia del Paraíso, saturado de penas; yo, vilísimo gusano de la tierra, desnudo de penitencias y mortificaciones! ¡Ah! no, Jesús mio, no está conforme que Vos inocente cargueis con la pena, y que yo culpable esté gozando. Venga tambien sobre mí parte de vuestros dolores enviados por vuestra gracia; y si para dulcificar vuestra hiel es necesaria la contricion, llora, alma mia, tus enormes pecados. Sí, Jesús afligidísimo, me arrepiento de ellos, pido misericordia y os amo de todo mi corazon. Desconsolada María, alcanzadme esta gracia.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

¡Cuánta vergüenza

Has tú causado,

Hombre malvado,

Al Salvador!

Tú desnudaste

Su cuerpo santo

Rasgando el manto

De su pudor.



UNDÉCIMA ESTACION.

JESÚS ES CLAVADO EN LA CRUZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

Llega finalmente nuestro amabilísimo Redentor sobre el asperísimo monte Calvario arrastrándose como un vil jumento, empujado, apretado horriblemente, y para mayor ignominia, acompañado de dos ladrones. Tendido sobre la cruz, extiende sus brazos y entrega sus manos y piés, ofreciendo al eterno Padre el gran sacrificio de sí mismo, mientras que con desapiadados y fieros martillazos los clavan en el duro madero.

¡Redentor mio crucificado! os adoro sobre este tronco de ignominia y de dolor. ¿Quién puede miraros sin llorar, ó Jesús mio? ¿quién puede contemplaros sin que se le parta el corazón? ¡Ay cuán caras os cuestan mis rebeldías, mis impurezas y mis pasos criminales! Pero á vuestras plantas acudo arrepentido, ofreciéndome por completo á vuestro santo servicio, resolviendo eficazmente con vuestra gracia nunca más clavaros en cruz con mis pecados.

Ayudadme, Madre de Jesús, ayudadme á cumplir este propósito.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

—y. Miserere nostri, etc.

En cruz clavado
 El Dios tremendo
 (¡Crimen horrendo!)
 Para mí está.
 Si suplicante
 Y arrepentido
 Perdon le pido,
 Perdon me da.



DUODÉCIMA ESTACION.

JESUCRISTO MUERE EN LA CRUZ.

ÿ. Adoramus te, Christe, etc.

¡Qué espectáculo ofrece por última vez el Señor del universo sobre la cumbre del Calvario! Pendiente de tres clavos, y despues de tres horas de penosísima agonía y de inauditos dolores; despues de rogar por sus enemigos, de abrir el cielo á un facineroso, y de darnos por madre á su propia Madre, muere para unir nuestras almas á su amante corazon.

¡Ha muerto ya Jesús! Sus ojos lívidos, sus labios espirantes, sus espinas, clavos, llagas y sangre, todo es fuente de misericordias; pero ¡ay! que al rededor de aquella cruz todavía está la justicia espada en mano... ¡Infeliz de mí, si, obstinándome en el pecado, hago vana la obra de mi redencion! No, Jesús mio, no permitais que me vaya de ese monte

Calvario sin haber antes grabado en mi corazón vuestra amarguísima Pasión y muerte.

Madre de dolores, haced que yo viva y muera en las llagas de Jesús y en brazos de su misericordia.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. *Miserere nostri, etc.*

El sol se eclipsa,

Se abre la tierra,

Cruge la sierra

Por el dolor.

¡Jesús ha muerto!

El que es la vida,

Tú el deicida,

Tú pecador.



DÉCIMATERCERA ESTACION.

JESÚS BAJADO DE LA CRUZ Y PUESTO EN BRAZOS DE
MARÍA.

ÿ. *Adoramus te, Christe, etc.*

¡Oh qué espada de dolor atravesó el corazón de María al recibir entre sus

brazos á su divino Hijo ya difunto! ¡Oh con qué lágrimas y ternura lo estrecha contra su amantísimo corazón! ¡Con qué piadosa solicitud y amorosos sentimientos lo honran aquellos discípulos, Nicodemos y José de Arimatea!

¡Oh Reina de los Mártires! yo adoro entre vuestros brazos á mi Salvador difunto. ¡Cuán cruel ha sido mi pecado, verdugo del Hijo y tirano del corazón de la Madre! ¡Virgen piadosa! besad por mí las llagas de vuestro Hijo y la cruz ensangrentada... yo no me atrevo á hacerlo, porque el pecado es un reproche de mi ingratitud y crueldad. Madre dolorosa, alcanzadme la contrición verdadera, y haced que por el mérito de vuestros dolores logre la penitencia y la salvación eterna.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

Puesto en sus brazos

El cuerpo santo,

María, ¡oh cuánto

Sintió el pesar!

Viendo el estrago

Hecho á su Hijo,

Ella nos dijo:

«No más pecar.»

**DECIMACUARTA ESTACION.**

JESÚS PUESTO EN EL SEPULCRO.

y. Adoramus te, Christe, etc.

Concluido está para María el triste consuelo de poder contemplar y besar amorosamente el destrozado cadáver de su amado Hijo : una losa la priva de este último consuelo, la losa del sepulcro. ¡Qué inmensa fué la desolacion de María, en verse sola sin su amado Hijo ! ¡Cuántas lágrimas derramó junto á aquel sepulcro en que estaba encerrado su amado Jesús ! ¡ Oh sepulcro dichoso ! tú guardas junto con el adorable cuerpo de Jesús el dulcísimo corazon de María ; ¡ah! encierra tambien junto con ellos á mi pobre corazon.

Desconsolada Madre de mi Redentor, permitid que con afecto compasivo y corazon arrependido os acompañe en vuestra soledad ; y por la intensidad de vuestros incomparables dolores alcanzadme la

gracia de ser toda mi vida devotísimo de la Pasion de Jesús, vivir santamente y recibir gustoso mi muerte por su amor, para que pueda vivir con El y con Vos eternamente.

Padre nuestro, Ave Maria y Gloria.

ÿ. Miserere nostri, etc.

Junto al sepulcro,

Donde encerrado

Está mi Amado,

Quiero vivir.

Del mundo vano

Quiero alejarme

Y asegurarme

Un bien-morir.

ÿ. Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi.

R/. Quia per sanctam crucem tuam redemisti mundum.

ÿ. Ora pro nobis, Virgo dolorosissima.

R/. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

ÿ. Signasti, Domine, servum tuum Franciscum.

R/. Signis redemptionis nostræ.

OREMUS.

Domine Jesu Christe, Fili Dei vivi, qui hora sexta pro redemptione mundi crucis patibulum ascendisti, et sanguinem tuum pretiosum in remissionem peccatorum nostrorum sudisti; te hu-

militer deprecamur, ut post obitum nostrum Paradisi januam nos gaudenter introire concedas.

Interveniat pro nobis, quæsumus Domine Jesu Christe, nunc et in hora mortis nostræ apud tuam clementiam Beata Virgo Maria Mater tua, cujus sacratissimam animam doloris gladius pertransivit.

Deus, qui mira crucis mysteria in beato Francisco confessore tuo multiformiter demonstrasti; da nobis quæsumus, devotionis suæ semper exempla sectari, et assidua ejusdem crucis meditatione muniri. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

ASPIRACIONES

PARA CANTAR DURANTE LA PROCESION.

- Jesu Rex mitis Hierusalem ingressus.
 Jesu præ compassione lacrymatus.
 Jesu triginta argenteis appetiatus.
 Jesu ad Discipulorum pedes inclinatus.
 Jesu Panis vivus, nos confirmans.
 Jesu potus verus, nos lætificans.
 Jesu in oratione prostratus.
 Jesu in agonia sanguineo sudore perfusus.
 Jesu ab Angelo confortatus.
 Jesu osculo a Juda traditus.
 Jesu a ministris ligatus.
 Jesu a discipulis derelictus.

Miserere nobis.

- Jesu Annæ et Cayphæ præsentatus.
 Jesu alapa a ministro percussus.
 Jesu a falsis testibus accusatus.
 Jesu reus mortis judicatus.
 Jesu in faciem consputus.
 Jesu oculis velatus.
 Jesu colaphis cæsus.
 Jesu cujus corpus percutientibus, et genæ
 velantibus datæ.
 Jesu a Petro ter negatus.
 Jesu vinctus Pilato traditus.
 Jesu ab Herode, et ejus exercitus spretus
 et illusus.
 Jesu veste alba indutus.
 Jesu Barabbæ postpositus.
 Jesu flagellis cæsus.
 Jesu propter scelera nostra attritus.
 Jesu quasi leprosus reputatus.
 Jesu veste purpurea indutus.
 Jesu spinis coronatus.
 Jesu arundine percussus.
 Jesu a Judæis ad crucem postulatus.
 Jesu morte turpissime condemnatus.
 Jesu voluntati judæorum traditus.
 Jesu crucis pondere gravatus.
 Jesu tamquam ovis ad occisionem ductus.
 Jesu vestibus exutus.
 Jesu clavis in cruce confixus.
 Jesu propter iniquitates nostras vulneratus.
 Jesu pro inimicis Patrem deprecatus.
 Jesu cum iniquis reputatus.
 Jesu opprobrium hominum factus.
 Jesu a prætereuntibus blasphematus.
 Jesu a Judæis derisus.

Miserere nobis.

Miserere nobis.

Jesu a militibus in cruce illusus.
 Jesu a Latrone convitiis lacessitus.
 Jesu opprobriis saturatus.
 Jesu Latroni pœnitenti, Paradysum pollicitus.
 Jesu qui Joannem Matri tuæ in filium tradidisti.

Jesu te a Patre derelictum attestatus.
 Jesu felle et aceto in siti potatus.
 Jesu consummata omnia de te scripta testatus.
 Jesu cujus Spiritus in manus Patris commendatus.

Miserere nobis.

Jesu a Patre pro tua reverentia exauditus.
 Jesu usque ad mortem crucis obediens factus.
 Jesu lancea transfixus.
 Jesu de cujus latere exivit sanguis et aqua.
 Jesu cujus livore sanati sumus.
 Jesu propitiatio nobis factus.
 Jesu in cruce depositus.
 Jesu syndone munda involutus.
 Jesu in Monumento novo tumulatus.
 Jesu victos tuos de lacu inferni prædatus.

ÿ. Disciplina pacis nostræ super eum.

R. Cujus livore sanati sumus.

ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Respice quæsumus, Domine, super hanc familiam tuam, pro qua Dominus noster Jesus Christus non dubitavit manibus tradi nocentium, et crucis subire tormentum.

Deus qui mira crucis mysteria, in beato Francisco confessore tuo multiformiter demonstrasti, da nobis quæsumus, ipsius semper exempla secuti, et assidua ejusdem crucis meditatione munire. Per eundem Dominum nostrum. Amen.

EL MISERERE.

(SALMO 50).

Miserere mei, Deus, secundum magnam misericordiam tuam.

Et secundum multitudinem miserationum tuarum, dele iniquitatem meam.

Amplius lava me ab iniquitate mea: et a peccato meo munda me.

Quoniam iniquitatem meam ego cognosco: et peccatum meum contra me est semper.

Tibi soli peccavi, et malum coram te feci: ut justificeris in sermonibus tuis et vincas cum judicaris.

Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea.

Ecce enim veritatem dilexisti: incerta et occulta sapientiæ tuæ manifestasti mihi.

Asperges me hyssopo, et mundabor: lavabis me, et super nivem dealbabor.

Auditui meo dabis gaudium et lætitiā: et exultabunt ossa humiliata.

Averte faciem tuam a peccatis meis: et omnes iniquitates meas dele.

Cor mundum crea in me Deus: et spiritum rectum innova in visceribus meis.

Ne proicias me a facie tua: et Spiritum Sanctum tuum ne auferas a me.

Redde mihi lætitiã salutaris tui: et spiritu principali confirma me.

Docebo iniquos vias tuas: et impii ad te convertentur.

Libera me de sanguinibus, Deus, Deus salutis meæ: et exultabit lingua mea justitiã tuã.

Domine, labia mea aperies: et os meum annuntiabit laudem tuã.

Quoniam si voluisses sacrificium, dedissem utique: holocaustis non delectaberis.

Sacrificium Deo spiritus contribulatus: cor contritum et humiliatum, Deus, non despicias.

Benigne fac, Domine, in bona voluntate tua Sion: ut ædificentur muri Jerusalem.

Tunc acceptabis sacrificium justitiæ, oblationes, et holocausta: tunc imponent super altare tuum vitulos.

Gloria Patri, etc.

CORONA

DE LOS TREINTA Y TRES AÑOS DE LA VIDA DE JESUCRISTO.

Esta devocion comenzó hácia el año de 1510, teniendo por promotor al beato Miguel de Florencia, religioso camaldulense. Se compone de treinta y tres *Padre nuestros* en honor de los

treinta y tres años que Jesucristo pasó sobre la tierra, y de cinco *Ave Marias* en honor de las cinco llagas, y al fin se añade un *Credo*, el cual es un compendio de las verdades que este divino Señor nos ha enseñado. Los soberanos pontífices Leon X, Gregorio XIII, Sixto V y Leon XII la han enriquecido con muchas indulgencias que pueden ganar todos los fieles. Pero los miembros de la familia de san Francisco y los religiosos camaldulenses gozan del privilegio especial de ganar una indulgencia plenaria cada vez que rezan esta corona con una verdadera contrición de sus pecados. Mientras se reza es preciso meditar cada uno según su capacidad los misterios de la vida de Nuestro Señor Jesucristo. El modo de rezarla, que se halla en algunos libros de la Orden, es el siguiente:

Por la señal de la santa cruz, etc.

Acto de contrición. Señor mio Jesucristo, etc.

PRIMERA DECENA.

Meditase la vida oculta de Nuestro Señor Jesucristo. El arcángel san Gabriel anuncia á María santísima que Dios la habia elegido para madre suya. *Ave María.*

1. El Hijo de Dios hecho hombre nace en el pesebre. *Padre nuestro.*

2. Los Angeles celebran su nacimiento. *Padre nuestro.*

3. Los pastores avisados por el Angel vienen á adorarle. *Padre nuestro.*

4. Jesús es circuncidado á los ocho dias de haber nacido. *Padre nuestro.*

5. Jesús es adorado por los Magos. *Padre nuestro*

6. Jesús es presentado al templo. *Padre nuestro.*

7. Jesús huye á Egipto. *Padre nuestro.*

8. Herodes hace degollar á los inocentes. *Padre nuestro.*

9. Jesús vuelve á Nazaret. *Padre nuestro.*

10. Jesús á la edad de doce años disputa con los doctores. *Padre nuestro.*

Se termina la decena diciendo: Requiem æternam, etc.

SEGUNDA DECENA.

Meditase la vida pública de Nuestro Señor Jesucristo.

Jesús estuvo sujeto á María y á José. *Ave Maria.*

1. Jesús á la edad de treinta años es bautizado en el Jordan. *Padre nuestro.*

2. Jesús ayuna cuarenta dias en el desierto. *Padre nuestro.*

3. Jesús predica la vida eterna. *Padre nuestro.*

4. Jesús elige á sus apóstoles y discipulos. *Padre nuestro.*

5. Jesús hace el primer milagro en las bodas de Caná. *Padre nuestro.*

6. Jesús cura toda clase de enfermedades. *Padre nuestro.*

7. Jesús convierte á los pecadores. *Padre nuestro.*

8. Jesús trata con mansedumbre á los judíos, sus perseguidores. *Padre nuestro.*

9. Jesús se transfigura en el Tabor. *Padre nuestro.*

10. Jesús entra triunfante en Jerusalem. *Padre nuestro.*

Requiem æternam, etc.

TERCERA DECENA.

Medítase la vida dolorosa de Jesucristo.

María santísima da permiso á su Hijo para ir á morir por nuestra redencion. *Ave María.*

1. Jesús lava los piés á los Apóstoles. *Padre nuestro.*

2. Jesús instituye el santísimo Sacramento del altar. *Padre nuestro.*

3. Jesús suda sangre y agua en el huerto de Getsemaní. *Padre nuestro.*

4. Jesús es entregado por Judas. *Padre nuestro.*

5. Jesús es acusado por testigos falsos y ultrajado. *Padre nuestro.*

6. Jesús convierte á san Pedro con uná mirada. *Padre nuestro.*

7. Jesús, despojado de sus vestidos, es cruelmente azotado. *Padre nuestro.*

8. Jesús es coronado de espinas. *Padre nuestro.*

9. Jesús es condenado á muerte. *Padre nuestro.*

10. Jesús es crucificado entre dos ladrones. *Padre nuestro.*

Requiem æternam, etc.

LOS TRES ÚLTIMOS PADRE NUESTROS.

Jesús resucitado aparece á su santísima Madre. *Ave María.*

1. Jesús se aparece á María Magdalena y á las otras mujeres. *Padre nuestro.*

2. Jesús se aparece á sus discípulos y les muestra sus llagas. *Padre nuestro.*

3. Jesús á los cuarenta dias de haber resucitado bendice á su santísima Madre y á sus discípulos, y sube al cielo. *Padre nuestro.*

Roguemos á la santísima Virgen que nos alcance la bendicion de su divino Hijo ahora y en la hora de nuestra muerte. *Ave María.*

En honor de los santos Apóstoles: *Creo en Dios, etc.*

CORONA FRANCISCANA

DEL DULCÍSIMO NOMBRE DE JESÚS.

Se compone de los cinco salmos siguientes:

Subilate Deo omnis terra, etc., Ps. 99.

Exaudiat te Deus in die, etc., Ps. 19.

Salvum me fac Domine, etc., Ps. 11.

Ne esquequo Domine oblivisceris, etc. Ps. 12.

Ne pe expugnaverunt me, etc., Ps. 128.

CORONA DE LAS CINCO SACRATÍSIMAS LLAGAS.

Se compone simplemente de cinco *Padre nuestros* con *Ave* y *Gloria.*

CORONA FRANCISCANA

llamada de las siete alegrías de la Santísima Virgen.

ORÍGEN DE ESTA DEVOCION.

Refiere el P. Lucas Wading, autor de los Anales de la Orden de san Francisco, año 1422, que un jóven, el cual por una tierna devocion acostumbraba á recoger flores, y coronar con ellas una imágen de la Reina de los Angeles, siendo despues novicio en dicha Orden, y no siéndole posible en tal estado continuar su devota costumbre, resolvió volver al siglo. Así que efectuaba tal resolucion, saludó á la soberana Virgen, implorando su patrocinio; y apareciéndole ella al instante, le consoló y confirmó en el estado religioso que habia abrazado. Le dijo que en lugar de flores terrenas, de que le hacia antes la corona, le tejiese otra de oraciones dominicales y salutations angélicas, rezando cada dia en alabanza y accion de gracias á Dios un *Padre nuestro*, diez *Ave Marias* y un *Gloria Patri*, por cada una de sus principales alegrías, que fueron: la Anunciacion, la Visitacion á santa Elisabet, el nacimiento de su Hijo santísimo, la Adoracion de los tres Reyes, el hallazgo de su Hijo en el templo, la Resurreccion del mismo su Hijo, y la Asuncion de la misma Reina al cielo.

Consolado el jóven novicio, empezó luego esta devocion, y al practicarla un dia en su celda, el Padre Maestro de novicios, observándole á

escondidas, reparó que estaba un Angel con el novicio, que con un hilo de oro que tenia en la mano, á cada *Ave María* que el novicio rezaba, ensartaba una rosa, y despues de cada decenario de rosas una azucena de oro; de cuyas hermosas flores compuesta una corona, la ponía en la cabeza del novicio. Pasada la vision, preguntó el maestro al novicio ¿qué devocion habia rezado? y respondió que habia rezado la Corona en la forma que le habia enseñado Maria santísima, con lo que entendió el maestro el secreto de lo que habia visto.

Consiste, pues, la santa Corona en siete *Padre nuestros*, setenta y dos *Ave Marias* y siete *Gloria Patri*, en memoria de los setenta y dos años que se cree haber vivido en este mundo la Madre de Dios. En esta forma la aprobó y renovó la indulgencia Paulo V, mandando se añadiese al último un *Padre nuestro* y *Ave Maria* por el Sumo Pontífice, como consta del Registro de la Curia de Araceli, *tom. II, págs. 98 y 99.*

MÉTODO PARA REZAR LA SANTA CORONA.

Por la señal de la santa cruz, de nuestros enemigos líbranos, Señor Dios nuestro. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

Acto de contricion.

Señor mio Jesucristo, Dios y hombre verdadero, en quien creo, en quien espero, á quien amo y estimo más que mi vida, solo por ser Vos

quien sois me pesa de haberos ofendido, y propongo morir antes que volver á pecar, ayudado de vuestra divina gracia: dádmela, Dios mio, para rezar con fervor la Corona de vuestra santísima Madre. Amen.

ÿ. Ave, Maria, gratia plena, Dominus tecum.

ñ. Benedicta tu in mulieribus, et benedictus fructus ventris tui, Jesus.

ÿ. Domine, labia mea aperies.

ñ. Et os meum annuntiabit laudem tuam.

ÿ. Deus, in adjutorium meum intende.

ñ. Domine, ad adjuvandum me festina.

ÿ. Gloria Patri, et Filio...

ñ. Sicut erat in principio...

Bendita sea la santa é inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen María (1).

En tu Concepcion, Virgen, inmaculada fuiste: ruega por nosotros al Padre, del cual el Hijo Jesús, concebido del Espíritu Santo, tuviste (2).

(1) Diciendo esta aspiracion se pueden ganar cien años de indulgencia concedidos por los papas Gregorio XV y Clemente XII, sin los que dispensaron muchos Ilustrísimos de España.

(2) La Santidad de Pio VI, á súplica de la religion Franciscana, á fin de promover y excitar á mayor fervor y devocion á todo fiel en la veneracion de tan gran misterio, con rescripto expedido en Roma en 21 de noviembre de 1793, concede á todo fiel cristiano, que contrito y devotamente rezare ó pronunciare una ú otra de las sobredichas aspiraciones, por cada vez cien dias de indulgencia.

PRIMERA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la primera alegría que recibió la santísima Virgen María cuando le fué anunciado por el ángel san Gabriel que habia de concebir en sus entrañas y parir á Jesús Nuestro Señor. En memoria de esta alegría recemos un *Padre nuestro*, diez *Ave Marias* y un *Gloria Patri*.

Bendita sea la santa é inmaculada Concepcion de la bienaventurada Virgen María.

SEGUNDA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la segunda alegría que tuvo la santísima Virgen María cuando fué á visitar á santa Isabel, á quien por medio de María fué revelada la encarnacion del divino Verbo, y en cuyo vientre fué santificado el Precursor. En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

TERCERA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la tercera alegría que sintió la Virgen cuando en el portal de Belen parió á su Hijo nuestro Dios, sin dolor ni lesion de su virginal entereza. En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

CUARTA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la alegría que recibió María santísima cuando nacido su divino Hijo, fué adorado por los tres Reyes y obsequiado con sus preciosos dones. En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

QUINTA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la alegría que sintió la Vírgen santísima cuando al tercer dia de haber perdido á su Hijo, lo halló en el templo disputando entre los doctores. En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

SEXTA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la alegría que recibió la santísima Vírgen cuando fué visitada y consolada por su divino Hijo resucitado, glorioso y triunfante. En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

SÉPTIMA ALEGRÍA.

Alabemos y demos gracias á Dios por la última y eterna alegría que recibió la santísima Virgen cuando por manos de Angeles fué llevada en cuerpo y alma al cielo, y coronada por la

santísima Trinidad como reina de cielo y tierra.
En memoria, etc.

Bendita sea, etc.

Recemos dos *Ave Marias* en memoria de los dos últimos años que la Virgen santísima vivió en este mundo, y un *Padre nuestro*, *Ave Maria* y *Gloria Patri* por el Sumo Pontífice.

Bendita sea, etc.

OFRECIMIENTO.

O dulcísima Virgen María, Madre de Dios, Reina de los Angeles y seguro refugio de pecadores, os ruego, por todos vuestros gozos, que volvais vuestros benignos ojos sobre este ínfimo entre vuestros devotos, y recibid con agrado el obsequioso tributo que ha sido mi intencion presentaros, rezando la corona de vuestras principales alegrías. Continúad vuestro patrocinio conmigo, así como deseo yo continuar y aumentar mi afecto y devocion á Vos. Concededme por vuestra gracia que yo sea del número de aquellos que Vos amais y guardais escritos en vuestro corazon virginal. Encomiendo igualmente á vuestra clementísima intercesion la santa Iglesia católica, el Sumo Pontífice, la extirpacion de las herejías, la perpétua paz y union entre los príncipes cristianos, y finalmente todos los vivos y muertos, por los que es mi intencion y obligacion rogar. Particularmente os suplico, postrado á vuestros sagrados piés, me alcanceis de vuestro divino Hijo el perdon de mis gravísimas culpas, los auxilios oportunos para la observancia

de su divina ley, ejercicio de virtudes y victoria de mis malas inclinaciones. Limpiad, Virgen inmaculada, mi corazón de todo pecado, y echad de mi todo aquello que desagrada á vuestros ojos purísimos. Purgad mi alma de los amores y afectos terrenos, levantándola al amor de los bienes celestiales y eternos. Y finalmente, alcanzadme de vuestro Hijo Jesús el máximo de todos los bienes, la perseverancia final, que será, Virgen inmaculada, el más glorioso triunfo de vuestra intercesión y de la divina misericordia. Amen.

ANTÍFONA.

Salve Regina...

Ÿ. Ora pro nobis, sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

Concede, misericors Deus, fragilitati nostræ præsidium: ut qui Coronæ sanctæ Dei Genitricis memoriam agimus, intercessionis ejus auxilio, a nostris iniquitatibus resurgamus. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

LETANÍA DE NUESTRA SEÑORA.

Kyrie, eleison.

Christe, eleison.

Kyrie, eleison.

Christe, audi nos.

Christe, exaudi nos.

Pater de cælis Deus, miserere nobis.

Fili Redemptor mundi Deus, miserere nobis.
 Spiritus Sancte Deus, miserere nobis.
 Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.
 Sancta Maria, ora pro nobis.
 Sancta Dei Genitrix.
 Sancta Virgo Virginum.
 Mater Christi.
 Mater divinæ gratiæ.
 Mater purissima.
 Mater castissima.
 Mater inviolata.
 Mater intemerata.
 Mater immaculata.
 Mater amabilis.
 Mater admirabilis.
 Mater Creatoris.
 Mater Salvatoris.
 Virgo prudentissima.
 Virgo veneranda.
 Virgo predicanda.
 Virgo potens.
 Virgo clemens.
 Virgo fidelis.
 Speculum justitiæ.
 Sedes sapientiæ.
 Causa nostræ letitiæ.
 Vas spirituale.
 Vas honorabile.
 Vas insigne devotionis.
 Rosa mystica.
 Turris davidica.
 Turris eburnea.
 Domus aurea.
 Fœderis arca.

Ora pro nobis.

- Janua cœli.
 Stella matutina.
 Salus infirmorum.
 Refugium peccatorum.
 Consolatrix afflictorum.
 Auxilium christianorum.
 Regina Angelorum.
 Regina Patriarcharum.
 Regina Prophetarum.
 Regina Apostolorum.
 Regina Martyrum.
 Regina Confessorum.
 Regina Virginum.
 Regina Sanctorum omnium.
 Regina sine labe originali concepta.
 Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, parce nobis, Domine.
 Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, exaudi nos, Domine.
 Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis.

ANTÍFONA.

- y. Tota pulchra es, Maria.
 R. Tota pulchra es, Maria.
 y. Et macula originalis non est in te.
 R. Et macula originalis non est in te.
 y. Tu gloria Jerusalem.
 R. Tu lætitia Israel.
 y. Tu honorificentia populi nostri.
 R. Tu advocata peccatorum.
 y. O Maria.
 R. O Maria.
 y. Virgo prudentissima.

R/. Mater clementissima.

ŷ. Ora pro nobis.

R/. Intercede pro nobis ad Dominum Jesum Christum.

ŷ. In Conceptione tua, Virgo, immaculata fuisti.

R/. Ora pro nobis Patrem, cujus Filium peperisti.

OREMUS.

Deus, qui per immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo habitaculum præparasti; quæsumus, ut qui ex morte ejusdem Filii tui prævisa, eam ab omni labe præservasti, nos quoque mundos ejus intercessione ad te pervenire concedas. Per eundem Christum Dominum nostrum.

R/. Amen.

Dios te salve, María, hija de Dios Padre: Dios te salve, María, madre de Dios Hijo: Dios te salve, María, esposa del Espíritu Santo: Dios te salve, María, templo y sagrario de la santísima Trinidad: Dios te salve, reina de los Angeles, María santísima, concebida sin pecado original.

Se rezará la estacion mayor, que consiste en seis Padre nuestros, seis Ave Marias y seis Gloria Patri; los cinco son por las necesidades de la Iglesia y el último por el Pontífice concedente.

CORONA DE LAS DIEZ VIRTUDES DE LA VÍRGEN,
LLAMADA DE LA ANUNCIATA.

Esta Corona tuvo origen de la beata Juana de Valois, hija de Luis XI, rey de Francia, la cual fundó la Orden de religiosas de Nuestra Señora de la Anunciacion, y la puso bajo la obediencia de los frailes Menores. El objeto de estas religiosas es el de imitar las virtudes de la santísima Virgen, á cuyo fin su piadosa fundadora les dió ciertas reglas, que fueron aprobadas por Alejandro VI, y además estableció la devocion de la Corona de las diez principales virtudes de Maria santísima. Esta se compone de diez granos engarzados, teniendo al fin otro mayor con una medalla de la Virgen: tiene concedidas muchas indulgencias. Se reza así:

Por la señal de la santa Cruz, etc.

Acto de contricion: Señor mio Jesucristo, etc.

Rezarémos un *Padre nuestro* en honor del amor que Jesucristo nuestro Señor tiene á las almas. *Padre nuestro.*

1.º Rezarémos una *Ave María* en honor de la pureza virginal de Maria santísima. *Ave María.*
Virgen purísima, rogad por nosotros.

2.º... en honor de la prudencia de Maria santísima. *Ave María.*

Virgen prudentísima, rogad por nosotros.

3.º... en honor de la paciencia de Maria santísima. *Ave María.*

Virgen pacientísima, rogad por nosotros.

4.º... en honor de la humildad de María santísima. *Ave María.*

Virgen humildísima, rogad por nosotros.

5.º... en honor de la fe de María santísima. *Ave María.*

Virgen fidelísima, rogad por nosotros.

6.º... en honor de la devoción de María santísima. *Ave María.*

Virgen devotísima, rogad por nosotros.

7.º... en honor de la obediencia de María santísima. *Ave María.*

Virgen obedientísima, rogad por nosotros.

8.º... en honor de la pobreza de María santísima. *Ave María.*

Virgen pobrísima, rogad por nosotros.

9.º... en honor de la caridad de María santísima. *Ave María.*

Virgen amantísima, rogad por nosotros.

10... en honor del martirio interior de la santísima Virgen. *Ave María.*

Virgen dolorosísima, rogad por nosotros.

Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amen.

Omnipotente y eterno Dios, que preparásteis en el corazón de la bienaventurada Virgen María una digna habitación para el Espíritu Santo, os suplicamos humildes que mientras meditamos con devoción las virtudes con que le adornásteis, logremos conformar nuestro corazón con el vuestro. Amen.

Ave María purísima, sin pecado concebida.

CORONA DEL DULCÍSIMO NOMBRE DE MARÍA.

Se compone de los cinco salmos siguientes :

Magnificat, etc.

Vd Dominum cum tribularer, etc.

Retribue servo tuo, etc.

In convertendo, etc.

Vd te levavi animam meam, etc.

Se concluye con la antífona : *Sub tuum præsidium*, etc., el verso *Dignare me*, etc., y la oración *Famulorum tuorum*.

 CONMEMORACION

de nuestro seráfico Padre san Francisco, que deben hacer todos los reverendos eclesiásticos que no rezan con el Breviario de la Orden, en los dias semidobles y otros en que se hacen las conmemoraciones ó sufragios de los Santos.

Ad Vesp. Aña. Salve, sancte Pater, Patriæ lux, forma Minorum, virtutis speculum, recti via, regula morum, carnis ab exilio duc nos ad regna polorum.

Ad Laud. Aña. Sancte Francisce, propera; veni, Pater, accelera ad populum, qui premitur, et teritur sub onere, palea, luto, latere, et sepulto Ægyptio sub sabulo, nos libera, carnis extincto vitio.

ÿ. Ora pro nobis, etc.

OREMUS.

Deus, qui Ecclesiam tuam beati Patris nostri Francisci meritis fœtu novæ prolis amplificas: tribue nobis ex ejus imitatione terrena despice-re, et cœlestium donorum semper participatione gaudere.

Cuando ya se hubiere dicho el verso *Ora pro nobis*, se dirá:

ÿ. Signasti Domine servum tuum Franciscum.

R. Signis redemptionis nostræ.

ORACION

que se acostumbra rezar en Roma cuando se visitan las iglesias para ganar las indulgencias.

Señor mio Jesucristo, penetrado del más vivo dolor á vista de mis pecados, ofrezco estas humildes oraciones por vuestro honor, vuestra gloria y provecho de vuestra Iglesia. Santificadlas y dadles valor por vuestra gracia. Yo deseo conformarme enteramente con la piadosa intencion del Pontífice romano que concedió esta indulgencia para el bien de los fieles. Confiando en vuestra infinita bondad, me acerco á pedir os que quiteis todas las herejías de la faz de la tierra, que establezcais una paz sólida y una verdadera concordia entre los príncipes cristianos, á fin de que los soberanos y los vasallos os

servan todos con pureza de corazón, amor reciproco y uniformidad de santas afecciones. Llenad también á nuestro santísimo Padre el Papa de vuestro espíritu. Defendedle de toda suerte de engaños y conservadle siempre. Dignaos, amable Salvador mio, por los méritos de la santísima Virgen inmaculada y de todos los Santos del paraíso, hacerme participante del tesoro con el cual habeis enriquecido á vuestra Iglesia, derramando por ella vuestra preciosísima Sangre: concededme (ó conceded á...) el fruto de esta santa indulgencia. Haced, Dios mio, que las penas que merecen mis pecados, y que yo habria de padecer en esta vida ó en la otra, me sean perdonadas en virtud de vuestra infinita misericordia. Desde este momento formo un firme propósito de pasar con vuestra ayuda una vida penitente y mortificada. Yo quiero también satisfacer á vuestra justicia tanto como será posible, huir con horror del pecado y detestarlo más que toda otra cosa, como el más grande de todos los males, porque es ofensa de un Dios infinitamente bueno á quien amo y á quien amaré siempre sobre todas las cosas. Amen.

BENDICION DE LA CORONA

DE MARÍA SANTÍSIMA.

Y. Adjutorium nostrum, etc.

R. Qui fecit, etc.

Y. Domine exaudi, etc.

R. Et clamor, etc.

ŷ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens æterne Deus, obsecramus clementiam tuam, ut hoc signum Coronæ in honorem beatissimæ Virginis Mariæ, bene † dicas, et sanctifices, eique tantam Spiritus Sancti infundas virtutem ut quicumque secum portaverit, atque in domo sua reverenter habuerit, ab omnibus hostibus visibilibus et invisibilibus, semper, et ubique, in hoc, et in futuro sæculo liberetur, et in exitu suo a beata Virgine Maria tibi bonis operibus præsentari mereatur. Per Christum, etc.

Aspergatur, etc.

BENDICION DE IMÁGENES.

ŷ. Adjutorium nostrum, etc.

R. Qui fecit cœlum, etc.

ŷ. Domine exaudi, etc.

R. Et clamor meus, etc.

ŷ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, qui sanctorum tuorum imagines sculpi, aut pingi non reprobas, ut quoties illas oculis corporeis intuemur, toties

earum actus, et sanctitatem ad imitandum memoriæ oculis meditemur, hanc quæsumus imaginem in honorem et memoriam unigeniti Filii tui (vel beatæ Virginis Mariæ, vel, etc.) adaptatam, bene † dicere, et sancti † ficare digneris, et præsta, ut quicumque coram illa Unigenitum Filium tuum (vel beatam Virginem Mariam, vel, etc.) suppliciter colere et honorare studuerit, illius meritis, et obtentu, a te gratiam in præsentem, et æternam gloriam obtineat in futurum. Per Christum, etc.

Aspergatur, etc.

BENDICION DE ESCAPULARIOS

DE LA PURÍSIMA CONCEPCION.

Ÿ. Adjutorium. R/. Qui fecit.

Ÿ. Dominus vobiscum. R/. Et cum spir.

OREMUS.

Domine Jesu Christe, qui tegimen nostræ mortalitatis induere dignatus es, tuæ largitatis clementiam humiliter imploramus, ut hoc genus vestimenti, quod in honorem, et memoriam Conceptionis Immaculatæ Beatæ Mariæ Virginis (necnon, ut illo indutus exoret) in hominum pravorum morum reformationem institutum fuit, bene † dicere digneris, ut hic famulus tuus, qui eo indutus fuerit, eadem Beata Maria Virgine intercedente, te quoque induere mereatur. Qui vivis, etc.

Postea Sacerdos, asperso Scapulare aqua benedicta, imponat recipienti, dicens:

Accipe, Frater, Scapulare Beatæ Mariæ Virginis Immaculatæ, ut ea intercedente, veterem hominem exutus, ab omni inquinamento mundatus, ipsum perferas sine macula, et ad vitam pervenias sempiternam. Amen.

Et ego ex facultate mihi tradita recipio te in participationem honorum spiritualium, quæ in nostra Congregatione gratia Dei fiunt, et quæ per Sanctæ Sedis Apostolicæ privilegium concessa sunt. In nomine Pa- tris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

BENDICION DE HÁBITOS PARA DIFUNTOS.

ŷ. Adjutorium. R|. Qui fecit.

ŷ. Dominus vobiscum. R|. Et cum spir.

OREMUS.

Domine Jesu Christe, seminator, et inspirator religiosi propositi, qui indumenta nostræ carnis pro salute humani generis suscipere voluisti, et in præsepio vilibus pannis involvi non horruisti: respice propitius ad preces humilitatis nostræ, et hanc religiosam vestem, et chordam Beati Francisci bene dicere, et sancti ficare digneris, et concede, ut quicumque ad volendum suum corpus in morte illas tulerit, vel petierit, remissionem peccatorum per Summos

Ecclesiæ tuæ Pontifices concessam assequantur.
Qui vivis, etc.

Aspergantur.

Libera me Domine de morte æterna, in die illa tremenda: * Quando cœli movendi sunt, et terra. * Dum veneris judicare sæculum per ignem. Tremens factus sum ego, et timeo, dum discussio venerit, atque ventura ira. * Quando cœli. Dies illa, dies iræ, calamitatis et miseriæ, dies magna, et amara valde. * Dum veneris. Requiem æternam dona eis, Domine; et lux perpetua luceat eis. Libera.

Ÿ. A porta inferi.

R. Erue, Domine, animas eorum.

Ÿ. Requiescant in pace.

R. Amen.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus veniæ largitor, et humanæ salutis amator, quæsumus clementiam tuam, ut nostræ congregationis fratres, propinquos, et benefactores, qui ex hoc sæculo transierunt, beata Maria semper virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas.

Absolve, quæsumus Domine, animas famulorum, famularumque tuarum, et omnium fidelium defunctorum, ab omni vinculo delictorum;

ut in resurrectionis gloria inter Sanctos et electos tuos resuscitati respirent. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

SALMO XIX (1).

Exaudiat te Dominus in die tribulationis: protegat te nomen Dei Jacob.

Mittat tibi auxilium de Sancto: et de Sion tueatur te.

Memor sit omnis sacrificii tui: et holocaustum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi secundum cor tuum: et omne consilium tuum confirmet.

Lætabimur in salutari tuo: et in nomine Dei nostri magnificabimur.

Impleat Dominus omnes petitiones tuas: nunc cognovi quoniam salvum fecit Dominus Christum suum.

Exaudiet illum de cœlo sancto suo: in potentibus salus dexteræ ejus.

Hi in curribus, et hi in equis: nos autem in nomine Domini Dei nostri invocabimus.

Ipsi obligati sunt, et ceciderunt: nos autem surreximus et erecti sumus.

Domine, salvum fac regem: et exaudi nos in die qua invocaverimus te.

Gloria Patri, etc.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison.
Pater noster.

(1) Con este salmo pueden los Terciarios ganar todas las indulgencias de la Iglesia universal.

Ÿ. Et ne nos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos a malo.

Ÿ. Oremus pro Domino nostro Papa N.

R. Dominus conservet eum, et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra, et non tradat eum in animam inimicorum ejus.

Ÿ. Oremus pro benefactoribus nostris.

R. Retribuere dignare, Domine, omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam æternam. Amen.

Ÿ. Memor esto Congregationis tuæ.

R. Quam possedisti ab initio.

Ÿ. Oremus pro fidelibus defunctis.

R. Requiem æternam dona eis, Domine, et lux perpetua luceat eis.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Ecclesiæ tuæ, quæsumus, Domine, preces placatus admitte; ut destructis adversitatibus, et erroribus universibus, secunda tibi serviat libertate.

Deus omnium Fidelium Pastor et Rector, famulum tuum N. quem Pastorem Ecclesiæ tuæ præesse voluisti, propitius respice; da ei, quæsumus, verbo, et exemplo, quibus præest, proficere, ut ad vitam una cum grege sibi credito perveniat sempiternam.

Omnipotens sempiterne Deus, qui vivorum dominaris, simul et mortuorum omniumque mi-

sereris, quos tuos fide et opere futuros esse præ-
noscis: te supplices exoramus; ut pro quibus
effundere preces decrevimus, quosque vel præ-
sens sæculum adhuc in carne retinet, vel futu-
rum jam exutus corpore suscepit, intercedenti-
bus omnibus Sanctis tuis, pietatis tuæ clemen-
tia, omnium delictorum suorum veniam conse-
quantur. Per Dominum nostrum Jesum Christum
Filium tuum, qui tecum vivit et regnat, etc.
Amen.

ÿ. Dominus vobiscum.

R/. Et cum spiritu tuo.

ÿ. Exaudiat nos omnipotens et misericors Do-
minus.

R/. Amen.

ÿ. Et Fidelium animæ per misericordiam Dei
requiescant in pace.

R/. Amen.

RESPONSO DE SAN ANTONIO DE PADUA.

Si milagros buscas, se hallan
muerte y error desterrados,
pena y demonios vencidos,
leprosos y enfermos sanos.

Los mares templan sus iras,
se libran encarcelados,
miembros y alhajas perdidas
cobra el jóven, logra el cano.

ÿ. Sepúltanse los peligros,
cesan los necesitados,

los socorridos los cuentan,
y tambien los Paduanos.

Los mares templan sus iras,
se libran encarcelados,
miembros y alhajas perdidas
cobra el jóven, logra el cano.

ÿ. Gloria al Padre,
Gloria al Hijo,
Gloria al Espíritu Santo.

Los mares templan sus iras,
se libran encarcelados,
miembros y alhajas perdidas
cobra el jóven, logra el cano.

ÿ. Rueda á Cristo por nosotros,
R/. Antonio divino y sacro.

ORACION.

Alegre, Dios, á tu Iglesia la intercesion vota-
va de san Antonio tu Confesor, para que siem-
pre se halle fortalecida con socorros espirituales,
y merezca alcanzar los gozos eternos, por los
méritos de Cristo nuestro Señor. Amen.

*Quando se expone el Santísimo Sacramento
se canta lo siguiente:*

Sacris solemniiis juncta sint gaudia,
Et ex præcordiis sonent præconia:
Recedant vetera, nova sint omnia:
Corda, voces, et opera.

Cuando se reserva:

Noctis recolitur cœna novissima,
 Qua Christus creditur agnum et azyma
 Dedisse fratribus, juxta legitima
 Priscis indulta Patribus.

ŷ. Panem de cœlo, etc.

℣. Omne delectamentum, etc.

OREMUS.

Deus qui nobis sub Sacramento mirabili, passionis tuæ memoriam reliquisti; tribue quæsumus, ita nos corporis, et sanguinis tui sacra Mysteria venerari, ut redemptionis tuæ fructum in nobis jugiter sentiamus. Qui vivis et regnas, etc.

Y luego despues de la oracion:

Tantum ergo Sacramentum
 Veneremur cernui,
 Et antiquum documentum
 Novo cedat ritui,
 Præstet fides supplementum
 Sensuum defectui.

HIMNO DE SAN AMBROSIO Y SAN AGUSTIN.

Te Deum laudamus: Te Dominum confitemur.
 Te æternum Patrem omnis terra veneratur.
 Tibi omnes Angeli: tibi cœli et universæ Potestates.

Tibi Cherubim, et Seraphim, incessabili voce
proclamant :

Sanctus, Sanctus, Sanctus : Dominus Deus Sa-
bath.

Pleni sunt cœli et terra majestatis gloriæ tuæ.

Te gloriosus Apostolorum Chorus.

Te Prophetarum laudabilis numerus.

Te Martyrum candidatus, laudat exercitus.

Te per orbem terrarum, sancta confitetur Ec-
clesia,

Patrem immensæ majestatis.

Venerandum tuum verum, et unicum Filium.

Sanctum quoque Paraclitum Spiritum.

Tu Rex gloriæ Christi.

Tu Patris Sempiternus es Filius.

Tu ad liberandum suscepturus hominem non
horruisti Virginis uterum.

Tu devictu mortis aculeo, aperuisti credenti-
bus Regna cœlorum.

Tu ad dexteram Dei sedes, in gloria Patris.
Judex crederis esse venturus.

Te ergo, quæsumus, tuis famulis subveni,
quos pretioso sanguine redemisti.

Æterna fac cum Sanctis tuis in gloria nume-
rari.

Salvum fac populum tuum, Domine, et bene-
dic hæreditati tuæ.

Et rege eos, et extolle illos usque in æternum.

Per singulos dies benedicimus te.

Et laudamus nomen tuum in sæculum, et in
sæculum sæculi.

Dignare, Domine, die isto, sine peccato nos
custodire.

Miserere nostri, Domine, miserere nostri.

Fiat misericordia tua, Domine, super nos;
quemadmodum speravimus in te.

In te, Domine, speravi: non confundar in æternum.

CEREMONIAL

DE LA VENERABLE ÓRDEN TERCERA DE PENITENCIA
DE NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO.

Modo de instalar la venerable Orden Tercera en un lugar.

Acúdase al Ministro General ó Provincial de la Primera Orden. Luego que el Padre Comisario haya recibido la patente de tal, convoque á todos los Terciarios que pueda, y á los que deseen ingresar, léales la patente, hágales una exhortacion, provéase de un libro en blanco, el cual habrá de servir para escribir en lo sucesivo las actas de las juntas, y encabécelo poniendo el acta de instalacion que firmará él, y si se quiere alguno de los asistentes. Observará el mismo ceremonial que hay en la página 112 para las juntas, y si se quiere dar más solemnidad se podrá cantar un oficio en la capilla que haya elegido para la Tercera Orden, ó bien en el altar mayor, añadiendo otras funciones, según se creyere más prudente.

Modo de admitir al hábito y á la profesion.

Ante todo, se debe procurar que ninguno, hombre ó mujer, sea admitido al hábito y profesion fuera de aquel tiempo en que los Hermanos y Hermanas celebren sus reuniones acostumbradas; ya porque el sacrificio de aquellos que son admitidos sea más aceptable á Dios nuestro Señor, cuando son muchos los que le ofrecen, ya tambien para que los sobredichos Hermanos puedan juzgar mejor de las cualidades del postulante. Pero si las circunstancias de las personas, del lugar, etc., exigieren otra cosa, entonces el Padre Comisario y el Ministro, ó aquellos á quienes segun la Regla y estatutos toca recibir al hábito y profesion, pueden con el parecer del Discretorio satisfacer los deseos de los postulantes fuera del tiempo arriba dicho. Cuiden, no obstante, que esto suceda pocas veces, y que este acto se celebre siempre en presencia del competente número de Hermanos ó Hermanas.

Señalado, pues, el dia de la admision, se juntarán los Hermanos en la capilla de la venerable Orden Tercera, y el Padre Comisario se sentará en una silla en medio del altar. Al pié en los dos ángulos en otras dos se sentarán frente por frente el señor Ministro en la derecha y la señora Ministra en la izquierda, y los demás señores Hermanos de profesion, cada cual segun su antigüedad. Despues saldrá el maestro de novicios con el que ha de recibir el hábito, y arrodillado éste á los piés del Padre Comisario, preguntarle:

¿Qué es lo que quiere, Hermano?

Y responderá el pretendiente con voz clara y que pueda oírse:

Suplico á V. R. y á todos estos Hermanos me hagan caridad de concederme el hábito de la Tercera Orden de nuestro Padre san Francisco, por amor de Dios y de la Vírgen santísima.

El Padre Comisario hará una breve plática espiritual para enfervorizar más al pretendiente, ponderando las circunstancias de su peticion y asegurándole que el entrar en esta seráfica Tercera Orden es asirse de la mejor estrella para más bien acertar con la senda de la gloria.

El Padre Comisario podrá si le parece dirigir al que ha de hacer la profesion la siguiente exhortacion:

Dios Nuestro Señor inspiró á nuestro seráfico Padre san Francisco de Asis que fundase esta venerable Orden Tercera para que los fieles de uno y otro sexo, sin dejar sus casas y ocupaciones ordinarias, pudiesen vivir como religiosos y seguir un género de vida perfecta y arreglada en todo á las máximas del santo Evangelio. Innumerables personas de todas edades y condiciones han hallado en ella un medio de santificacion, habiendo

muchas adelantado tanto en el camino de la virtud, que han merecido ser colocadas en los altares. Ya que por la gracia divina se siente V. llamado á esa santa Orden, entre en ella con la firme resolucion de emplearse en el servicio de Dios Nuestro Señor y en santificarse á sí mismo, como tambien al prójimo en cuanto pueda. Las prescripciones de esta santa Regla no obligan á pecado ni siquiera venial; pero esto no ha de ser un motivo para que V. las mire con indiferencia. Son unos consejos saludables que le da un padre celoso y amante con el objeto de llevar su alma al cielo. El hábito ó escapulario que se le va á poner es la divisa de la penitencia, una representacion de la Cruz y un recuerdo de la muerte. El cordon le ha siempre de hacer memoria de la obligacion en que estamos todos de reprimir nuestros malos deseos por amor de aquel Dios que fué atado con duras cuerdas por nuestro amor. Desde este momento debe V. procurar oír todos los dias la santa Misa, si puede, frecuentar los Sacramentos, hacer obras de caridad y asistir á las funciones de iglesia, en particular á las de

su parroquia y á las de esta venerable Orden Tercera. Procure penetrarse del espíritu seráfico de aquel gran Patriarca á quien Nuestro Señor Jesucristo imprimió sus sacratísimas llagas, y pues que desde este momento quedará V. en espíritu hijo verdadero y real de tan buen Padre, forme la resolución de llevar tambien las llagas del Señor por medio de la penitencia, del amor de Dios, de la observancia de su santa ley, y la práctica de las reglas y costumbres de esta santa Orden. Bajo la esperanza de que lo hará así, voy á darle el santo hábito de probacion (ó de profesion) que V. pide, encargándole que acompañe con el corazon las oraciones que se van á recitar para pedir á Dios que juntamente con el hábito exterior reciba las gracias interiores que son necesarias para ser un buen hijo Tercero del seráfico Patriarca.

Despues puede el Visitador ó sacerdote que da el hábito absolver al pretendiente de toda excomunion y pecados, valiéndose de estas ó semejantes palabras:

Dominus noster Jesus Christus, per suam piissimam misericordiam, et per

merita suæ sacratissimæ Passionis te absolvat, gratiam suam tibi infundat: et ego auctoritate ipsius, qua fungor, necnon Summi Pontificis tibi concessa, mihi autem in hac parte commissa, absolvo te ab omni vinculo excommunicationis majoris vel minoris, si quod incurristi, et restituo te communioni fidelium nec non sacrosanctis Sacramentis Ecclesiæ. Item eadem auctoritate absolvo te ab omni transgressione mandatorum Dei, et ab omnibus peccatis tuis in quantum possum et valeo. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Luego el sacerdote vuelto de cara al altar bendice el hábito, esto es, el escapulario y la cuerda, diciendo:

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit cœlum et terram.

Ÿ. Sit nomen Domini benedictum.

R. Ex hoc nunc et usque in sæculum.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, qui propter tuam solitam bonitatem, et per mortem Unigeniti Filii tui Domini nostri Jesu Christi, mundum fractum restaurare misericorditer dignatus es, ut a morte perpetua nos libereres, et ad gaudia Paradisi perducas; respice humiliter quæsumus, pietatis tuæ oculo præsentem et devotam familiam tuam, hic hodie in tuo nomine congregatam, cujus famulus tuus B. Franciscus, ut tibi augeatur credentium numerus extitit Institutor, ut eam supra firmam petram quæ Christus est, taliter semper confirmes, quod ab omnibus turbationibus mundi, carnis et diaboli sit segura, et incedens per tuorum semitam mandatorum, post ergastulum præsentis vitæ meritis acerbissimæ Passionis Filii tui, et Immaculatæ ejus Matris semper Virginis Mariæ ac B. P. N. Francisci, tuorumque omnium Sanctorum, gaudia vera possideat. Qui vivis et regnas in sæcula sæculorum.

ñ. Amen.

Ahora bendice el hábito ó escapulario, diciendo:

OREMUS.

Domine Jesu Christe, qui tegumen nostræ mortalitatis induere dignatus es, quique gloriosum confessorem tuum Patrem nostrum B. Franciscum tres Ordines instituere salubriter inspirasti, ac per operis tui Vicarios summos Ecclesiæ tuæ Pontifices, ipsos approbare fecisti; immensam tuæ Clementiæ largitatem suppliciter exoramus, ut hæc indumenta, quæ idem B. Franciscus ad innocentiae, mortificationis, et honestatis indicium, ac pro valida contra sæculum, carnem et dæmones armatura, commilitones suos, Fratres de Pœnitentia in Tertio Ordine portare decrevit, ita *bene † dicere et sancti † ficare* digneris, ut hic famulus tuus (vel hæc famula tua), ea devote suscipiens, Te intra se taliter induat, quod quolibet vitio, Te juvante, subacto, veraciter corde, ore et opere vivere mereatur, ut a Te nullis unquam tentationibus valeat separari. Qui vivis et regnas in sæculorum.

R). Amen.

Si los que han de entrar son muchos, se dirá en plural lo que se ha dicho en singular.

Para la bendicion del *Cingulo* ó de la *Cuerda* se dirá:

OREMUS.

Deus, qui ut servum redimeres, Filium tuum per manus impiorum ligari voluisti, *bene* † *dic*, quæsumus, Cingulum istud, et præsta, ut famulus tuus, qui (vel famula tua quæ) eo velut ligamine pœnitentiali sui corporis cingetur, vinculorum ejusdem Domini Nostri Jesu Christi perpetuo memor existat, et in Ordine quem assumit, perenniter perseveret, tuisque cum affectu semper obsequiis se alligatum (vel alligatam) esse cognoscat. Per eundem Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum qui tecum vivit, etc.

R]. Amen.

Echará agua bendita al *Hábito* y al *Cordon*, y segun la costumbre del lugar incensará ambas cosas, sin decir nada.

Despues bajando al plano del altar ó á la otra grada arrodillado empezará el siguiente himno, el cual rezará ó cantará alternando con los asistentes:

Veni, Creatur Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quæ tu creasti pectora.

Qui diceris Paraclitus
 Altissimi donum Dei,
 Fons vivus, ignis, charitas
 Et spiritalis unctio.

Tu septiformis munere,
 Digitus Paternæ dexteræ
 Tu rite promissum Patris,
 Sermone ditans guttura.

Accende lumen sensibus,
 Infunde amorem cordibus,
 Infirma nostri corporis,
 Virtute firmans perpeti.

Hostem repellas longius,
 Pacemque dones protinus,
 Doctore sic te prævio
 Vitemus omne noxium.

Per te sciamus da Patrem,
 Noscamus atque Filium;
 Teque utriusque Spiritum
 Credamus omni tempore.

Deo Patri sit gloria,
 Et Filio, qui a mortuis
 Surrexit, ac Paraclito
 In sæculorum sæcula. Amen.

Concluido el himno el postulante ó postulantes se acercarán hasta la grada del altar, y arrodillándose con ambas rodillas se quitarán ó les quitarán los ministrantes alguna pieza del vestido, salva la decencia, y mientras esto se verifica el Comisario vuelto al postulante le dirá:

Exuat te Dominus veterem hominem
 cum actibus suis, et eripiat de corde tuo
 sæculi pompas, quibus abrenuntiasti,
 dum Baptismum suscepisti.

R. Amen.

En seguida un Ministro de la Orden Tercera, ú otro Hermano, viste al novicio el hábito ben-

decido, el cual ha de recibir de manos del Visitador, y mientras hace esto el Visitador dirá al novicio:

Induat te Dominus novum hominem,
qui secundum Deum creatus est in jus-
titia, sanctitate et veritate.

R/. Amen.

Mientras el Ministro ó la Ministra (si es mu-
jer la que toma el hábito) ciñen el Cordon al
novicio ó novicia, el Visitador dice:

Præcingat te Dominus cingulo purita-
tis, et extinguat in lumbis tuis humo-
rem libidinis, ut maneat in te Virtus
continentiæ et castitatis.

R/. Amen.

Ahora el Visitador entregará al novicio ó no-
vicia un cirio encendido, diciendo entre tanto:

Recipe frater carissime (vel soror ca-
rissima) lumen Christi, in signum im-
mortalitatis tuæ, ut mortuus (vel mor-
tua) mundo, Deo vivas; exurge a mor-
tuis, et illuminabit te Christus.

R/. Amen.

NOTA. Es costumbre en algunos lugares poner
en la cabeza de las mujeres, antes de la entrega
del cirio, un velo bendecido de antemano; y á
los hombres y mujeres entregarles la Regla pa-

ra que la guarden. Para la imposición del velo se dicen estas palabras:

Operiat crinem tuum modestia, sobrietas et continentia, ut virtutum accincta comitatu, purpureo Dominici sanguinis redempta velamine, mortificationem Domini Nostri Jesu Christi in carne tua circumferas.

R). Amen.

En la entrega de la Regla se dice:

Accipe Regulam, quam tibi servandum trado; quod si ejus præcepta servaveris, ipsa custodiat te, et addet Dominus vitæ tuæ benedictionem.

R). Amen.

En otras partes se bendice y se impone á las mujeres un velo negro luego despues de hecha la profesion; y á los hombres y mujeres despues de haber profesado se les entrega tambien un Crucifijo bendecido, el cual deben llevar siempre encima.

Hecho esto, si es costumbre, ó lo que se ha dicho anteriormente, el Comisario vuelto de cara al altar dice ó canta:

ñ. Confirma hoc, Deus, quod operatus es in nobis.

R). A templo sancto tuo, quod est Jerusalem.

Ÿ. Salvum fac servum tuum (vel famulam tuam).

R. Deus meus sperantem in Te.

Ÿ. Mitte eis, Domine, auxilium de Sancto.

R. Et de Sion tuere eum (vel eam).

Ÿ. Nihil proficiat inimicus in eo (vel in ea).

R. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere, et de ejus semper consolatione gaudere.

Deus qui per immaculatam Virginis Conceptionem, dignum Filio tuo habitaculum præparasti; quæsumus ut qui ex morte ejusdem Filii tui prævisa, eam ab omni labe præservasti, nos quoque mundos, ejus intercessionem ad Te pervenire concedas.

Deus qui mira Crucis mysteria in tuo devotissimo confessore B. Francisco multiformiter demonstrasti, da famulis tuis, ipsius semper exempla sectari, et assidua ejusdem Crucis meditatione muniri.

Deus qui Beatum Ludovicum confessorem tuum de terreno regno ad cœlestis regni gloriam transtulisti: ejus quæsumus meritis, et intercessione, Regis regum Jesu Christi Filii tui, facias nos esse consortes.

Tuorum corda Fidelium Deus miserator illustra, et Beatæ Elisabeth precibus gloriosis fac nos prospera mundi despiciere, et cœlesti semper consolatione gaudere. Per Christum, etc.

Deus misericordiæ, Deus pietatis, Deus a quo bona cuncta procedunt, sine quo nihil sanctum inchoatur, nihilque perficitur, precibus nostris benignus assiste, tuæ pietatis aures adhibendo, et hunc famulum tuum (vel famulam tuam) cui in tuo sancto nomine, sacrum pœnitentiæ habitum imposuimus, ab omnibus periculis mentis et corporis Tua protectione defende, et concede ei in sancto proposito, ac Ordinis observantia, quam assumpsit, devote persistere, et ad finem

usque perseverare, ut peccatorum suorum remissione percepta, ad consortium electorum tuorum perenniter regnurus (vel regnatura) tandem pertingere mereatur. Per Christum Dominum nostrum.

℣. Amen.

Acabadas estas oraciones dirá el Visitador :

℣. Dominus vobiscum.

℣. Et cum spiritu tuo.

℣. Benedicamus Domino.

℣. Deo gratias.

Y vuelto á los circunstantes dirá :

Benedictio Dei omnipotentis Patris et Filii et Spiritus Sancti descendat super vos et maneat semper. ℣. Amen.

Dicho esto se sentarán todos menos el Hermano novicio, que se quedará arrodillado : y despues de haber propuesto el Padre Visitador algunas razones que le exciten á la perseverancia, y que le manifiesten el grande beneficio que Dios le ha hecho en llamarle á la seráfica Tercera Orden, se levantará y dará un abrazo á todos los Hermanos por su órden, comenzando por el Padre Comisario, señor Ministro : y si es mujer, besará la mano al Padre Visitador, y dará un abrazo á la señora Ministra y demás Hermanas tambien por su órden. Despues se irán en paz ; y quedará al cuidado del maestro

de novicios el instruirle de lo perteneciente á la seráfica Tercera Orden, haciéndole á este fin tomar este librito si no lo tuviese, é informar al cabo del año de su proceder, para ser ó no admitido á la profesion por el Visitador, Ministros, Discretos, etc.

Finalmente, el Comisario tomará los nombres, apellidos, lugar de nacimiento y domicilio de los novicios y novicias, en un libro que se tendrá para este fin, así como tambien el dia, mes y año en que cada uno ha tomado el hábito.

Modo de hacer la profesion en la venerable Orden Tercera.

El novicio, habiendo transcurrido el año de probacion contando desde el dia en que recibió el hábito, si nada obsta, esto es, si ha arreglado sus costumbres conforme se prescribe en el capítulo segundo de la Regla y Estatutos, podrá ser admitido á la profesion. Arregladas todas las cosas necesarias para este acto y estando presentes todos los Hermanos en el lugar y tiempo que se ha dicho para la toma del hábito, el Visitador, vestido con sobrepelliz y estola, se encaminará al altar del oratorio ó capilla, y llegando allí, de cara al mismo, ante todo con voz clara rezará ó cantará la siguiente

ANTÍFONA.

O Patriarca pauperum, Francisce, tuis precibus, auge tuorum numerum in charitate Christi, quos cancellatis manibus cæcutiens, ut moriens Jacob, benedixisti.

Despues de la antifona, arrodillado con ambas rodillas en la ínfima grada del altar, rezará ó cantará alternando con los asistentes el himno *Veni Creator*, etc. Finido el cual dirá:

ŷ. Emitte Spiritum tuum, et creabuntur.

R). Et renovabis faciem terræ.

OREMUS.

Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni et adjuvando prosequere, ut cuncta nostra oratio et operatio, a Te semper incipiat, et per Te cæpta finiatur. Per Christum Dominum nostrum.

R). Amen.

En seguida el Comisario, subiendo al altar, vuelto de cara á los circunstantes, estando en pié ó sentado, se le acercará el que ha de profesar, se arrodillará y le preguntará *qué quiere*,

ó *qué pide?* y habiendo recibido del postulante la competente contestacion le explicará con brevedad la fuerza y el poder de la profesion que va á emitir, le avisará que en el acto de profesar una su intencion á la de la Iglesia ó de los Romanos Pontífices, los cuales en vigor de esta profesion no quisieron que ninguno se obligase á otra cosa que á lo que están obligados todos los cristianos, sino solo á satisfacer por las transgresiones que cometieren contra la Regla, ó contra este modo de vivir, cuando fueren increpados por el Comisario, segun se prescribe en el capitulo segundo y vigésimo de la Regla y Estatutos. Despues el novicio con voz clara hará la profesion de este modo:

FÓRMULA DE PROFESION EN LA TERCERA ORDEN.

Yo el Hermano (ó Hermana) N. N., prometo á Dios omnipotente, á la bienaventurada siempre Vírgen María y á nuestro Padre san Francisco, y á todos los Santos, y á vos, Padre, que toda mi vida guardaré los Mandamientos de la ley de Dios, como está contenido en la Regla de los Hermanos de la Penitencia confirmada por el papa Nicolao IV y otros Sumos Pontífices, y que estaré pronto á recibir la penitencia que me fuere dada por el Ministro ó Superior de esta santa Orden.

El Comisario le dirá:

Si todas estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna de parte de Dios omnipotente.

¶. Amen.

Luego el Comisario entonará ó dirá el *Te Deum* ó el salmo *Laudate Dominum omnes gentes*, alternando con los circunstantes, interin los otros Hermanos reciben como Hermano al nuevo profeso y le dan el ósculo de paz, diciendo: *Pax tecum*, á cuyas palabras contestará *Et cum spiritu tuo*: lo mismo harán las Hermanas con la Hermana que acaba de profesar.

Acabado el himno ó el salmo, el Comisario dirá ó cantará:

ÿ. *Confirma hoc Deus, etc.*, con los demás hasta la *bendicion* inclusive, como se halla en el modo de admitir al hábito, excepto la última *Oracion* que empieza *Deus misericordiæ, etc.*

El modo de notar las actas de profesion puede verse en el capítulo segundo de la Regla, y en los Estatutos en el capítulo que trata del oficio ó cargo del secretario.

MÉTODO

PARA ERIGIR SOLEMNEMENTE LAS ESTACIONES DEL VIA-CRUCIS EN LAS IGLESIAS Y CAPILLAS PÚBLICAS Ó PRIVADAS.

El sacerdote Menor Observante, revestido con sobrepelliz y estola morada, se dirigirá al altar mayor acompañado de dos cantores y de dos clérigos ó acólitos llevando el uno el agua bendita y el otro el incensario: llegado en el plano del altar, y vuelto de cara al pueblo, en la parte del Evangelio, hará un pequeño discurso sobre el Via-Crucis para dar á conocer los méritos y la eficacia de este santo ejercicio y el modo de practicarlo: despues estando en medio de los dos cantores entonará el *Veni Creator*. (Véase en la pág. 314).

ŷ. Emitte Spiritum tuum, et creabuntur.

ŷ. Et renovabis faciem terræ.

OREMUS.

Deus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, et de ejus semper consolatione gaudere.

Defende quæsumus Domine, beata Maria semper Virgine intercedente, po-

pulum istud (*vel* Familiam istam) ab omni adversitate, et toto corde tibi prostratum (*vel* prostratam) ab hostium propitius tuere clementer insidiis.

Actiones nostras quæsumus Domine aspirando præveni, et adjuvando proseguere, ut cuncta nostra oratio et operatio a te semper incipiat, et per te cœpta finiatur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum qui tecum vivit et regnat per omnia sæcula sæculorum. Amen.

BENDICION DE LOS CUADROS SI LOS HAY.

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R]. Qui fecit cœlum et terram.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R]. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, qui sanctorum tuorum imagines sculpi, aut pingi non reprobas, ut quoties illas oculis corporis intuemur, toties eorum actus, et sanctitatem ad imitandum memoriæ

oculis meditemur; has quæsumus imagines in honorem, et memoriam Unigeniti Filii tui Domini nostri Jesu Christi adaptatas, bene † dicere, et sancti † ficare digneris, et præsta, ut quicumque coram illis Unigenitum Filium tuum suppliciter colere, et honorare studuerit, illius meritis, et obtentu, a Te gratiam in præsentem, et æternam gloriam obtineat in futuro. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

Despues se les echa agua bendita é inciensa.

BENDICION DE LAS CRUCES, LAS CUALES DEBEN SER
DE MADERA.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℞. Qui fecit cœlum et terram.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Rogamus te, Domine sancte, Pater omnipotens, sempiternus Deus, ut digneris bene † dicere hæc signa Crucis tuæ, ut sint remedia salutaria generi humano;

sint soliditas fidei, bonorum operum pro-
fectus, et redemptio animarum; sint so-
lumen, et protectio, ac tutela contra sæ-
va jacula inimicorum. Per Christum Do-
minum nostrum. Amen.

OREMUS.

Bene † dic, Domine, has Cruces, quia
per Crucem sanctam tuam eripuisti Mun-
dum a potestate dæmonum, et superasti
Passione tua suggestorem peccati, qui
gaudebat in prævaricatione primi homi-
nis per ligni vetiti sumptionem.

Despues echándolas agua bendita se dice :

Sanctificentur ista Crucis signa in No-
mine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti,
ut orantes, inclinantesque se propter
Deum ante istas Cruces inveniant sani-
tatem animæ, et corporis. Per Christum
Dominum nostrum. Amen.

Ahora se cantará públicamente el siguiente

HIMNO.

Vexilla Regis prodeunt,
Fulget Crucis mysterium :
Qua vita mortem pertulit,
Et morte vitam protulit,

Quæ vulnerata lanceæ
 Mucrone diro, criminum
 Ut nos lavaret sordibus,
 Manavit unda, et sanguine.
 Impleta sunt, quæ concinit
 David fideli carmine,
 Dicendo nationibus:
 Regnavit a ligno Deus.
 Arbor decora et fulgida,
 Ornata Regis purpura,
 Electo digno stipite
 Tam sancta membra tangere.
 Beata, cujus brachiis
 Pretium pependit sæculi,
 Statera facta corporis,
 Tulitque prædam tartari.
 O Crux, ave, spes unica,
 Hoc Passionis tempore
 Piis adauge gratiam,
 Reisque dele crimina.
 Te, fons salutis Trinitas,
 Collaudet omnis spiritus:
 Quibus Crucis victoriam
 Largiris, adde præmium.
 Amen.

El sacerdote oficiante, que siempre debe ser un religioso franciscano ó un sacerdote legítimamente autorizado, despues de haber besado una Cruz y un Cuadro los colocará en el lugar que él designe, haciendo esto por sí mismo, ó ayudado de otra persona piadosa.

En seguida el Oficiante leerá la meditacion correspondiente á cada una de las estaciones. Concluido este ejercicio se cantará el *Te Deum*. (Véase pág. 289).

y. Benedicamus Patrem et Filium
 cum Sancto Spiritu.

n). Laudemus et superexaltemus eum in sæcula.

OREMUS.

Deus, cujus misericordiæ non est numerus, et bonitatis infinitus est thesaurus, piissimæ majestati tuæ pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes, ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens ad præmia futura disponas. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Finalmente, dará al pueblo la bendicion con la Cruz.

FÓRMULA DEL CERTIFICADO.

Vigore prefatæ commissionis, Ego Fr. N. N. Viam Crucis cum annexis Indulgentiis erexi in loco, ut supra in precibus, etc., juxta regulas a S. Indulgentiarum Congregatione die 10 Maj. 1642 præscriptas. In quorum fidem testimonium hoc mea manu exaravi hac die, etc.

EN LA MUERTE DE NUESTRO PADRE SAN FRANCISCO.

El día 4 de octubre al declinar el sol á su ocaso nuestro Padre san Francisco subió al cielo. En esa hora, ó inmediatamente despues de Vísperas, se reunirán los Hermanos en la capilla del mismo seráfico Padre, y allí ante su altar empezarán esta

ANTÍFONA.

O sanctissima anima, in cujus transitu cœli cives occurrunt, Angelorum chorus exultat, et gloriosa Trinitas invitât, dicens: Mane nobiscum in æternum.

SALMO 141.

Voce mea ad Dominum clamavi: voce mea ad Dominum deprecatus sum.

Effundo in conspectu ejus orationem meam, et tribulationem meam ante ipsum pronuntio.

In deficiendo ex me spiritum meum, et tu cognovisti semitas meas.

In via hac, qua ambulabam, absconderunt laqueum mihi.

Considerabam ad dexteram, et videbam, et non erat qui cognosceret me.

Periit fuga a me, et non est qui requirat animam meam.

Clamavi ad te, Domine, dixi: Tu es spes mea, portio mea in terra viventium.

Intende ad deprecationem meam, quia humiliatus sum nimis.

Libera me a persecutibus me, quia confortati sunt super me.

Educ de custodia animam meam ad confitendum nomini tuo: me expectant justi, donec retribuas mihi.

El último verso *Educ de custodia* debe cantarse aunque se toque el órgano, porque el seráfico Padre dichas estas palabras espiró. Después del *Gloria Patri* se arrodillan y rezan cinco *Padre nuestros*, *Ave Marias* y *Gloria Patri*, é inmediatamente después se canta la

ANTÍFONA.

Salve, sancte Pater, patriæ lux, forma minorum, virtutis speculum: recti via, regula morum, carnis ab exilio due nos ad regna polorum.

ñ. Franciscus pauper, et humilis, cœlum dives ingreditur.

ñ. Himnis cœlestibus honoratur.

OREMUS.

Deus, qui hodierna die animæ beati Patris nostri Francisci æternæ beatitudinis præmia contulisti: concede propitius; ut qui ejus migrationis memoriam piis affectibus celebramus, ad ejusdem beatitudinis præmia feliciter pervenire mereamur. Per Dominum nostrum, etc.

ʎ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

ʎ. Benedicamus Domino.

℞. Deo gratias.

Despues de esto, el Superior ó el sacerdote con capa pluvial bendice al pueblo con la reliquia de nuestro Padre san Francisco, y entre tanto se toca el órgano y las campanas.

REUNIONES MENSUALES.

Es de mucha utilidad y de gran provecho espiritual el que los Hermanos Terceros se reúnan una vez al mes en su propia capilla ó en otro lugar decente, y allí oren en comun y se animen á la práctica de la virtud y á ejercer la caridad entre ellos mismos y entre los enfermos y necesitados de la parroquia.

Para esto podrán antes los Terciarios rezar

si es costumbre el Oficio de la santísima Virgen. Si es por la mañana, rezarán *Prima, Tercia, Sexta* y *Nona*; si por la tarde, *Visperas* y *Completa*s. En ciertos lugares se lee también un capítulo de la Regla.

Después el Padre Visitador ó Director con sobrepelliz y estola se arrodilla ante el altar y entona el *Veni Creator*. Luego reza las antifonas siguientes:

Sancta Maria, succurre miseris, juva pusillanimes, refove flebiles, ora pro populo, interveni pro clero, intercede pro devoto femineo sexu, sentiant omnes tuum juvamen: quicumque celebrant tuam sanctam commemorationem.

ŷ. Ora pro nobis, sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, et gloriosa beatæ Mariæ semper virginis intercessione, a præsentis liberari tristitia et æterna perfrui lætitia. Per Christum, etc.

Sancte Francisce propera, veni Pater, accelera ad populum qui premitur, et te-

ritur sub onere, palea, luto, latere et sepulto Ægyptio sub sabulo, nos libera, carnis extincto vitio.

Ÿ. Signasti, Domine, servum tuum Franciscum.

Ŧ. Signis Redemptionis nostræ.

OREMUS.

Deus, qui Ecclesiam tuam B. P. N. Francisci meritis fætu novæ prolis amplificas: tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere et cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Christum Dominum, etc.

Si se ha de celebrar la santa Misa, va á revestirse el Padre Visitador para el santo sacrificio, el cual finido hace una pequeña instruccion ó lee alguna cosa edificante, y da los avisos y amonestaciones que reclamen las circunstancias.

Acabada la instruccion ó lectura el Padre Visitador se arrodilla ante el altar y reza alternando con el coro las preces siguientes:

Letanias de la santísima Virgen (véase página 272) con este

OREMUS.

Deus, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem, dignum Filio tuo habita-

culum præparasti, quæsumus, ut qui ex morte ejusdem Filii tui prævisa eam ab omni labe præservasti, nos quoque mundos ejus intercessione ad te pervenire concedas.

ORACION Á NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO
Y Á LOS SANTOS DE LA ORDEN.

Omnipotens sempiterne Deus, qui nos seraphici Patris nostri Francisci et omnium Sanctorum nostri Ordinis merita sub una tribuisti commemoratione venerari, quæsumus, ut desideratam nobis tuæ propitiationis abundantiam, multiplicatis intercessoribus, largiaris.

ORACION PARA LOS MIEMBROS DE LA REUNION.

Deus, largitor pacis et amator veritatis, da famulis (vel famulabus) tuis veram cum tua veritate concordiam, ut ab omnibus quæ nos pulsant tentationibus liberemur.

ORACION POR LA SANTA IGLESIA.

Ecclesiæ tuæ, quæsumus, Domine, preces placatus admitte, ut destructis adver-

sitatibus et erroribus universis, secura tibi serviat libertate.

ORACION PARA TODOS LOS FIELES VIVOS Y DIFUNTOS.

Omnipotens sempiterne Deus, qui vivorum dominaris simul et mortuorum, omniumque misereris, quos tuos fide et opere futuros esse prænoscis; te supplices exoramus, ut pro quibus effundere preces decrevimus, quosque vel præsens sæculum adhuc in carne retinet, vel futurum jam exutos corpore suscepit, intercedentibus omnibus Sanctis tuis, pietatis tuæ clementia, omnium delictorum suorum veniam consequantur. Per Dominum nostrum, etc.

Se dirá un *Padre nuestro* y *Ave María* por las personas especialmente recomendadas á las preces de la Orden. El Padre Visitador puede especificar las recomendaciones que le han sido hechas.

Para los Hermanos, Hermanas y bienhechores difuntos, se dirá el *De profundis*, y despues:

OREMUS.

Deus veniæ largitor et humanæ salutis amator, quæsumus clementiam tuam,

ut nostræ Congregationis fratres, sorores, et benefactores, qui ex hoc sæculo transierunt, beata Maria semper Virgine intercedente cum omnibus Sanctis tuis, ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Ahora podrá decirse con los brazos en cruz la estacion del santísimo Sacramento (seis *Pater*, seis *Ave*, y seis *Gloria*) para ganar las indulgencias concedidas.

La Asamblea termina con la salutacion al santísimo Sacramento ó con la bendicion que el Padre Visitador dará de este modo:

ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R). Quit fecit cœlum et terram.

ÿ. Sit nomen Domini benedictum.

R). Ex hoc nunc et usque in sæculum.

Benedictio Dei omnipotentis, Patris † et Filii, et Spiritu Sancti, descendat super vos et maneat semper. Amen.

Estas preces y oraciones podrán rezarse ó cantarse todas ó en parte, segun pareciere al Padre Visitador.

ABSOLUCION GENERAL Y PAPAL.

En el sumario de las indulgencias, pág. 166, queda dicho cuáles son los días en que los Hermanos Terciarios pueden recibir la absolucion general por concesion de Leon X, y que además cuatro días del año á su eleccion pueden recibir la bendicion papal, una y otra con indulgencia plenaria. El Terciario es libre, ó bien de pedir á su confesor que se la conceda en el acto que se confiesa, ó bien de ir á la iglesia para recibirla cuando el Padre Comisario la da públicamente. No hay fórmula alguna prescrita al efecto: en los manuales de la Orden se encuentran varias, entre las cuales proponemos las siguientes:

Quando el Padre confesor aplica la indulgencia en el confesonario, despues de las palabras de la absolucion añada:

Insuper, auctoritate apostolica mihi commissa concedo tibi omnem indulgentiam omnemque remissionem quam Summi Pontifices tibi indulserunt (ac benedictionem Papalem, si la hay, tibi impertior). In nomine Patris, etc.

Quando el Padre Comisario la da públicamente será muy del caso que haga una pequeña exhortacion, pudiendo, si quiere, emplear la siguiente:

Piadosos Hermanos de la venerable Orden Tercera de penitencia de nuestro Padre san Francisco: entre las innumerables gracias que la munificencia apostólica ha concedido á esta seráfica Orden, hay la de poderos dar en este dia una absolucion de vuestras culpas con indulgencia plenaria en nombre de Su Santidad. Con la absolucion que recibisteis en el sacramento de la Penitencia, quedásteis perdonados de vuestras culpas y de las penas del infierno, y ahora con la que vais á recibir, si estais con las debidas disposiciones, quedaréis libres de las demás penas que merecian vuestros pecados. Esta remision se os concederá en virtud de los méritos de aquella sangre preciosísima que Jesucristo nuestro divino Redentor derramó por nosotros en el árbol santo de la Cruz, de los merecimientos de la bienaventurada siempre Virgen María, de nuestro seráfico Padre san Francisco y demás Santos de cuyo tesoro el Romano Pontífice es el dispensero. Al momento en que va á abrirse para que se derramen en abundancia sobre vosotros sus riquezas, os exhortamos que rogueis á Dios por Su Santidad y fi-

nes de la santa Madre la Iglesia, á que deis gracias á Dios por el beneficio que os concede, á que forméis la resolución de mejorar vuestra vida, y le pidais arrepentidos perdon de todas vuestras faltas y pecados. Sea la absolucion general que en nombre del Romano Pontífice voy á concederos un nuevo mar Rojo donde queden ahogadas todas vuestras culpas, y un paso seguro para entrar en posesion de la tierra prometida. Para lograrlo así, decid de todo corazon: *Confiteor Deo, etc.*

Acabado el *Confiteor*, diga el Padre Comisario:

Para satisfacer por las transgresiones de vuestra santa Regla, decid en penitencia un *Padre nuestro*.

Despues de rezado, dirá el Padre Comisario en alta voz:

Per aspersionem sanguinis Domini nostri Jesu Christi et per merita suæ sanctissimæ Matris sanctique Patris nostri Francisci et omnium electorum suorum intercessionem, misereatur vestri omnipotens Deus, et dimissis peccatis vestris perducat vos ad vitam æternam.

R. Amen.

Ÿ. Indulgentiam, etc. R]. Amen.

Dominus Noster Jesus Christus per merita suæ sacratissimæ Passionis vos absolvat et gratiam suam vobis infundat, et ego auctoritate ipsius ac beatorum apostolorum Petri et Pauli et Summorum Pontificum, mihi in hac parte commissa et vobis concessa, absolvo vos ab omni vinculo excommunicationis majoris vel minoris, si quod incurristis, et restituo vos unioni et participationi fidelium nec non sanctis Sacramentis Ecclesiæ. Item eadem auctoritate, quatenus ad præsens forum spectat, ego vos absolvo ab omnibus peccatis vestris, vobisque relaxo omnes pœnas Purgatorii, quas pro peccatis commissis meruistis (*cuando hay absolucion papal diga: Benedictionem † Papalem vobis impertior*), concedens vobis omnem indulgentiam et remissionem quam Summi Pontifices vobis indulserunt. In nomine Patris † et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Dominus noster Jesus Christus qui vos potenter creavit et clementer redemit, ipse vos bene † dicere, intellectum illuminare, affectum inflammare, ac donum perseverantiæ in bonis operibus us-

que in finem præstare dignetur. Amen.

Bene † dictio Dei Omnipotentis Patris et Filii et Spiritus Sancti atque beati Patris nostri Francisci descendat super vos et maneat semper. r). Amen.

Ite in pace et gratia Dei, et orate pro me.

FÓRMULA

para conceder la indulgencia plenaria á los

Hermanos Terceros IN ARTICULO MORTIS.

ADVERTENCIA. Segun dejamos explicado al tratar de las indulgencias, antiguamente el Padre Comisario aplicaba la indulgencia plenaria al moribundo; hoy el Papa se la concede él mismo poniéndole por única condicion que invoque con trito de boca ó de corazon el nombre de JESÚS. Pero como los antiguos privilegios no están revocados, se pueden emplear cualquiera de los dos modos. En el primero la fórmula es absolutoria, en el segundo es simplemente deprecatoria.

En la que se pone al fin del Breviario Romano-Seráfico se hallan las dos á la vez. Aconsejamos á los Padres Comisarios que las usen sin alteracion. Pero como sucede á veces que el Padre Comisario no puede ir, entonces cualquiera confesor podrá, para consuelo del enfermo, aplicarle la indulgencia, suprimiendo la prime-

ra oracion y empleando solamente la segunda, advirtiendole que lo haga sin solemnidad.

Dice así:

FORMULA ABSOLUTIONIS PLENARIE

Religiosis Tertiariis sæcularibus, et Cordigeris in extremis constitutis, vigore Privilegiorum, elargiendæ.

Facta Confessione, et dictis Misereatur, et Indulgentiam, dicatur:

Dominus noster Jesus Christus per merita suæ sacratissimæ Passionis te absolvat, et gratiam suam tibi infundat; et ego auctoritate ipsius, ac beatorum Apostolorum Petri, et Pauli, et summorum Pontificum, mihi in hac parte commissa, et tibi concessa, absolvo te ab omni vinculo excommunicationis majoris, vel minoris, si quod incurristi, et restituo te unioni, et participationi fidelium, nec non sanctis Sacramentis Ecclesiæ. Item eadem auctoritate, quatenus ad præsens forum spectat, ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis; tibi que relaxo omnes pœnas Purgatorii, quas pro peccatis commissis meruisti, concedens tibi remissionem, et indulgentiam plenariam omnium pec-

catorum tuorum, et restituo te illi statui innocentiae, in quo eras quando baptizatus fuisti. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Quod si hac vice non discesseris, reservo tibi gratiam usque ad extremum mortis tuae articulum.

Qui vero nonnulli Summi Pontifices Indulgentiam plenariam praedictis personis in articulo mortis constitutis benigne concesserunt, sine ulla dependentia ab electione Confessarii, qui talem Indulgentiam, nomine Pontificum, impertiatur, ideo ad majus spirituale solatium, non tamquam necessaria, sed ut valde propheticum, subjungenda est sequens deprecatio, cui in extremis laborans devote correspondeat, nomen Sanctissimum JESU ore vel corde enixe invocando.

Dominus noster Jesus Christus Filius Dei vivi, qui B. Pedro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam piissimam misericordiam recipiat Confessionem tuam, et remittat tibi omnia peccata quaecumque, et quomodocumque in toto vitae decursu commissisti; de quibus corde contritus, et ore confessus es, restituens tibi stolam primam, quam in Baptismate recepisti. Et per

indulgentiam plenariam a Summis Pontificibus Nostratibus in articulo mortis constitutis concessam, liberet te a præsentis, ac futuræ vitæ pœnis; dignetur Purgatorii cruciatus remittere, portas Inferi claudere, Paradisi januam aperire, teque ad gaudia sempiterna perducere, per sacratissima suæ vitæ, passionis, et glorificationis Mysteria. Qui cum Patre et Spiritu Sancto Deus unus vivit, et regnat in sæcula sæculorum.

FIN.

ÍNDICE.

	Págs.
Tabla de las fiestas movibles.	5
Calendario romano seráfico.	7
A los Hermanos y Hermanas de la venerable Orden Tercera.	47

PARTE PRIMERA.

HISTORIA Y EXCELENCIA DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE PENITENCIA DE NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO DE ASIS.

CAP. I.—Glorioso principio de la venerable Orden Tercera de nuestro seráfico Padre san Francisco de Asis.	31
CAP. II.—El seráfico Patriarca instituye su Tercera Orden por mandato de Nuestro Señor Jesucristo, y el Señor le aprueba despues de fundada.	55
CAP. III.—De los fines particulares por los que fundó nuestro seráfico Padre la venerable Orden Tercera.	57
CAP. IV.—Los Hermanos de la Tercera Orden son verdaderos hijos de nuestro seráfico Padre san Francisco por las demostraciones de paternal amor que siempre les profesó.	62
CAP. V.—Que la Tercera Orden de san Francisco es una verdadera Orden, y como Dios nuestro Señor la ha enriquecido con santos en todos los estados de que se compone.	64
CAP. VI.—De los rápidos progresos que ha hecho la venerable Orden Tercera, y como la pri-	

mera nobleza del orbe cristiano se ha afiliado á ella.	67
CAP. VII.—Concilios y Sumos Pontífices que han aprobado esta venerable Orden Tercera, y buenas obras con que se ha hecho digna de este honor.	72
CAP. VIII.—Comunicacion de bienes espirituales entre los miembros de la gran familia de san Francisco.	76
CAP. IX.—Noticia de las muchas corporaciones que deben su origen á la venerable Orden Tercera.	79
CAP. X.—Gloria de la venerable Orden Tercera de Penitencia.	82
Privilegios insignes que el Señor concedió á nuestro seráfico Padre.	84

PARTE SEGUNDA.

REGLA, ESTATUTOS Y PIADOSAS COSTUMBRES DE LA VENERABLE ÓRDEN TERCERA DE NUESTRO SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO.

CAP. I.—Origen y autoridad de la santa Regla y Estatutos.	87
CAP. II.—Bula apostólica; confirmacion de la Regla traducida al español; Estatutos generales de la Orden que se añadieron á la Regla por mandato del Capítulo general celebrado en Roma, y aprobados últimamente por otro Capítulo general celebrado en el año 1868; y extracto de los Estatutos traducido literalmente del que se halla en italiano en el librito que usa la Tercera Orden de Santa María de Araceli, en Roma.	96
CAP. III.—Advertencia sobre esta venerable Orden Tercera, y modo de poner en práctica su santa Regla y constituciones.	131
CAP. IV.—Resúmen de las principales obligaciones de los Hermanos de la Tercera Orden de penitencia.	140

PARTE TERCERA.

INDULGENCIAS Y PRIVILEGIOS DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA.

CAP. I.—Instruccion general sobre las indulgen- cias..	143
CAP. II.—Noticia general de las indulgencias que han concedido á la venerable Orden Tercera varios Romanos Pontífices.	149
CAP. III.—Bula <i>Paterna Sedis</i> , y declaracion de Pio IX.	152
CAP. IV.—Sumario de las principales indulgen- cias concedidas á la venerable Orden Tercera aprobado por la sagrada Congregacion en 26 de marzo de 1859.	166
CAP. V.—Admirable indulgencia de la Porciún- cula.	172
CAP. VI.—Aclaracion sobre la indulgencia plen- aria <i>in articulo mortis</i> y la absolucion y ben- dicion papal..	176
CAP. VII.—Indulgencias plenarias y parciales concedidas á las iglesias de frailes Menores.	180
CAP. VIII.—Coleccion de varias indulgencias con- cedidas á todos los fieles en general.	186
CAP. IX.—Prerogativas y privilegios de la vene- rable Orden Tercera.	194
CAP. X.—De las indulgencias concedidas á esta venerable Orden Tercera segun se refieren en la <i>Estrella seráfica</i>	201
Dias de estacion en Roma.	219

PARTE CUARTA.

ORACIONES Y DEVOCIONES PROPIAS DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA.

Advertencia general..	221
Via-Crucis.	222
Condiciones necesarias para la ereccion del Via- Crucis.	225

Indulgencias del santo ejercicio del Via-Crucis.	230
Crucifijo bendecido para hacer el Via-Crucis los enfermos, encarcelados y demás impedidos.	231
Modo de hacer el santo ejercicio del Via-Crucis.	233
Aspiraciones para cantar durante la procesion.	257
El salmo <i>Miserere</i> .	260
Corona de los treinta y tres años de la vida de Jesucristo.	261
Corona franciscana del dulcísimo nombre de Jesús.	265
Corona de las sacratísimas llagas.	265
Corona franciscana llamada de las siete alegrías de la santísima Virgen.	266
Corona de las diez virtudes de la Virgen, llamada de la Anunciata.	276
Corona del dulcísimo Nombre de María.	278
Commemoracion de nuestro seráfico Padre san Francisco.	278
Oracion que se acostumbra rezar en Roma cuando se visitan las iglesias.	279
Bendicion de la corona de María santísima.	280
Bendicion de imágenes.	281
Bendicion de escapularios de la Purísima Concepcion.	282
Bendicion de hábitos para difuntos.	283
Salmo xix.	285
Responso de san Antonio de Padua.	287
Para cuando se expone y reserva el santísimo Sacramento.	288
Himno de san Ambrosio y san Agustin.	289
Ceremonial de la venerable Orden Tercera de penitencia.	291
Modo de hacer la profesion en dicha Orden.	306
Método para erigir solemnemente las estaciones del Via-Crucis.	310
En la muerte de nuestro Padre san Francisco.	316
Reuniones mensuales.	318
Absolucion general y papal.	324
Fórmula para conceder la indulgencia plenaria á los Hermanos Terceros <i>in articulo mortis</i> .	328

BIBLIOTECA FRANCISCANA.

La Tercera Orden de san Francisco de Asis, por Mons. Segur. — Un opúsculo en 8.º, 5 cuartos. El ciento, 60 rs. Por cada diez se dan dos gratis.

Pequeño Manual de la Tercera Orden seráfica, que contiene los conocimientos más indispensables á todo Hermano. — Un opúsculo en 16.º, un real.

Devocionario Franciscano compuesto por el reverendo P. Bartomeus, franciscano. — Un tomo de más de quinientas páginas con ocho estampas, 8 reales en Barcelona encuadernado en piel de color ó relieve. En piel y canto dorado, 44. En chagrín y canto dorado, 24. — Fuera, 9, 18 y 28 reales respectivamente.

El Serafín encarnado viviendo en la Iglesia, ó sea Compendio de la vida del bienaventurado Padre san Francisco de Asis, calcada sobre la que escribió el conde de Segur. — Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 6 en percalina. Por correo, 5 y 7 rs. respectivamente.

La Corona de las siete alegrías de la Santísima Virgen y el santo ejercicio del Via-Crucis. — Un opúsculo en 16.º, un real. En percalina, 2 y medio reales. Por cada diez se dan dos gratis en rústica, ó uno encuadernado.

Mes de Octubre consagrado al seráfico Patriarca san Francisco de Asis por sus hijos y devotos. Libro utilísimo también para los piadosos ejercicios de la V. O. T. — Un tomo en rústica, 4 rs. y 6 encuadernado. Por correo, 4 real de aumento.

Indulgencia de la Porciúncula.—Reseña histórica, con una sencilla instrucción y práctica devota para aprovecharse de tan inestimable tesoro.—Un opúsculo en 16.º á 6 cuartos el ejemplar y 40 rs. el ciento.

Novenas de la Inmaculada Concepción, de san Francisco de Asís, de san Antonio de Padua, y de santa Clara.—A 6 cuartos cada una, y 70 reales el ciento. Por cada diez se dan dos gratis.

Bosquejo de la Archicofradía del Cordon del seráfico Padre san Francisco de Asís.—Un opúsculo en 16.º, 4 cuartos. El ciento, 40 reales.

La Bendición de san Francisco de Asís. Preciosa lámina grabada al acero.—Véndese á real una y 10 reales la docena.—Se remite por correo á 10 cuartos una y 12 rs. la docena. Edición económica, á 6 reales el ciento y 1 real la docena, franco el porte en España.—En fotografías tamaño tarjeta, 1 real y medio cada una: tamaño sello, á 1 real y medio cada hoja.

Patentes para la profesión de los Hermanos de la V. O. T.—A 2 rs. la docena y 2 cuartos una.

Patentes para la admisión de novicios de la V. O. T., ó *cartas de novicio*.—A 8 reales el ciento.

Sumario de las fiestas y Santos de la Religión Franciscana, en cuyos días puede ganarse indulgencia plenaria y recibirse la absolución general y la bendición papal. Necesario á todos los Terciarios.—A 4 cuartos la hoja y 44 rs. el ciento.

Dirigirse á D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, bajos, Barcelona.



ALVA
DELL
GARDI

791